

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 NOVBRE. 2012 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
9:40 19:50

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u>
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u>
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u>
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u>

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D ^a . M ^a MERCEDES DE PABLOS CANDÓN	SI
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Antes de entrar en el estudio y debate de los asuntos del Orden del Día, el Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Medrano, que la solicita para preguntar el motivo por el que no figura un asunto en el citado orden, cuando se había aprobado en la Comisión Delegada de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y, previamente, en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa a propuesta de unos vecinos, siendo aprobada por unanimidad en ambos casos.

El Sr. Presidente indica que el tema había sido aclarado en la Junta de Portavoces en la que el Orden del Día del Pleno estaba ya cerrado.

La Sra. Medrano señala que no está de acuerdo con la respuesta. Además, añade, viene al Pleno una moción del Partido Popular, por la vía de urgencia, que recoge sólo parte de los puntos de la que no se ha incluido, a pesar, reitera, de haber sido votada por unanimidad en las mencionadas sesiones.

El Sr. Presidente afirma que se ha actuado conforme al Reglamento Orgánico del Pleno y, aunque se puede estar de acuerdo, o no, a que se incluya, o no, un punto en el Orden del Día, en ningún caso se está en desacuerdo con lo que plantea el citado Reglamento.

El Sr. Espadas solicita también la palabra para manifestar que, en la Junta de Portavoces, puso en conocimiento del Gobierno la falta del mencionado punto en el Orden del Día del Pleno, aunque se había aprobado, por unanimidad, en la Comisión Delegada de Participación Ciudadana y, por ello, pide una explicación al respecto. Considera que hay un problema de legalidad porque el asunto se ha llevado a una Comisión cuyo único objeto es decidir el mencionado Orden.

El Sr. Bueno Navarro manifiesta que dicho Orden lo establece el Gobierno y la Junta de Portavoces y, en ningún caso, incurre en irregularidad o ilegalidad y continúa diciendo que, en la Junta Municipal de Distrito, los vecinos tienen la

posibilidad de hablar cuándo y cómo quieran y también los grupos de la Oposición, que podrían haber presentado la moción.

Respecto a lo manifestado por la Sra. Medrano en relación con la propuesta urgente presentada por el Partido Popular, señala que este Partido presenta la propuesta que considera conveniente, que es la que, en su opinión, en este caso, favorece a los vecinos con los que ha hablado para ayudarles.

El Sr. Espadas pregunta para qué se puso ese punto en el orden del día de la Comisión Delegada de Participación Ciudadana y por qué se aprobó allí por unanimidad, si no se pensaba traer al Pleno.

Para finalizar, el Sr. Presidente reitera que el Orden del Día es conforme con lo que establece el Reglamento Orgánico del Pleno.

.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 26 de octubre y 9 de noviembre, de 2012, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución N° 1487 de 5 de noviembre de 2012 del Sr. Alcalde, relativa a la delegación de la Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local.

El vigente Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Sevilla prevé la constitución de un Consejo Rector para el ejercicio de las funciones descritas en el art. 26 del referido Reglamento.

A fin de dotar de agilidad y eficacia el funcionamiento del Consejo, y en uso de las competencias atribuidas en el art. 23.1 del Reglamento de Condecoraciones y

Distinciones de la Policía Local de Sevilla, y arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía local de Sevilla en el Ilmo. Sr. Delegado del Área de Seguridad y Movilidad, Don Demetrio Cabello Torés.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 1665 de 27 de noviembre de 2012 del Sr. Alcalde, por la que se modifica la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública.

Por Resolución de la Alcaldía número 57 de 30 de enero de 2012 se refundieron diversas Resoluciones anteriores sobre la estructura general de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla, las unidades orgánicas integrantes de las Áreas, Delegación municipal y de las Direcciones Generales así como el respectivo ámbito competencial.

La mejora continua en la prestación de los servicios municipales y los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la actuación del Gobierno municipal, aconsejan modificar la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública para conseguir una mejor racionalización de los recursos que la integran. Para ello, se considera conveniente redistribuir algunas Unidades y Servicios Administrativos dependientes de las Direcciones Generales del Área, atendiendo a criterios de coordinación de ámbitos materiales y con el objetivo de obtener una gestión más unificada y operativa de las mismas.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 124.4.k) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, y en los artículos 124 a 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la estructura orgánica del Área de Hacienda y Administración Pública en los siguientes aspectos:

- La Unidad orgánica denominada Servicio de Patrimonio, adscrita actualmente a la Dirección General de Administración Pública e Innovación, pasa a integrarse en la Dirección General de Régimen Interior.
- Las Unidades orgánicas denominadas Registro General y Servicio de Estadística, integradas actualmente en la Dirección General de Régimen Interior, pasan a integrarse en la Dirección General de Administración Pública e Innovación.
- Integrar en la Dirección General de Administración Pública e Innovación las nuevas Unidades orgánicas y actuaciones específicas creadas, esto es:
 - Servicio de Modernización y Administración Electrónica.
 - Coordinación e impulso de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de la Mesa Tecnológica Municipal.
- Integrar en la Dirección General de Recursos Humanos la nueva Unidad Orgánica creada:
 - Servicio de Desarrollo, que asume las competencias de “Portal del Empleado y Formación”.

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución número 57 de 30 de enero de 2012, actualizando las denominaciones de determinados Organismos y Empresas Municipales, quedando redactada de la siguiente manera:

“PRIMERO.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura , bajo la superior dirección del Alcalde, en las siete Áreas ya definidas y en una Delegación, en las que, a su vez, se integran los órganos directivos que se indican, que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, en los términos establecidos en las respectivas resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local.

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo al Área, o, en su caso, Delegación Municipal, que se detalla.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado mas de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área o Delegación competente, en función de su ámbito de actuación.

A) ALCALDÍA.

- Unidades Orgánicas integradas

- Gabinete de Alcaldía.
- Servicio de Alcaldía
- Gabinete de Comunicación.

* Las referidas Unidades dependen directamente de la Alcaldía conforme a lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla (en lo sucesivo, ROAS).

B.- DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

B.1.- Competencias: Coordinación de estudios y proyectos, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, Consejo Económico y Social, Universidades, Cuerpo Consular.

B.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Secretaría General.
- Asesoría Jurídica.
- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.*
- Servicio de Apoyo jurídico.*
- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Consejo Económico y Social (CES).
- Oficina de Planificación Estratégica y Desarrollo.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

- Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial.

- Unidad de protocolo.

La gestión jurídica y la tramitación de los procedimientos administrativos y de las partidas presupuestarias de la Unidad de Protocolo se tramitarán y gestionarán por el Servicio de Alcaldía, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la referida Unidad a la Delegación de Relaciones Institucionales.

* Las referidas Unidades dependen directamente de la Secretaría General conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS.

B.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas a la Delegación.

Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial.

Fundación contra el terrorismo y la violencia Alberto Jiménez Becerril.

Fundación DeSevilla en liquidación.

C) ÁREAS.

C.1.- ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES.

1.1.- Competencias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, calidad y protección medioambiental, zonas verdes, parques y jardines, limpieza urbana, y gestión de residuos, renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización, alumbrado público.

1.2.- Unidades orgánicas integradas:

- Dirección General de Medio Ambiente.

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.
- Servicio de Protección Ambiental.
- Servicio de Estudios y Planificación.
- Servicio Especializado de la Agencia Local de la Energía.

1.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área.

- Gerencia de Urbanismo.
- Emvivesa.

- Lipasam.

C.2.- ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.1.- Competencias: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, patrimonio, edificios municipales, gobierno interior, imprenta municipal, tecnología de la información y comunicaciones, administración electrónica, web municipal y sede electrónica, boletín oficial del Ayuntamiento de Sevilla, padrón de habitantes, estadística, cementerio municipal, calidad, Registro General, organización y recursos humanos, coordinación de la Agrupación de Interés Económico.

2.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Intervención General.
- Servicio de Intervención.*
- Servicio de Control Financiero.*
- Tesorería.
- Servicio de Tesorería.*
- Tribunal Económico Administrativo.

* Las referidas Unidades dependen directamente de Intervención Municipal y de Tesorería conforme a lo dispuesto en el art. 128 del ROAS

- Dirección General de Recursos Humanos.

- Servicio de Recursos Humanos.
- Servicio de Desarrollo.
- Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
- Relaciones Sociales.

- Dirección General de Administración Pública e Innovación.

- Servicio de Contratación.
- Registro General.
- Servicio de Estadística.
- Servicio de Informática y Metodología.
- Servicio de Modernización y Administración Electrónica.

- Coordinación e impulso de la estrategia corporativa de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Mesa Tecnológica Municipal.
- Coordinación administrativa de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.
- Coordinación y gestión en materia de contratación y ejecución presupuestaria de las Unidades adscritas a la Alcaldía.

- Dirección General de Régimen Interior.

- Servicio de Gobierno Interior.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Cementerio.
- Servicio de Edificios Municipales.

2.3.- Organismos, empresas y otras entidades adscritas:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.
- EMASESA.

C.3.- ÁREA DE EMPLEO, ECONOMÍA, FIESTAS MAYORES Y TURISMO.

3.1.- Competencias: Promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, fomento y calidad del empleo, comercio, consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, protección de la salubridad pública, turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, Fiestas Mayores de la Ciudad, relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías, promoción exterior de Sevilla.

3.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección de Fiestas Mayores.
- Servicio de Fiestas Mayores.
- Sección Técnica de Fiestas Mayores.

- Dirección General de Empleo y Economía

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.
- Servicio de Administración de Empleo.
- Servicio de Programas de Empleo.

- Servicio de Consumo.

3.3.-Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- MERCASEVILLA.
- SEVILLA GLOBAL Sociedad Anónima en liquidación.
- Desevilla Digital Uno Televisión, S.A en liquidación.
- Consorcio de Turismo.
- Oficina de Relaciones Externas (APES).
- Sevilla film office.

C.4.- ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

4.1.- Competencias: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie (incluido zona O.R.A.), gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

4.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Seguridad

- Policía Local.
- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos.
- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

- Dirección General de Movilidad

- Servicio de Proyectos y Obras
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transporte
- Servicio de Tráfico y Transportes
- Estación de Autobuses
- Servicio Especializado del Instituto del Taxi

4.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- TUSSAM

C.5.- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

5.1.- Competencias: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS, ocupación del tiempo libre, colaborar con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación, juventud, promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

5.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Cultura.

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud
- Banda de Música Municipal.
- Coordinación y gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y el Instituto Municipal de Deportes.

5.3.- Organismos, Empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS).
- Instituto Municipal de Deportes (IMD).

C.6.- ÁREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN.

6.1.- Competencias: Servicios sociales comunitarios y especializados, atención a personas en situación de dependencia, familia, salud, atención sanitaria, inspección médica, laboratorio, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, actuación y proyectos en zonas de especial actuación, chabolismo, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar y emergencias sociales.

6.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Asuntos Sociales.

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- Coordinación, gestión y tramitación de todos los programas, recursos y servicios comunes a los servicios sociales comunitarios.

- Dirección General de Familia y Salud

- Servicio de la Mujer.
- Familia.
- Servicio de Salud.
- Servicio especializado del Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria.
- Laboratorio Municipal.

- Dirección General de Zonas de Especial Actuación.

- Cooperación al Desarrollo
- Polígono Sur
- Tres Barrios- Amate.
- El Vacie.
- Otros asentamientos.
- Personas con discapacidad.
- Personas sin hogar.
- Emergencias sociales.

C.7.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS.

7.1.- Competencias : Participación Ciudadana (procesos participativos, relaciones con órganos municipales), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro Municipal de Uniones de hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios) Proyecto “Sevilla, Ciudad Amiga de la Infancia”, planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana (telefónica 010, presencial en los Distritos, electrónica en su ámbito competencial), coordinación de la actuación de los Distritos (Comisión de coordinación de distritos y Registros Auxiliares del General), proceso de desconcentración municipal en los Distritos, Casas Regionales y provinciales.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas:

- Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas.
 - Servicio de Participación Ciudadana.
 - Seguimiento de Programas socioculturales participativos.
- Dirección General de Desconcentración administrativa y Coordinación de Servicios.
 - Unidades administrativas adscritas a los once Distritos municipales.
 - Apoyo jurídico a la desconcentración administrativa.

SEGUNDO.- Es competencia común a todas las Áreas y Delegación municipal, la actualización y mantenimiento de los contenidos de la web municipal respecto a las competencias propias de cada Área o Delegación, de acuerdo con la Instrucción que dicte, al efecto, el Área de Hacienda y Administración Pública.”

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento de Sevilla tomó conocimiento.

1.3.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2012, relativo a la declaración de no disponibilidad de créditos consignados en diversas aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el personal del sector público en el año 2012 verá reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes. En consecuencia, la Alcaldía-Presidencia (P.D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), ha resuelto la incoación de expediente de declaración de no disponibilidad de créditos, recabándose la información oportuna de la Dirección General de Recursos Humanos; así como de los Servicios de Administración de Empleo y Promoción y Formación Empresarial,

respecto del personal contratado con cargo a programas subvencionados gestionados por la Dirección General de Empleo y Economía.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal.

A tenor de lo preceptuado en el apartado 1 de la base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local tiene delegada por el Pleno la competencia para aprobar la declaración de no disponibilidad de créditos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, conforme a lo preceptuado en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, en los importes que así mismo se especifican:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Euros
20200-13200-10100	5.333,11
20200-13200-12009	2.924.916,78
20200-13200-13009	12.196,81
20200-13300-10100	4.301,51
20200-13300-12009	78.211,79
20200-13300-13009	17.363,32
20200-13400-12009	28.569,13
20200-13500-12009	1.438.530,68
20200-13500-13009	10.489,24
20200-16400-12009	20.676,15
20200-16400-13009	157.893,55
20200-17000-10100	3.819,17
20200-17000-12009	106.408,81
20200-17000-13009	49.336,30
20200-17100-12009	71.856,46
20200-17100-13009	383.460,61
20200-22102-12009	47.147,22

20200-22102-13009	3.392,34
20200-22200-12009	42.674,77
20200-22200-13009	16.504,56
20200-23000-10100	9.508,83
20200-23000-12009	426.675,48
20200-23000-13009	77.739,30
20200-23001-12009	42.904,03
20200-23001-13009	1.732,98
60103-23106-1430060	19.871,54
60101-23112-14300	22.921,42
60300-23113-14300	11.436,66
60103-23301-1430060	956,69
60103-23301-1430060	42.037,07
20200-24100-10100	4.301,51
20200-24100-12009	78.128,74
20200-24100-13009	3.804,20
20200-31300-10100	5.207,32
20200-31300-12009	331.695,58
20200-31300-13009	145.751,80
20200-32000-12009	41.936,41
20200-33000-10100	5.259,94
20200-33000-12009	205.271,92
20200-33000-13009	116.902,57
20200-33600-12009	6.750,49
20200-33701-12009	38.423,49
20200-33701-13009	7.765,82
20200-33800-12009	174.720,03
20200-33800-13009	6.089,65
20200-34000-12009	61.317,97
20200-43000-12009	194.753,64
20200-43000-13009	5.778,97
20200-43200-12009	17.280,26
20200-44000-12009	18.710,46
20200-44000-13009	64.638,11
20200-91200-11000	263.997,91
20200-91200-12009	6.309,61
20200-92000-10100	17.507,87
20200-93102-11000	2.735,18
20200-92000-12009	630.339,03
20200-92000-13009	2.002.194,18

20200-92013-12009	2.986,91
20200-92013-13009	65.848,53
20201-92096-12116	13.721,81
20201-92096-13102	5.529,06
20201-92099-13103	39.823,52
20200-92200-12009	4.593,92
20200-92300-12009	65.360,34
20200-92300-13009	8.613,46
20200-92400-10100	8.937,47
20200-92400-12009	271.172,76
20200-92400-13009	152.511,47
20200-92500-12009	5.761,67
20200-93100-10100	5.128,39
20200-93100-12009	8.272,29
20200-93101-12009	108.488,87
20200-93102-10100	25.980,50
20200-93102-12009	19.338,14
20200-93400-12009	47.964,86
60101-23106-14300	3.780,98
60300-23113-14300	1.752,16
60101-23112-14300	3.284,36
60300-23113-14300	527,14
30102-43305-1430060	36.805,65
30101-24110-1430060	6.376,59
30101-43304-1430060	1.771,30
30101-43302-14300	131,35
30108-24145-14300	12.555,53
30109-24179-1430060	38.711,46
30108-24166-1430060	10.227,30
30105-24135-14328	13.163,75
30105-24123-1432860	13.163,75
30105-24134-1432860	13.163,75
30107-24139-14300	3.660,00
Total general	11.555.548,01

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 1 de la base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Nombramiento de miembros del Consejo de Gobierno de la “Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla”.

Habiéndose publicado el nuevo Reglamento de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla el pasado día 03 de octubre, de conformidad con lo establecido en su Art. 11, corresponde el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Gobierno de dicha Agencia al Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía, debiéndose designar a propuesta de los portavoces de los grupos municipales previamente a los vocales del Consejo que sean concejales.

Igualmente pueden formar parte del Consejo, a través de los representantes que en su momento decidan, las empresas públicas o privadas, organismos públicos e instituciones cuya actividad esté relacionada con los objetivos de la Agencia.

En ese sentido, por parte del Consejo de Gobierno de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla, en su reunión del día 20 de noviembre de 2012, se acordó proponer al Alcalde que las entidades citadas fueran las siguientes: Agencia Andaluza de la Energía, Endesa, Gas Natural, Confederación Empresarial Sevillana, Universidad de Sevilla y las asociaciones de consumidores Facua, Hispalis y UC – Sevilla; estas tres últimas, formarán parte del consejo por periodos anuales sucesivos en el orden establecido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como miembros del Consejo de Gobierno de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla en representación municipal a las siguientes personas:

Presidente: D. Francisco Javier Landa Bercebal y, como suplente, D. Juan García Camacho (PP).
Vocales: - D. Juan Bueno Navarro y, como suplente, D. Jaime Ruiz Rodríguez (PP).
- D. Maximiliano Vílchez Porras, y como suplente, D. Rafael Belmonte Gómez (PP).

- D. Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, D. José Luis García Martín (PP).
- D. Gregorio Serrano López y, como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer (PP).
- D^a Encarnación Martínez Díaz y, como suplente, D^a Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- D^a Eva Patricia Bueno Campanario y, como suplente, D^a Susana María López Pérez (PSOE-A).
- D. Joaquín Díaz González y, como suplente, D. Alberto Moriña Macías (PSOE).
- D. Ismael Sánchez Castillo y, como suplente, D^a Gloria Sánchez Barragán (IULV-CA).

SEGUNDO.- Designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla a las siguientes entidades:

Agencia Andaluza de la Energía, Endesa, Gas Natural, Confederación Empresarial Sevillana, Universidad de Sevilla y las asociaciones de consumidores Facua, Hispalis y UC – Sevilla; estas tres últimas, formarán parte del Consejo por periodos anuales sucesivos en el orden establecido.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para proceder al nombramiento de los representantes de las entidades anteriores que sean propuestos por las mismas junto con sus suplentes.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de acuerdo, por unanimidad.

3.- Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla”.

Por el Servicio de Organización de Procesos, Formación y Atención al Ciudadano, en colaboración con la Dirección General de Medio Ambiente, se ha elaborado el borrador de la nueva Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, con el objeto de seguir los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre por la que se imponía a los estados miembros de la Unión Europea una serie de principios y directrices para liberalizar el acceso y el ejercicio de las actividades de servicios, los

cuales dieron lugar a la aprobación en el Ordenamiento español de diferentes Leyes, como la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible y, en el ámbito autonómico, la Ley 3/2010 de 21 de mayo, por la que se modifican diversas normas para la transposición en Andalucía de la normativa comunitaria.

Ya en el ámbito sectorial, hemos de tener en cuenta la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por la Ley 2/2012 de 30 de enero que recoge el marco estatal del Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio), el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio), así como la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El marco normativo expuesto, ha cambiado la concepción clásica de las facultades de policía administrativa, por la introducción de la técnica de Declaración Responsable, que permite iniciar una actividad al ciudadano, sin la espera de una resolución expresa, a partir de una declaración que él realiza de cumplimiento de la legalidad, con la aportación de la documentación necesaria y sin perjuicio de un control a posteriori que realizaría la Administración.

A la vista de lo indicado y como desarrollo de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, aprobó con fecha 24 de febrero de 2012, la Ordenanza Reguladora de las licencias y autorizaciones de actividades. De otro lado, se encuentra en vigor la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 17 de junio de 2004. No obstante, y con el ánimo de eliminar esquemas paralelos que persisten en aquellos supuestos en los que la implantación de una actividad conlleva la transformación física del inmueble (licencia de obras), este Ayuntamiento ha optado por unir en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones -licencia de actividad y licencia de obras-, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, aunando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial, objeto principal de la redacción de la presente Ordenanza, cuyo texto se adjunta y cuyo espíritu traslada al ámbito de las competencias municipales, no sólo los principios de celeridad, economía y eficacia, sino también las Disposiciones del marco europeo.

El texto de la presente Ordenanza, extiende la intervención municipal, tanto al control preventivo de la actividad, con la figura de la licencia, como al control posterior de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, al objeto de

simplificar trámites, sin menoscabo de la seguridad jurídica, reduciéndose aquellas actividades sujetas al régimen de licencia y potenciándose la declaración responsable, en materia de actividades y obras, a la vista del Real Decreto-Ley 19/2012 de 25 de mayo, incorporándose así, el derecho a la realización de la tramitación a través de la ventanilla única y la vía electrónica, al objeto de favorecer al máximo la iniciativa empresarial en el municipio de Sevilla.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Organización de Procesos, Formación y Atención al Ciudadano, con el Conforme de la Jefe de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, se honra en proponer la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en el plazo común de treinta días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias frente al mismo.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de Sevilla viene realizando un continuo esfuerzo en orden a modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de sus competencias, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.

Siguiendo esta línea y especialmente en materia de control del ejercicio de actividades de naturaleza mercantil o profesional, dicha tarea se ve impulsada por la

necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos marcados por corrientes legislativas novedosas y de una clara tendencia liberalizadora procedentes del ámbito europeo, que ha obligado a los socios comunitarios a dictar leyes nacionales que introduzcan mecanismos de control más flexibles en materia de licencias y autorizaciones en general, como forma de permitir un mayor dinamismo económico muy necesario, por otra parte, en momento de crisis como la actual.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo objeto es hacer efectivo un espacio interior sin fronteras en cuanto al sector servicios, impuso a los Estados miembros una serie de principios y reglas en orden a la liberalización del acceso y ejercicio de las actividades de servicios, eliminando trabas injustificadas y estableciendo un régimen general de libertad de establecimiento, en el que tales actividades sólo podrán quedar supeditadas a la obtención de una autorización, excepcionalmente, cuando se justifique el cumplimiento de criterios de no discriminación, necesidad y proporcionalidad.

En el Derecho español la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, realiza la primera transposición de la Directiva europea en nuestro ordenamiento jurídico, seguida de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de determinadas leyes para su adaptación a las normas citadas.

Esta ley, de carácter básico, es fundamental para los municipios por las modificaciones puntuales que realiza, entre otras, de la Ley de Bases de Régimen Local, de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Ley de Bases de Régimen Local introduce en los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos junto al sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo, el de comunicación previa o declaración responsable y el control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

En el mismo sentido, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común incorpora también un régimen jurídico básico de los medios de intervención en la actividad de los ciudadanos incorporando la declaración responsable y la comunicación previa.

Por último, en el ámbito estatal, ha de citarse la ley 2/2011, de Economía sostenible que introduce dos nuevos artículos 84bis y 84 ter en la Ley de Bases de Régimen Local que establecen este régimen liberalizador en el control local de actividades.

A nivel autonómico se ha dictado la ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la citada Directiva comunitaria.

Así mismo, en el ámbito urbanístico, el régimen de licencias y autorizaciones en esta materia se regula en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recientemente modificada por la Ley 2/2012, de 30 de enero, en aplicación del nuevo marco estatal establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, que establece, entre otras, la libertad de empresa en el ámbito de la actividad urbanística, según se establece en su Exposición de Motivos, y en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, modificado por el Decreto 327/2012, de de 10 de julio. En este sentido ha de citarse también la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuyo objeto es establecer un marco adecuado para el desarrollo sostenible, estableciendo los instrumentos de prevención y control ambiental, autonómico y municipal, previos e integrados en la licencia, respectivamente.

El marco normativo expuesto viene a redefinir, de conformidad con los principios europeos, los mecanismos de control sobre actividades y ejercicios de determinados derechos por los ciudadanos como reflejo de la concepción clásica de las facultades de policía administrativa. Así, el esquema de control previo basado en una petición, verificación del cumplimiento de la legalidad aplicable y autorización expresa para que el particular pueda desarrollar una tarea, se ve sustancialmente alterado por la técnica de la declaración responsable, que básicamente permite iniciar una actividad sin esperar resolución expresa sólo a partir de una declaración del particular de cumplimiento de la legalidad, junto con la aportación de carácter documental necesaria y sin perjuicio del control administrativo, que pasa a ser “a posteriori”.

De acuerdo con ello, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla aprobó con fecha 24 de febrero de 2012, una nueva Ordenanza reguladora de las licencias y autorizaciones de actividades, en la cual y teniendo como referencia normativa sectorial la Ley Andaluza 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA) se generaliza de forma aún más clara como sistema preferente de medio de intervención en la materia, la figura de la declaración responsable.

Si bien, el sistema desde el punto de vista de los objetivos perseguidos ha dado buenos resultados en cuanto que ha permitido la puesta en marcha de numerosas actividades y en un tiempo record, no es menos cierto que estos logros no han sido mayores como consecuencia de otro esquema de funcionamiento paralelo que persiste aún. Es el supuesto concreto de que la implantación de una actividad - licencia de actividad- conlleve además la transformación física del local o inmueble en general, que requiere la obtención de la pertinente licencia de obras.

Conjugando ambas premisas, este Ayuntamiento ha optado por unificar en un único procedimiento la tramitación de ambas autorizaciones que en definitiva y como tributo a los principios de celeridad, economía y eficacia, permita que una iniciativa empresarial no tenga necesariamente que pasar por un camino tortuoso y largo para lograr los preceptivos permisos, con los graves perjuicios que ello acarrea y más en momentos, como los actuales, tan difíciles desde el punto de vista económico.

En cumplimiento de lo expuesto, el objetivo de la presente Ordenanza es adaptar la normativa municipal urbanística a la Directiva europea de servicios, incorporar sus principios a la actuación administrativa de intervención en la actividad de servicios y salvaguardar el principio de seguridad jurídica, unificando y simplificando los procedimientos de otorgamiento de la licencia de obras y la de actividad, integrando la regulación urbanística, medio ambiental y sectorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la intervención municipal en materia urbanística, en el marco de un urbanismo y desarrollo sostenible, nuevo referente europeo incluido en la Carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y usos del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. La intervención municipal se extiende tanto al control preventivo de la actividad, bajo la figura de la licencia, como a la declaración responsable y comunicación previa y a los controles posteriores a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, buscando simplificar los procedimientos, sin mermar la seguridad jurídica.

En este sentido, se reducen al máximo las actividades sujetas al régimen de licencia, potenciándose la declaración responsable y control posterior en materia de actividades y obras, dentro del marco legal expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el reciente Real Decreto/ley 19/2012, de 25 de mayo. Se incorpora también el derecho a la realización de la tramitación a través de una ventanilla única y la vía electrónica.

En definitiva, se pretende agilizar los procedimientos, reducir trámites, disminuir los controles previos potenciando los controles posteriores, en orden a facilitar la ejecución de obras y la implantación de actividades y, con ello, contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el Municipio de Sevilla.

II. La Ordenanza se estructura en cinco títulos y consta de ochenta y cinco artículos.

El Título I establece una serie de definiciones relacionadas con el objeto, elementos subjetivos y formales de los procedimientos haciendo referencia a una serie de principios de obligado cumplimiento, define la integración de la Calificación Ambiental en los medios de intervención y regula los tipos de consultas urbanísticas y ventanilla única.

El Título II incluye una serie de disposiciones comunes a todos los procedimientos o mecanismos de intervención ya sea la indicada declaración responsable, la comunicación previa o la licencia tradicional, definiendo la documentación administrativa y técnica que requiere cada medio de intervención.

El Título III establece los principios y pautas que van a regular de forma específica cada uno de los procedimientos para actuaciones sometidas a licencia, si bien previamente parte de su articulado resuelve también cuestiones procedimentales comunes a todos ellos. Estos son el procedimiento ordinario, el abreviado, la licencia de primera ocupación y el de licencia para actividades ocasionales y extraordinarias.

El Título IV sienta las bases para regular las actuaciones que se someterán o podrán acogerse a declaración responsable con una doble modalidad en función de que sea necesaria la intervención o no del técnico competente. Igualmente establece qué actos podrán someterse exclusivamente a comunicación previa, incluyendo una serie de cuestiones accesorias a las licencias como pueden ser cambios de titularidad, prórrogas, desistimientos y otros.

El Título V recoge los aspectos disciplinarios en materia medio ambiental exclusivamente, al considerarse que en materia urbanística el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía contiene un régimen suficientemente detallado para el ejercicio de la potestad disciplinaria en este aspecto que no necesita ningún desarrollo más.

Finalmente, el régimen jurídico de esta Ordenanza queda completado con tres Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, dos Derogatorias y dos Finales.

Las primeras, es decir, las Disposiciones. Adicionales, fundamentalmente aclaran determinadas referencias legales e intentan impulsar el desarrollo de ésta Ordenanza desde el punto de vista de la colaboración con otras Administraciones.

Las Disposiciones Transitorias contemplan la aplicación o no de la presente Ordenanza a expedientes en tramitación y aún no resueltos a instancia del interesado.

La Disposición Derogatoria señala expresamente las Ordenanzas municipales que serán sustituidas por la presente.

Por último, las Disposiciones Finales especifican la entrada en vigor de la presente Ordenanza y el compromiso municipal de avanzar en el desarrollo de la Administración electrónica así como en el uso de las nuevas tecnologías.

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la intervención municipal en materia urbanística, entendida ésta en un sentido amplio, abarcando tanto la actividad de construcción, edificación y uso del suelo, como el funcionamiento de establecimientos y actividades en el término municipal de Sevilla. A tal efecto se establecen los procedimientos específicos y los requisitos necesarios para la tramitación de los medios de intervención.

2. Establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad, de conformidad con las disposiciones específicas de la legislación de régimen jurídico general y local, legislación urbanística general, medioambiental y demás sectorial de aplicación, en materia del ejercicio de actividades.

La disciplina urbanística de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

3. La actividad de intervención se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad. A tal efecto, el ejercicio de esta

actividad se realizará de la manera menos restrictiva posible y adecuada a la consecución de los objetivos que se persiguen.

4. La presente Ordenanza desarrolla la legislación urbanística, medioambiental y de ordenación de la edificación, así como las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Artículo 2.- Unidad de procedimiento.

1. Los mecanismos de intervención municipal en los establecimientos destinados al desarrollo de actividades económicas y las obras a ejecutar en los mismos se regulan de manera conjunta y única.

2. Será única la solicitud de licencia urbanística (obras y actividades) u otro medio de intervención que recaiga sobre la misma parcela, solar, inmueble o local. El Ayuntamiento de Sevilla adoptará las medidas necesarias para lograr que en las solicitudes de actuaciones urbanísticas de distinta naturaleza que recaen sobre el mismo inmueble, solar o local, se unifiquen criterios entre los distintos órganos y dependencias municipales para conseguir la seguridad jurídica del peticionario y la mayor coordinación de las actividades administrativas de control urbanístico.

3. La tramitación se realizará conforme a los principios de celeridad, eficacia, economía y menor intervención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento definirá pormenorizadamente las autorizaciones concedidas tanto de construcción, edificación y uso del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades.

Artículo 3.- Sujetos obligados.

Están sujetas al deber previo de obtener licencia urbanística o, en su caso, a la presentación de declaración responsable o comunicación para la realización de cualquier acto de uso del suelo y/o edificación y actividades todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, salvo las excepciones previstas legalmente.

Artículo 4.- Actuaciones excluidas.

En materia de actividades, quedan excluidos del deber de solicitar y obtener licencia o presentar declaración responsable con independencia del cumplimiento de

la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa por exigirlo la normativa aplicable:

1. El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional. Así mismo, se exige que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilable a los producidos por el uso residencial. Se exceptúan expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitarias o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

2. Las actividades desarrolladas por las Administraciones Públicas, definidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los servicios públicos gestionados de forma directa o indirecta, excepto aquellas actividades o servicios cuya normativa sectorial exija expresamente Licencia o cualquier otro régimen de autorización municipal.

3. El ejercicio individual por una persona física de una actividad en su domicilio habitual en la forma de taller artesanal doméstico según define las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística siempre que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias: venta al público, existencia de personal contratado, empleo de aparatos, utensilios o instalaciones distintos a los propios del hogar, producción de residuos, vertidos, radiaciones, ruidos o vibraciones no asimilables a los producidos por el uso residencial, o utilización de animales.

4. La actividad de oficina de las demás corporaciones de derecho público, las fundaciones y las entidades no mercantiles sin ánimo de lucro, excepto en aquellos casos en que dicho requisito sea exigible por norma específica. Si en el establecimiento se desarrollasen otros usos distintos a los excluidos, la totalidad del mismo estará sometido al deber de obtener Licencia.

5. Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical.

6. La actividad de “Centros de Atención y Acogida de víctimas de malos tratos” y demás establecimientos asistenciales desarrollados en viviendas normalizadas, en cualquiera que sea su situación y tipo de gestión, ya sea ésta por la

Administración Pública o por instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro que colaboren con la misma.

7. La venta comisionada o reventa de entradas o localidades cuando se realice en un establecimiento legalizado para otra actividad, siempre que las instalaciones no impliquen una modificación sustancial del establecimiento.

8. La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos, que se regulará por la Ordenanza correspondiente.

9. Los puestos, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales propias del municipio, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

10. Las actuaciones realizadas en espacios de uso o dominio público siempre que se regulen por Ordenanzas municipales específicas.

Artículo 5.- Medios de intervención.

En el ámbito de competencias de esta Ordenanza, se instituyen los siguientes medios de intervención en materia de edificación, uso del suelo y desarrollo de actividades.

1. Licencia.

a) La licencia es un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar, a realizar actos de uso del suelo y a desarrollar determinadas actividades.

b) El título jurídico que contiene la autorización referida se documentará bajo la denominación unitaria de "Licencia Urbanística", cualquiera que sean los actos de edificación, uso del suelo y desarrollo de actividades que se permitan.

2. Declaración Responsable y Comunicación previa.

Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas constituyen el medio de intervención al que se someten aquellas actuaciones de reducido impacto urbanístico y escasa entidad técnica para las cuales sea suficiente un control posterior para determinar su adecuación a la normativa aplicable y el ejercicio de actividades,

de conformidad con los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, definidas en la presente Ordenanza.

a) Declaración Responsable. Es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen los requisitos exigidos por esta Ordenanza y el resto de la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

b) Comunicación previa. Es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

La presentación de la declaración responsable, o la comunicación previa, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones de la actuación a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

Las comunicaciones previas y declaraciones responsables producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permiten el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad, cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Así mismo, la resolución de la Gerencia de Urbanismo que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un tiempo determinado, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Artículo 6.- Integración de la Calificación Ambiental en los medios de intervención.

1. Están sometidas a Calificación Ambiental las actuaciones tanto públicas como privadas señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones sustanciales.
2. El procedimiento se desarrollará de conformidad con la normativa autonómica y lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 7.- Actos sujetos a licencia.

Están sujetos a previa licencia:

1. Todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, tales como las parcelaciones urbanísticas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, la modificación de las estructuras o el aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera ocupación o utilización de los edificios, la modificación de determinados usos en los mismos y la demolición de las construcciones, así como cualquier otro acto sometido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el planeamiento municipal a esta forma de intervención de derechos.
2. Cualquier tipo de actuación en suelo clasificado de No Urbanizable.
3. Toda actuación urbanística que se realice por particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones que sea pertinente otorgar por la Administración titular del dominio público.
4. La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades de servicio incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuando, conforme al artículo 5 de la misma, una norma con rango de ley exija la licencia.

5. La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, cuando así lo exija una norma con rango de Ley, o se encuentren sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

6. La utilización de establecimientos dedicados a actividades de impacto comunitario como las recogidas en el Catálogo de actividades del Anexo del Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

7. La celebración y el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias de conformidad con la ley 13/1993, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como la instalación de establecimientos eventuales conforme al Decreto 78/2002, de 26 de Febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 247/2011 de 19 de Julio.

8. La utilización de centros sanitarios cualquiera que sea su categoría conforme a la Ley 14/1986 General de Sanidad y la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía y los establecimientos incluidos en el Decreto 286/2002 de 26 de Noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuajes y perforación cutánea.

9. La utilización de centros educativos que tengan la consideración de servicios no económicos de interés general, centros docentes enmarcados en el servicio público educativo (centros públicos o concertados) según se establece en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, a que se refiere el artículo 2.2.a) de la Ley 17/2009, y el resto de centros docentes cuando una norma con rango de Ley conforme al artículo 5 de la Ley 17/2009 así lo exija.

10. La modificación sustancial de las actividades sujetas a licencia.

Artículo 8.- Actos sujetos a Declaración Responsable.

1. Con carácter general, están sujetas a previa declaración responsable, el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades de servicio incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, cuando no exista una norma con rango de ley que, conforme al artículo 5 de la misma, exija licencia.

b) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, cuando no exista una norma con rango de ley que exija la licencia de actividad, y no se encuentren sujetas a instrumentos de control y prevención ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

c) La utilización de establecimientos para el ejercicio de actividades incluidas en el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

d) La modificación sustancial de las actividades sujetas a declaración responsable.

e) Aquellos actos o actividades que puedan acogerse a éste medio de intervención por disposición legal.

2.- La ejecución de las obras definidas en los artículos 70 y 71 de esta Ordenanza.

Artículo 9.- Actos sujetos a Comunicación Previa.

Con carácter previo, han de comunicarse al Ayuntamiento las actuaciones relacionadas en el artículo 74.

Artículo 10.- Actos no sujetos a Licencia, Declaración Responsable ni Comunicación Previa

No estarán sujetos a estos medios de intervención:

1. Las parcelaciones que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación.

2. Las obras de urbanización definidas en los proyectos de urbanización vinculados a planeamiento de desarrollo.

3. Las obras, medidas correctoras o instalaciones que sean objeto de órdenes de ejecución, salvo que en tales órdenes no se disponga expresamente otra cosa.

4. Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento por la Administración promotora de la obra, de los mecanismos de coordinación y control administrativos establecidos por la legislación urbanística y sectorial para garantizar que estas obras cumplan el planeamiento municipal.

5. Las obras y actividades promovidas por el Ayuntamiento en su término municipal, sin perjuicio de que el acuerdo municipal que las autorice o apruebe estará sometido a los mismos requisitos previos de verificación de cumplimiento de normas.

6. Los actos necesarios para la ejecución de resoluciones administrativas o jurisdiccionales dirigidas al restablecimiento de la legalidad urbanística.

Artículo 11.- Órganos competentes.

1. Corresponde a la Gerencia de Urbanismo, a través de sus órganos, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, la tramitación y otorgamiento de las licencias, así como la recepción, y revisión documental de las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas reguladas en la presente Ordenanza. También ejercerá la competencia sobre el control posterior, inspección y régimen sancionador de aquellas actuaciones que no incluyan el ejercicio de actividades.

2. Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente por delegación de la Junta de Gobierno, el control posterior, inspección y régimen sancionador de aquellas actuaciones que conlleven el ejercicio de actividades. Igualmente, le corresponde la tramitación y resolución de las licencias de actividades ocasionales y extraordinarias, sujetas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la tramitación del procedimiento de Calificación Ambiental.

3. Corresponde a La Comisión Municipal de Actividades la resolución del procedimiento de Calificación Ambiental. Esta Comisión está adscrita a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La composición de la Comisión Municipal de Actividades se determina por resolución de la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de

Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo delegación expresa, de entre el personal adscrito a la Delegación, sin perjuicio de que pueda integrarse personal perteneciente a diferentes servicios y organismos municipales competentes en materia de seguridad, salud, salubridad, mujer, medio ambiente y urbanismo. Asimismo, a las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, personal al servicio de la Administración local a fin de que informen sobre los asuntos que se sometan a la Comisión. La Comisión Municipal de Actividades se rige en su funcionamiento por las normas que la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II.

Las competencias de la Comisión Municipal de Actividades son:

a) La Resolución de la calificación ambiental en las actividades que lo requieran tanto sujetas a licencia como a declaración responsable.

b) La propuesta de Circulares Interpretativas para la resolución de aspectos contradictorios o indeterminados que surjan en la aplicación de las normas que afectan al control municipal de actividades.

c) La propuesta de reactivación de expedientes en los términos del artículo 27.

d) Aprobación de los planes de inspección en materia de uso del suelo para el ejercicio de actividades.

Artículo 12.- Alcance del control de la legalidad urbanística a través de la licencia o control posterior.

1. El control de legalidad realizado a través de la licencia urbanística o comprobación posterior en el supuesto de la declaración responsable o comunicación previa, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas y medioambientales establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y en las Ordenanzas municipales de aplicación, así como a las exigidas por otras normativas sectoriales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma.

2. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados.

3. La intervención municipal en el control de las instalaciones de los edificios que no sean objeto de regulación específica por Ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva, en su caso, de espacios o locales técnicos con condiciones reglamentarias para su alojamiento. No incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias, cuando la responsabilidad de su aplicación, corresponda a otra Administración Pública o a los agentes que participan en el proceso de la edificación según se define en el Capítulo III de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

4. En aquellas actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas, comunicaciones o declaraciones responsables de otras Administraciones Públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, siempre que administrativamente sea viable, junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas, salvo que una normativa sectorial establezca la obligatoriedad de su aportación con carácter previo a la concesión de la licencia.

Capítulo 2.- Consultas urbanísticas y ventanilla única.

Artículo 13.- Consultas urbanísticas.

1. En ejercicio de sus derechos, los interesados podrán recabar y obtener información sobre las condiciones urbanísticas de una parcela a través de los siguientes medios:

a) Verbalmente y de forma directa a través de las fórmulas de atención al ciudadano que la Gerencia de Urbanismo tiene establecidas, todo interesado podrá recabar una información general sobre aspectos urbanísticos de un terreno o finca.

b) Por escrito, dirigiendo a la Gerencia de Urbanismo peticiones de información y a fin de que se haga constar con mayor o menor amplitud las condiciones y situación urbanística de una parcela.

2. La citada información escrita se podrá plasmar a través de las siguientes modalidades:

a) Informe Urbanístico, es el que emitirá la Gerencia de Urbanismo a petición por escrito de cualquier interesado estableciéndose en el mismo, el régimen urbanístico y demás condiciones específicas de cada parcela.

b) Cédula Urbanística, a petición de interesado la Gerencia de Urbanismo certificará previo informe o informes emitidos a tales efectos, documento en el que consten los datos urbanísticos de la parcela en cuestión, tales como su grado de ordenación, usos, situación urbanística y cuantos otros sean necesarios en orden a conocer el régimen urbanístico del terreno o finca en cuestión.

c) Anteproyecto, los interesados podrán presentar un documento técnico o anteproyecto a fin de que previamente por la Gerencia de Urbanismo y en su caso otras Administraciones afectadas o competentes en la materia, puedan valorar una propuesta de intervención para un edificio o terreno completo.

3. Para ello, se deberá formular solicitud en tal sentido, a la cual se adjuntará el correspondiente pago de tasas, plano de situación en el que de forma nítida se aprecie la ubicación y dimensiones de la parcela objeto de la solicitud y cuantos otros datos se consideren convenientes en orden a aclarar la información solicitada.

4. Tanto las consultas como la información urbanística deberán ser emitidas en el plazo de un mes a contar desde el registro de la solicitud en la Gerencia de Urbanismos.

5. Tanto el informe urbanístico como la cédula o dictamen que pudiera emitirse respecto de un anteproyecto, tendrán un mero valor informativo, no pudiendo crear derechos ni expectativas de derechos en orden a la obtención de licencias y no vincularán la futura resolución de la actuación que posteriormente se plantee para los terrenos, sin perjuicio de lo que ello conlleve desde el punto de vista de los derechos del ciudadano.

Artículo 14.- Alineación oficial.

Se denomina alineación oficial o fijación de línea a la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado.

La alineación oficial es el plano formalizado por la Gerencia de Urbanismo, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

La alineación oficial deberá ser expedida en un plazo de un (1) mes. El procedimiento se iniciará a petición del interesado, previo abono de las exacciones

municipales correspondientes, mediante presentación de solicitud en impreso normalizado que deberá ir acompañada de:

- a) Plano de situación señalando la finca objeto de la solicitud y plano de emplazamiento a escala, en el que se describa la forma de la parcela y de las fincas colindantes.
- b) Se podrá requerir levantamiento topográfico de la parcela cuando existan discordancias entre la realidad y el planeamiento y/o nota simple del Registro de la Propiedad. El levantamiento deberá estar apoyado al menos en dos vértices próximos de la red municipal, cuyos datos serán facilitados a través de la Web municipal o presencialmente en sus dependencias.

No obstante lo anterior, el procedimiento también podrá iniciarse de oficio por la Unidad tramitadora una vez solicitada la licencia urbanística correspondiente.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

Con independencia de otros tipos de obras, será preceptiva la elaboración de la alineación oficial cuando se trate de licencias de nueva planta o de ejecución de cerramientos de parcelas y solares.

Artículo 15. Ventanilla Única.

La Gerencia de Urbanismo pondrá a disposición de los interesados un servicio de Ventanilla Única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha Ventanilla Única tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la Ventanilla Única, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso.

TITULO II.- RÉGIMEN JURÍDICO COMÚN A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN.

Capítulo 1.- Disposiciones comunes.

Artículo 16.- Normativa.

Las solicitudes de licencias urbanísticas, la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas, se ajustarán a lo dispuesto en este Capítulo, que se aplicará, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las especialidades contenidas en la legislación urbanística del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sin perjuicio de las peculiaridades y requisitos que, por razón del contenido específico de la actuación urbanística que se pretenda, se establezcan en otras normas de rango superior a la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Derechos de los interesados.

Los interesados en los procedimientos urbanísticos tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

1. A la tramitación del procedimiento sin dilaciones indebidas, obteniendo un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la licencia urbanística solicitada dentro del plazo máximo para resolver el procedimiento.

2. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.

3. A que las resoluciones de las licencias estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamentan.

4. A ejercer todos los derechos que por su condición de interesados les otorgue la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y la específica de aplicación.

5. A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.

6. A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios urbanísticos municipales.

Artículo 18.- Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

1. Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Atender los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de licencia urbanística, comunicación previa o declaración responsable.

3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por decaído en su derecho al trámite correspondiente en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4. Aportar todos los documentos gráficos y alfanuméricos que sean necesarios para la incorporación de las alteraciones a que den lugar las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

5. Disponer en el recinto de la actuación del título acreditativo de la licencia, declaración responsable o comunicación previa.

6. Reparar los desperfectos que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

7. Ejercer la actividad conforme a las condiciones generales establecidas en el Anexo VIII.

Artículo 19.- Contenido y efectos de los medios de intervención.

1. Las licencias, las declaraciones responsables y comunicaciones previas, facultan a sus titulares para realizar las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas, con sujeción a las condiciones técnicas, jurídicas y de funcionamiento que contengan.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y terceros.

3. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuándo su otorgamiento pueda afectar a los bienes

y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.

4. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, declaradas o comunicadas.

Artículo 20.- Licencia condicionada.

Se podrán conceder licencias sometidas a condiciones que no sean contrarias a la ordenación urbanística en vigor ni a los principios generales del ordenamiento jurídico, siempre que su cumplimiento quede garantizado durante el transcurso de las obras y en todo caso a la finalización de las mismas.

Su incumplimiento facultará la Gerencia de Urbanismo para la revocación de dicha licencia.

Artículo 21.- Transmisión de las licencias y declaraciones responsables. Subrogación.

1. Las licencias y declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares subrogándose el cesionario en la situación jurídica del cedente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la Licencia ni de sus efectos. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentran, suscrita de conformidad por ambas partes y por el técnico director de la obra.

En el supuesto de que la licencia estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, no se entenderá producida la transmisión hasta tanto el nuevo titular de la misma constituya idénticas garantías a las que tuviese constituidas el transmitente.

2. En el caso de la declaración responsable el nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, debiendo hacerse así constar expresamente en el contrato por el que se realice la transmisión o cesión de derechos.

3. La transmisión de la licencia deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia de Urbanismo mediante escrito acompañado de la documentación que se especifica en el Anexo 1 Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de ambas serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de la misma.

Artículo 22.- Vigencia de las licencias y declaraciones responsables.

1. Las licencias y declaraciones responsables tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas, de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, por un plazo determinado, salvo las referidas al ejercicio de actividades, que tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación legal de adaptarse, en su caso, a las normas que en cada momento las regulen.

2. En el caso de que la licencia deba entenderse otorgada por silencio administrativo o de que, habiéndose concedido expresamente, no contenga indicación expresa sobre dichos plazos, éstos serán de uno y tres años para iniciar y terminar las obras, respectivamente.

3. Excepcionalmente, podrán tener un plazo superior aquellas obras, que por su especial complejidad constructiva o volumen, precisen para su ejecución, a juicio de la Administración, de un plazo superior, en cuyo caso se fijará en el acto de concesión de la licencia el plazo máximo para la ejecución de las mismas. Estas circunstancias deberán justificarse previamente por el interesado.

Artículo 23.- Caducidad de las licencias y declaraciones responsables de actividad.

1. Procederá declarar la caducidad de las licencias en los siguientes casos:

- a) Si no se aportara la documentación necesaria para el inicio de las obras en el plazo previsto en la presente Ordenanza.
- b) Si no comenzaran las obras o actuaciones autorizadas en el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento.
- c) Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas por un período superior a tres meses.
- d) Si la duración de las obras fuera superior a treinta y seis meses, o al plazo previsto en el artículo 22.3, desde la fecha de concesión de la licencia urbanística.
- e) Si no se ha puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde que la licencia adquiere carácter definitivo.

- f) Cuando la actividad cese o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.
- g) Por el transcurso del plazo de vigencia en las licencias temporales.

2. Procrea declarar la caducidad de la declaración responsable de actividad en los siguientes casos:

- a) Si no se ha puesto en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la toma de conocimiento por la Gerencia de Urbanismo de la declaración responsable.
- b) Si se produce la inactividad o cierre por período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración.

3. En los supuestos de parcelas o terrenos adjudicados por la propia Gerencia de Urbanismo u otro organismo municipal, prevalecerán los plazos de ejecución en su caso, derivados del procedimiento de adjudicación de estos.

4. La caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados, incrementados, en su caso, con las posibles prórrogas que pudieran haber sido concedidas. Surtirá efectos una vez dictada resolución expresa por parte del órgano competente, previa audiencia al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, se considerarán como no autorizadas, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

5. La declaración de caducidad producirá la extinción de la licencia a todos los efectos, pudiendo dar lugar a la inscripción en el Registro Municipal de Solares de la parcela o solar correspondiente, en la forma legalmente establecida.

6. La declaración de caducidad no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes de solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de las actividades autorizadas, adaptándose aquella al planeamiento vigente en el momento de su petición. Para la obtención de esta nueva licencia podrá utilizarse el proyecto o documentación técnica anteriormente tramitado, debidamente actualizado, o bien un proyecto o documentación técnica nueva adicional para las obras o instalaciones.

Artículo 24.- Prórroga de las licencias.

1. Salvo los casos de solares inscritos en el Registro de Solares, a petición de los interesados, que deberán formalizar antes de que finalicen los plazos respectivos señalados en los artículos anteriores y por causa justificada, podrá autorizarse prórroga de la vigencia, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

2. En el supuesto previsto en los apartados 1.b) del artículo 23, podrá solicitarse por una sola vez la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo período de seis meses.

3. En los supuestos 1.c) del artículo 23, podrá autorizarse por una sola vez, la prórroga por tres meses.

4. En el supuesto 1.d) y 1.e) del artículo 23, de no contar con prórroga anterior, podrá autorizarse una definitiva por plazo adecuado no superior a seis meses.

Artículo 25.- Ampliación del plazo de vigencia de las declaraciones responsables.

Antes de que finalicen los plazos de vigencia señalados en el propio documento de declaración responsable, y por causas justificadas, podrá presentarse por una sola vez, nueva declaración responsable para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial. En este caso no será necesario aportar de nuevo la documentación ya presentada, debiendo cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la ocupación del viario público.

Artículo 26.- Pérdida de vigencia de las licencias y declaraciones responsables.

1. La pérdida de eficacia de las licencias y declaraciones responsables se producirá por alguna o algunas de las causas que a continuación se relacionan:

- a) Anulación de las mismas por resolución judicial o administrativa, o suspensión temporal de sus efectos.
- b) Desistimiento o renuncia del interesado comunicados a la Administración concedente.
- c) Incumplimiento de las condiciones a que, de conformidad con las normas aplicables, estuviesen subordinadas.
- d) Caducidad.
- e) Transcurso del plazo de vigencia de las declaraciones responsables descritas en los artículos 70 y 71 desde su presentación, que será de seis meses para el caso

de ejecución de obras, y para medios auxiliares el que se especifique en la declaración, con un máximo de seis meses.

2. La pérdida de eficacia de las licencias y declaraciones responsables podría conllevar la obligación para el titular de la misma de reponer, a requerimiento de la Administración municipal, la realidad física al estado en que se encontrare antes de la concesión de aquéllas.

Artículo 27.- Reactivación de expedientes.

Archivado un expediente sin haber obtenido Licencia por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, y siempre antes de que transcurran dos años desde que gane firmeza en vía administrativa la resolución que motivó dicho archivo, el titular podrá solicitar la reactivación del expediente. Para ello deberá proceder al abono de nueva tasa y subsanación de las deficiencias documentales constatadas. El órgano o unidad competente examinará la solicitud de reactivación pudiendo proponer que se reanude el expediente conservando todos los trámites realizados o, en el caso de que hubiera habido cambios normativos, que se reiteren los informes afectados.

Artículo 28. De las modificaciones de las licencias.

1. Durante implantación o ejercicio de las actividades tan sólo se precisará solicitar modificación de licencia cuando las variaciones que se hayan producido en las actividades autorizadas supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.

2. Las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal únicamente cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

3. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento de legalización indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

4. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

Artículo 29.- Licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1. De conformidad con lo dispuesto por la vigente legislación sobre el suelo y la ordenación urbana y siguiendo el procedimiento establecido, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse, previa acreditación de la titularidad o consentimiento expreso del titular del inmueble, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare la Gerencia de Urbanismo, sin derecho a indemnización alguna.

2. Las licencias en suelo no urbanizable quedarán reguladas por lo establecido en la presente Ordenanza, normativa urbanística y por lo dispuesto en todo caso en la Ley.

3. La provisionalidad de las obras o usos podrá deducirse y la licencia solo podrá concederse si concurre alguno de los siguientes factores:

- a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, por su carácter desmontable o porque solo ofrezcan provecho para situaciones efímeras y determinadas.
- b) Que de circunstancias, bien definidas, extrínsecas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que ésta o aquél sólo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.

4. Consecuentemente, la autorización sólo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acordase la Gerencia de Urbanismo.

5. A los efectos de garantizar la ausencia de costes para el municipio, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordara la Administración Municipal, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, exigiéndose al interesado la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

6. Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por los interesados, a todo derecho de indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso. Sin la previa presentación ante la Administración Municipal de la certificación registral correspondiente no dispondrán de eficacia las licencias provisionales concedidas.

Capítulo 2.- Documentación administrativa y técnica.

Artículo 30.- Documentación administrativa.

En el Anexo I de esta Ordenanza se describe pormenorizadamente la documentación necesaria para cada forma de intervención o procedimiento específico.

Sin perjuicio de lo dispuesto para cada procedimiento, la documentación administrativa básica estará compuesta por:

- a) Instancia normalizada o modelo de declaración responsable, debidamente cumplimentada, ajustada al procedimiento y tipo de actuación específica de que se trate.
- b) Documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes a la declaración responsable o licencia solicitada.
- c) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante legal.
- d) Medios de comunicación disponibles para poder contactar de manera inmediata, tanto con el técnico redactor del proyecto, como con el promotor del mismo (teléfonos, fax, móviles, correo electrónico etc.).
- e) Documentación que acredite el otorgamiento de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean precisas con carácter previo o simultáneo para la tramitación de la declaración responsable o licencia urbanística solicitada.
- f) Autorización o concesión otorgada en caso de que la licencia o declaración responsable pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales como de dominios privado o patrimoniales.

Artículo 31.- Proyectos y documentación técnica.

1. Las actuaciones a tramitar por el Procedimiento Ordinario definidas en el artículo 49 de esta Ordenanza, requieren de la presentación de un Proyecto, tal y como se establece en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Si la

tramitación por dicho procedimiento viene motivada, no por el grado de obra, sino por la necesidad de recabar informe de la Comisión Provincial/Local del Patrimonio Histórico o de otros Servicios o Administraciones, la documentación a presentar será la especificada en cada procedimiento, según el tipo de actuación.

A efectos de su tramitación administrativa, tal y como se regula en el Código Técnico de la Edificación, todo Proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Proyecto Básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido, junto con el resto de documentación especificada en el Anexo I será suficiente para obtener la licencia municipal de obras, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio.
- b) El Proyecto de Ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que en su caso se otorgó la licencia municipal de obras. El proyecto de ejecución junto con la documentación especificada en el Anexo I, será documento necesario para el inicio de las obras, según el artículo 52.

2. Las actuaciones que por su naturaleza o menor entidad técnica pueden tramitarse por el Procedimiento Abreviado o Declaración Responsable, no requieren la presentación de Proyecto. Sí será necesaria la presentación documentación técnica según se establece, dependiendo del tipo de actuación, en el Anexo I de la presente Ordenanza, la cual será suficiente para obtener la licencia, presentar la declaración responsable e iniciar las obras. Esta documentación debe definir y describir las obras con el detalle suficiente para que la ejecución de las mismas pueda llevarse a cabo de manera inequívoca.

3. El proyecto o documentación técnica vendrá suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional correspondiente cuando así sea preceptivo en aplicación de la normativa en vigor sobre visado colegial obligatorio o acompañado de declaración responsable en la que conste la identidad y habilitación profesional del técnico autor del proyecto según modelo normalizado de la Gerencia de Urbanismo. El formato de presentación y número de copias, según los diferentes procedimientos, se define en los Anexos I y IV de la presente Ordenanza.

4. El proyecto y/o la documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia o tomando conocimiento de la declaración responsable, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

Artículo 32.- Dirección facultativa.

1. No se podrán iniciar las actuaciones objeto de la licencia o declaración responsable sin la previa aceptación del encargo realizado al director de obra y al director de ejecución para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos que afecten al proyecto o documentación técnica, y a su ejecución.

2. La acreditación de la contratación de los técnicos que componen la dirección facultativa y de cualquier otro técnico requerido, se presentará ante la Administración, bien en el momento de solicitar licencia, presentación de la declaración responsable o bien posteriormente con la documentación necesaria para el inicio de las obras.

3. En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato de alguno de los técnicos que intervienen en el proceso de la edificación, la comunicación de aquélla llevará implícita la paralización automática de la obra.

4. Para continuar la ejecución de las obras interrumpidas, será necesaria la comunicación a la Administración de aceptación de nuevo Técnico acompañada de informe en el que se refleje el estado de las obras antes de su reinicio así como la adecuación de la obra ejecutada al proyecto que obtuvo licencia y a la documentación complementaria presentada en su día para poder comenzar la obra.

Artículo 33.- Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.

En caso de que las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo iniciadas al amparo de la licencia concedida o de declaración responsable quedaran paralizadas o interrumpidas, el promotor y la dirección facultativa deberán comunicarlo de forma inmediata a la Gerencia de Urbanismo, con informe, al que se podrá acompañar fotocopia del libro de órdenes o documento que lo sustituya, donde se constate dicha orden de paralización así como las medidas de seguridad y protección que han sido adoptadas para garantizar la seguridad pública tanto de la obra como de los medios auxiliares instalados en la misma, igualmente se deberá señalar la periodicidad en que deberán revisarse dichas medidas para que sigan

cumpliendo su función. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23.1.c) de la presente Ordenanza.

En todo caso es responsabilidad del promotor el cumplimiento de dichas medidas así como el deber de mantener las debidas condiciones de seguridad.

Esta documentación deberá aportarse independientemente de la documentación y controles exigidos por la legislación sectorial respecto de los medios auxiliares instalados.

Artículo 34.- Veracidad de la información aportada y cumplimiento de los requisitos exigidos.

1. Los técnicos redactores de los proyectos y los directores de las obras, serán responsables, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de conocimiento y decisión, de la veracidad de los datos aportados y de que se cumplen los requisitos de la normativa vigente para cada intervención, correspondiendo al promotor la responsabilidad solidaria conjuntamente con ellos.

2. La puesta de manifiesto del incumplimiento del deber de veracidad, diligencia y observancia de los requisitos legal y reglamentariamente exigibles, conllevará la activación de los mecanismos de depuración y exigencia de las responsabilidades de carácter administrativo, penal, civil, o de cualquier otra índole, en las que se hubiera podido incurrir, dando traslado en su caso a las autoridades que por razón de su competencia debieran conocer los hechos e irregularidades detectadas.

TITULO III: TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Capítulo 1.- De los procedimientos.

Artículo 35.- Tipos de procedimientos.

En la presente Ordenanza se articulan los siguientes procedimientos de licencia:

1. Procedimiento Abreviado. Se tramitarán por este procedimiento actuaciones que tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico y en el patrimonio protegido, siendo necesaria la presentación de Documentación Técnica según Anexo I, pero no de Proyecto. Se regula en los artículos 44 al 47.

El otorgamiento de la licencia habilita directamente el inicio de las obras. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 45 días.

2. Procedimiento Ordinario. Se tramitarán por este procedimiento actuaciones de mayor envergadura que requieren de la presentación de un Proyecto, según la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, incluidas las Parcelaciones. Se regula en los artículos 48 al 52.

En este caso para iniciar las obras no es suficiente la resolución de la licencia, siendo necesaria la presentación previa del Proyecto de Ejecución y otra documentación según Anexo I. La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de 3 meses.

3. Procedimiento para la obtención de Licencia de Primera Ocupación y Utilización. Este procedimiento es necesario para la puesta en funcionamiento de determinados edificios y establecimientos. Se regula en los artículos 56 al 60.

4. Procedimiento especial de Licencias para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Se regula en los artículos 61 al 67.

Capítulo 2.- Tramitación.

Sección primera: Iniciación.

Artículo 36.- Solicitud de licencia.

1. Las solicitudes se efectuarán en instancias normalizadas y se presentarán preferentemente en el Registro General o Registro Auxiliar asignado de la Gerencia de Urbanismo, acompañadas de la documentación exigible según el tipo de procedimiento y actuación.

2. La presentación de la solicitud, siempre que venga acompañada de la totalidad de la documentación en cada caso exigible, determinará la iniciación del expediente y consiguientemente, el cómputo del inicio del plazo para resolver.

Artículo 37.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. En el momento de la presentación de la solicitud de licencia, los servicios municipales encargados de su recepción examinarán que la misma reúne las formalidades exigidas por la vigente legislación y que la documentación se presenta

de forma correcta, completa y coherente. Si observasen la falta de cumplimiento de algún requisito esencial para el inicio del procedimiento, informarán y requerirán en ese mismo momento al administrado para que en un plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/1992.

2. Si por cualquier circunstancia el requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud a que hace referencia el apartado anterior no fuera practicado en el momento de la presentación de la solicitud, el departamento encargado de la tramitación del procedimiento dispondrá de diez días desde la fecha de entrada en el registro del órgano competente para su realización.

3. Transcurrido el plazo otorgado para la subsanación sin que el solicitante presente la documentación requerida, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido procediendo al archivo de la solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/92.

4. Transcurrido dicho plazo sin realizar el requerimiento, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos la de entrada de la solicitud en el Registro del órgano competente para su tramitación.

Sección Segunda.- Instrucción del procedimiento.

Artículo 38.- Emisión de informes de carácter técnico. Regla general.

Iniciado el procedimiento, con carácter general se emitirá un solo informe que analice la actuación desde el punto de vista urbanístico y de seguridad y protección contra incendios. En el caso de que la actuación incluya ejercicio de actividades, además será necesario emitir informe que evalúe los aspectos ambientales. Asimismo, serán necesarios otros informes específicos cuando así lo imponga la normativa sectorial de aplicación. (Zoosanitario, arqueológico, servicio de extinción de incendios, etc.).

Artículo 39.- Contenido de los informes técnicos.

1. Los informes técnicos analizarán los siguientes aspectos:

a) Urbanístico y de Seguridad y Protección contra Incendios:

- La idoneidad del emplazamiento previsto de acuerdo con lo que determinan al respecto las diferentes normas aplicables en la materia, y fundamentalmente las Normas Urbanísticas u Ordenanzas del planeamiento.
- La adecuación de las obras sometidas a control con respecto a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, verificándose el cumplimiento de las condiciones de uso, edificación, calidad, higiene y seguridad, cuyas especificaciones técnicas y dimensionales se regulen expresamente en las normas urbanísticas contenidas en dicho planeamiento.
- El cumplimiento de la normativa municipal y legislación autonómica o estatal en materia de protección del Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Arqueológico.
- El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas.
- La adecuación de lo proyectado a las normas específicas vigentes en materia de Seguridad y Protección Contra Incendios en lo que respecta al número y dimensiones de los elementos integrantes de la evacuación del edificio o local. Cuando el edificio se destine a las actividades de impacto comunitario referidas en el artículo 7.6 de esta Ordenanza, el informe evaluará el cumplimiento íntegro de la normativa de Seguridad y Protección Contra Incendios que le sea de aplicación.
- Medioambiental; se analizará, fundamentalmente, el cumplimiento de las determinaciones exigibles sobre contaminación atmosférica, acústica, hídrica, lumínica, del suelo y residuos, incluida la idoneidad del emplazamiento de acuerdo con la delimitación de las Zonas Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción.

2. En cuanto a la observancia de normas y Ordenanzas sectoriales, el control se limitará a comprobar que en el proyecto y/o documentación técnica presentada se incluyen los anexos específicos, a la existencia en los mismos de las dotaciones, reservas, accesos y locales técnicos exigidos por la propia normativa, y a su posible impacto visual.

Artículo 40.- Sentido del informe técnico.

1. El informe con carácter general emitido u otros específicos, se realizarán en modelos normalizados y su sentido será:

- a) Favorable, cuando no se detecten incumplimientos a las normas aplicables.
- b) Favorable condicionado, cuando se detecten deficiencias fácilmente subsanables, indicándose las condiciones adicionales a las recogidas en la

documentación técnica previa, que habrá de cumplir la actuación una vez terminada.

- c) Requerimiento de documentación complementaria: cuando la documentación técnica presentada no sea suficiente para emitir el informe técnico, se podrá requerir, por una sola vez, anexo complementario a dicha documentación.
- d) Desfavorable, cuando la actuación no se pueda llevar a cabo por el incumplimiento de la normativa del plan general y planeamiento de desarrollo. Asimismo, cuando la actividad no se puede ubicar en el local proyectado de acuerdo con lo que determinen al respecto la delimitación de las Zona Acústicamente Saturadas y los Planes de Acción.

2. En todo caso, los informes serán motivados con mención expresa de las normas y preceptos de aplicación.

Artículo 41.- Requerimientos para subsanación de deficiencias.

1. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias.

2. El requerimiento será único y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3. Si el solicitante no contesta en el plazo de un mes, sin más trámite se procederá a declarar la caducidad del procedimiento mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si las deficiencias advertidas no se cumplimentan de conformidad con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar aclaración sobre dicho asunto que deberá verificarse por el solicitante en el plazo máximo de cinco días, y si finalmente persiste el incumplimiento, la licencia será denegada sin más trámite, o en su caso, declarada inadmisibile.

5. En la contestación al requerimiento deberán especificarse los cambios introducidos en el proyecto o documentación técnica para corregir cada una de las deficiencias y la documentación afectada por cada cambio. Si con ocasión de la subsanación de deficiencias se reconsiderase algún aspecto, deberán también especificarse los cambios introducidos; de no hacerse así, no se podrá considerarlos incluidos en la licencia que se conceda.

Sección Tercera.- Resolución del procedimiento.

Artículo 42.- Resolución del procedimiento.

1. Los servicios municipales competentes emitirán informe técnico y jurídico que contendrá la propuesta de resolución motivada de:

- a) Otorgamiento, indicando los requisitos o las medidas correctoras que la actuación solicitada deberá cumplir, o darse por enterado en los supuestos previstos, para ajustarse al ordenamiento en vigor.
- b) Denegación, motivando las razones de la misma.

2. La resolución expresa de licencias urbanísticas, adoptada por el órgano competente, deberá ser motivada y fijará, cuando fuese de otorgamiento, el contenido de las actuaciones que se autorizan y, en su caso, las fases en que han de ser realizadas. Igualmente, si la licencia se otorga sólo con la presentación de Proyecto Básico, deberá especificarse la documentación necesaria a presentar para el inicio de las obras.

En el caso de licencias urbanísticas de uso del suelo para ejercicio de una actividad sujeta a Calificación Ambiental, la Resolución de la licencia deberá contener la Resolución de Calificación Ambiental emitida por el órgano competente.

3. Con carácter previo a una denegación de licencia podrá concederse un trámite de audiencia, por un plazo de quince días, para que el solicitante pueda formular alegaciones o aportar los documentos que se consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 43.- Régimen jurídico del silencio administrativo.

1. Cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración Municipal hubiera adoptado resolución expresa, operará el silencio administrativo en la siguiente forma:

- a) Si la licencia solicitada se refiere a actividades en la vía pública o bienes de dominio público se entenderá denegada.
- b) Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones se entenderá otorgada por silencio administrativo, exceptuándose los siguientes supuestos:

- Movimientos de tierras, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuándo no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.
- Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- Tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, puedan afectar al paisaje.
- La primera ocupación de las edificaciones sometidas a licencia de primera ocupación y utilización descritas en el Capítulo 5.

c) En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística.

2. Cuándo para determinada actuación sujeta a licencia se exigiera, con carácter previo a la licencia, autorizaciones de otras Administraciones o informes preceptivos y vinculantes, el plazo para otorgar licencia y por tanto, para que opere el silencio administrativo se entenderá interrumpido por el tiempo que tarde en emitirse la autorización o el informe, aplicando en cada caso los plazos máximos legalmente establecidos.

3. Aún transcurridos los plazos de silencio administrativo, la Administración municipal está obligada a dictar resolución expresa, salvo en el supuesto del artículo 42.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Capítulo 3.- Procedimiento Abreviado.

Artículo 44.- Ámbito de aplicación.

1. Se tramitarán por este procedimiento aquellas actuaciones urbanísticas que no cumplen las condiciones para ser tramitadas por declaración responsable, y aquellas que por el grado de obra, la clase de actividad, o por su naturaleza o entidad tienen una limitada incidencia en el entorno urbanístico, en la normativa sectorial de aplicación y en el patrimonio protegido, siendo suficiente para su tramitación documentación técnica explicativa y justificativa, según se especifica en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 45.- Actuaciones excluidas.

No podrán tramitarse por este procedimiento abreviado:

- a) Actuaciones que precisen de Informe de la Comisión Provincial o Local del Patrimonio o de otras Administraciones
- b) Actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental.
- c) Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por procedimiento ordinario.

Artículo 46.- Actuaciones sujetas a este procedimiento.

1. Obras de edificación.

- a) Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior.
- b) Cerramiento de solares y parcelas con edificación no sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.
- c) Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.
- d) Reforma de fachadas en edificios no catalogados.
- e) Sustitución de forjados.
- f) Reforma parcial.
- g) Consolidación general de la estructura y cimentación de los edificios.
- h) Reformas que supongan una modificación en la ordenación de garajes aparcamientos bajo rasante.
- i) Cerramiento de terrazas.
- j) Instalaciones de climatización.
- k) Instalaciones de energía solar.
- l) Instalaciones que por su envergadura no puedan tramitarse por declaración responsable.
- m) Modificación de espacios libres mediante la instalación de pérgolas, marquesinas para aparcamientos, rampas o escaleras de acceso a plantas bajo rasante y otras obras de acondicionamiento.
- n) Construcción de piscinas y pistas deportivas de paddle, tenis, etc., en espacios libres de carácter privado.
- o) Movimientos de tierras vinculados a la ejecución de una actividad arqueológica preventiva.
- p) Todas aquellas actuaciones que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

2. Instalación de ascensores.

3. Demolición de edificios.

4. La implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, incluidos los rótulos y toldos identificativos vinculados al local o edificio.

Artículo 47.- Tramitación.

1. El desarrollo del procedimiento de ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.

2. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 45 días.

Capítulo 4.- Procedimiento Ordinario.

Sección primera: Actuaciones y ámbito de aplicación.

Artículo 48.- Ámbito de aplicación.

1. Se tramitarán por este procedimiento todas las solicitudes de licencia para actuaciones urbanísticas que requieren para ser definidas de Proyecto, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, y aquellas que, si bien no necesitan de proyecto, se encuentran entre las excluidas para ser tramitadas por el procedimiento abreviado o declaración responsable.

2. La documentación técnica a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 49.- Actuaciones sujetas a este procedimiento.

1. Por el procedimiento ordinario se tramitarán todas aquellas actuaciones urbanísticas que contengan la realización de las siguientes obras, de forma independiente o conjuntamente con la actividad a la que sirven:

- a) Obras de nueva edificación, incluidas las de reconstrucción, sustitución, ampliación y nueva planta.
- b) Reformas generales y rehabilitaciones que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la

composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural.

- c) Las que tengan por objeto cambiar el uso característico del edificio, entendiéndose por tal, el uso predominante y definitorio del edificio en su conjunto, no de locales o partes del mismo.
- d) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
- e) Cerramiento de parcelas con edificaciones sometidas a régimen de comunidad o intercomunidad.

2. Implantación de nuevas actividades o modificación sustancial de las existentes, sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental.

3. Licencias de Parcelación.

4. Obra civil necesaria para la instalación de antenas e infraestructuras de telefonía móvil y otros servicios de radiocomunicación móvil y para las infraestructuras e instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso vía radio y radioenlaces.

Artículo 50.- Autorizaciones por fases independientes.

Las obras que presenten suficiente complejidad y siempre que sea clara la viabilidad urbanística del conjunto, a instancias del promotor podrá contemplarse en el seno del procedimiento un programa de autorizaciones por partes funcionalmente independientes de la obra. Cada faseado de obras especificará claramente las obras autorizadas.

Artículo 51.- Tramitación.

1. El desarrollo del procedimiento se ajustará a las normas comunes establecidas en esta Ordenanza.

2. En la licencia para actuaciones sometidas a Instrumentos de Prevención y Control Ambiental de competencia autonómica en la ley 7/2007, de 19 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, las autorizaciones de carácter vinculante emitidas por el órgano autonómico competente han de presentarse con carácter previo a la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística.

3. En la licencia para actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, de conformidad con la citada ley 7/2007, el procedimiento de Calificación Ambiental quedará integrado en el de licencia, siendo vinculante para la concesión de la misma. El plazo de información pública interrumpirá en todo caso el cómputo de los plazos para dictar resolución expresa.

4. Si de la resolución de Calificación Ambiental se derivasen condicionantes, éstos se incluirán en la resolución de la Licencia y hará constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el técnico responsable del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas.

5. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses.

Artículo 52.- Inicio de las obras.

1. Cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación del Proyecto de Ejecución y demás documentación técnica según Anexo I. En el acuerdo de concesión de la licencia se hará constar esta obligación.

Al referido Proyecto de Ejecución se acompañará una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras (Anexo I).

2. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

3. Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones según el artículo 28 de esta Ordenanza, notificando al interesado la

resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones en los términos establecidos en el artículo 28.

4.- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Sección segunda: Licencia de parcelación y declaración de innecesariedad.

Artículo 53.- Definición.

1. Se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

2. Se denomina parcelación urbanística cuando estos actos se lleven a cabo en los suelos clasificados como urbanos consolidados por el Plan General o sus instrumentos de desarrollo. No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en los suelos urbanos no consolidados ni urbanizables sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente. En los suelos no urbanizables no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

Artículo 54.- Proyectos de parcelación.

Los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en estas Ordenanzas y a la Normativa Urbanística de aplicación. Los proyectos de parcelación deberán venir suscritos por técnico competente y específicamente deberán contener la documentación según Anexo I.

Artículo 55.- Condiciones de tramitación. Efectos.

1. Las licencias de parcelación se tramitarán según el procedimiento ordinario establecido en la presente Ordenanza. Los acuerdos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y señalización.

2. Las licencias de parcelación urbanística se entenderán concedidas con los acuerdos de aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación y podrán concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.

3. Es innecesaria la obtención de licencia de parcelación cuando se trate de hacer coincidir la realidad material con la situación registral de la finca, procediendo en este caso declarar la innecesariedad de licencia mediante resolución expresa. En este caso será necesario aportar la siguiente documentación acompañando a la petición indicada: Plano de situación en el que aparezca perfectamente identificada la parcela afectada, descripción detallada de la operación registral pretendida, indicando superficie y linderos originales y los resultantes de aquella, adjuntando nota simple registral y certificación catastral de la finca.

4. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por el ministerio de la Ley, sin necesidad de acto expreso.

5. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Gerencia de Urbanismo.

6. Transcurrido el citado plazo de tres meses sin que por causa justificada se haya podido formalizar la correspondiente operación de parcelación o declaración de innecesariedad el interesado podrá solicitar por una sola vez y por el plazo máximo de un mes la ratificación del acuerdo en cuestión siempre que no hayan cambiado las circunstancias urbanísticas que justificaron su otorgamiento. Fuera del supuesto anterior, deberá formalizarse una nueva petición.

Capítulo 5. Licencia de primera ocupación y utilización.

Sección primera: Licencia de Primera Ocupación y Utilización con inspección previa.

Artículo 56.- Ámbito de aplicación.

1. Quedarán sometidas a licencia de primera ocupación o utilización con inspección previa, las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, reforma general, reforma parcial con alteración del número de viviendas, los cambios del uso global en los edificios o locales, las nuevas implantaciones de actividades que se tramiten por el procedimiento abreviado u ordinario y las modificaciones sustanciales de las mismas. En estos casos, la licencia de primera ocupación o utilización tiene por objeto acreditar que las obras han sido ejecutadas de conformidad con el proyecto y las condiciones recogidas en la licencia que fue concedida, y que se encuentran debidamente terminadas, según las determinaciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico. La verificación del cumplimiento de instalaciones o parámetros impuestos por normativa y Ordenanza sectorial será asumida por el Técnico Director de las obras mediante la emisión del correspondiente certificado.

2. La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. No obstante, cuando se trate de un edificio con diferentes usos sin implantación de actividad, se solicitará una sola licencia de ocupación o de utilización, dependiendo del uso predominante en el mismo.

3. Si la licencia de obras lleva aparejada la implantación de una o varias actividades, será necesaria la solicitud de licencia de primera utilización para cada una de ellas.

En ambos casos, la licencia de ocupación o la de utilización habilitan la puesta en funcionamiento del edificio o local, y en su caso, de las actividades que pudieran llevar implantadas.

Artículo 57. Solicitante.

1. El solicitante de la licencia de ocupación y de utilización para la puesta en uso de los edificios será el titular de la licencia.

2. Cuando la licencia que habilita la ejecución de las obras e instalaciones autorice la ejecución por fases dentro de un conjunto edificatorio, se podrá solicitar licencia de ocupación y utilización con independencia para cada una de las fases.

Artículo 58.- Condiciones de tramitación.

1. Una vez terminada la actuación, el solicitante deberá presentar la documentación que se especifica en el Anexo I de esta Ordenanza.

2. Los servicios municipales practicarán, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de los documentos, una inspección final de la que derivará la emisión de un único informe en el que constara la adecuación o no de las obras ejecutadas y la actividad a la que vayan a ser destinadas, con respecto a la licencia anteriormente otorgada.

3. En el supuesto de que el informe fuera de disconformidad y las variaciones detectadas se ajustan a la normativa de aplicación, se notificará al interesado para que subsane los reparos detectados por los técnicos municipales en el plazo de un mes. Este requerimiento interrumpirá el plazo de resolución. Si dichas variaciones no se ajustan a la normativa, dará lugar a la elaboración de una propuesta de denegación por el órgano competente.

4. El informe efectuado en sentido favorable por los servicios municipales bastará, para conceder la licencia de primera ocupación o utilización. La misma habilitará la puesta en funcionamiento del edificio y, en su caso, de la actividad.

5. La licencia de primera ocupación y utilización, en el caso de no haberse acreditado todas las restantes autorizaciones o concesiones administrativas que, en su caso, fuesen exigibles, se otorgará sin perjuicio y a reserva de las que estén pendientes, no adquiriendo eficacia sino tras la obtención de todas ellas.

6. Deberá exponerse en un lugar visible del establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de utilización.

7. La licencia de primera ocupación y utilización no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

8. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 2 meses.

Sección segunda: Licencia de Ocupación y Utilización sin inspección previa.

Artículo 59.- Ámbito de aplicación.

También podrá solicitarse licencia de ocupación y utilización para inmuebles existentes en los que no se han ejecutado obras, o bien las mismas no se encuentran entre las descritas en el artículo 56, incluidas la implantación de actividades que se tramitan por declaración responsable. En estos casos la licencia de ocupación y utilización tiene por objeto comprobar que el uso o actividad existente de la edificación o parte de la misma se ajusta a la ordenación urbanística de aplicación, sin que sea necesario para ello efectuar una inspección previa.

Artículo 60.- Condiciones de tramitación.

1. Una vez presentada la solicitud con la documentación exigida en el Anexo I se incoará expediente en el que constará un único informe técnico donde se determine si el uso existente o el que se pretende, es permitido según el planeamiento urbanístico de aplicación y el contenido del certificado presentado según Anexo I. El citado informe finalizará con una propuesta en alguno de los siguientes sentidos:

- a) De concesión, si el uso es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación y se considera completo el contenido del certificado presentado.
- b) De denegación, si el uso no es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación o se considera insuficiente el contenido del certificado presentado.

2. La licencia de primera ocupación y utilización no exonera a los solicitantes, constructores, instaladores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, de la administrativa por causas de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos, ni de las correspondientes obligaciones fiscales.

3. La resolución expresa deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 15 días.

Capítulo 6.- Supuesto especial de Licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

Artículo 61.- Ámbito de aplicación.

Actividades sometidas a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que tenga carácter de ocasional, extraordinaria, así como la instalación de establecimientos eventuales. La documentación a presentar, será la indicada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 62.- Exigencias mínimas de ubicación.

Cuando estas actividades incluyan instalaciones con elementos generadores o reproductores de sonido o imagen en general, o cuando incluyan actuaciones musicales en directo, no podrán desarrollarse en edificios de viviendas o en locales colindantes con viviendas. Se considerará que hay colindancia entre un local de actividad y una vivienda cuando ambos locales sean contiguos y exista un tramo o una pared separadora común, o dos o más separadas por juntas o cámaras para conseguir los aislamientos exigidos por las normas de edificación.

Artículo 63.- Fecha límite para la presentación de la documentación.

Toda la documentación requerida deberá presentarse en el registro del Servicio de Protección Ambiental, de forma completa y correcta, al menos con diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la puesta en marcha de la actividad, salvo la documentación a presentar una vez concluido el montaje, según Anexo I.

Artículo 64.- Control documental y emisión de informes.

1. Comprobada la integridad y corrección de la documentación aportada, ésta será objeto de informe técnico en materia de seguridad, protección contra incendios y medioambiental en todo caso y urbanístico sólo en los casos que proceda. En el caso de el informe se emitiese en sentido favorable condicionado a la presentación de nueva documentación, ésta se aportará antes del día previsto para el inicio de la actividad.

2. Si el resultado del informe en algún aspecto fuese desfavorable, se procederá a la denegación de la licencia solicitada, previa concesión de trámite de audiencia de diez días hábiles, si bien dicho plazo se entenderá expirado en todo caso dos días hábiles antes del previsto para la iniciación de la actividad.

Artículo 65.- Actuaciones de comprobación e inspección.

1. Una vez emitido el informe pertinente, si resulta favorable, y presentada la documentación exigida para después del montaje, según Anexo I, se dictará resolución concediendo la Licencia Temporal con eficacia condicionada al resultado favorable de la comprobación e inspección de seguridad y protección contra incendios y medioambiental. No obstante, la comprobación medioambiental podrá omitirse si en el informe evacuado tras el examen de la documentación técnica se hiciese constar su no necesidad habida cuenta del escaso impacto ambiental previsible de la actividad solicitada.

2. Realizada la visita de comprobación el técnico que se hubiese personado en el establecimiento entregará en el acto al titular o al encargado copia del informe emitido. Mientras que no se anexe a la licencia el informe de comprobación emitido en sentido favorable la misma no habilitará para el inicio de la actividad. Así mismo, el Servicio al que pertenezca el técnico municipal que realiza la comprobación deberá comunicar inmediatamente el informe emitido a la Policía Local y a cuantos Servicios u organismos se estimen procedentes, sin perjuicio de que el informe original se remita el día laborable siguiente para su incorporación en el expediente.

Artículo 66.- Resolución y efectos de la falta de resolución expresa.

1. Realizadas las actividades de comprobación si resulta desfavorable se dictará resolución denegando la licencia temporal.

2. En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido Licencia Temporal, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente se otorgue la licencia solicitada.

Artículo 67.- Extinción.

La Licencia Temporal se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

TITULO IV: DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

Capítulo 1.- Declaraciones Responsables.

Artículo 68.- Ámbito de aplicación.

1. Se tramitarán por declaración responsable las actuaciones que se relacionan en los artículos 70 y 71.

2. Sólo estará legitimado para presentar la declaración responsable el sujeto que asuma la condición promotor de la misma. No será admisible ni surtirá efectos la declaración responsable suscrita por el contratista de la obra o instalación, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

3. La declaración responsable ha de venir acompañada de la documentación específica, definida en el Anexo I de esta Ordenanza, incluidas posibles autorizaciones administrativas exigidas por la normativa sectorial.

4. Las actividades que conforme al Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental estén sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental de carácter municipal o autonómico, deberán adjuntar junto con la declaración responsable, la autorización ambiental correspondiente.

Artículo 69.-Exclusiones.

No podrán tramitarse por declaración responsable:

- a) Intervenciones parciales de una actuación completa, o las que pretendan dar comienzo o fin a una actuación de mayor envergadura a tramitar por otro procedimiento.
- b) Actuaciones en edificios situados en suelo No Urbanizable o Urbanizable pendiente de desarrollo y gestión.
- c) Obras y actuaciones que precisen de informe de la Comisión Provincial o Local del Patrimonio, o de otras Administraciones y Servicios.
- d) Obras privadas que se pretendan realizar en espacio público.
- e) Actuaciones que no tengan resuelto previamente en sentido favorable el procedimiento de Calificación Ambiental o de Prevención Ambiental de competencia autonómica, si así lo requiere la actividad a implantar
- f) Intervenciones que aun manteniendo el uso, alteren el número de viviendas o la superficie total de las mismas.

Artículo 70.- Actuaciones que pueden tramitarse sin intervención de técnico competente.

1. En los edificios en general:

- a) Picado, enfoscado o pintura.
- b) Sustitución o colocación de aplacados o piezas en la fachada en planta baja, así como de zócalos.
- c) Sustitución puntual de piezas de aplacado en edificios en altura.
- d) Reparación de los revestimientos de cornisas, frentes de forjados y otros elementos de fachada.
- e) Sustitución de carpinterías sin alterar la dimensión de huecos.
- f) Sustitución de cerrajerías por otras de similares características y dimensiones.
- g) Levantado y reposición de solería de azoteas, impermeabilización, placas de cubrición y sustitución parcial de tejas en cubiertas inclinadas sin afectar al elemento portante, excepto si se generan residuos calificados de peligrosos.
- h) Sustitución de revestimientos interiores: solerías, enlucidos, enfoscados, aplacados, alicatados o falsos techos.
- i) Ampliación en la dimensión de huecos de paso siempre que no alteren el número ni la disposición de las piezas habitables, ni afecten a elementos estructurales.
- j) Realización de prospecciones o ensayos no destructivos previos para el conocimiento del comportamiento estructural de la edificación tendente a su rehabilitación.
- k) Sustitución o mejora en la instalación eléctrica, de fontanería y aparatos sanitarios, saneamiento, telecomunicaciones y gas.
- l) Cambios en la instalación de refrigeración o calefacción, siempre y cuando no supongan la sustitución del aparato exterior.
- m) Limpieza de solares que no impliquen movimiento de tierras.
- n) Obras de jardinería, revestimientos y pavimentación en parcelas privadas, incluida la sustitución/repación de instalaciones.
- o) Reparaciones de cerramientos existentes, sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial:

- b) Con actividad autorizada: Todas las actuaciones relacionadas en el punto anterior siempre y cuando no supongan una modificación sustancial según se define en el Anexo V.
- c) Sin actividad: Mejora de los revestimientos y/o instalaciones existentes siempre y cuando no afecten a la fachada.

3. Medios auxiliares de obras:

- a) Contenedores de escombros (cubas).
- b) Plataformas elevadoras de personas (tijeras, brazo articulado...).

- c) Tiros de cuerda, poleas, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m., andamios de caballete o borriqueta.

Artículo 71.- Actuaciones que han de tramitarse con intervención de técnico competente.

1. En los edificios en general:

- a) Sustitución de aplacados (por otro de idénticas características) en plantas superiores.
- b) Sustitución de cubiertas de tejas por otra de idénticas características, siempre que no supongan alteración de las pendientes existentes.
- c) Sustitución parcial de cerramientos de parcela manteniendo las características del actual, siempre y cuando se respeten las alineaciones definidas en el plan general.
- d) Reparación o sustitución de cornisas, frentes de forjados, vuelos, aleros y otros elementos de fachada por otros de idénticas características y dimensiones.
- e) Obras de reforma menor en viviendas que pueden afectar a su distribución interior y cambios en las instalaciones. En ningún caso podrán suponer modificación del número de viviendas, afectar a las condiciones de habitabilidad y seguridad, ni incidir en los elementos comunes.
- f) Obras que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas: ejecución de rampas, instalación de ayudas técnicas en las zonas comunes de los edificios y parcelas.
- g) Obras de consolidación de carácter puntual que tengan por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura o cimentación del edificio, siempre que no afecten a elementos objeto de protección.
- h) Apeo de edificios.
- i) Instalación de toldos de sombra retráctiles y de material textil.
- j) Sustitución de la maquinaria y cabina de ascensor.
- k) Sustitución de maquinaria de aire acondicionado.
- l) Instalaciones de climatización que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- m) Instalaciones de placas de energía solar, que no afecten a fachada exterior del edificio ni sean visibles desde la vía pública.
- n) Sustitución o mejora de instalaciones contra incendios.
- o) Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos o ensayos previos.

- p) Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido.
- q) Ejecución de pozos para extracción de agua.

2. En locales comerciales e inmuebles con uso diferente al residencial.

- a) Nueva implantación o modificación de actividades que cumplan las siguientes condiciones:
 - o El grado de obra máximo permitido es el de reforma parcial, según se define en el Anexo V de esta Ordenanza.
 - o La actuación no podrá afectar a elementos protegidos.
 - o La actividad ha de estar sujeta a declaración responsable según el artículo 8 de esta Ordenanza.
 - o La implantación de la nueva actividad, no supondrá un cambio de uso global según se define en el vigente Plan General
- b) Obras de división de locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- c) Rótulos y toldos identificativos vinculados al local o edificio (si se tramita independiente).

3. Medios técnicos auxiliares de obra:

- a) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas) instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
- b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.
- c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24 m de altura.
- d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúan a más de 6 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
- e) Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas) a instalar en los edificios, espacios privados o públicos.
- f) Grúas Torre.
- g) Cajones de obra.

4. Instalaciones radioeléctricas de menos de 10 w de p.i.r.e. (potencia isotrópica radiada equivalente).

5. Todas aquellas que por su alcance o características deban ser tramitadas por este procedimiento.

6. La documentación técnica a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I de esta Ordenanza.

Artículo 72.- Tramitación.

1. La declaración responsable deberá efectuarse en los impresos normalizados del Anexo III de la presente Ordenanza.

2. Si la documentación es presentada en el Registro Auxiliar de la Unidad Tramitadora de la Gerencia de Urbanismo, y una vez revisada la misma se considera incompleta o bien se estima que la actuación no está incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, en el momento de la presentación se notificará al interesado dicha incidencia, para que en plazo no superior a quince días contados desde la fecha de entrada en el registro, cumplimente o ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

3. Si la documentación es presentada en otro de los Registros permitidos por la legislación vigente, y una vez revisada la misma se considera incompleta o bien se estima que la actuación no está incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, en plazo no superior a diez días hábiles desde la entrada en el registro de la Unidad tramitadora, se notificará al solicitante la necesidad de que en un plazo de quince días cumplimente o ajuste su actuación a las normas establecidas en esta Ordenanza y asimismo se requerirá motivadamente, para que se abstenga de ejecutar total o parcialmente su actuación, por ser la misma contraria a esta Ordenanza o al ordenamiento urbanístico.

Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de cumplimentación de documentación o adecuación al grado de obra permitido, no se diera cumplimiento a lo requerido, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales.

4. Cuando la documentación sea suficiente y la obra está incluida entre aquellas a las que esta Ordenanza asigna a este procedimiento, el sello de registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Gerencia de Urbanismo, y autorizará el inicio y ejecución de las obras necesarias.

5. En el caso de que estas obras lleven aparejadas la implantación o modificación de una actividad, una vez finalizadas las obras, deberá presentarse documentación técnica final, en la que se incluirán, en su caso, certificado técnico en el que se acredite que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones impuestas en la autorización ambiental correspondiente. La presentación de esta documentación habilitará la puesta en marcha de dicha actividad. Esta documentación se especifica para cada caso en el Anexo I.

6. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la declaración responsable determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar.

En la resolución municipal se determinará las medidas de restitución de la realidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

Capítulo 2.- Comunicaciones Previas.

Artículo 73.- Ámbito de aplicación.

1. Serán objeto de comunicación previa a la Gerencia de Urbanismo, las actividades relacionadas en el artículo siguiente mediante la presentación de un documento en el que los interesados ponen en conocimiento de la misma sus datos identificativos, ubicación física del inmueble o de la actividad, y los demás requisitos que sean exigibles para el ejercicio de un derecho.

2. Deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión de la documentación que así lo acredita.

3. La documentación a presentar en cada caso será la especificada en el Anexo I.

Artículo 74.- Actuaciones sometidas a Comunicación Previa.

1. Cambio de titularidad de una licencia en tramitación o ejecución: subrogación.

2. Cambio de titular de una actividad.
3. Cambio de denominación social de la entidad titular de la licencia.
4. Desistimiento de licencia antes de iniciar las obras.
5. Desistimiento de licencia con obras en ejecución.
6. Prórroga de licencia para inicio de las obras.
7. Prórroga de licencia para terminación de las obras.
8. Paralización o interrupción de las actuaciones de construcción, edificación y uso del suelo.
9. Cambio de dirección facultativa.
10. Inicio de obras.

TITULO V: CONTROL POSTERIOR Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo 1. Control posterior.

Artículo 75. Potestad de inspección y control posterior.

1. Conforme a lo establecido en el segundo apartado del artículo 39 bis de la ley 30/1992, esta Administración Municipal velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables en la presente Ordenanza; para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan. Esta potestad de comprobación e inspección se atribuye y ejerce sin perjuicio de la que corresponda a esta Administración o a otras Administraciones Públicas en aplicación de lo dispuesto por otras normas.

2. Los servicios municipales competentes para la tramitación de los instrumentos jurídicos regulados en la presente Ordenanza ejercerán dos clases de control: el control de documentación y el control a través de actuaciones de comprobación e inspección.

3. El control de documentación se iniciará siempre de oficio por parte de los servicios municipales competentes. Las actuaciones de comprobación e inspección podrán ser iniciadas o bien de oficio por parte de dichos servicios municipales; o bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

4. Estos tipos de control posterior se regularan pormenorizadamente en los correspondientes Planes de Inspección aprobados por los órganos competentes en la materia.

Capítulo 2. Régimen Sancionador.

Artículo 76.- Ámbito de aplicación.

1. El régimen sancionador regulado en el presente Título es de aplicación exclusivamente para actuaciones de uso del suelo para el ejercicio de actividades.

2. El resto de actuaciones estarán sometidas directamente al régimen sancionador establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística, u Ordenanza Municipal específica.

Artículo 77.- Potestad sancionadora.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de acuerdo con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992.

3. Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, correspondiendo su resolución a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de los acuerdos de delegación que se adopten.

4. En los casos en que lo permita la ley que sea de aplicación se podrán imponer multas coercitivas para lograr la ejecución de los actos y órdenes dictadas por la autoridad competente, que se reiterarán en cuantía y tiempo hasta que el cumplimiento se produzca.

Artículo 78.- Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los apartados siguientes.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento incorporada a la licencia o declaración responsable.
- b) El ejercicio de la actividad sin la presentación ante esta Administración de la declaración responsable o sin contar con la correspondiente licencia.
- c) El incumplimiento de las medidas provisionales previstas en el artículo 83, en especial el ejercicio de la actividad quebrantando el precinto acordado en virtud de dicho precepto
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se considerarán infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones recogidas expresamente en la licencia o, en su caso, los requisitos exigidos de manera expresa que se relacionen en la declaración.
- b) El ejercicio de la actividad sin la documentación que debe acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente y que de manera expresa se relacionen en la licencia o, en su caso, en la declaración.
- c) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actividad previamente decretada de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.
- d) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- e) La dedicación del establecimiento a actividad distinta de la declarada.
- f) La modificación sustancial del establecimiento o la actividad sin haber tramitado dicha modificación.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras o del requerimiento para la ejecución de las mismas.

- h) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
- i) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario establecido para los mismos.
- j) La disposición de veladores no autorizados.
- k) El incumplimiento de la orden de clausura, de suspensión o de prohibición de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- l) El incumplimiento de las condiciones particulares, en su caso, establecidas en la licencia municipal.
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

4. Se considerarán infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura o, en su caso, toma de conocimiento o silencio positivo estimatorio.
- b) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- c) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior.
- d) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la Licencia de Apertura, de la Licencia Temporal o la declaración responsable debidamente registrada.
- e) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber sido legalizadas por el procedimiento correspondiente.
- f) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente sin haber sido legalizadas por el procedimiento correspondiente.
- g) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 79.- Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de 1.501 euros hasta a 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 750 euros hasta a 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 750 euros, con un mínimo de 300 euros.

Artículo 80.- Gradación de sanciones.

1. La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados, con especial atención al riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- f) El beneficio obtenido de la infracción
- g) La comisión de la infracción en zonas acústicamente saturadas.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

3. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 81.- Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las licencias, desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.

- b) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos desde dos años y un día hasta cinco años para las infracciones muy graves y hasta dos años para las infracciones graves.
- c) Imposibilidad de realizar la misma actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves y hasta un año para las infracciones graves.
- d) Revocación de las licencias.

Artículo 82.- Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de las mismas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 83.- Medidas provisionales.

1. Podrán adoptarse medidas de carácter provisionales cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

2. Las medidas provisionales podrán consistir en la clausura de los establecimientos o instalaciones, suspensión de actividades y suspensión de autorizaciones, cuya efectividad se mantendrán hasta que se acredite fehacientemente el cumplimiento de las condiciones exigidas o la subsanación de las deficiencias detectadas.

3. Dentro del procedimiento se podrán establecer otras medidas provisionales o de restablecimiento y aseguramiento de la legalidad.

Artículo 84.- Reincidencia y reiteración.

1. Se considerará que existe reincidencia cuando se cometa en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Se entenderá que existe reiteración en los casos en que se cometa más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 85.- Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable a cada supuesto, a los tres años las muy graves, a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.

2. Las sanciones prescribirán, en defecto de lo dispuesto en la legislación aplicable, a los tres años las impuestas por infracciones muy graves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y al año las impuestas por infracciones leves.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Independientemente de la regulación que se establezca en los Planes de Control e Inspección, el Ayuntamiento podrá establecer un régimen de control periódico de las obras y actividades existentes mediante la aprobación del instrumento jurídico oportuno.

Segunda.- En cumplimiento de las exigencias sobre ventanilla única y cooperación entre organismo públicos que se indican en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se faculta a la Concejalía-Delegación que ostente la competencia en materia de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla a firmar convenio de colaboración con otras autoridades competentes, como puedan ser la Administración General del Estado, la Administración de la Junta de Andalucía y con los Colegios Profesionales o las empresas suministradoras que permitan implantar o desarrollar tal mandato.

Tercera.- Se faculta a la Gerencia de Urbanismo u órgano municipal competente para dictar los actos y disposiciones necesarias para la gestión y aplicación de esta Ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Segunda.- No obstante lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, el titular de la licencia en tramitación, podrá acogerse a los procedimientos regulados en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, reformulando la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera.- Quedan derogadas expresamente la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2004 y la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Obligatoria de la Concesión de Licencias de Obras, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada 22 de febrero de 2001.

Segunda.- Quedan derogadas igualmente cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor el siguiente día al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

Segunda.- La adaptación definitiva a la presentación de documentos por medios telemáticos conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en concreto la implantación de la ventanilla única se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que si bien esta iniciativa tiene que ver con la voluntad política de acelerar la instalación de distintas actividades de carácter económico en la Ciudad, con la declaración responsable y la posterior intervención pública, habría que iniciar en paralelo una reestructuración de Plantilla, pero sin que ésta suponga despidos, ausencia de contrataciones... ya que, a la luz de la normativa que se plantea, con las disposiciones de plazos o de servicio, será necesaria una reordenación administrativa y, a tal fin, deberá llevarse a cabo la negociación pertinente con los representantes de los trabajadores, tanto en la Delegación de Medio Ambiente, como en la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo cierto, insiste, que se está hablando de una obligación de transposición de la directiva de servicios europea.

Por tanto, a la espera del desarrollo de esta Ordenanza y, en función de la aceptación de los trabajadores y de la no pérdida de cantidad y calidad en el empleo, el Grupo Municipal de Izquierda Unida se va a abstener.

SRA. MARTÍNEZ: Expone: Que el Grupo Socialista no puede apoyar esta Ordenanza porque el Partido Popular, desde su llegada al Gobierno de la Ciudad, ante cualquier modificación normativa, del personal del Ayuntamiento o ante cualquier tipo de cambio o decisión que afecta a la Ciudad, no sólo no lo consensúa con todos los agentes sociales y económicos, sino que, además, no les informa e, incluso, a veces, les ha ocultado la verdad de lo que pretende con sus decisiones o, peor todavía, no sabe cómo hacer las cosas.

En su opinión, el Gobierno se empeña en hacer desaparecer una política participativa y en gobernar de espaldas a los sevillanos y la sevillanas. Alude, a este respecto, a lo manifestado en la intervención habida, previa al debate de los puntos del orden del día de este Pleno.

En esta Ordenanza, continúa, se unifican licencias de actividades y licencias de obras, lo que comparte, pero duda de que el Sr. Vilchez se haya reunido con los agentes económicos y sociales para su elaboración, ni con los trabajadores de la Delegación de Medio Ambiente y la Gerencia de Urbanismo para explicarles cómo va a quedar el organigrama organizativo para la puesta en marcha de la misma. Tampoco se ha hecho propuesta alguna para la modificación de la RPT de la mencionada Delegación, ni ha habido negociación con los sindicatos a este respecto. Asimismo, cree que el Delegado de Urbanismo no ha previsto cómo va a quedar la reestructuración de las dos áreas para la puesta en marcha de la Ordenanza. Afirma

que hay muchos trabajadores con una gran incertidumbre sobre su puesto de trabajo, porque no se les comunica los cambios que se hacen.

Por todo ello pide al Gobierno que gobierne con seriedad, diligencia, previsión y participación.

SR. VILCHEZ: Expone: Que lo que se está debatiendo es la parte técnica de la Ordenanza, sobre la que no ha escuchado nada a los portavoces que le han precedido en el uso de la palabra.

Indica que lo manifestado por la Sra. Martínez es lo mismo que lo que esta Concejala dijo hace 7 u 8 meses sobre la Ordenanza de Actividades; una ordenanza que permitió quitar el “tapón” de expedientes que la Sra. Martínez dejó cuando era Delegada de Medio Ambiente, gracias a la reducción del tiempo que se tardaba en resolver los expedientes.

Pregunta a los grupos de la Oposición, si tanto les preocupa los trabajadores ¿por qué no hicieron estas ordenanzas para agilizar los trámites administrativos, la concesión de licencias de actividades y de obras, en su día? Recuerda que la directiva europea es del año 2006.

La Ordenanza habrá que aprobarla y, después, hacer una reestructuración, reordenación de funciones, si se quiere acabar con una duplicidad de trámites en delegaciones, pero eso no va a implicar que vayan a la calle trabajadores.

A los Grupos de la Oposición lo que les duele, a su juicio, es que el Gobierno haga bien las cosas. Si antes se tardaba hasta 4 años en dar una licencia, lo que ahora se pretende es cambiar esa situación.

Habrà que avanzar, negociar, hablar... pero entre la aprobación inicial y la definitiva hay un período en el que esto se puede hacer.

Desmiente, por otro lado, el que no haya habido participación, pues se ha hablado de la Ordenanza, durante meses, con los colegios de arquitectos, aparejadores, ingenieros de caminos y peritos, así como con la asociación de constructores de Sevilla.

El Gobierno está en una buena línea para trabajar por los ciudadanos, los emprendedores de Sevilla y por todos los que quieren crear actividades para generar empleo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reconoce que el Gobierno habla cuando hace cosas, pero con los colegios profesionales, los constructores, las empresas..., y no con los trabajadores. Los miembros del Gobierno se reúnen pero, como consecuencia de su posición ideológica y de clase, con los que representan y no con los otros.

Afirma que Izquierda Unida, habla con coherencia y basándose en el análisis correcto de la realidad concreta que es que el Sr. Zoido dijo que no iba a despedir a nadie, cuando sucede todo lo contrario, por ello teme que vuelva a suceder, a pesar de lo manifestado por el Sr. Vilchez, en su intervención, en ese mismo sentido. Asimismo, recuerda que desde el Gobierno se ha dicho que no se va a privatizar, pero se privatiza.

No se opone, por otro lado, en cuanto a la agilización, a eliminar trabas de carácter administrativo para que haya una mayor dinamización económica en la Ciudad, pero piensa que hay que tener cuidado en esta cuestión, porque en ese marco se puede establecer la picaresca de algunos, al socaire del negocio y la supuesta creación de empleo, para no respetar la legalidad.

Izquierda Unida, continúa, no quiere trabajar para la gente, sino con la gente, mientras que el Partido Popular lo hace para la gente, aunque dependiendo de quiénes.

SRA. MARTÍNEZ: Manifiesta: Que su Grupo, en el período de alegaciones, entrará en la parte técnica de la Ordenanza y si, finalmente, no se puede aplicar correctamente, no la apoyará.

Señala que el Gobierno anterior hizo muchas cosas, pero no tuvo tiempo de hacerlas todas, por lo que el actual algo tendrá que hacer, pues los sevillanos se lo están pidiendo. Recuerda, en cuanto a la Ordenanza, que en el último año del mandato anterior, se había modificado y adaptado a la ley Ómnibus, pero se ha vuelto a modificar y, ahora, se quiere unificar la Ordenanza de actividades con la licencia de obras, aunque, en su opinión, para hacerlo mal, mejor no hacerlo. Resalta a este respecto que, en ese último año del gobierno anterior, se estuvo trabajando en ello, pero había problemas, que ahora pueden volver a surgir.

Sobre lo que había, o no, antes, en el tema de las licencias de actividades, manifiesta que prefiere que exista un control de lo que ocurre en los negocios de la Ciudad, a un descontrol y, en este sentido, manifiesta que hay un descontrol ya que se están abriendo bares en zonas acústicamente saturadas en las que, incluso, se han legalizado los veladores.

Además, el tejido productivo con últimas licencias en la Ciudad se concreta en 700 bares, por lo que de poco se puede sentir orgulloso el Gobierno.

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que la Ordenanza está bien trabajada y consensuada y, por ello, los Grupos de la Oposición nada dicen acerca de ella en sus intervenciones.

Añade que eso mismo sucedió con la licencia de actividades, cuando todo el mundo está reconociendo que es una buena ordenanza. Por ello, el Gobierno avanza sobre la misma práctica. No cree que la Oposición quiera que la gente vaya a Urbanismo a pedir una licencia y, para lo mismo, a Medio Ambiente. Ni que presente una documentación en uno y otro sitio. Además para esperar 4 años a tener la licencia.

Sobre el asunto de los trabajadores, añade, habrá que ver que la Ordenanza siga adelante para poder empezar a hacer la reorganización que se precise.

Ésta es una Ordenanza querida y aplaudida por todos los ciudadanos y, por ello, se presenta al Pleno.

4.- Aprobar, inicialmente, modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por Decreto 35/1984 de 8 de febrero, Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (BOJA 2-3-1984), se aprobó la constitución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, y sus Estatutos, de conformidad con los acuerdos plenarios de 10 de noviembre y 30 de diciembre de 1983, como organismo autónomo local de carácter administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a fin de descentralizar funcionalmente las competencias municipales relativas a la gestión de la actividad urbanística, entendida en un sentido amplio, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla la tutela de éste organismo a través de la dirección superior y fiscalización de la gestión.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 1991, se aprobó por acuerdo plenario, la adscripción transitoria de los Servicios correspondientes al Área nº 4 de Infraestructura y Equipamiento Urbano; adscripción que se elevó a definitiva por acuerdo de 26 de Junio de 1992. Esta adscripción supuso el ejercicio por los órganos de la Gerencia, de una serie de competencias relativas a la gestión, protección, conservación y recepción de obras y actuaciones en vía pública, que motivó, entre otras cuestiones, la modificación de los Estatutos, con su redacción actual, aprobada definitivamente por el Pleno con fecha 26 de marzo de 1997 (BOP, nº91, de 22 de abril de 1997).

La nueva Ordenanza Municipal de Obras y Actividades, redactada por el Ayuntamiento, actualmente en tramitación, regula en una unidad de procedimiento la licencia de obras y la de actividad. Licencias que hasta ahora eran objeto de tramitación y otorgamiento separados. Con esta nueva regulación la tramitación y concesión de la licencia urbanística – de obras y actividades – se va a realizar por la Gerencia de Urbanismo, salvo la licencia para actividades ocasionales y extraordinarias sometidas a la ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, cuya tramitación y resolución se reservan al Servicio de Protección Ambiental y al Director General de Medio Ambiente, respectivamente, por delegación de la Junta de Gobierno, de fecha 8 de julio de 2011.

Así mismo, junto a la licencia se establecen como medios de intervención la declaración responsable, la comunicación previa y los controles posteriores, de conformidad con las modificaciones introducidas en nuestro Ordenamiento Jurídico, motivadas por la adaptación al Derecho Comunitario, entre otras, en la Ley de Bases

de Régimen local y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta unificación del procedimiento y su atribución a la Gerencia de Urbanismo plantea la necesidad de modificar sus Estatutos en orden a asumir las competencias para la tramitación y la concesión de la licencia de actividad, sola o conjuntamente con la de obras, en este último caso cuando sea necesaria la ejecución de obras para instalar la actividad, así como respecto a los demás medios de intervención en la actividad urbanística tanto de obras como de actividades.

También se introducen en los Estatutos cambios motivados por las nuevas competencias atribuidas a los Municipios por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en concreto, los relativos al otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida y al deslinde de las vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, que habían sido encomendadas por acuerdos municipales a la Gerencia de Urbanismo.

Se modifican igualmente las competencias del Gerente en orden a un mejor funcionamiento de la Gerencia y a descargar al Pleno municipal de la resolución de recursos de alzada sobre temas que por su entidad pueden ser asumidos por otros órganos, en particular, por el Consejo de Gobierno de la Gerencia. En este sentido, se regulan como propias las competencias que el Consejo viene delegando en las últimas Corporaciones municipales, para una mayor eficacia y agilidad, en el Gerente.

Por último, se introducen entre los recursos propios de la Gerencia las retribuciones que ésta reciba por encomiendas de gestión o encargos que le confiera el Ayuntamiento de Sevilla y se realizan ajustes de terminología motivada por cambios legislativos en materia de recursos administrativos.

El Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la presente modificación estatutaria.

Por todo ello, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo que suscribe, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: Someter a información pública por plazo de 30 días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

TERCERO: Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para la ejecución de estos acuerdos.

La modificación a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

Artículo 4º

1. Corresponderá a la competencia de la Gerencia el estudio, orientación, coordinación, dirección, redacción, gestión, ejecución, desarrollo e inspección del planeamiento urbanístico de la Ciudad de Sevilla, así como el actuar en todas las competencias de índole urbanística que resulten atribuidas al Municipio de Sevilla por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Suelo, Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y demás disposiciones vigentes, salvo las de dirección superior y fiscalización de la gestión y aquellas que se reservan a la Corporación Municipal en los presentes -Estatutos.

2. En todo caso será de su especial competencia:

a) Redactar el planeamiento general del Municipio, así como sus revisiones y modificaciones; Normas subsidiarias y complementarias del Planeamiento; Programas de Actuación Urbanística; Planes Parciales; Estudios de Detalle; Planes Especiales; Catálogos de protección; Proyectos de urbanización y de obras. Los anteriores documentos podrán tener carácter de anteproyecto o avances, o bien el de proyectos definitivos.

b) Elaborar proyectos de normas y ordenanzas de edificación y uso del suelo, así como los que tengan por objeto el uso, protección y conservación de las vías públicas.

c) Realizar todos los actos que acompañan a la elaboración de planes programas y proyectos urbanísticos, tales como la apertura de períodos de participación ciudadana o de información pública previa a la solicitud de información de organismos públicos, concesiones y particulares.

d) Proponer al Ayuntamiento las suspensiones de licencias necesarias para la elaboración del planeamiento oportuno

e) Ejecutar, directa o indirectamente, planes, programas y proyectos urbanísticos, así como realizar cuantos actos de Ley atribuye a los Ayuntamientos en relación con la ejecución del planeamiento, y en particular, representar al Ayuntamiento en las Juntas de Compensación que se creen.

f) Redactar, tramitar y ejecutar expedientes de expropiación forzosa y desahucios administrativos.

g) Tramitar y resolver expedientes de reparcelación de fincas, así como proyectos de parcelación.

Acordar de oficio o a instancia de parte, la delimitación de polígonos y unidades de actuación.

h) El deslinde de las vías pecuarias que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

i) Realizar la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo a cuyo fin podrá adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos, así como asumir la titularidad fiduciaria de disposición, correspondiendo la dominical al Municipio.

Igualmente podrá adquirir, por cualquier título, fincas y edificios destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares, conservación y rehabilitación de edificios y monumentos, o a cualquier otra finalidad análoga de carácter urbanístico o de conservación y rehabilitación del patrimonio urbano, exigiendo las cesiones correspondientes a los propietarios obligados a ello por la Ley.

j) Informar, tramitar y proponer la aprobación, si procede, de planes y proyectos de iniciativa particular, así como la resolución de expedientes urbanísticos sobre sistemas de actuación.

k) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de urbanización y edificación, salvo aquellos que el Ayuntamiento atribuya a la competencia de otros Servicios Municipales.

l) Tramitar y otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida. Proponer al Ayuntamiento la aprobación de programas de viviendas y redactar, y en su caso ejecutar, los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento le encomiende.

m) Redactar los proyectos de las obras municipales de edificación, especialmente los referidos a conservación de los edificios de propiedad municipal, así como cualquiera otra que se le encomiende.

n) Tramitar y otorgar las licencias urbanísticas, tomar conocimiento de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su control posterior salvo que corresponda a otros órganos, respecto de todas las actuaciones tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de establecimientos y actividades; conceder licencias y otorgar concesiones en la vía pública, determinar y autorizar la ocupación de la vía pública para la venta fuera de establecimiento comercial y conceder cualesquiera otras licencias que tengan relación con el urbanismo.

ñ) Ejercer las funciones de policía de edificación y en particular, cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios y al régimen de declaración de ruina de las mismas.

o) Expedir cédulas urbanísticas y demás certificaciones de carácter urbanístico previstas en la Ley, así como facilitar al público información sobre el régimen urbanístico de fincas, polígonos y sectores.

p) Ejercer la inspección urbanística y la inspección de las obras de particulares en la vía pública, paralización de obras y cualesquiera otras, sin perjuicio de las facultades sancionadoras que, por ley u otra disposición, se reserva el Ayuntamiento, así como el ejercicio de las competencias que en materia de protección de la legalidad urbanística se establece en el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

q) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes, cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba o pueda redactar el Ayuntamiento.

r) Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia en ejercicio de las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, así como las actuaciones necesarias para la defensa de la vía pública.

- s) Proponer al Ayuntamiento la redacción de aquellos proyectos que se estimen de interés general para el municipio.
- t) Exponer, difundir e informar públicamente en las materias propias de su competencia, a través de mecanismos obligados en la Ley y de cualquier otro medio de los habituales en la transmisión de la cultura.
- u) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales que se deriven del ejercicio de su actividad.
- v) Llevar el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa con las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.
- w) Constituir derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.
- x) Promover y redactar Planes, Proyectos y Programas integrales de conservación, mejora y desarrollo de la Ciudad y coordinar la ejecución de los mismos cuando le sean encomendados.
- y) Gestionar y proponer la recepción de las obras de urbanización.
- z) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la y del Suelo y los Reglamentos vigentes para su publicación.

Artículo 10º

1. El Consejo de Gobierno ostentará las más amplias facultades en orden a la actuación y gestión de la Gerencia de Urbanismo.
2. Le corresponderán en especial las siguientes atribuciones:
 - 1ª.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación de Planes de Ordenación, Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento, Programas de Actuación Urbanísticas, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de obras.

2ª.- Aprobar el proyecto de presupuesto de la Gerencia, el desarrollo presupuestario, el conocimiento de las cuentas y la situación de fondos, la rendición anual de cuentas y de balances.

3ª.- Proponer un plan general de actuación a largo plazo que, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento se integrará en el general e actuación municipal.

4ª.- Aprobar el proyecto del programa anual de actuación.

5ª.- Proponer el proyecto de Ordenanzas para la aplicación de tributos y precios públicos.

6ª.- Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo.

7ª.- Aprobar el deslinde de las vías pecuarias que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación

8ª.-Aprobar, en su caso, ordenar la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas y otras edificaciones que el Ayuntamiento le encomiende, así como aquellos otros proyectos que se deriven de su actuación urbanística.

9ª.- Otorgar la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida.

10ª.- Ejercer acciones, excepciones y recursos.

11ª.- Aprobar la delimitación de polígonos y unidades de actuación urbanística.

12ª.- Proponer los proyectos de expropiación forzosa que requieran las obras urbanísticas de su competencia, adoptando las oportunas resoluciones.

13ª.- Aprobar los pliegos de condiciones para la ejecución de obras que sean competencia de la Gerencia, así como la adjudicación de las mismas.

14ª.- Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo todas las facultades que las disposiciones reguladoras de la materia atribuyen al Ayuntamiento.

15ª.- Otorgar las licencias urbanísticas, respecto de todas las actuaciones tanto de construcción, edificación y usos del suelo, como de funcionamiento de

establecimientos y actividades y dar el visto bueno a todos los proyectos de obras municipales de cualquier índole.

16ª.- Ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

17ª.- Realizar como titular fiduciario, la Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como su administración y la de los demás bienes de la Gerencia.

18ª.- Celebrar convenios con organismos públicos o privados para el mejor desarrollo de sus fines.

19ª.- Crear, modificar, ampliar o suprimir los departamentos de la Gerencia y la distribución de funciones entre ellos, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

20ª.- Constituir derecho de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

21ª.- Aprobar las plantillas y todo cuanto se refiera a la contratación de personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones graves y muy graves del personal de la Gerencia. Así como las modificaciones, alteraciones, ampliaciones o reducciones de plantilla que el buen funcionamiento de la Gerencia precise.

22ª.- Las demás funciones que correspondan a la Gerencia según estos Estatutos.

Artículo 27º

Son facultades del Gerente:

1º Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

2º Redactar los anteproyectos de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, asistido del Secretario e Interventor de la misma.

3º Rendir la cuenta anual y someter a la aprobación del Consejo los balances, así como poner en conocimiento de dicho órgano las cuentas, la situación de fondos y rendimientos de los Servicios de la Gerencia de Urbanismo.

4º Elaborar la propuesta de programa, a medio y largo plazo, de actuación urbanística y declaración de prioridades de la Gerencia de Urbanismo que se integrará, en su caso, en los Planes de Actuación Municipal.

5º Elaborar la propuesta de programa de actuación anual.

6º Estudiar, redactar e informar el Plan General del Municipio, los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, Programas de Actuación Urbanística, catálogos, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización, así como las revisiones y modificaciones de los citados Planes.

7º Estudiar e informar los proyectos de edificación de competencia municipal redactados por los Servicios de Gerencia de Urbanismo o encargados por la misma.

8º Estudiar, redactar e informar los proyectos de Ordenanzas sobre edificación y uso del suelo y las relativas a materias comprendidas en las competencias de esta Gerencia, así como informar cualquier otra Ordenanza Municipal que tenga incidencia sobre sus actuaciones.

9º Proponer las adquisiciones, reivindicaciones, medidas en relación con la posesión y administración, gravámenes y enajenaciones de toda clase de bienes para la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, así como las relativas a la adquisición por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas del suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad urbanística.

10º Estudiar, informar y elevar al Consejo la propuesta de utilización de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo para el mejor desarrollo de la Política Municipal en materia de vivienda.

11º Proponer la constitución de derechos de superficie en terrenos del Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con la Ley del Suelo.

12º Incoar los expedientes de expropiación forzosa por motivos urbanísticos.

13º Incoar los expedientes de enajenación de solares mediante subasta.

14º Informar las cesiones gratuitas o que se realicen a precio inferior del coste de bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

15º Incoar los expedientes de parcelaciones y reparcelaciones e informar inicialmente en éstos últimos.

16° Proponer la aprobación de los proyectos de delimitación de polígonos y unidades de actuación y gestionar y tramitar las consiguientes actuaciones en los términos de la Ley del Suelo.

17° Proponer, en cada caso, los sistemas de actuación y las posibles formas de gestión.

18° Incoar, impulsar, aceptar la renuncia y el desistimiento y declarar la caducidad de los procedimientos instruidos por la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la competencia para resolver que corresponda a otros órganos de la Gerencia.

19° Visar los certificados de informes y antecedentes obrantes en los expedientes de la Gerencia y las certificaciones de obras, pudiendo delegar estas últimas en el Director Técnico.

20° Establecer el régimen de suplencia para los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten al Sr. Gerente para ejercer sus funciones.

21° Gestionar el servicio de Inspección Urbanística proponiendo la imposición de las sanciones que correspondan por las infracciones y en la cuantía que determina la normativa vigente.

22° Expedir cédulas urbanísticas y suscribir las actas de señalamiento de alineaciones y rasantes

23° Proponer la concesión de licencias urbanísticas y autorizar aquellas actuaciones que fueran necesarias por razones de urgencia, dando cuenta al Consejo o a la Comisión Ejecutiva, según proceda en función de las competencias de éstos órganos, en la primera sesión que tenga lugar.

24° El otorgamiento de licencias urbanísticas y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida durante los períodos de no celebración de sesiones de los órganos colegiados.

25° El otorgamiento de licencias de primera ocupación y utilización, incluidos los reformados finales de obras vinculados a las mismas, y las de obra menor.

26° Los actos de control derivados de la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas en materia de actuaciones de obras y actividades, siempre que no correspondan a otros órganos.

27° El otorgamiento de licencias de ocupación de la vía pública de las siguientes instalaciones: veladores y parasoles; licencia para el ejercicio de la venta ambulante; licencia para la realización de rodajes de películas; programas de televisión; anuncios publicitarios; reportajes fotográficos u otras ocupaciones o actividades similares.

El otorgamiento de licencias o autorizaciones que impliquen el uso común especial del dominio público local de escasa entidad o de carácter menor.

28° La resolución de procedimientos sobre concesiones administrativas de quioscos no delegados en la Comisión Ejecutiva y que no tengan por objeto la convocatoria, aprobación o adjudicación de licitaciones públicas de este tipo de concesiones.

29° Proponer la ejecución y la suspensión de obras así como las demoliciones, cuando lo requieran los intereses urbanísticos, e igualmente proponer las actuaciones necesarias para garantizar la restitución de la realidad física alterada y adoptar las medidas que procedan para la protección de los espacios de uso y dominio público, así como garantizar la ejecución material de estas actuaciones.

30° Aquéllas que, en el ejercicio de las funciones de disciplina e inspección que a la Gerencia de Urbanismo corresponda, así como de policía de la edificación, deban ser ejercidas de modo inmediato en función de las circunstancias concurrentes.

31° Proponer la resolución de los expedientes de declaración de ruinas.

32° Proponer la inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares.

33° Proponer, de acuerdo con la legislación vigente, las ventas forzosas o expropiaciones que se derivan de los expedientes de inclusión de inmuebles en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa.

34° Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa.

35° La aprobación de los estudios y los planes de seguridad y salud y la designación del coordinador en materia de seguridad y salud de las obras cuya aprobación y ejecución estén a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

36º Designación y cambios en la composición de la dirección facultativa de las obras cuya ejecución esté a cargo de la Gerencia de Urbanismo.

37º Proponer la imposición de toda clase de exacciones urbanísticas autorizadas por la Ley del Suelo y art. 38 de los presentes Estatutos.

38º Ordenar o dar la conformidad a la liquidación de tasas por prestación de servicios urbanísticos y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

39º Resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, una cuantía no exceda de 10.000 euros.

40º La aprobación del proyecto, gasto y adjudicación de los contratos menores de obras, suministros y servicios.

41º Ejercer la Jefatura inmediata de todos los Servicios de la Gerencia de Urbanismo, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan a los Órganos Municipales competentes.

42º Ejercer la Jefatura del Personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo.

43º Proponer el nombramiento del personal directivo de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de las competencias de los Organos Municipales que correspondan.

44º Destinar al personal no directivo de la Gerencia de Urbanismo.

45º Estudiar e informar, la propuesta de plantillas y todo cuanto se refiere a retribuciones, convenios, ceses y sanciones de las calificadas "muy graves" y graves del personal al servicio de la Gerencia.

46º Ordenar en relación con el personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo, sobre el que haya recaído nombramiento, la incoación de expedientes disciplinarios cometiéndolos al Consejo para su resolución.

47º Sancionar las faltas calificadas de leves del personal al servicio de la Gerencia de Urbanismo sometido a la Legislación Laboral.

48º Proponer la contratación directa del personal para trabajo permanente o temporal, con expresión de las necesidades que justifiquen la medida.

49º Formalizar los contratos de personal en representación del Consejo.

50º Adoptar las resoluciones que correspondan en materia de situaciones laborales del personal.

51º Representar a la Gerencia en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.

52º Representar a la Gerencia de Urbanismo, cuando expresamente se lo delegue el Presidente del Consejo ante otros organismos públicos y entidades privadas.

53º Autorizar adquisiciones y suministros de materias hasta la cuantía que se establezca reglamentariamente, y todas aquellas de cuantía fija y vencimientos periódicos consignadas en presupuesto.

54º Ordenar pagos y reclamar garantías y avales.

55º Autorizar gastos hasta la cantidad que reglamentariamente se determine.

56º Proponer los gastos por cuantía superior a la establecida reglamentariamente para el Gerente, así como ejecutar las órdenes de pago acordada por el Consejo.

57º La autorización y disposición de gastos, cuando no se realicen en el marco de un expediente de contratación, de importe igual o inferior a los 50.000 euros, I.V.A excluido.

58º Realizar arqueos conjuntamente con el Interventor y el Depositario, así como autorizar con ellos los documentos bancarios, incluidos talones y cheques.

59º Tramitar y proponer las actuaciones necesarias para la recepción de las obras de urbanización.

60º El ejercicio de acciones, excepciones y recursos, cuando la perentoriedad de los plazos lo requiera.

61º Todas aquellas competencias que expresamente le delegue el Consejo de Gerencia.

El ejercicio de las facultades 24), 30) y 60), será siempre con el posterior conocimiento del órgano colegiado competente.

Las Propuestas del Gerente son ejercidas a través del Consejero Delegado.

Artículo 38º

La Gerencia de Urbanismo dispone de los siguientes recursos:

1º.- Importe de las tasas correspondientes a la prestación de servicios o la realización de una actividad administrativa de la competencia de la Gerencia, en la forma determinada en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- Importe de las Contribuciones Especiales por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, encomendados a la Gerencia.

3º.-Importe de los precios públicos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de la competencia de la Gerencia, así como la prestación de servicios o realización de actividades administrativas realizadas por la misma.

4º.- Subvenciones, auxilios, herencias y donaciones concedidas a la Gerencia.

5º.-Importe de los aprovechamientos especiales que correspondan a los bienes gestionados por la Gerencia.

6º.- Asignaciones que se consignen a favor de la Gerencia de Urbanismo en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

7º.- La renta de los productos del patrimonio de la Gerencia.

8º.- Importe de las multas que sean impuestas por infracciones urbanísticas, ocupación ilícita de las vías públicas y, en general, por infracción de las Ordenanzas cuya aplicación competa a la Gerencia.

9º.-Participaciones e ingresos procedentes de convenios con otros organismos públicos o privados.

10º.-Productos de las enajenaciones de terrenos afectos al Patrimonio Municipal de Suelo y de las enajenaciones resultantes de obras realizadas por la Gerencia, todas las cuales deben destinarse al citado Patrimonio Municipal del Suelo.

11º.- Importe de los empréstitos concertados para la realización de obras y servicios de la competencia de la Gerencia.

12. Las retribuciones que se fijen a favor de la Gerencia por las encomiendas de gestión o encargos que el Ayuntamiento le confiera.

13.- Cualesquiera otros recursos que procedan de acuerdo con la legalidad vigente.

Artículo 46º

Contra las resoluciones del Gerente, adoptadas en ejercicio de sus competencias propias, procede recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes. Cuando el Gerente actúe por delegación del Consejo de Gobierno, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma establecida para los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Artículo 47º

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva, cuando esta actúe por delegación del Consejo, procede recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes. La resolución de este recurso agota la vía administrativa a efectos de la interposición del correspondiente recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

5.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto correspondiente al ejercicio 2005 de la Gerencia de Urbanismo.

Por esta Gerencia se ordena la aprobación previa por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y posterior aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de la modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto del ejercicio 2005, en el sentido de destinar saldo de crédito comprometido de la partida 619.04 del citado ejercicio presupuestario, correspondiente a actuaciones ya finalizadas y ejecutadas, para atender gastos correspondientes a deudas relativas a diversos proyectos de Rehabilitación de Zonas Degradadas de la ciudad, por importe de 507.000,00 euros.

Por la Dirección de Administración y Economía, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, se informa de la necesidad de atender, con carácter urgente, los referidos gastos correspondientes a deudas relativas a diversos proyectos de Rehabilitación de Zonas Degradadas de la ciudad, por importe de 507.000,00 euros.

Asimismo se hace constar que el crédito mencionado, obedece a un proyecto de inversiones susceptible de reducción sin que cause perturbación del servicio, ya que se trata de una actuación ya finalizada, no existiendo constancia de deudas ni cantidades pendientes de pago, acompañando asimismo informe del Servicio de Contratación, expresándose en similares términos.

A la vista de los hechos, preceptos y argumentos que han quedado expuestos, el Delegado de Urbanismo formula el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones del ejercicio 2005, en la partida 619.04/05, por importe global de 507.000,00 €.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. MUÑOZ: Anuncia la abstención de su Grupo y expone que el Gobierno, como se ha comprobado ya en otros plenos, de los que pone algunos ejemplos, está tomando una práctica que deja bastante que desear en materia de modificaciones presupuestarias, puesto que en algunas de ellas no se determina lo crucial de los expedientes que es el destino de esos créditos, qué necesidades se van a cubrir o la finalidad del gasto.

En este caso, se presenta un expediente que tiene mucho que ver con la opacidad y el no saber dónde ir, y poco con la transparencia, a pesar de las necesidades que la Ciudad tiene y para las que se pide un ejercicio de mayor concreción y que, más allá de la aplicación presupuestaria, se diga cuáles son las obras y dónde se van a invertir esos remanentes.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que ésta es una modificación del anexo de inversiones del año 2005, año en el que se consignó un crédito para la sociedad mercantil Vías y Construcciones por importe de 4.965.062,18 euros, que representaba una baja del 23,12% (507.000 euros) respecto a la licitación habida. Con esta cantidad se van a pagar deudas que dejó el Gobierno anterior, porque esos 507.000 euros, de proyectos de rehabilitación de zonas degradadas, tienen que ir, necesariamente, al pago de deudas generadas por dicho Gobierno y por ello no entiende que éstas se cuestionen o critiquen.

SR. MUÑOZ: Le sorprende la respuesta del Sr. Vílchez porque el Grupo Socialista, afirma, tenía entendido que, con el Plan de Ajuste y de Proveedores, se había liquidado la deuda a 31 de diciembre. Por tanto no entiende que dicha deuda no esté incluida en este Plan.

SR. VÍLCHEZ: Muestra su asombro por lo manifestado por el Sr. Muñoz y aclara que hay facturas que están llegando ahora, correspondientes a obras del año 2005, añadiendo que lo que había no pudo meterse en el Plan de Proveedores porque ni siquiera estaba ordenado. El Gobierno está poniendo orden en aquello que en el mandato anterior se dejó en desorden. Es decir, está tratando de pagar aquello que, entonces, no se pagó.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

6.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 218/2011.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Dolores Cruz Paraíso.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4939, de 20 de diciembre de 2011, por la que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 16 de diciembre de 2011, relativas a obras urgentes de seguridad en la C/ Verde nº 9, con un presupuesto estimado de 10.145,76 euros y un plazo de inicio de 20 días.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 4 de junio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 45/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Joaquín Almero Noval en su propio nombre y en representación del resto de la propiedad.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 11 de abril de 2012, por la que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 27 de marzo de 2012, relativas a obras urgentes de seguridad en la **C/ Alcázares nº 5,7 y 9 y Plza de la Encarnación nº 10**, con un presupuesto estimado de 13.600,11 euros y un plazo de inicio de 30 días.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 10 de octubre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 122/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Cristina Cortés Pascual, como presidenta de la comunidad de propietarios.

Resolución Recurrida: Resolución del Sr. Gerente nº 6066, de 21 de septiembre de 2012, por la que se ordenaron medidas contenidas en el informe técnico de 19 de septiembre de 2012, relativas a obras urgentes de seguridad en la **C/ Manzana nº 9**, con un presupuesto estimado de 6.960,94 euros, las obras ordenadas a la comunidad de propietarios y 2.226,00, las obras ordenadas a la propiedad del piso primero C; y un plazo de inicio de 20 días en ambos casos.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 19 de octubre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 113/1999.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José María Gómez Ruiz en representación de “ PROICAR PROMOTORA INMOBILIARIA CÁRDENAS S.L.U. ”.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente nº 4705, de 13 de julio de 2012, por la que se ordenaron medidas inminentes de seguridad en el solar sito en **Carretera Sevilla-La Algaba, Km 3, “Huerta la Tenería”**, conforme al informe técnico de fecha 12 de julio de 2012, con un presupuesto estimado de 8.644,46 euros y señalándose su ejecución para el día 18 del mismo mes, así como la ejecución subsidiaria por la Gerencia de Urbanismo en el caso de que no se iniciaran por la propiedad en el día establecido.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 16 de octubre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 286/11.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Pablo J. Blanco Blanco en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Monte Carmelo, nº 7.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 8 de febrero de 2012 por el que se impone multa coercitiva por importe de 6.000 euros por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de septiembre de 2011 por el que se le requería para que inste la legalización de las obras realizadas sin la misma en la C/ Monte Carmelo, nº 7.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 30 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 46/09.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Purificación Montero Galvache.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 5 de octubre de 2011 por el que se le imponía multa coercitiva por importe de 1.895,40 € euros por incumplir acuerdo de fecha 2 de junio de 2010 por el que se ordenaban las medidas de restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ **Exposición, nº 1**, consistentes en la demolición de la ampliación por remonte que se ejecutaba en la planta primera (31,20 m²), así como el posterior tratamiento de las superficies afectadas para dejarlas a su estado original.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 28 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 204/08.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Manuel Sánchez Pérez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de septiembre de 2011 por el que se le impone multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 21 de enero de 2009 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores existentes sin licencia en la **C/ Pagés del Corro, n° 43 “El Ancla”**.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de 29 de agosto de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1739/10.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Licencias.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Ángel Mauriño Márquez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 13 de julio de 2011 por el que se denegó licencia de obras solicitada para **C/ Otumba, n° 14**, consistente en rehabilitación mediante reforma parcial de edificio existente desarrollado en tres plantas y ático para colocación de un ascensor.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas de 6 de julio de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

7.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, a la vista de lo dispuesto en el art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, regulador de los Presupuestos de las Haciendas Locales, la base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal y teniendo en cuenta los informes emitidos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2.011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte.: 2011/0507C/0502 p.s. 1

Empresa: MAC PUAR ASCENSORES S.L.

Importe: 1.603'84 €, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 20405-93301-21300/12

Factura nº 00/790 emitida por el servicio de mantenimiento de los ascensores del Hogar Virgen de los Reyes durante el cuarto trimestre de 2.011.

Motivación: Realización efectiva del servicio y presentación tardía de la factura correspondiente, no pudiéndose imputar su importe en el ejercicio 2.011.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada, el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

8.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, a la vista de lo dispuesto en el art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, regulador de los Presupuestos de las Haciendas Locales, la base 20 de ejecución del Presupuesto Municipal y teniendo en cuenta los informes emitidos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2.011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Expte.: 2011/0507C/1621 p.s. 1

Empresa: SCHINDLER S.A.

Importe: 672'18 €, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 20405-93301-21300/12

Factura nº 3340571417 emitida por el servicio de mantenimiento de ascensores de la Casa Consistorial durante el mes de diciembre de 2.011.

Motivación: Por necesidades urgentes de funcionamiento se realizó el servicio de mantenimiento de los ascensores de la Casa Consistorial y no se pudo imputar el importe de este expediente en su momento.

SEGUNDO: Abonar a la empresa indicada, el importe del crédito que se reconoce, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

9.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

En relación al expediente 83/2009, instruido por el Servicio de Informática y Metodología para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa "VIANET WORKS, S.L." por importe de 2.422,54 €; visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Informática de fecha de 6 de Septiembre y visto los informes favorables emitido por la Intervención de Fondos, de fecha de 5 y 18 de Octubre de 2012, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de un crédito a favor de la empresa “VIANET WORKS, S.L.” por importe de 2.422,54 €, por la prestación del servicio de mantenimiento de la cuenta de correo electrónico del Ayuntamiento de Sevilla durante el mes de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Imputar el gasto que ello supone a la partida definida por Intervención en su informe de fecha de 18 de Octubre de 2012: 20303.49101.22799.”

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan

EXPTE. NÚM: 112/12

OBJETO: Suministros de telefónica a Edificios Municipales durante los años 2009 a 2011

CABLEEUROPA ESPAÑA S.A.U.

CIF X-XXXXXXXX

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
AA09-000024519	ENERO 2009	11,60 €
AA09-000121052	FEBRERO 2009	11,60 €
AA09-000217296	MARZO 2009	11,60 €
AA09-000357077	ABRIL 2009	11,60 €
AA09-000455312	MAYO 2009	11,60 €
AA09-000569956	JUNIO 2009	11,60 €
AA09-000717589	JULIO 2009	11,60 €
AA09-000798684	AGOSTO 2009	11,60 €
AA09-000912845	SEPTIEMBRE 2009	11,60 €
AA09-001023614	OCTUBRE 2009	11,60 €

AA09-001352189	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2009	1.109,96 €
AA11-R-988	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2009	529,13 €
AA10-000106618	DICIEMBRE 2009-ENERO 2010	1.509,58 €
AA11-R-989	DICIEMBRE 2009-ENERO 2010	804,39 €
AA10-000224440	ENERO-FEBRERO 2010	3.332,70 €
AA11-R-990	ENERO-FEBRERO 2010	1.762,74 €
AA10-000107976	FEBRERO 2010	11,60 €
AA11-R-991	FEBRERO-MARZO 2010	1.514,91 €
AA11-R-992	MARZO-ABRIL 2010	1.833,87 €
AA10-000445972	MARZO-ABRIL 2010	3.429,15 €
AA10-000354584	ABRIL 2010	11,60 €
AA11-M-583	ABRIL-JULIO 2010	5.149,35 €
AA10-000537420	JUNIO 2010	11,60 €
AA10-000630125	JULIO 2010	11,80 €
AA11-M-584	JULIO-AGOSTO 2010	4.780,35 €
AA10-000716699	AGOSTO 2010	11,80 €
AA11-M-585	AGOSTO-SEPTIEMBRE 2010	4.660,92 €
AA10-000837616	SEPTIEMBRE 2010	11,80 €
AA11-M-586	SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2010	4.605,16 €
AA10-000930400	OCTUBRE 2010	11,80 €
AA11-M-587	OCTUBRE-NOVIEMBRE 2010	7.654,94 €
AA10-001006194	NOVIEMBRE 2010	11,80 €
AA11-M-588	NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2010	10.002,99 €
AA11-R-993	DICIEMBRE 2010-ENERO 2011	17.951,10 €
AA11-000000635	ENERO 2011	11,80 €
AA11-000098553	FEBRERO 2011	11,80 €
AA11-R-994	FEBRERO 2011	10.946,58 €
AA11-000173176	MARZO 2011	11,80 €
AA11-R-995	MARZO 2011	11.218,13 €
AA11-R-996	ABRIL 2001	11.790,70 €
AA11-000308297	MAYO 2011	11,80 €
AA11-000403799	JUNIO 2011	11,80 €
AA11-000475802	JULIO 2011	11,80 €
AA11-000537896	AGOSTO 2011	11,80 €
AA11-000585631	SEPTIEMBRE 2011	11,80 €
AA11-000655571	OCTUBRE 2011	11,80 €
AA11-000733173	NOVIEMBRE 2011	11,80 €
AA11-000800964	DICIEMBRE 2011	11,80 €
AA11-000779933	DICIEMBRE 2011	11.916,05 €
	TOTAL	116.842,30 €

IMPORTE TOTAL: 116.842,30 €,
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200 “Suministro de telefónicas a edificios municipales”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

11.- Reconocimiento de crédito por pago de cuota de Comunidad de Propietarios.

Visto el expediente 7/2012, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Comunidad de Propietarios Edificio Miami, sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido porque no se aportó en su momento documentación sobre la existencia de deuda pendiente, así como por la fecha en que se presentaron los recibos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla.

- CONCEPTO: Expediente 7/2012. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las cuotas ordinarias de la Comunidad de Propietarios Edificio Miami. Dichas cuotas no han podido ser abonadas pues se desconocía que existían, al no constar expediente alguno sobre las mismas. Además los recibos de comunidad tuvieron entrada en el Registro General el 30 de marzo y 25 de junio de 2012.

- EXPTE.: 7/2012
- IMPORTE: 7.059,36 €
- PARTIDA: 20301-92010-2120950
- ACREEDOR: Comunidad de Propietarios Edificio Miami.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

12.- Reconocimiento de crédito por pago de cuota de Intercomunidad de Propietarios.

Visto el expediente 130/2012, instruido por el Servicio de Patrimonio, Sección Viviendas, al objeto de reconocer el crédito a favor de la Intercomunidad de Propietarios de Los Carteros 4, Plaza de Garaje 52, sin que se haya podido cumplimentar correctamente el procedimiento legalmente establecido porque no se aportó en su momento documentación sobre la existencia de deuda pendiente, así como por la fecha en que se presentaron los recibos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por el importe que a continuación se indica, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Ayuntamiento de Sevilla.

- CONCEPTO: Expediente 130/2012. Reconocimiento extrajudicial para el pago de las cuotas ordinarias de la Intercomunidad de Propietarios Los Carteros 4, Plaza de Garaje 52. Dichas cuotas no han podido ser abonadas pues se desconocía que existían, al no constar expediente alguno sobre las mismas. Además los recibos de comunidad tuvieron entrada en el Registro General el 22 de octubre de 2012.
- EXPTE.: 130/2012.
- IMPORTE: 293,94 € IVA incluido.
- PARTIDA: 20301-92010-2120950.
- ACREEDOR: Intercomunidad de Propietarios Los Carteros 4, Plaza de Garaje 52.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

13.- Aprobar, provisionalmente, modificación presupuestaria del vigente presupuesto de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Por el Gerente del Organismo Autónomo AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA, se formula Memoria Justificativa en la que se expone la necesidad de transferir el sobrante del Remanente de Tesorería de carácter general, no aplicado a incorporaciones de remanente, al Ayuntamiento de Sevilla, para su inclusión en el resultado general de la entidad local. En tal sentido se propone modificación presupuestaria por crédito extraordinario con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2011.

Dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, es necesario realizar con la mayor urgencia, la modificación presupuestaria necesaria para la transferencia del sobrante del remanente referido.

En consecuencia con lo expuesto, tengo a bien proponer a Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos, por ser de su competencia, según lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 38 del R.D. 500/1990.

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación presupuestaria por crédito extraordinario financia con Remanente de Tesorería, dentro del vigente Presupuesto, en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
462.00	AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	3.356.576,29
TOTAL :		3.356.576,29

SEGUNDO: Dar cuenta al Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla, en la primera sesión que celebre dicho órgano.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención de Fondos del acuerdo de aprobación provisional para su exposición al público durante 15 días hábiles,

previa inserción en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el que los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que se presenta una nueva modificación presupuestaria, a pesar de las promesas del Sr. Zoido en el sentido de que las cuentas del Ayuntamiento se iban abordar con previsión y rigor.

En este caso, además, la liquidación de la Agencia Tributaria arroja un remanente positivo de Tesorería de 5.060.757,76 euros, de los que 3.356.576,29 se transferirán al Ayuntamiento para su inclusión en el resultado general de la Entidad Local. Esta liquidación refleja que las previsiones de ingresos, cuando Izquierda Unida formaba parte del Gobierno, eran totalmente reales. Por tanto, no se puede decir, como constantemente señala el Gobierno actual, que las cosas se habían hecho muy mal en el mandato anterior y que no hay dinero.

Al final, se demuestra que la intervención de Izquierda Unida en el Gobierno anterior ha dado resultados en ese sentido. Unos resultados que el Grupo Popular ha heredado y que, ahora, va a transferir a las cuentas reales.

Propone, como con otras modificaciones presupuestarias que se han planteado, que el Gobierno destine esta cantidad, de más de 3 millones de euros, a enmendar su gestión en políticas de empleo o a dar cobertura a las solicitudes de bonobús solidario que, aún, quedan por gestionar por falta de recursos.

A este respecto, con ocasión de la modificación presupuestaria de los 39 millones de euros, propuso que parte de esa cantidad fuera para el principal problema de los sevillanos que es el paro y, para ello, planteó un plan de choque, pero nada se hizo en esa dirección. Y volvió a proponer que hubiese dinero para los parados y para la gente que lo necesita con ocasión del regalo que el Gobierno local se encontró como consecuencia del aplazamiento en el tema de la participación de los ingresos del Estado y también de otras modificaciones presupuestarias.

Por ello, su Grupo estaría de acuerdo con la modificación que ahora se presenta y con la transferencia de esos recursos de más de tres millones de euros, si, al menos, una parte va a las partidas correspondientes de aportación a TUSSAM, para el Bonobús Solidario, al Programa de políticas de Empleo, porque no considera

de recibo que se haya paralizado la entrega de estos bonobuses en el marco de una ciudad que tiene 91.000 desempleados y desempleadas que están pasando por una muy mala situación y a las que se les podría garantizar, al menos, el acceso gratuito al transporte público en superficie, para buscar trabajo.

Tampoco considera de recibo que no se destine parte de ese dinero, que el Ayuntamiento está obteniendo, a las políticas de empleo, a talleres prelaborales; o que haya problemas con los programas REDES y Orienta, o con los dispositivos para la formación y la inserción laboral y que esos recursos se destinen a otras políticas que no supongan atender a la gente que más lo necesita.

SRA. LÓPEZ: Expone: Que su Grupo no puede votar a favor de una modificación presupuestaria de la que no se sabe su destino. El destino de un remanente que, en su opinión, no puede estar de espaldas a los ciudadanos y, por ello, salvo que se diga hacia dónde va, y que el mismo se destine a programas de empleo, ya que ha habido un desmantelamiento claro de estos programas y de lo que es la reactivación económica relacionada ellos, su Grupo, insiste, no podrá apoyarla.

Recuerda que el Gobierno aprobó un Presupuesto que se suponía estaba en equilibrio y, posteriormente, se encontró con un incremento del IBI de unos 16 millones de euros. Asimismo se encontró que se iba a devolver la PIE en 10 años y, ahora, se ha encontrado con el ahorro de la paga extraordinaria, de casi 12 millones de euros, y una modificación de crédito del Alcázar de 7 millones. Pero parece que todo esto no va destinado a políticas activas de empleo y a formación, como recomienda, entre otras cosas, la OCDE.

A su juicio, este Ayuntamiento ha destruido todo lo relacionado con las políticas activas de empleo. No se ha puesto en marcha ninguna escuela-taller, ni taller de empleo. Está parado el programa EDEN y se ha iniciado, tarde y mal, el programa REDES. Sólo se ha puesto en marcha un programa que tiene que ver con el emprendimiento, aunque se desconocen sus resultados.

Destaca que el Gobierno asumió compromisos relacionados con la puesta en marcha de políticas activas de empleo, en un Pleno celebrado sobre esta materia en el año 2011. Asimismo, asumió al compromiso, en el Pleno del debate sobre el estado de la Ciudad, de poner en marcha, además de los mencionados, un Programa de empleo propio, y los Programas de Inserción Laboral (Orienta), así como continuar con las mencionadas escuelas taller y los talleres de empleo. Pero ninguna convocatoria, para este año, de esos programas, se ha puesto en marcha.

Desde que el Partido Popular está en el Gobierno de la Ciudad, hay un 18% más de personas desempleadas en Sevilla, por lo que le pide que ponga medidas para paliar este gran problema del paro.

SRA. FLEY: Expone: Que en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2009, se aprobaron los estatutos y el cambio de denominación de la, hasta entonces, Agencia Municipal de Recaudación, que pasaba a ser Agencia Tributaria, estableciéndose su sistema de financiación, que la Delegada de Hacienda explica en su intervención.

El remanente de tesorería de la Agencia Tributaria, a final de 2011, era de 5.060.000 euros y con esa cantidad se financian gastos de correo de contratos existentes, quedando ese remanente de 3,5 millones. La Agencia asume la necesidad de reintegrar esta cantidad al Ayuntamiento, pero ésta es una operación neutra, desde el punto de vista contable, en el sentido de que tiene por objeto que el Ayuntamiento, con dicho importe, complete la cobertura presupuestaria para dotar el mecanismo de financiación de la mencionada Agencia.

El Ayuntamiento está llevando a cabo actuaciones prioritarias para la Ciudad. La situación que el actual Gobierno se encontró al inicio de su mandato era enormemente complicada, por lo que era esencial sanear las cuentas municipales manteniendo la prestación de los servicios públicos y la plantilla municipal. Y a ello dedica su esfuerzo.

También, respecto al empleo se están realizando todas las actuaciones posibles, por lo que pide a los Grupos de la Oposición que, en esta materia, hagan todo lo que puedan, en la Junta de Andalucía, para que ésta pague lo que al Ayuntamiento le corresponde, y le hace falta, para poder llevar a cabo las políticas de empleo y paliar las necesidades de las personas que están desempleadas.

Finaliza su intervención manifestando que no acepta lo propuesto por el Portavoz de Izquierda Unida en su intervención.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, según la Delegada de Hacienda, la actuación del Gobierno, entre otras cosas, es sanear las cuentas, manteniendo la plantilla municipal y los intereses de la gente, pero se ha pasado de 184 trabajadores y trabajadoras, a 51, en los dispositivos de empleo.

Recuerda, por otro lado, los más de 30.000 sevillanos y sevillanas que han disfrutado, con Izquierda Unida, del bonobús solidario que, ahora, se ha paralizado.

Añade que los miembros del Gobierno continuamente dicen que no hay dinero. Tampoco había dinero en Urbanismo, pero aparecen 39 millones de euros para la SE-35 e Ikea.

El Sr. Zoido se denominaba a sí mismo como “el Alcalde del empleo” y, además dijo que no iba a haber despidos en la Ciudad, pero lo que está sucediendo es que el Sr. Zoido está engañando a la gente, porque promete y no cumple. Este Gobierno, continúa, es insensible, duro y firme con los débiles, pero flexible y débil con los poderosos, pues sólo le preocupa la Banca y los grandes promotores. Y eso es malo para las políticas sociales y la Democracia porque aleja a la gente de la política.

Lamenta que el Sr. Alcalde no sea tan sensible como para que una parte de estos recursos vaya a las personas que necesitan moverse por la Ciudad y que no sólo no tienen dinero para comer, sino que, además, tampoco lo tienen para desplazarse por Sevilla. Por ello, espera que los sevillanos vayan determinando que fue una apuesta negativa y un error estratégico y estructural de fondo el que se le diera el apoyo a la Derecha económica y política para que resolviera el problema de los débiles.

SRA. LÓPEZ: Lamenta que esta modificación presupuestaria no vaya destinada a la ciudadanía y, aunque, al parecer, se trata de cuestiones técnicas, recuerda que se han hecho otro tipo de actuaciones y ninguna de ellas ha ido destinada a programas de Empleo y de Economía, sino a destruir estos programas.

Pregunta a la Sra. Fley qué piensa hacer el Gobierno con el superávit que tenga en el actual Ejercicio. Este Gobierno no es consciente de la situación de necesidad en la que se encuentran muchos ciudadanos.

Añade que en los presupuestos del Estado de 2012, se han reducido las políticas activas de Empleo en un 57% con respecto al año anterior, lo que, para Andalucía, ha significado una pérdida de 396 millones de euros, unido ello al trato discriminatorio habido para esta Comunidad autónoma, con un reparto que perjudica mucho más, ya que ha restado 34,9 millones de euros. Y respecto a las contrataciones de los promotores de empleo (ALPE), la partida se ha reducido en un 97%.

En cuanto a las acciones en general, y medidas de fomento de empleo, indica que en el año 2011, el presupuesto ascendía a 354,9 millones de euros.

Ahora, hay 58,7 millones de euros menos para la Comunidad andaluza. Y una muy mala noticia es que, en el Presupuesto General del Estado para 2013, aparece una reducción 41,4 millones de euros en políticas activas de empleo.

Considera que no se está apoyando el empleo, la formación, la cualificación, el emprendimiento, ni la reactivación de la economía y, por tanto, tampoco se está solucionando la situación en la que están muchos ciudadanos.

SRA. FLEY: Reitera que esta modificación presupuestaria es simplemente una anotación y un ajuste presupuestario del sistema de financiación. Ese dinero no genera la dotación suficiente del pago de la Agencia de Tributaria y, por tanto, no se puede manejar tal cual.

Aclara al Sr. Rodrigo Torrijos, respecto a la alusión a la plantilla de los talleres de empleo, que la Delegada de Hacienda ha hecho referencia al mantenimiento de la plantilla municipal, igual que se ha referido a la prestación de los servicios municipales.

Y, ante la preocupación por el empleo de los Grupos de la Oposición, que también es la del Gobierno de la Ciudad, piensa que dichos Grupos, que saben que la Administración competente en materia de Empleo es la Junta de Andalucía, harán todo lo posible en sus Partidos políticos para que esta Administración pague al Ayuntamiento todo lo que tiene pendiente y, de este modo, poder actuar.

La obligación de este Gobierno Municipal, continúa, es hacer que la política de presupuestos sea la de hacer que el Ayuntamiento no gaste más de lo que ingresa y, siempre, en beneficio de los ciudadanos. En el momento en que esta

Administración tenga una situación saneada podrá hacer política, porque no se puede hacer política a costa de los sevillanos y de pedir préstamos que, luego, hay que pagar.

14.- Nominaciones de vías en diversos Distritos.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que consta las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

DISTRITO CASCO ANTIGUO:

- PROFESOR MORALES PADRON: Calle de nueva formación que discurre entre las calles Matienzo y Santander (según plano obrante en el expte. 34/12).
- PUERTA DE SAN JUAN DE ACRE: vía identificada actualmente como Puerta de San Juan (plano en expte. 332/12)

DISTRITO NERVION:

- GLORIETA DEL PADRE HUELIN, glorieta situada en los jardines (parque) de La Buhaira ubicados entre las avenidas La Buhaira y Eduardo Dato (según plano obrante en el expte. 507/12).

DISTRITO CERRO-AMATE: Calles de la barriada Jesús, María y José

- ESTRIBOR: Calle sin nombre que bordea el Núcleo Residencial Santa Isabel, entre avenida Andalucía y calle Proa (según plano que obra en el expte. 212/12).

- BABOR: denominación que sustituye a calle Central ubicada entre las vías Proa y Ramón Areces. (expte. 212/12).
- MASTIL: Calle de nueva formación que discurre entre la propuesta Babor y vía en formación paralela a SE-30. (expte. 212/12).
- POPA: Calle de nueva formación paralela a calle Voluntariado, entre la propuesta Babor y vía en nueva formación paralela a SE-30. (expte. 212/12).

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA, Parque industrial Carretera Amarilla Autorizar a los propietarios de la vía privada sita en el Polígono Industrial de Carretera Amarilla entre la avenida La Prensa y calle Rafael Beca Mateos, la denominación de este espacio con el nombre de RAFAEL LOPEZ SANCHEZ en sustitución del nombre Pilar Garcia Alonso (expte. 301/12).

DISTRITO ESTE:

CENTRAL: Calle que comienza en Sicomoro y finaliza en carretera a Mairena del Alcor, conocida oficiosamente como Central I, según plano obrante en el expte. 212/12 p.s. 1.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Solicita votación separada de las distintas nominaciones.

SR. BUENO: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación quedando aprobada por unanimidad, excepto en lo referente a las nominaciones de las vías “Rafael López Sánchez” y “Puerta San Juan de Acre” que se aprueban con la abstención de los Grupos Municipales del Partido Socialista y de Izquierda Unida, respectivamente, y en lo referente a la nominación “Glorieta del Padre Huelin” que se aprueba con la abstención de ambos Grupos.

15.- Aprobar la delimitación de zona de gran afluencia turística.

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, Dirección General de Empleo y Economía, se ha instruido expediente con el objeto de aprobar propuesta de delimitación de zona de gran afluencia turística en la ciudad de Sevilla en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar propuesta de delimitación de zona de gran afluencia turística en la ciudad de Sevilla conforme a lo previsto en el art. 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre de 2004, de Horarios Comerciales, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que se concreta en lo siguiente:

- a) Limitación Territorial, siendo exclusivamente el casco histórico, esto es, la zona intramuros de la ciudad que es circundada por la Ronda Histórica, adjuntándose plano como Anexo al presente acuerdo.
- b) Limitación Temporal: desde el mes de noviembre hasta finales de abril o, en su caso, hasta el final de la Feria de Abril si incluyera algún día de mayo.

SEGUNDO: Elevar la propuesta de delimitación de zona de gran afluencia turística indicada en el punto primero de este acuerdo a la Junta de Andalucía a los efectos legales oportunos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, al calor de una supuesta demanda y con una imagen de ayuda y fortalecimiento al tejido comercial, se adopta una determinada decisión. Pero esta decisión, desde el punto de vista de la forma, traslada

la alianza de la Derecha política con la Derecha económica, puesto que se reúne la Permanente del Consejo de gobierno (Gobierno, APROCOM y empresarios), y acuerda una propuesta que, posteriormente, traslada al resto del Consejo de Comercio.

En cuanto al fondo, señala que el efecto de esta medida tiene una repercusión sobre la actividad económica, la calidad y el mundo del consumo: los usuarios, con los que, lógicamente, debía haber consultado el Gobierno, pero no lo ha hecho.

La cuestión, continúa, es la liberalización de un espacio, el del Casco Histórico, en el que hay pequeños y medianos comercios y grandes superficies comerciales. Añade que APROCOM firmó, en su día, en el marco de la CECA, con consumidores, partidos y todo el Consejo de Comercio andaluz que el horario comercial original no se podía tocar, pero algunos representantes de dicha Entidad, que atienden intereses que no son los de los pequeños comerciantes, firman el acuerdo con el Gobierno y los empresarios y, por ello, se rompe APROCOM.

Esos pequeños comerciantes no quieren que esa norma se aplique porque supone un campo libre para que, quienes tienen recursos económicos y capacidad de intervención estructural, puedan modificar sus horarios. Y esos son los grandes centros comerciales. Los pequeños comercios no pueden competir, en ese sentido, con los grandes y, por ello, se va a producir una transferencia de capacidad de oferta de los pequeños, hacia los grandes comercios.

Ésta es, en su opinión, una medida de profundo calado de clase, de acumulación y transferencia de rentas de capital de los pequeños, a los grandes, y, por eso, algunos representantes de APROCOM tendrán que explicar a quiénes representan.

Este planteamiento de zona de gran afluencia turística, continúa, persigue facilitar una medida que se aplicaría por igual al pequeño comercio familiar y a las grandes cadenas de distribución y grandes superficies, pero, al no tener la misma capacidad competitiva, el ampliar el horario mínimo global, de 72 a 90 horas semanales, o el número de domingos y festivos en los que se puede abrir el comercio, hasta 16, tendrá graves consecuencias, como el cierre de comercios y la pérdida de puestos de trabajo.

Además esto afecta a la potestad legislativa de la propia Comunidad Autónoma. No tan sólo se ha hecho un recurso de inconstitucionalidad que obligaría a ser prudente y posponer esta decisión, sino que éste se ha admitido a trámite.

Por todo ello, plantea que se posponga la medida hasta el límite posible; que se abra un proceso de negociación y diálogo en el seno del Consejo de Comercio; que los

usuarios permanezcan y pertenezcan a él y que, mientras tanto, se aplique, sólo y exclusivamente, la medida en el estricto territorio del entorno de la Catedral, de los tres monumentos reconocidos como patrimonio de la humanidad porque ahí no se entra en colisión con el horario, ni en competencia con los grandes, estableciéndose, con ello, un perímetro equitativo, equilibrado y no de confrontación del pequeño con el grande.

SRA. LÓPEZ: Lamenta que se ponga en marcha esta medida de gran transcendencia para la economía sevillana y el pequeño comercio, pero lamenta, aún más, que, en 16 meses, el Sr. Serrano lo único que ha hecho es destruir todo lo concerniente a la economía y el empleo, con su actuación en Sevilla Global y todos los programas relacionados con dichas materias.

Y, ahora, el Gobierno aplica una medida que va a destruir más empleo, por lo que le pide al Sr. Serrano que reflexione sobre ello y recapacite sobre su implantación, puesto que tiene una gran transcendencia para los autónomos y autónomas de la Ciudad, para el sector comercial.

Por otro lado, la decisión viene de la Comisión Permanente del Consejo de Comercio, pero cada uno de los órganos de éste tiene unas competencias y, a este respecto, no se ha contado con el Pleno de dicho Consejo, quizás porque no interesaba que se debatiera este asunto en el citado órgano, faltando, además, el Alcalde al compromiso adquirido en la constitución de este Consejo en el que uno de los miembros le reclamó debatir, allí, esta medida de liberalización de los horarios.

Considera que todo esto se ha hecho para favorecer el interés sólo de algunos, cuando se debería haber escuchado a todos los agentes económicos y sociales.

Insiste en que esta medida va a destruir empleo y va a ocasionar un incremento de costes a todos los comercios. El consumo se va a reducir en los próximos meses y va a haber un trasvase hacia las grandes superficies, a las que la medida va a favorecer.

Si, por otra parte, la medida se aplica a una zona de afluencia turística, en este caso se aplica, curiosamente, a los meses en que menos pernoctaciones hay. Por lo tanto, se pregunta si se cumple la filosofía y el espíritu del Real Decreto que la impulsa.

Los ciudadanos de Sevilla tienen que saber que los comercios pueden abrir y, en relación con ello, pregunta al Sr. Serrano si conoce cuál es la base del tejido empresarial sevillano o qué comercios tienen más de 300 metros. Asimismo le pregunta si sabe que en Sevilla hay pequeñas y medianas empresas, que en un 90 ó 95% son autónomas.

Considera que el Sr. Serrano, con esta medida, no va a favor, sino en contra de la reactivación del pequeño comercio.

El Grupo Socialista proponía el cumplimiento del Decreto, lógicamente, pero con una medida que no iba a hacer daño a ese pequeño comercio, pues, de acuerdo con la filosofía de zona de afluencia turística, ésta se delimitaba, en el tiempo, a los meses de fiestas de primavera, de mayor pernoctación en la Ciudad y, en el espacio, a la zona catalogada como zona patrimonial. Una propuesta para reactivar el comercio y dejar fuera a las grandes superficies para que no absorbieran el poco consumo que queda.

Por ello, el Grupo Socialista no puede estar de acuerdo con este asunto.

SR. SERRANO: Ante lo planteado por el Sr. Rodrigo Torrijos, manifiesta que recabó la opinión de este Portavoz respecto a la delimitación propuesta, pero no recibió respuesta alguna.

Añade que el Real Decreto establece que, en vez de 8 domingos al año, se abra el comercio 10, y que, de 72 horas semanales, se pase a 90, lo que quiere decir que una gran superficie puede abrir a las 9.30 h, en vez de a las 10 y cerrar a las 22.30, en vez de a las 22.00 h, si quiere hacerlo. Y eso es de lo que se está hablando.

Recuerda que, en su día, explicó que, según el Instituto Nacional de Estadística, en aquellas comunidades autónomas donde había libertad de horarios comerciales, prácticamente, no había locales vacíos y se había creado más empleo que en aquellas otras donde había restricciones a esa libertad, y en las que sobraban y se cerraban locales.

Añade que el Consejo de Comercio fue una iniciativa que el sector empresarial comercial le propuso al mes de tomar posesión en el Gobierno de la Ciudad, porque, durante los 12 últimos años, gobiernos anteriores no crearon este órgano de participación y consulta.

En el Consejo de Comercio están representados los actuales grupos de la Oposición, mientras que el Grupo Popular, cuando estaba en la Oposición, no estaba presente en muchos de los órganos. Asimismo, tienen representación en dicho Consejo, además de muchos otros, los sindicatos, porque el Gobierno así lo ha querido, formando este Consejo más de 60 personas.

La delimitación temporal y territorial, continúa, se ha establecido por iniciativa de los propios comerciantes de AICentro, con el respaldo de APROCOM y se ha

llegado a un acuerdo moderado delimitándose, en cuanto al espacio, lo que es el centro histórico a pesar de peticiones de otras organizaciones en el sentido de ampliar esa delimitación. Y en cuanto a la temporalidad, afirma que es, a su juicio, la adecuada pues, según la información dada por el Consorcio de Turismo sobre pernотaciones en la Ciudad, los meses delimitados coincidían, prácticamente, con los de mayor número de éstas.

Considera que, con esta medida, se incentivará el empleo y la actividad económica, pues se ha demostrado que así sucede donde se aplica. Se ha establecido un período transitorio de 6 meses, para ver cómo funciona y se va a intentar que las grandes superficies sirvan de motor y atracción a la actividad comercial. Añade que ya hay conversaciones entre los representantes de estas grandes superficies y el resto del comercio tradicional para ponerse de acuerdo en acciones comunes.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que, por más que se diga, los pequeños comercios del Centro no podrán competir y, por ello, muchos tendrán que cerrar, mientras que los grandes habrán mejorado sus cuentas de resultados.

Afirma que PYMES, consumidores y sindicatos se oponen a esto porque se modifican las condiciones de trabajo, los criterios de igualdad, la conciliación familiar y laboral, y porque se perderán derechos y el empleo que se creará será precario.

Señala que, en su intervención anterior, ha planteado una propuesta porque el Tribunal Constitucional ha admitido a trámite el recurso de la Junta de Andalucía.

Desconoce si el Sr. Serrano se ha preguntado por qué la CECA, UGT, CCOO y la Federación de Consumidores y Usuarios estuvieron de acuerdo en no tocar el origen de esta Norma, pues no entiende la precipitación del Gobierno de la Ciudad en abordar este asunto.

Cree, además, que hubiera sido más razonable, en vez de haber aprobado esta propuesta en la Permanente del Consejo, haberla discutido con todos los miembros del Consejo Municipal de Comercio, para lo que se ofreció su Grupo, pues Izquierda Unida quiere que se reactive el Casco Antiguo, pero con criterios, razones y sentido común, y que los representantes del Gobierno dejen de ser seguidores sólo de los intereses de los grandes comercios, los promotores o las multinacionales, porque los pequeños empresarios, los trabajadores y los comercios también deben tener el apoyo del Gobierno.

SRA. LÓPEZ: Considera que el Sr. Serrano no está muy seguro de esta medida, pues se le ve con poco acierto en sus palabras.

Añade que los datos que ha dado en su intervención anterior proceden de Sevilla Global, Sociedad que hace informes socioeconómicos muy exactos aunque, según el Gobierno, no tenía función alguna.

Por otro lado, señala que el Gobierno se está especializando en la ruptura de consensos y pactos ya existentes, como el pacto por el Empleo, la cohesión social etc. Y, en este sentido, indica que ésta es una medida de transcendencia que viene siendo consensuada, en Andalucía, por todos los agentes económicos y sociales, mientras que el Gobierno de Sevilla pone en tela de juicio ese consenso y la unanimidad.

Añade que el 5% del consumo cayó en Madrid inmediatamente después de aplicar esta medida liberalizadora. Medida que, insiste, va a destruir empleo y va a suponer un incremento de los costes a los pequeños comercios, además de romper con todos los principios de igualdad, competitividad etc., y todo lo conseguido en materia de conciliación de la vida familiar y profesional.

El Gobierno justifica esta medida con la aplicación de un Real Decreto, pero esta aplicación puede hacerse sin destrozar todo lo señalado.

Finalmente, resalta que la Oposición está presente en el Consejo de Comercio, como administración, porque el Sr. Serrano no le permitió entrar en el Pleno del citado

Consejo, como Grupo Municipal Socialista. Por tanto, no puede participar y, por ello, se enteró de la aprobación de esta medida y de su implantación por los medios de comunicación.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que la Oposición está en contra de esta medida de liberalización de horarios comerciales desde que se planteó hace varios meses. Por ello, no necesita hablar de lo que ya sabe y los Grupos de la Oposición se han encargado de trasladar a los medios de comunicación.

El Tribunal Constitucional, continúa, resolverá si el Real Decreto del Gobierno invade las competencias autonómicas, o no. Y añade que el Gobierno lo que hace es cumplir con la Ley y, como el plazo vence en el mes de enero, había que aprobar este asunto en este Pleno del mes de noviembre.

Afirma que ha tenido una reunión con todas y cada una de las organizaciones de autónomos, que le han manifestado estar a favor de esta medida.

Opina que el enemigo del pequeño comercio no son las grandes superficies, sino Internet que está abierto constantemente. Y considera que esta medida va a favorecer el empleo y la actividad comercial.

Recuerda al Sr. Rodrigo Torrijos que las organizaciones de usuarios tienen un Consejo propio, el Consejo Municipal de Consumo donde, regularmente, hacen llegar al Gobierno sus problemas y sus inquietudes, pero no se ha recibido una sola queja relativa a este tema.

Respecto a lo manifestado por la Sra. López en cuanto a la asistencia al Consejo de Comercio, señala que esta Concejala estuvo presente en la constitución del mismo y manifestó, con libertad, todo lo que consideró oportuno, con tiempo, expresando su opinión y oponiéndose a la libertad de horarios.

16.- Aprobar, inicialmente, los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A.

Por el Área de Economía, Empleo, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido expediente 73/12, para la aprobación de los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A..

Por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2012, se aprobaron los Proyectos de sendos Reglamentos.

Por lo expuesto, de conformidad con las Disposiciones Finales Segunda y Tercera del Reglamento de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas y Matadero, así como el art. 127,º a) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 57 de 30 de enero de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante el plazo de un mes los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A.

Los Reglamentos a los que se hacen referencia son del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADOS MAYORISTAS DE MERCASEVILLA SA.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales.

Art. 1. — El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa la municipalización con monopolio de los Servicios de Mercados Mayoristas, procede a su gestión en régimen de Empresa Mixta, prestando en todos los órdenes la ayuda y colaboración precisas a dicha empresa, con el fin de que pueda realizar plenamente la gestión que se le encomienda.

La citada Empresa Mixta adoptará la forma de Sociedad Anónima, cumpliendo en todo ello con lo previsto en la Ley de Régimen Local y en los Reglamentos de las Corporaciones Locales en vigor.

Art. 2. — El presente Reglamento tiene por objeto fijar las bases de la prestación del Servicio de Mercados Mayoristas por la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., así como regular los principios generales que deben presidir las relaciones entre la Empresa y los usuarios del Servicio, y será de obligado cumplimiento para todas aquellas personas y entidades legal y formalmente autorizadas para su uso.

Art. 3. — Los órganos de gestión de la Empresa Mixta serán los contenidos en sus Estatutos, redactados conforme a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la legislación societaria en vigor. La competencia de los distintos órganos queda reflejada en los aludidos Estatutos y en los acuerdos adoptados en legal forma por la Junta General de Accionistas de la Empresa.

TITULO I

De los Fines y Obligaciones Generales de la Empresa Mixta y Ayuntamiento en orden a la Prestación del Servicio

CAPITULO I

De los fines

Art. 4. — La finalidad principal del Servicio la constituye el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento en materia de abasto de la ciudad.

El Servicio se prestará en sus modalidades de Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Mercado Polivalente.

Art. 5. — De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, el objetivo perseguido por el Servicio al poner en marcha la Unidad Alimentaria, de la que formarán parte los Mercados Mayoristas de Sevilla, es la de conseguir que el abastecimiento de la ciudad y su zona de influencia se realice en las mejores condiciones de concurrencia y transparencia, tratando con ello de mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios.

CAPITULO II

De las obligaciones generales.

Art. 6. — La Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., con los recursos legales a su alcance, vendrá obligada a tener en explotación el conjunto de instalaciones de los Mercados Mayoristas, que han de formar parte de la Unidad Alimentaria, con el fin

de atender al necesario abastecimiento de Sevilla en lo que respecta a los productos que allí se comercializan.

En ningún caso la Empresa ni el Ayuntamiento asumirán responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de mercancías. Tampoco asumirá la Empresa Mixta la responsabilidad de una verdadera y propia custodia, aun cuando provea a la vigilancia del Mercado.

Art. 7. — Constituyen obligaciones genéricas de la Empresa Mixta, en orden a la prestación del servicio, las que siguen:

- a) Adoptar todas las medidas oportunas para que los productos alimenticios objeto de la explotación tengan entrada en los Mercados Mayoristas en cantidad suficiente para garantizar en condiciones de sana concurrencia general el abastecimiento de la ciudad y de los restantes núcleos a que se extiende la influencia de dichos Mercados.

A estos efectos, los Mercados Mayoristas dispondrán de locales e instalaciones suficientes y de espacios de reserva para que tenga cabida en ellos el número de usuarios que sean necesarios.

- b) Facilitar y, en su caso, dar cumplimiento a cuantas normas y reglamentos en vigor existen en materia de sanidad alimentaria, en orden al control de la calidad y salubridad de los alimentos.
- c) Poner a disposición de los distintos usuarios de los Mercados, instalaciones y medios suficientes e idóneos que de acuerdo con los estudios técnicos realizados, considere necesario la Empresa Mixta para el desarrollo de sus actividades.
- d) Hacer posible la presencia y participación activa de los productores y sus organizaciones en los Mercados Mayoristas, sirviendo de enlace entre la producción y el consumo, a fin de establecer un instrumento eficaz para la política de defensa de precios a la producción.
- e) Mantener el intercambio de información conveniente con las zonas de producción y los restantes centros mayoristas del país, a fin de conseguir la unidad aconsejable en el mercado nacional de productos alimenticios, suministrando dichos datos a los Organismos Públicos competentes, cuando lo soliciten.
- f) Facilitar la centralización de todas las operaciones de compra-venta al por mayor de los productos alimenticios indicados en los Mercados Mayoristas, con las salvedades que se establezcan en las normas reguladoras del funcionamiento de la Unidad Alimentaria de la que formarán parte dichos Mercados, requiriendo para ello la actuación del Ayuntamiento, con objeto de evitar las ventas no ajustadas a las disposiciones vigentes.

- g) Procurar que la explotación de los Mercados Mayoristas, ocasione la menor incidencia en los costes de comercialización de los productos.
- h) Cualquier otra obligación que venga impuesta a los Ayuntamientos o a la Empresa Mixta en esta materia por disposiciones legales vigentes o que se dicten con posterioridad.

TITULO II

De la Organización y Funcionamiento de los Mercados Mayoristas.

CAPITULO I

De los sistemas de prestación del Servicio.

Art. 8. — Los sistemas de comercialización en los Mercados Mayoristas serán de diversa naturaleza, según se determine en este Reglamento.

Art. 9. — El sistema que regirá en los Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas, de Pescados y Polivalente, se fundamenta en la entrada de productos por los comerciantes autorizados o traídos directamente por los productores agrícolas, en la venta subsiguiente de dichos productos a los compradores, en un régimen libre de oferta y demanda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 y en el apartado d) del artículo 12.

Art. 10.— La Empresa Mixta reservará el uso de locales, cuarteladas o puntos de venta a los Organismos Públicos competentes, al Ayuntamiento o a la propia Empresa, con el fin de que estas entidades los utilicen de forma permanente o esporádica, para los objetivos de regulación de precios a la producción y al consumo.

CAPITULO II

De los Usuarios del Servicio, Naturaleza, Características, Derechos y Obligaciones.

SECCIÓN I

De los usuarios.

Art. 11.— El Servicio de Mercados Mayoristas es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización todas aquellas personas o entidades que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de la actividad que en los citados Mercados se realice, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento, en

las disposiciones generales vigentes sobre la materia y en el Reglamento de Régimen Interior de la Unidad Alimentaria, de la que formarán parte los Mercados Mayoristas.

Art. 12. — En los Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas, Pescados y Polivalencia, podrán operar como titulares de locales, cuarteladas o puntos de venta las siguientes figuras:

- a) Mayoristas.- Serán las personas o entidades, legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad al por mayor, a las que se adjudiquen locales, cuarteladas o puntos de venta en los Mercados Mayoristas para que realicen operaciones comerciales mayoristas por cuenta propia, a comisión o con carácter mixto.
- b) Las uniones de Cooperativas, así como las Cooperativas y agrupaciones de productores de cualquier clase, siempre que dediquen los locales, cuarteladas o puntos de venta, a la venta de sus producciones o a las de sus asociados y demuestren capacidad suficiente para asegurar el funcionamiento del local, cuartelada o punto de venta con la adecuada continuidad.
- c) Las agrupaciones de detallistas, legalmente establecidas para el ejercicio de la función de mayoristas, que vayan a utilizar los locales, cuarteladas o puntos de venta para la adquisición de productos con destino a sus asociados.
- d) El Ayuntamiento, otras Instituciones Públicas competentes en la materia y la propia Empresa Mixta, en cuanto con carácter regular o esporádico utilicen directamente o a través de entidad autorizada los locales, cuarteladas o puntos de venta que se han de reservar a estas entidades para los objetivos de regulación de precios a la producción y al consumo.

Art. 13. — Tendrán también la consideración de usuarios los entradores de productos para el abastecimiento de la Unidad Alimentaria.

Dichos entradores podrán vender los productos en firme a los mayoristas autorizados o entregárselos para su venta a comisión.

Art. 14.— Los productores agrícolas, individualmente o mediante Cooperativas, o cualquier otra forma de agrupación, podrán utilizar, siempre que cumplan las normas reglamentarias, los espacios que se determinen en los Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas para proceder a las ventas de su propia producción, previa autorización de la Empresa Mixta.

Art. 15. — Conforme al sistema establecido en el artículo 14, también podrá actuarse en el Mercado de Pescados.

Art. 16.— Podrán acudir como compradores a los Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas, de Pescados y Polivalente los detallistas o sus agrupaciones que se dediquen a la venta de estos productos y, en general, las personas o instituciones que, cumpliendo los requisitos legales correspondientes, sean autorizados a tal fin por el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Alimentaria.

La Empresa Mixta podrá autorizar la compra en los distintos Mercados a aquellas personas, entidades o agrupaciones que por reunir condiciones especiales de consumo así lo aconsejen.

SECCIÓN II

De las autorizaciones para el ejercicio de las distintas actividades.

Art. 17. — Para el ejercicio de cualquiera de las actividades reguladas en el apartado anterior, y siempre que resulte indispensable, el usuario deberá ser titular de la correspondiente licencia otorgada por el Ayuntamiento, a propuesta de la empresa mixta, con arreglo al procedimiento establecido en este Reglamento, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, la referida licencia autorizará únicamente al titular de la misma para el ejercicio de dicha actividad y tendrá las siguientes características: reglada, temporal, renunciable, transmisible (mortis causa o por actos inter vivos con permiso del concedente), revocable y anulable, por concurrir alguna de las causas que se especifican en el apartado c) del art. 23 de este Reglamento.

Art. 18. —Es competencia de la empresa mixta determinar las bases, sistemas y modalidades para la concesión de locales, cuarteladas y puntos de venta para ejercitar las distintas actividades en el Polígono de Subsistencias.

Art. 19. —La titularidad de las licencias y autorizaciones tan sólo podrá recaer en persona física o jurídica con plena capacidad de obrar en quienes no concurren ninguna de las prohibiciones de contratar con las Administraciones públicas establecidas en la legislación vigente.

Art. 20. — De igual forma estarán imposibilitados para la obtención de la correspondiente autorización aquellos que no reúnan las condiciones de carácter general y específicas contenidas en este Reglamento, así como quienes hayan sido sancionados con la pérdida de la condición de usuario en cualquiera de los Mercados Mayoristas del país.

Art. 21. — Las licencias y autorizaciones, para el ejercicio de la actividad, solo se otorgarán a los titulares de locales, cuarteladas y puntos de venta. Sólo serán transmisibles por la transferencia autorizada de la titularidad de los mismos de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

Art. 22. — Las autorizaciones a conceder por la Empresa Mixta para el ejercicio de una específica actividad en el Polígono de Subsistencia se concederán por un plazo que no restrinja ni limite la libre competencia más allá de lo necesario para garantizar la amortización de las inversiones y la remuneración equitativa de los capitales invertidos y, en ningún caso, podrán tener mayor duración que la de la citada Empresa, por lo que se considerarán automáticamente revocadas, cualquiera que sea la fecha de su concesión, seis meses antes de que se cumpla el plazo de vigencia del Servicio Municipalizado contenido en los Estatutos que regulan la Empresa Mixta.

Art. 23. — Además, las referidas autorizaciones se extinguirán, por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia expresa de su titular.
- b) Por resolución judicial firme que así lo declare en caso de concurso del titular de la misma.
- c) Por concurrir específicamente algunos de los motivos o causas de revocación o anulabilidad previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- d) Por muerte del titular sin sucesión forzosa o legal.
- e) Por disolución de la entidad jurídica, titular de la autorización.
- f) Por cesión no autorizada.
- g) Por incumplimiento de algunas de las condiciones exigidas para el ejercicio de la específica actividad en este Reglamento, Reglamento de Régimen interior y disposiciones de carácter general sobre la materia.
- h) Por incumplir las obligaciones establecidas y reguladas para los distintos usuarios del Polígono en este Reglamento, en el Reglamento de Régimen Interior, así como las previstas en la legislación municipal correspondiente.
- i) La comisión de algunos de los hechos sancionados con la pérdida de la condición de usuarios en este texto, Reglamento de Régimen Interior y disposiciones de carácter general aplicable.
- j) Cualquier otra causa que con arreglo a derecho determine la caducidad o revocación de la correspondiente licencia municipal.

Art. 24.— Los titulares, al término de la autorización, cualquiera que fuere la causa, deberán dejar vacío y expedito, a disposición de la Empresa Mixta, el local que tuvieran concedido para su utilización, en perfectas condiciones de uso.

En caso de incumplimiento de la obligación anterior por parte del usuario del local, la Empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que por este organismo se acuerde el lanzamiento y la ejecución del mismo por la vía administrativa correspondiente.

En todo caso, a la Empresa le asistirá el derecho de reclamar daños y perjuicios al usuario si el local no estuviera en las condiciones que se indican con anterioridad.

SECCIÓN III

De los derechos y obligaciones.

Art. 25. — Los derechos y obligaciones de los distintos usuarios de los Mercados Mayoristas, vienen determinados por las disposiciones generales vigentes sobre la materia, por el presente Reglamento y por el Reglamento de Funcionamiento.

Art. 26. — Los mayoristas o asentadores gozarán de los siguientes derechos:

- a) De localización. Confiere el correspondiente a la utilización del local, cuartelada o punto de venta adjudicado, junto con aquellos otros bienes del Servicio necesarios para llevar a cabo su actividad en la forma establecida.
Será requisito previo para el ejercicio de la actividad vendedora a que da derecho la titularidad de los locales, cuarteladas o puntos de venta la concesión de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento, que será otorgada a propuesta de la Empresa Mixta, en los términos previstos en el Real Decreto 1882/1978, de 26 de Julio.
La denegación tanto del derecho al uso de un puesto por la Empresa Mixta como de la licencia por el Ayuntamiento, requerirá obligatoriamente el previo informe de los Organismos Públicos competentes, cuando se trate de productores y sus organizaciones.
- b) De entrada al recinto. Los mayoristas o asentadores y sus empleados autorizados, tendrán derecho de entrada al Polígono, cumpliendo las normas que se dicten por la Empresa.
- c) De uso de instalaciones complementarias. Siempre que sea factible de acuerdo con las normas que oportunamente se dicten, y con arreglo a las capacidades de estas instalaciones (cámaras frigoríficas, almacenes generales, cobertizos para envases vacíos, etc.), los usuarios mayoristas tendrán derecho a su utilización.
- d) Al reconocimiento sanitario de los productos alimenticios adquiridos para su venta en el Polígono y, en su caso, a la obtención del correspondiente

certificado de decomiso, acreditativo de la mala calidad o deterioro de las mercancías recibidas.

- e) Al traspaso del negocio que tengan establecido en el Polígono, cumpliendo las normas que se dicten por la Empresa en este Reglamento y las subsidiarias que sean de aplicación.

Art. 27. —Serán obligaciones de los mayoristas o asentadores, las que siguen:

- a) Estar en posesión de cuantos documentos y haber cumplido cuantos requisitos y formalidades prevengan las disposiciones vigentes para el ejercicio de la actividad que desarrollan en el Polígono.
- b) Abonar las tarifas, tasas o cánones que establezcan la Empresa en legal forma, en relación con la prestación de los distintos servicios.
- c) Teniendo la autorización del uso del local la condición de personal, los mayoristas no podrán arrendar ni ceder el mismo por ningún concepto, salvo en caso de traspaso del negocio autorizado por la Empresa.
- d) Cumplir cuantos requisitos se establezcan por la Empresa, con el fin de llevar a cabo el control de entrada y salida de mercancías.
- e) Mantener en el conveniente estado de limpieza los locales, cuarteladas y puntos de venta que tengan adjudicados, incluidas las zonas de exposición y venta y muelle de descarga.
- f) Retirar y transportar, a los lugares que se indiquen por la Empresa, de aquellos productos que le sean decomisados.
- g) La no realización de obras en los locales, cuarteladas y puntos de venta adjudicados sin previa autorización de la Empresa.
- h) Mantener en las debidas condiciones de conservación el puesto, cuartelada o punto de venta adjudicado, incluida la pintura del mismo.
- i) La observancia de las normas relativas al tipo de productos a comercializar en relación a las características del local, cuartelada o punto de venta, conforme al Reglamento de Régimen Interior.
- j) Prestar las fianzas que se fijarán en el presente Reglamento, así como en los pliegos de adjudicación de locales, cuarteladas y puntos de venta y disposiciones legales de aplicación.
- k) Facilitar a los Organismos públicos competentes y Ayuntamiento, a través de la Empresa, la información relativa a las mercancías, entradas y salidas, condiciones de las transacciones realizadas y, en general, a todos los aspectos que considerados de interés se refieran al abastecimiento de productos perecederos, sin perjuicio de la información directa que tales Organismos y el Ayuntamiento estimen oportuno realizar.

- I. Trasladar su emplazamiento cuando lo disponga la Empresa y venga determinado por razones de higiene o interés del Servicio.
- II. En todo caso, los mayoristas vendrán obligados a cumplir cuantas normas se dicten por la Empresa en relación con el funcionamiento de los mercados e instalaciones complementarias, encaminadas a una mejor prestación de los servicios y una mayor claridad y agilidad en las transacciones comerciales.

Art. 28. — Constituirán derechos de los minoristas autorizados los que se consignan a continuación:

- a) De entrada y permanencia en el recinto. Los minoristas autorizados y sus empleados gozarán del derecho de entrada y permanencia en el Polígono cumpliendo las normas que se dicten por el Servicio.
- b) De introducción de vehículos en el Polígono. Tendrán derecho a entrar los vehículos que utilicen para la carga y transporte de mercancías y al uso de los aparcamientos señalados, cumpliendo cuantas disposiciones se dicten por la Empresa a estos efectos.
- c) A la compra de los distintos productos en régimen libre de oferta y demanda, bien en las zonas destinadas a mayoristas o en las de los situados de productores.

En todo caso tendrán derecho a que por los vendedores se les provea del correspondiente documento que ampare la venta realizada.

- d) A utilizar las básculas de repeso oficiales y formular la reclamación ante la Empresa por falta de peso o mal estado de los géneros antes de efectuar su retirada del Mercado, acompañando el documento justificativo de la compra.
- e) A la utilización de los muelles de carga y descarga de los distintos mercados del Polígono.
- f) Cualquier otro que se le conceda por la Empresa o pueda derivarse de su condición de minorista autorizado.

Art. 29. — Serán obligaciones de los minoristas las siguientes:

- a) Estar legalmente autorizados para el ejercicio de su actividad.
- b) Cumplir cuantas normas se dicten por el Servicio en relación con la entrada, permanencia, circulación y aparcamiento de vehículos y cualquier otra que exija el funcionamiento de la Unidad Alimentaria.
- c) Abonar el importe de las tarifas establecidas por la utilización de los distintos Servicios.
- d) Exhibir el documento que ampare las compras efectuadas, cuando sean requeridos para ello por el personal de la Empresa.

- e) Cualquiera otra obligación que con arreglo a las disposiciones legales en vigor puedan corresponderles o se establezcan por el Servicio para el mejor desenvolvimiento del Polígono.

Art. 30. —Serán derechos de los entradores los siguientes:

- a) De entrada en el recinto. Los entradores de productos alimenticios y sus empleados tendrán libre acceso al Polígono cumpliendo cuantos requisitos se fijen por el Servicio.
- b) De introducción de vehículos en el Polígono. Tendrán derecho a la entrada de los vehículos que utilicen para el transporte de mercancías destinadas al abastecimiento de los distintos mercados y a utilizar los aparcamientos señalados, cumpliendo, en uno y otro caso, cuantas normas se dicten por la Empresa.
- c) Utilizar los muelles de descarga.
- d) Utilizar las instalaciones frigoríficas y las complementarias que puedan requerir; siempre que ello sea factible.
- e) A disponer en la zona de situados para productores de espacio para la venta de los productos, siempre que sea posible y cuando a la condición de entrador se una la de ser productor agrícola, bien actúen individualmente, en forma de cooperativa o adoptando cualquier otra modalidad. En este caso, el asentador-productor vendrá obligado a cumplir cuantos requisitos vengan impuestos a los mayoristas.
- f) En los Mercados Mayoristas de Frutas y Hortalizas, de Pescados y Polivalente, los propietarios de los productos o las personas o entidades que actúen por cuenta de aquéllos podrán efectuar directamente las entregas de mercancías en los locales, cuarteladas y puntos de venta de los mayoristas a quienes vayan consignados. Los propietarios de los productos o las personas o entidades que los representen podrán también introducir sus mercancías en los mercados, aunque éstas no vayan consignadas a mayoristas determinados. La administración del mercado habilitará el procedimiento adecuado para que los mayoristas puedan adquirir dichas mercancías para su posterior comercialización, en firme o a comisión.
- g) Cualquier otro que pudiera corresponderle, de acuerdo con la legislación en vigor o el contenido de este Reglamento.

Art. 31. — Serán obligaciones de los entradores las siguientes:

- a) Cumplir cuantas normas se dicten por el Servicio en relación con la entrada, control de mercancías, permanencia, circulación y aparcamiento de vehículos y cualquier otra que exija el funcionamiento del Polígono.

- b) Abonar a la Empresa cuantas cantidades por tarifas, tasas o cánones sean establecidas.
- c) Cualquier otra que se contenga en las disposiciones vigentes sobre la materia o en este Reglamento.

Art. 32.— Los derechos y obligaciones de los productores en general, cuando actúen de conformidad con el contenido de los artículos 14 y 15, serán los que para los asentadores y mayoristas se contienen en este Reglamento.

SECCIÓN IV

Del control sanitario.

Art. 33. —El control sanitario de los diversos productos que se comercializan en la Unidad Alimentaria, así como la inspección, reconocimiento bromatológico y decomiso, en su caso, de los mismos, es función que corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y demás Organismos públicos que sean competentes según ley, en cuyas obligaciones se subrogará la Empresa Mixta, en la forma y medida que dichas Entidades acuerden.

SECCIÓN V

De las sanciones disciplinarias.

Art. 34. — El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones que se contienen en este Reglamento, así como en el de Régimen Interior, dará lugar a la imposición por el Excmo. Ayuntamiento, de sanciones disciplinarias, que podrán llegar incluso a la retirada de la licencia para el ejercicio de la actividad. En el supuesto de revocación de la licencia de actividad se producirá automáticamente la caducidad de la concesión del local, cuartelada o punto de venta.

La regulación específica de las faltas y sanciones se contienen en el Reglamento de Régimen Interior.

TITULO III

De los Ingresos y Fianzas.

CAPITULO I

De las tarifas.

Art. 35. — Los servicios a prestar por la Empresa Mixta en el Polígono de Subsistencias determinarán la aplicación de las correspondientes tarifas que sean aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o por la Empresa Mixta y, en su caso, por los Órganos competentes de la Administración Central o Autonómica, cuando así se establezca legalmente.

Las tarifas deberán incluir, como mínimo, el coste del Servicio, asegurando su total financiación.

Todos los usuarios tienen la obligación de satisfacer las tarifas legalmente establecidas.

Las tarifas aplicables serán:

- Por prestación de servicios.
- Por locación.

Serán tarifas por prestación de servicios las correspondientes a la utilización por el usuario del que, en cada caso, se preste por la Empresa Mixta.

Las tarifas por locación se aplicarán a los usuarios mayoristas concesionarios de locales, cuarteladas o puntos de venta en la Unidad Alimentaria, y su determinación se realizará en función de los metros cuadrados de su local y del mercado en que dicha actividad se desarrolle.

Las tarifas del Servicio de Mercados Centrales Mayoristas serán revisables anualmente con arreglo a la variación producida en el año anterior en el índice general de precios al consumo, fijándose la vigencia de las nuevas tarifas que se acuerden conforme a dicho sistema a partir de primero de enero de cada ejercicio.

CAPITULO II

De la participación económica en los traspasos.

Art. 36. — El traspaso del negocio efectuado con autorización del Ayuntamiento y empresa Mixta, con arreglo a las normas contenidas en este Reglamento, artículo 43 y siguientes, llevará aparejada la obligación por parte del cedente o cesionario de abonar a la empresa el 30% de la cantidad en que se hubiese cifrado el referido traspaso. El porcentaje sobre el importe del traspaso se depositara por el cedente bien en metálico o mediante aval bancario en la empresa, previamente a que por la misma

se presente al Ayuntamiento el escrito para la concesión de la correspondiente licencia. Una vez que el Ayuntamiento haya otorgado dicha licencia, el expresado depósito se haría efectivo por la empresa.

En caso de que el cesionario sea el obligado al pago, el Consejo de Administración, o el órgano en el que este tenga delegada sus facultades, podrá en casos excepcionales determinar la forma, plazo y medio de pago.

CAPITULO III

De las fianzas.

Art. 37.— Las fianzas que habrán de prestarse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los distintos usuarios, y en los casos que se indican en este Reglamento, vienen reguladas en el Expediente de Municipalización.

En todo caso, las citadas fianzas podrán prestarse:

- En metálico.
- En valores del Estado.
- En acciones de la Empresa Mixta.
- En cualquier otra forma que autorice la Empresa Mixta.

Art. 38. — De igual forma, la Empresa podrá acordar la prestación de determinadas fianzas cuando así resulte aconsejable para la efectividad de la prestación de los servicios.

TITULO IV

De la centralización del comercio al por mayor en los Mercados Mayoristas.

Art. 39.— En consonancia con la facultad que corresponde al Ayuntamiento, conforme establece el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se declara obligatoria la centralización en los Mercados Mayoristas de las operaciones de comercialización al por mayor de los productos objeto del Servicio, con las excepciones y procedimientos que se establezcan en las Normas Regulatorias del funcionamiento de la Unidad Alimentaria de la que formará parte dichos Mercados. En consecuencia, se declara asimismo obligatorio el traslado a los nuevos Mercados Mayoristas de los comerciantes que actualmente desarrollan dicho tipo de actividades al por mayor en el municipio de Sevilla, debiendo estar

igualmente, en este caso, a lo previsto en las Normas de Funcionamiento de la Unidad Alimentaria.

El Ayuntamiento de Sevilla asegurará la centralización de la actividad mayorista en los Mercados Centrales, persiguiendo el ejercicio clandestino y obligando a la utilización de las instalaciones de la Empresa Mixta, conforme al derecho que le concede el artículo 19 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

TITULO V

De la adjudicación de locales, cuarteladas y puntos de venta.

Art. 40. — La adjudicación de locales, cuarteladas y puntos de venta se regirá por las normas que mejor garanticen el equilibrio en el abastecimiento, la protección al consumidor y la protección de la salud pública. El procedimiento de adjudicación deberá tener en cuenta los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

En todo caso, las condiciones que habrán de regir dichas adjudicaciones se determinarán por la Empresa Mixta.

En ningún caso se efectuarán adjudicaciones en régimen de comunidad de bienes o proindiviso.

Art. 41.— Aquellas personas o entidades que resulten adjudicatarias de locales, cuarteladas y puntos de venta, vendrán en la obligación, para que tenga efectividad la misma, de abonar las cuotas que por este concepto se fijen por la Empresa, así como a depositar la fianza correspondiente.

Art. 42.— Quienes resulten adjudicatarios provisionales de locales, cuarteladas o puntos de venta y no posean licencia municipal para el ejercicio de la actividad mayorista, serán propuestos, con su informe, por la Empresa Mixta al Ayuntamiento, para que con vista de aquél y sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales, pueda el Municipio concederle la correspondiente licencia.

TITULO VI

De los traspasos de negocios y autorizaciones.

Art. 43.— Como norma de carácter general quedan autorizados los traspasos, sometidos a la participación económica en los mismos por parte de la Empresa Mixta regulada en el artículo 36 de este Reglamento y al cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación.

La transmisión por acto «inter vivos» durante el primer año de utilización efectiva del local, cuartelada o punto de venta quedará terminantemente prohibida bajo pena de caducidad.

Art. 44. — Transcurrido el plazo que se indica en el artículo anterior, será posible la cesión «inter vivos» del negocio y autorización, siempre que se solicite expresamente de la Empresa y Ayuntamiento, por el titular del local, cuartelada o punto de venta y se obtenga la autorización y concesión de la correspondiente licencia por parte del Municipio.

La citada transmisión se realizará mediante el procedimiento actualmente aplicable, de quedar sin efecto la autorización que correspondía al cedente y otorgarse otra nueva al cesionario, en las mismas condiciones y por el tiempo de vigencia que reste a la citada autorización.

En todo caso, el concesionario asumirá a partir de la cesión efectiva, las obligaciones que correspondían al anterior titular, con arreglo a lo regulado en este texto, en el Reglamento de Régimen Interior y en las restantes disposiciones legales aplicables.

Art. 45. — La cesión regulada en el anterior artículo, para que adquiera plena validez jurídica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el cedente lleve por lo menos, un año de utilización efectiva del local, cuartelada o punto de venta.
2. Que el cesionario se comprometa a utilizarlo durante un año, como mínimo.
3. Que se autorice la cesión por el Ayuntamiento de Sevilla, previo informe y propuesta de la Empresa Mixta.

Art. 46. — En las cesiones por actos «inter vivos» la Empresa Mixta podrá ejercitar, si lo estima conveniente, el derecho de tanteo o de retracto sobre el local, cuartelada o punto de venta, objeto del traspaso, una vez tenga conocimiento del mismo, bien a través de escrito solicitándolo en forma o mediante hechos o circunstancias de los que se deduzcan la existencia de aquél, cuando hubiese operado dicho traspaso sin la previa petición por parte del titular.

Los ejercicios de estos derechos los podrá utilizar la empresa en el plazo de dos meses, que empezará a regir en el caso del derecho de tanteo desde la fecha de presentación del escrito de solicitud de traspaso, y en el supuesto del derecho de retracto desde que se tenga conocimiento de los hechos determinantes de la existencia del mismo.

La Empresa requerirá del cedente, previamente al ejercicio del retracto, la información del precio a que se llevó a cabo la cesión. Si al tener conocimiento del mismo no le interesaba hacer uso de este derecho, formalizará el traspaso, percibiendo el porcentaje establecido por el mismo en el artículo 36 de este Reglamento.

Art. 47. — La titularidad de las concesiones de locales, cuarteladas o puntos de venta podrá ser objeto de transmisión «mortis causa», conforme a las disposiciones legales en vigor, a favor de cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular fallecido.

En caso de no existir ninguno de los parientes aludidos en el artículo anterior, la autorización se declarará caducada.

Art. 48. — La transmisión «mortis causa» estará exenta de los derechos de tanteo y retracto y de participación económica contemplados en el artículo 36.

Se excluyen del pago de derechos a la empresa mixta:

- a) Cuando la persona física titular de un puesto/s o titulares de una autorización otorgada conjunta y solidariamente a su favor, deseen constituir una sociedad mercantil para la explotación del puesto/s con familiares de primer grado en línea directa descendente o ascendente y hermanos siempre y cuando la participación de aquel titular o titulares sea del 51 % del capital de dicho ente mercantil.
- b) La permuta de puestos entre empresas mayoristas del mercado para mejorar estructuras comerciales existentes.
- c) La transmisión o cesión por el socio o accionista de una sociedad mercantil titular de un puesto/s, de toda o parte de sus acciones a favor de las personas que se relacionan en el apartado a).

Art. 49.— Cuando exista un solo heredero —testamentario o abintestato— a quien corresponda la titularidad de la concesión, éste vendrá obligado a notificar fehacientemente a la Empresa Mixta dicha circunstancia, en el plazo de tres meses

contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante, acompañando la documentación acreditativa al efecto.

En el supuesto de que sean dos o más los herederos —testamentarios o abintestato— a los que corresponda la titularidad de la concesión, éstos deberán designar, por acuerdo unánime, a uno sólo, y notificarlo fehacientemente a la Empresa Mixta en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento del causante, acompañando la documentación acreditativa de todos los extremos indicados.

Los interesados notificarán a la Empresa Mixta los extremos incluidos en los párrafos anteriores, depositando, en su caso, la fianza correspondiente, todo ello dentro de los plazos indicados. En supuesto de incumplimiento se considerará caduca la referida concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Efectuada la anterior tramitación por los interesados, la Empresa Mixta solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el otorgamiento de la oportuna licencia a favor del nuevo titular.

El Consejo de Administración de la Empresa Mixta, en caso justificado, podrá conceder prórroga de los plazos indicados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — Los partícipes en un punto de venta tendrán derecho de tanteo y retracto, con preferencia a la Empresa Mixta y en las mismas condiciones que ella, en los supuestos de traspaso de los negocios integrados en el mismo. Si fueren varios los que ejercitasen tales derechos, se concederá el mismo al colindante y, en igualdad de condiciones, a aquel que realice la mejor oferta.

Adquirida la titularidad de un negocio inferior a un punto de venta por traspaso, ésta se adicionará en todo caso a la que el cesionario tuviera con anterioridad en el mismo punto de venta, formando un todo indivisible a todos los efectos.

Segunda. — Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Reglamento, la eficacia de las normas referentes a los derechos y obligaciones de los usuarios del mercado en relación a las “tarifas y fianzas”, no se producirá hasta que sean aprobadas y publicadas las correspondientes tarifas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o por la Empresa Mixta.

En tanto opera la definitiva implementación, los usuarios vendrán obligados a satisfacer las tarifas, tasas o cánones que se encuentren vigentes en cada momento, sobre la base de lo dispuesto en las normas a este respecto contenidas en el Reglamento derogado.

Se faculta expresamente a la persona que ostente el cargo de Delegado del Área del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al que se adscriba la empresa mixta, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Tercera. — A lo largo del mes siguiente a la entrada en vigor de los presentes reglamentos (de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Quinta) la Empresa Mixta, vendrá obligada a ofrecer a todos los usuarios del Mercado de Pescado, aquellos servicios que venía prestando de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales y Matadero, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 239, de 15 de octubre de 1986, y cuya prestación dejará de realizarse como servicio público por MERCASEVILLA. Dichos servicios de recepción voluntaria por los usuarios del Mercado de Pescado, se prestarán por la Empresa Mixta, en su caso, en un marco liberalizado y de competencia.

A los efectos descritos en el apartado anterior, se faculta expresamente e indistintamente a la persona que ostente el cargo de Director General de la sociedad y a la persona que ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias y realizar las gestiones precisas para el desarrollo y ejecución de dichas medidas de prestación de servicios de recepción voluntaria por los usuarios.

Posteriormente, el Consejo de Administración, o el órgano en el que este tenga delegada sus facultades, determinarán los servicios que, en caso de ser demandados, se prestarán en un marco liberalizado y de competencia por la Empresa Mixta.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. — En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido sobre la materia en la Ley de Régimen Local y Reglamentos dictados en desarrollo de la misma, Ley de Sociedades de Capital, Normas Reguladoras del funcionamiento de la Unidad Alimentaria, Real Decreto 1882/1978, de 26 de Julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de Febrero, para su adaptación a la

Directiva 2006/123/CE de 12 de Diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, en la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, de Libre acceso a las actividades de servicios, que traspone al ordenamiento jurídico español la citada Directiva y cualquier disposición de carácter general aplicable.

Segunda. — Para cualquier modificación total o parcial del texto de este Reglamento, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que se señalen en los Estatutos de la Sociedad para llevar a cabo variaciones sustanciales en los planes y proyectos generales de los Servicios, o en las condiciones de explotación de los mismos, todo ello sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.

En la tramitación de la modificación será preceptivo el informe de la Dirección General de Comercio Interior Ministerio de Economía y Competitividad. Este informe se entenderá favorable, transcurridos 30 días desde la remisión del reglamento sin que aquél hubiera sido evacuado.

Tercera. — La Empresa Mixta elaborará el Reglamento de Régimen Interior o Normas de Funcionamiento de los Mercados del Polígono de Subsistencias, que será sometido a la aprobación del Ayuntamiento a los efectos de garantizar su acomodación al presente Reglamento.

Asimismo, y con el fin de acomodar dicho Reglamento de Régimen Interior al criterio de la mejor prestación del Servicio Público, el equilibrio en el abastecimiento y la protección al consumidor y a la salud pública, se revisará periódicamente el contenido de dicho Reglamento. En cualquier caso, para la revisión del mismo habrán de cumplirse cuantos requisitos y formalidades se establecen con anterioridad.

Cuarta. — Quedan expresamente derogadas cuantas normas y disposiciones reglamentarias o de otra naturaleza, siempre que sean de igual o inferior rango, se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Quinta. — Las presentes normas entrarán en vigor, con carácter general, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR Y NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS CENTRALES DE
MERCASEVILLA S.A.

TITULO PRELIMINAR

Finalidades y ámbito de aplicación

Art. 1.— Constituye finalidad principal de la Empresa Mixta «Mercasevilla», S.A., gestora de los servicios comprendidos en la Unidad Alimentaria de Sevilla, garantizar el abastecimiento de la ciudad y de su zona de influencia, procurando que aquellos se realicen en las mejores condiciones y que en los específicos de mercado se observen correctamente las prácticas de libre comercio en las debidas circunstancias de concurrencia y transparencia con el obligado cumplimiento de las disposiciones legales; todo ello, en beneficio primordial del interés general de los consumidores y protección de la salud pública.

Art. 2.— Consecuente con los fines señalados, el presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno de la Unidad Alimentaria, coordinando y ampliando lo establecido con carácter general sobre la materia en el Reglamento de Prestación del Servicio, incluido en el expediente de municipalización aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y por el Ministerio correspondiente, que confirió a la Empresa Mixta la gestión de los mismos.

En dicho sentido, al regular las actuaciones de todos los usuarios de la Unidad y de la propia Empresa Mixta se cuida especialmente de impedir toda actitud que atente contra los fines primordiales expuestos: garantía del abastecimiento, la protección al consumidor y a la salud pública y práctica correcta del libre comercio.

El incumplimiento de lo ordenado determinará la imposición de las sanciones que específicamente se establecen en estas normas.

TITULO I

De la organización

Art. 3. — En relación con el contenido del aspecto técnico del expediente de municipalización creador de la Empresa Mixta gestora de los servicios, la Unidad Alimentaria de Sevilla queda integrada por los siguientes elementos operativos:

- a) Mercado mayorista de frutas y hortalizas.
- b) Mercado mayorista de pescados.
- c) Mercado mayorista polivalente (huevos, aves, cazas, productos cárnicos, grasos, así como productos alimenticios no perecederos).

- d) Instalaciones frigoríficas propias de la Empresa.
- e) Zona de actividades complementarias relacionadas directamente con el sector alimentario.
- f) Zona de locales comerciales para servicios complementarios o auxiliares de las actividades específicas que se desarrollan en la Unidad Alimentaria.
- g) Centro administrativo.
- h) Central de información con instalación de télex y servicios necesarios para el intercambio de información entre los diversos mercados que integran la red nacional y con los mercados de origen.

Art. 4. — La organización funcional de la Unidad Alimentaria corresponde a la Empresa Mixta a través de sus órganos rectores.

Por principio estatutario los Órganos de Gobierno y Administración de la Empresa son:

1. La Junta General de Accionistas.
2. El Consejo de Administración.
3. La Comisión Ejecutiva.
4. El Director General.

La competencia de carácter general de los órganos rectores aludidos queda regulada en los Estatutos Sociales y en la legislación societaria.

El Director General, a los fines organizativos, asumirá la facultad de planear y programar el funcionamiento de los distintos elementos operativos que componen la Unidad Alimentaria, correspondiéndole la dirección e inspección de los distintos servicios, ostentando en todo caso y momento la jefatura superior del personal de la empresa.

En consonancia con ello, el Director General de la Empresa podrá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para un mejor y normal funcionamiento de la Unidad Alimentaria y proponer a los órganos superiores de gobierno aquellas que por su trascendencia deban ser objeto de acuerdo social.

Art. 5.— Con independencia de lo anterior y a los fines de organización perseguidos, funcionará en la Unidad Alimentaria un órgano de asesoramiento de la Empresa y específicamente de la Dirección General, que se denomina Comité Consultivo, y cuya composición y competencia se regula en los artículos siguientes.

Art.6. —El Comité Consultivo quedará integrado de la siguiente forma:

Primero.— Los directores de los mercados, servicios e instalaciones que funcionen en la Unidad Alimentaria.

Segundo.— Un representante de los empleados de la Empresa Mixta designado para cada caso por el Comité de Trabajadores de la Empresa.

Tercero. — Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Cuarto. — Los representantes de los usuarios de los diversos servicios, mercados mayoristas, designado en libre elección por los componentes de los diversos grupos y en el número que a continuación se indica:

- 4.1. Representantes de los usuarios del Mercado de Frutas y Hortalizas.
 - Tres mayoristas.
 - Dos entradores.
 - Tres minoristas.
 - Un empleado de los mayoristas.
 - Dos representantes de la Asociación de Trabajadores del servicio de descarga de frutas y hortalizas.
- 4.2. Representantes de los usuarios del Mercado de Pescados.
 - Tres mayoristas.
 - Tres minoristas.
 - Un representante de los transportistas, que no podrá tener la condición de entrador, propietario o mayorista de los productos transportados.
 - Un empleado de los mayoristas.
- 4.3. Representantes de los usuarios del Mercado Polivalente.
 - Tres mayoristas.
 - Tres minoristas.
- 4.4. Dos representantes de los consumidores designados por las Autoridades competentes.

Art. 7.— La presidencia del Comité Consultivo corresponderá al Director General de la Empresa o persona que legalmente le sustituya, actuando como Secretario un empleado de la misma, designado libremente por la Dirección General.

Art. 8.— La competencia del Comité vendrá referida a cuantas materias relacionadas con el funcionamiento de la Unidad Alimentaria, se le someta a consulta por los órganos rectores de la Empresa Mixta, o que sean promovidas por el propio Comité.

Art. 9. — Los acuerdos adoptados por el Comité, en ningún caso tendrán carácter ejecutivo ni vinculante para la Empresa, necesitando para su efectividad la ratificación de los Órganos de Gobierno responsables de la gestión de la Empresa Mixta.

Art. 10. — Específicamente serán materias objeto de posibles consultas, las que siguen:

- a) Horarios.
- b) Circulación y transportes.
- c) Movimientos interiores de mercancías.
- d) Carga y descarga de productos.
- e) Y en general todo lo relativo a prácticas comerciales, así como cualquiera otra materia que se considere oportuno someter a consulta por la Empresa y el Comité o que singularmente se establezcan en estas normas.

Art. 11. — El Comité Consultivo funcionará con sujeción a las siguientes normas:

1. Actuará en pleno o por comisiones restringidas, específicas de cada mercado o actividad.
2. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. El Comité se reunirá ordinariamente en pleno, una vez cada semestre.
Las comisiones restringidas o específicas lo harán con dicho carácter una vez dentro de cada trimestre.
Con carácter extraordinario, tanto el pleno como las comisiones, podrán ser convocadas cuando resulte aconsejable por las circunstancias, bien a petición de los usuarios, bien cuando la Empresa, por razones de organización, lo considere oportuno.
3. La confección del orden del día de las reuniones, cualquiera que sea su carácter, corresponderá a la Presidencia del Comité, quien convocará las aludidas reuniones.
4. Todos los asistentes cuando poseen las condiciones de miembros del Comité, tendrán voz y voto en las deliberaciones, con excepción del Secretario que carecerá de voto en el debate de los asuntos.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y, en caso de empate decidirá el voto de la presidencia.
6. Los acuerdos adoptados, mediante propuesta por escrito, deberán para su aprobación y efectividad, someterse a conocimiento de los órganos superiores de Gobierno de la Empresa.

TITULO II

Del funcionamiento

Art. 12. — La regulación y ordenación del funcionamiento de la Unidad Alimentaria corresponde a la Empresa Mixta, quién podrá solicitar el asesoramiento del Comité Consultivo regulado en este Reglamento.

En cualquier caso la Empresa Mixta no responderá de perjuicio alguno que se desprendan de situaciones producidas por huelgas, riesgos catastróficos u otras causas ajenas de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta la específica naturaleza de las distintas materias que han de influir en el funcionamiento de la Unidad Alimentaria, la regulación de los diferentes aspectos se efectúa, por separado, en los apartados siguientes:

CAPITULO I

De la entrada, estancia y salida de la Unidad Alimentaria

SECCIÓN I

De las personas

Art. 13. — El carácter público y polivalente de la Unidad Alimentaria determina el libre acceso a la misma, si bien el ejercicio de las distintas actividades que se desarrollen en los diversos mercados e instalaciones quedará sometido a las limitaciones establecidas en el Reglamento de Prestación del Servicio, en las presentes normas de funcionamiento y legislación de carácter general aplicable a la materia.

Los usuarios autorizados de los distintos servicios, y sus empleados, deberán proveerse del correspondiente documento de identificación expedido por la Empresa Mixta, que llevarán en sitio visible durante su permanencia en la Unidad.

Durante el horario de venta en los distintos Mercados Centrales Mayoristas y específicamente de 4 a 9 de la mañana, para poder acceder al Polígono de Subsistencia, deberá acreditarse ante el personal que controla la entrada a la misma, la condición de usuario o persona autorizada para dicho acceso, mediante la exhibición del oportuno carnet de identificación que a estos fines le haya sido facilitado por la Empresa Mixta.

En cualquier caso, los mayoristas y detallistas que actúan en los diversos mercados, deberán solicitar para sus empleados y mozos de la Empresa Mixta, la correspondiente autorización y distintivo, quedando responsabilizados de cuantos hechos relacionados con el ejercicio de la actividad se deriven de la actuación de los mismos.

Art. 14.— En desarrollo del artículo decimosexto del Reglamento de Prestación de Servicios, las entidades, agrupaciones e instituciones que, por reunir especiales condiciones de consumo, podrán quedar autorizados a realizar compras al por mayor en los distintos mercados, serán las que a estos efectos se autoricen por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Mercado Polivalente es de libre acceso.

Art. 15. — Los actos de comercio entre los distintos usuarios que define el Reglamento de Prestación del Servicio de la Empresa Mixta, se regirán por lo previsto en dicho texto reglamentario, Código de Comercio, y disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Local y Reglamentos dictados en desarrollo de la misma, Ley de Sociedades de Capital, Normas Reguladoras del funcionamiento de la Unidad Alimentaria, Real Decreto 1882/1978, de 26 de Julio, sobre canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros para la alimentación, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de Febrero, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de Diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, en la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre que traspone al ordenamiento jurídico español la citada Directiva y cualquier disposición de carácter general aplicable.

SECCIÓN II

De los vehículos

Art. 16. — La entrada y salida de vehículos, cualquiera que sea su naturaleza se realizará por los lugares que a estos fines se determinen y señalicen específicamente por la Empresa Mixta.

Art. 17. — La circulación interior tendrá lugar respetándose cuantas señales, normas o indicaciones se formulen por la Empresa.

De igual forma se respetarán las medidas que se dicten para cada clase de vehículos, respecto al aparcamiento.

Art. 18. — Todos los vehículos de los usuarios están obligados al pago de la tarifa de entrada y aparcamiento y al hacerla efectiva en los accesos al recinto, se les facilitará un justificante de dicho pago, que podrá ser solicitado por el personal autorizado de la Empresa.

CAPITULO II

Horarios

Art. 19. — Los horarios que hayan de regir en los distintos servicios, instalaciones o dependencias de la Unidad Alimentaria, se fijarán en principio por la Empresa Mixta, oyendo al Comité consultivo regulado en estas normas.

Cuando no existiera acuerdo entre las distintas representaciones de usuarios que se integran en dicho Comité y a los que afecte el horario, la Empresa, antes de resolver, elevará consulta a la autoridad que corresponda.

En lo que afecta a mercados, se consideran dos horarios distintos, no coincidentes, uno para la entrada de mercancías y otro para la comercialización o venta de las mismas.

Aprobados los distintos horarios que rijan en las distintas dependencias de la Unidad Alimentaria, se colocarán carteles comprensivos de los mismos en las diversas instalaciones para general conocimiento y cumplimiento.

CAPITULO III

Del control de entrada y salida de mercancías y de la venta de productos en los mercados

SECCIÓN I

Frutas y hortalizas

De la entrada, venta y salida de productos

Art. 20. — Queda terminantemente prohibida la entrada de géneros a las cuarteladas en horas distintas a las señaladas para dicho fin.

Art. 21. — La descarga de las mercancías se llevará a cabo por personal ajeno a la Empresa Mixta.

Art. 22.— En cualquier caso los entradores de géneros y mayoristas, quedarán obligados al cumplimiento de cuantas normas específicas se dicten sobre el control de entrada de mercancías, bien por los organismos de la Administración, bien por la Empresa Mixta, respondiendo frente a esta última de cuantos perjuicios pudieran originar a la misma, el incumplimiento de las referidas normas.

Art. 23.— Los mayoristas vendrán obligados a remitir cada día a los servicios administrativos del mercado, relaciones en las que se contengan los géneros recibidos en el día anterior, utilizando impreso formulario que deberá ajustarse al modelo oficial y en el que habrá de consignarse los siguientes datos:

- Nombre del mayorista.
- Número del puesto.
- Clase y cantidad de productos recibidos.
- Procedencia de dichas mercancías.
- Precios de venta de las mercancías del día de la fecha, e indicación de precios máximos, mínimos y más frecuentes.

Art. 24. — La salida de productos del mercado se controlará en la forma que sigue:

1. Los mayoristas vendrán obligados a remitir, por duplicado, ejemplar a los servicios administrativos del mercado, declaración, por especies, de los productos vendidos en el día anterior, a la que acompañarán copia de los boletos que amparan las ventas efectuadas.

Los referidos boletos deberán tener idénticos formatos para todos los mayoristas y expedirse con carácter obligado por éstos, en triplicado ejemplar al realizar las ventas a los minoristas autorizados, a los que entregarán una copia del mismo cuya recogida es obligatoria por dichos minoristas.

2. Los boletos de venta no tendrán validez si no están controlados debidamente por la empresa, y ampararán la circulación interior por la Unidad Alimentaria de los productos adquiridos en el mercado a la vez que sirven como justificantes del control sanitario, precio y peso de las compras efectuadas, frente a los Organismos competentes, posibilitando la comercialización de dichos productos en los distintos mercados minoristas y establecimientos legalmente autorizados.

En estos boletos habrán de consignarse cuantos requisitos puedan ser exigidos por las Autoridades competentes.

Art. 25. — De igual forma, los mayoristas de patatas y plátanos que ejercitan esta actividad con carácter exclusivo dentro de la Unidad Alimentaria o fuera de ella, sometidos al régimen de control de la Empresa Mixta, vendrán obligados a cumplir cuantas formalidades y requisitos se exigen con carácter general a los mayoristas de frutas y hortalizas en estos artículos, así como a hacer efectivas las tarifas que a los fines de comercialización y locación se encuentran establecidas.

Art. 26.— En cualquier caso los entradores de productos, transportistas y mayoristas receptores, vendrán obligados a ampliar la información, así como la documentación que ordinariamente formulan o cumplimentan, cuando así se determine por disposiciones dictadas sobre la materia, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, por los distintos organismos de la Administración o Empresa Mixta, acomodando a estos efectos los formularios y documentos regulados en estas normas, actualmente en pleno vigor.

El incumplimiento de lo establecido con anterioridad, y sin perjuicio de las sanciones que por los organismos competentes pudieran imponerse, determinará la exigencia por la Empresa Mixta a los distintos usuarios de los perjuicios que se produzcan.

Art. 27. — La venta de productos dentro del mercado, se realizará en un régimen libre de oferta y demanda con el fin de conseguir las mejores condiciones de concurrencia y transparencia, en mejora del ciclo de comercialización de artículos alimenticios.

Art. 28. — Las operaciones de ventas se llevarán a efectos, exclusivamente, dentro del horario establecido a estos fines. La iniciación se advertirá mediante señales acústicas, tanto la hora de apertura de naves como la del comienzo de las ventas, mediando entre una y otra quince minutos, con objeto de que los compradores puedan observar los productos ofertados.

La entrada de los compradores se realizará al sonar la primera señal acústica, y el acceso tendrá lugar, por cualquiera de las puertas generales de las naves, quedando prohibida la entrada a través de las puertas de las cuarteladas sobre muelle, que deberán permanecer cerradas.

Art. 29.— Efectuada por los minoristas en el período concedido, la observación de la oferta se iniciarán las operaciones de ventas propiamente dicha, que continuarán

ininterrumpidamente hasta el final del horario de venta, que igualmente se advertirá mediante señal acústica, disponiendo tanto vendedores como compradores, a partir de dicho momento de quince minutos para ultimar las operaciones. Transcurrido dicho plazo, las señales acústicas advertirán del cierre definitivo del mercado, quedando prohibida la realización de operaciones de venta alguna.

Art. 30. — En los distintos locales o cuarteladas existirán los elementos de pesajes necesarios para el normal y adecuado ejercicio de la actividad comercial, debiendo disponer en todo caso, de básculas para pesadas de 50 kilogramos o inferior peso, cuando así lo requiera la naturaleza del producto por su precio, o por su presentación en envase de origen de reducido tamaño.

Art. 31. — Los productos objetos de la comercialización deberán almacenarse en el interior de los distintos puestos o cuarteladas, no pudiéndose utilizar a estos fines la zona de exposición que disponen los indicados puestos.

El destino de la aludida zona viene referido a la exposición de los diversos productos que cada mayorista oferte, lo que debe efectuarse sobre estructura de madera o metálica que aisle del suelo y que permita una colocación escalonada de los envases y la perfecta identificación de los géneros.

Art. 32. — En cualquier caso, los géneros, en su presentación y calidad, habrán de ajustarse a la normativa aplicable sobre la materia.

Art. 33. — Las mercancías vendidas podrán situarse en el pasillo central de las naves para ser retiradas sin demora por los compradores, y sin que con ello, en ningún caso, se dificulte el tránsito de compradores y de mercancías.

El tipo de carretilla a utilizar para el movimiento de productos, será el establecido por la empresa mixta. La salida de los productos adquiridos sólo se podrá realizar a través de las cuatro puertas generales de cada nave de frutas y hortalizas, amparados éstos por el correspondiente boleto de venta y previo control del comprador, que se efectuará antes de la salida.

Art. 34. — Durante el horario de venta los muelles deberán encontrarse libres de envases vacíos, o de cualquier otro obstáculo que dificulte las operaciones de carga de los géneros. Asimismo, los aparcamientos de dichos muelles sólo podrán estar ocupados por los vehículos de compradores detallistas.

Del reposo oficial de mercancías

Art. 35. — Todo minorista podrá utilizar las básculas de repesos oficiales existentes en el mercado, en orden a comprobar la exactitud de los pesos consignados en los boletos expedidos por los mayoristas, siendo obligatoria la presentación del boleto de venta.

Los mayoristas deberán tener en sus locales de venta y a disposición de los compradores, un juego de pesas debidamente contrastadas para comprobación de la exactitud de las básculas que tengan instaladas.

De las cesiones de mercancías

Art. 36. — Quedan prohibidas las ventas entre mayoristas, si bien podrán cederse entre sí, sin alteración en el precio de origen ni contraprestación económica, los productos de que estuvieran carentes, en casos determinados, con objeto de atender peticiones formuladas por sus clientes.

En cualquier caso la cesión de mercancías exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en este articulado.

Art. 37.— El mayorista que en las circunstancias previstas en el artículo anterior haya de ceder productos a otro, deberá presentar por duplicado ejemplar, declaración comprensiva de dicha cesión en los servicios administrativos del mercado, sin cuyo trámite la cesión no tendrá validez alguna, considerándose como venta fraudulenta.

Del situado de productores

Art. 38. — En el Mercado Central de Frutas y Hortalizas, existirá un espacio destinado a la venta al por mayor de mercancías, que podrá ser utilizado por los productores del campo, individualmente o asociados.

En todo caso, vendrán obligados a abonar por este concepto los derechos y tarifas que se establezcan por la Empresa.

Art. 39. — La utilización del situado quedará limitada a aquéllos que acrediten documentalmente, tener la consideración de productores.

Se entenderá que la poseen los que, individual o colectivamente, sean titulares de una o más explotaciones agrícolas en concepto de propietario, arrendatario o tengan la posesión de las tierras por cualquiera de las formas reguladoras en la legislación vigente.

Art. 40. — Los documentos que habrán de presentarse para acreditar la condición de productor agrícola serán, como mínimo, los siguientes:

1. Recibo de contribución rústica caso de ser propietario, o ejemplar del contrato cualquiera que sea su naturaleza, que ampare el uso o la posesión de las fincas o terrenos.
2. En cualquier caso deberá presentarse certificación de la Alcaldía u Organismo competente, del término en donde se encuentren ubicados los terrenos, en la que habrá de especificarse la clase de productos y una estimación aproximada del volumen a recolectar.

Art. 41. — En el caso de que se tratare de una asociación o cooperativa de productores, deberá, además, presentarse documentación que acredite su constitución o vigencia, así como los estatutos o normas por los que se rigen.

Art. 42. — El sistema de venta en el situado de productores, será el mismo que el utilizado para los puestos de mayoristas.

Art. 43. — El personal de la Empresa podrá realizar, si así lo requieren los usuarios del situado de productores, el servicio de pesaje de mercancías comercializadas y expedición de boletos de venta.

Art. 44. — El pago de los derechos que por este servicio se devenguen, corresponderá abonarlo a los productores, se liquidará diariamente y con arreglo al volumen de productos que se comercialicen en el día o conforme a las normas que específicamente se dicten, en este sentido, por la Empresa Mixta.

De todas formas, los productores, sus asociaciones u otra clase de entradores deberán, salvo que concierten su almacenamiento con la Empresa, transportar sus mercancías, no comercializadas en el día, fuera de la Unidad Alimentaria y del término municipal, cuando no dispongan de almacenes exteriores autorizados, circulación que irá amparada mediante el oportuno boleto a expedir por la Empresa Mixta.

Art. 45. — Con carácter general, se establece que los productores o sus asociaciones que ejerciten su actividad en la zona de situados, vendrán obligados a cumplir cuantas formalidades se establecen en este Reglamento en orden al control de entradas y salidas de mercancías de la Unidad Alimentaria.

Art. 46.— Con el fin de garantizar el pago de los derechos que pudieran corresponderles a los productores por el uso de las distintas instalaciones de la

Unidad Alimentaria, dichos usuarios vendrán obligados a depositar en la caja de la Empresa, una fianza en la cuantía y forma que se determine por la misma.

De la entrada y salida de mercancías en las cámaras frigoríficas

Art. 47.— Conforme a lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios, las instalaciones frigoríficas de frutas y hortalizas, podrán ser utilizadas para el almacenamiento de estos productos por los distintos usuarios de la Unidad Alimentaria, con arreglo a la normativa que se incluye en el presente articulado:

Este servicio podrá prestarse directamente por la Empresa Mixta o ser objeto de concesión a terceros.

Art. 48. — Las instalaciones de frío de carácter general que funcionan en el Mercado de Frutas y Hortalizas, son el frigorífico general y las cámaras, instaladas dentro de los pabellones del mercado.

La utilización de estas instalaciones estará condicionada por las necesidades de almacenamiento que en cada momento puedan tener los usuarios, si bien dicha utilización ha de venir limitada por las disponibilidades existentes en cualquier caso.

Las cámaras frigoríficas situadas en el interior de las naves del Mercado de Frutas y Hortalizas y propiedad de la Empresa Mixta, permanecerán cerradas durante el horario de venta, quedando prohibida durante dicho horario, la salida de productos, así como la entrada de los mismos en dichas cámaras.

Las cámaras existentes en las distintas cuarteladas permanecerán vacías, desde media hora antes de comenzar la venta, dado que todos los productos presentes en las cuarteladas tienen que estar a la venta.

Art. 49. — El transporte de los diversos productos al frigorífico general y restantes cámaras frigoríficas existentes en el mercado para el almacenamiento y conservación de los mismos, será de cuenta del mayorista, entrador o propietario de la mercancía.

Art. 50. — Si algún titular de productos desee contar anticipadamente con una cámara o cámaras, lo solicitará de la Empresa, quien en caso de que resulte factible, le señalará la fecha a partir de la que podrá disponer de dicha cámara o cámaras, devengando desde entonces la tarifa que corresponda.

Art. 51. — Igualmente, si deseara contar con almacenamiento frigorífico para un cierto periodo de tiempo, superior en todo caso a un mes, deberá asimismo,

solicitarlo de la Empresa Mixta, con la suficiente antelación, quien resolverá de acuerdo con las disponibilidades que las instalaciones permitan.

En todo caso, la concesión de almacenamiento frigorífico devengará la correspondiente tarifa con arreglo al volumen concertado y al tiempo que se estipule.

Art. 52. — La Empresa Mixta podrá exigir, previamente a la retirada de los géneros almacenados en el frigorífico general, que el propietario o entrador de la mercancía, presente el correspondiente recibo justificativo de haber ingresado en la caja de la entidad o en los servicios administrativos del propio frigorífico, la cantidad que le corresponde abonar por el concepto de tarifas de ocupación, así como la tasa por movimiento de mercancía.

Art. 53.— El concesionario del frigorífico general o de las cámaras instaladas dentro de las naves del mercado, llevará un libro de almacén en el que se refleje el movimiento de entrada y salida de productos del frigorífico y de las citadas cámaras viniendo obligado a facilitar a la Empresa Mixta, los datos que, al efecto, ésta le solicitare.

En dicho libro se consignarán diariamente los datos que siguen:

1. En el capítulo de entradas de mercancías:
 - a) Propietario de los mismos.
 - b) Volumen de los productos almacenados.
 - c) Cámara o cámaras que ocupan.

2. En el de salida de mercancías:
 - a) Propietario.
 - b) Volumen y periodo de almacenamiento.
 - c) Sin contenido.
 - d) Movimientos interiores de mercancías.

Art. 54. — Del pago de las tarifas establecidas responderá, con su valor, el producto almacenado, el cual podrá ser vendido por la Empresa Mixta, en caso de abandono de su propietario o entrador.

Art. 55. — Las cámaras frigoríficas de carácter general instaladas en el interior de los pabellones de frutas y hortalizas, podrán ser utilizadas por los comerciantes establecidos en el mercado.

La entrada, movimiento interior y salidas de productos en dichas cámaras, será de la exclusiva cuenta de los mayoristas usuarios.

El abono de la tarifa de ocupación establecida legalmente, lo realizará el usuario de la cámara por adelantado, respondiendo en todo caso, el producto almacenado del importe de dicho pago.

Art. 56. — Los mayoristas de las distintas naves o pabellones del mercado, podrán solicitar de la Empresa o concesionario la ocupación de dichas cámaras especificando la fecha a partir de la cual deseen su utilización. La Empresa o concesionario, siempre que existan disponibilidades para ello, podrá conceder lo solicitado, devengándose a partir de entonces, la correspondiente tarifa.

De los almacenes exteriores

Art. 57. — Con carácter excepcional y sólo en caso muy justificado, podrá autorizarse a los mayoristas la utilización transitoria de un almacén exterior para guardar las mercancías que ineludiblemente deberán comercializar en el Mercado Central.

En cualquier caso, dicha autorización tan sólo podrá otorgarse cuando en la Unidad Alimentaria no existieran locales o espacios aptos para el indicado almacenamiento.

Art. 58. — Queda totalmente prohibida la venta de las mercancías almacenadas en los locales que de forma excepcional, se autoricen por la Empresa fuera de la Unidad Alimentaria.

Art. 59. — En el supuesto de que provisional y transitoriamente proceda otorgar autorización de uso de almacén exterior, con los condicionantes aludidos con anterioridad, el mayorista vendrá obligado a cumplir los siguientes requisitos que, en caso de incumplimiento determinarán la revocación automática de la autorización.

Los indicados requisitos son los que siguen:

1. Antes de iniciar el almacenamiento en los locales autorizados, deberá el mayorista proceder ineludiblemente al pesaje de las mercancías en la báscula oficial del mercado. Los aludidos productos deberán reflejarse en la declaración diaria del puesto o cuartelada que tenga concedida y acompañar el correspondiente documento

de pesada, ya que a todos los efectos esta mercancía se considerará como si estuviera almacenada dentro de la Unidad Alimentaria.

2. El traslado de esta mercancía desde la báscula a los almacenes exteriores, se realizará mediante un «conduce» expedido en modelo oficial por el personal de la Empresa.

3. Cuando dicha mercancía, o parte de ella, desee transportarse del almacén al puesto o cuartelada para su venta, deberá solicitarse previamente de la Empresa el correspondiente «conduce» que ampare su traslado, consignando el volumen que se va a transportar.

Las mercancías introducidas con estos «conduce», que ya fueron declarados de entrada antes de su transporte a los almacenes exteriores, no deberán ser recogida en las declaraciones de entrada de género correspondiente al día en que son introducidas de esta forma, para su ulterior venta en el puesto o cuartelada, de esta forma, para su ulterior venta en el puesto o cuartelada.

4. La mercancía almacenada en los locales exteriores indicados, deberá ser tenida en cuenta, caso de que no se haya producido su venta en los correspondientes puestos, en las declaraciones de sobrantes que mensualmente vienen obligados a presentar los mayoristas.

5. Los productos almacenados en el exterior no podrán cederse ni en todo ni en parte, a ningún industrial cualquiera que sea la categoría de éste.

Art. 60.— Los almacenistas exteriores de plátanos que con anterioridad al funcionamiento de la Empresa Mixta, venían actuando por autorización del Ayuntamiento de Sevilla, y que, sin perjuicio de la obligación a los fines de centralización que tienen de acceder a las instalaciones de la Unidad Alimentaria, continúan ejercitando su actividad fuera del Polígono de Subsistencias de Mercasevilla, vienen en la obligación de proceder al pesaje de la mercancía en la báscula oficial del mercado, antes de su introducción en los almacenes que legalmente posean.

En cualquier caso, por así venir acordado con anterioridad, estarán obligados a abonar las tarifas establecidas y cumplir cuantos requisitos de declaraciones y documentación se exigen en este Reglamento, a los mayoristas de frutas y hortalizas en general.

En el supuesto de incumplimiento de estas obligaciones que tenían asumidas ya frente al Ayuntamiento de Sevilla, incurrirán en la sanción correspondiente, incluso la retirada de la licencia por el propio municipio otorgante.

Art. 61. — En consonancia con el contenido del expediente de municipalización aprobado por el Ayuntamiento de Sevilla, el almacenamiento exterior de frutas y hortalizas al por mayor, tan sólo podrá autorizarse y con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos anteriores a los que posean la condición de mayorista otorgada por el Ayuntamiento cumpliendo lo establecido en la legislación vigente aplicable sobre la materia.

De la limpieza

Art. 62. — Será obligación de los mayoristas concesionarios de los puestos o cuarteladas del mercado efectuar diariamente la limpieza de dichos puestos, incluidas las zonas de exposición y muelle.

Dicha limpieza deberá iniciarse tan pronto finalice el horario oficial de venta.

Igualmente, deberá proceder nuevamente a la limpieza de los muelles, una vez efectuada la descarga de las mercancías, con el fin de que el mercado se encuentre en perfectas condiciones de limpieza antes de comenzar las operaciones de venta de los aludidos productos.

Los residuos que se produzcan al efectuar las mencionadas operaciones de limpieza deberán ser recogidos en un recipiente adecuado, con tapadera, para su traslado al lugar que se determine por la Empresa o su recogida por los servicios de limpieza.

Art. 63. — De igual forma será obligación de los mayoristas de frutas y hortalizas, a quienes se les decomisen mercancías por no reunir las condiciones de consumo previstas en las disposiciones sanitarias, transportar el producto a su costa y expensas, fuera de la Unidad Alimentaria, quedando prohibido terminantemente el arrojar sobre muelles o cualquier otro lugar del mercado las mercancías decomisadas.

Art. 64. — En el caso de que, por interesar al mayorista, las funciones de limpieza del muelle sean realizadas por la Empresa conjuntamente con las de aquellas zonas de uso común o público, a las que está obligado, deberá abonar al órgano gestor de la Unidad Alimentaria, la parte proporcional del coste que corresponde en relación con la prestación de dicho servicio. De igual forma si no efectúa dicha limpieza deberá abonar el coste de la misma.

En cualquier caso, la determinación de la cuantía a abonar por el mayorista por este concepto se fijará por la Empresa Mixta.

Con independencia de ello, la recogida y retirada de residuos por el servicio de limpieza general, determinará, por parte del mayorista el pago de la parte proporcional del coste que por este específico concepto viene abonando la Empresa.

Art. 65.— En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 28 del Reglamento de Prestación del Servicio que desarrolla esta norma, los mayoristas vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de conservación el puesto o local que tengan adjudicado incluida la pintura del mismo.

A estos efectos se procederá, cuando menos, a pintar las paredes del puesto una vez al año, y las puertas cada dos años.

El incumplimiento de esta obligación determinará que los trabajos necesarios sean realizados por la Empresa Mixta a costa del adjudicatario del puesto.

SECCIÓN II

Pescados

De los servicios a prestar por la Empresa Mixta

Art. 66. — Los servicios a prestar por la Empresa Mixta en el Mercado de Pescados son los siguientes:

- Fábrica de Hielo.
- Almacén de envases vacíos.
- Limpieza y alumbrado general de la nave.
- Conservación y mantenimiento de las instalaciones generales.
- Servicio de vigilancia y control.

Servicio de pesaje a aquellos usuarios del mercado que, de forma voluntaria, soliciten que dicho servicio sea prestado por personas ajenas a los vendedores y/o compradores.

Estos servicios podrán prestarse directamente por la Empresa Mixta o ser objeto de concesión a terceros.

De la entrada de productos

Art. 67.— Los armadores, exportadores y, en general, remitentes de pescados y mariscos frescos y congelados, deberán proveer a los transportistas de sus mercancías, para introducir las en el mercado de pescados de la Unidad Alimentaria, de un «conduce» por duplicado, en el que necesariamente habrá de consignarse lo que sigue:

- Nombre del remitente.
- Nombre del consignatario.
- Número de bultos y clase de mercancía asignada a cada mayorista.
- Número de envases recuperables (metálicos y de plástico).

En el supuesto de que no toda la mercancía quede en el Mercado, se confeccionará por el remitente o su representante un nuevo «conduce», consignando la parte que quede en la nave para su comercialización; en este caso, dicha mercancía no descargada saldrá de inmediato de la Unidad Alimentaria.

Art. 68. — Para la debida identificación de los productos, los envases o bultos que se remitan deberán llevar etiqueta en la que se consignen los siguientes datos:

- Nombre del remitente.
- Consignación de la mercancía.
- Número de bultos que componen cada partida.

En todo caso, el producto deberá venir clasificado por especie, calidades y tamaños, siendo obligatoria la uniformidad en la presentación y contenido de las cajas, con mercancías de idéntica calidad y tamaño, excepto el pescado consignado como «rancho» y el «revuelto de sardinas y boquerones».

Art. 69. — La descarga de la mercancía transportada se efectuará por personal ajeno a la Empresa, en el horario establecido por ésta.

La citada descarga se llevará a cabo con arreglo al orden de llegada de los vehículos al mercado, salvo que la carga del vehículo sea en gran parte del pescado llamado «de cuero» por la especial preparación que necesita antes de su venta.

Una vez efectuada ésta, los vehículos deberán retirarse de la zona de descarga.

La manipulación del pescado para su venta deberá hacerse en lo posible en la sala de preparación de la nave y de ninguna manera después de la entrada de los detallistas para efectuar sus compras.

Art. 70. — Desde su llegada a la Unidad Alimentaria, las mercancías estarán sujetas, en todo momento, al control bromatológico, higiénico y sanitario por los Servicios de Inspección Veterinaria dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.

De las ventas

Art. 71. — La venta de productos dentro del mercado se realizará en un régimen libre de oferta y demanda con el fin de conseguir las mejores condiciones de concurrencia y transparencia, protección al consumidor y a la salud pública, en mejora del ciclo de comercialización de artículos alimenticios.

Art. 72. — Antes de iniciarse las operaciones de venta se procederá a fijar el peso de destara de los distintos envases de pescados que existen en la nave, función que se llevará a cabo de común acuerdo, entre una representación de los mayoristas y otra de la asociación de minoristas. En el supuesto de que no existiera acuerdo en la fijación de las taras, corresponderá a la Dirección del Mercado determinarlas.

Art. 73.— Igualmente antes de iniciarse las operaciones de ventas, en la nave del Mercado solamente podrán estar y permanecer en ella el personal de la Empresa adscrito al Servicio, los mayoristas y empleados autorizados y los representantes de los detallistas que intervengan en la fijación del destare de cajas, así como el personal encargado del Servicio de Inspección Veterinaria. Todos ellos quedan obligados a que en el tiempo que transcurra hasta el inicio de las ventas no se realice operación alguna que distorsione el Mercado, quedando prohibida expresamente la realización de «apartado» de género.

Art. 74. — Los detallistas y sus empleados, provistos de los distintivos que se regulan en estas normas, y llevándolos en lugar visible, entrarán a la nave del Mercado por los accesos que a estos fines se señalen y dentro del horario establecido para la venta de los productos.

Art. 75. — La venta se llevará a efecto dentro del horario fijado a estos fines por la Empresa Mixta.

Art. 76. — El detallista adquirente a la mercancía deberá transportarla a la báscula correspondiente para su pesaje inmediatamente, así como para proveerse del correspondiente boleto de venta.

Art. 77. — Cuando así lo desee y antes de sacar la mercancía, el detallista podrá comprobar en la Báscula Oficial de Repeso, la exactitud de los pesos reseñados en los boletos de venta. En el caso de que no coincidan dichos pesos se exigirá la presencia del mayorista para formular la oportuna reclamación y solicitar la rectificación que proceda.

Art. 78. — El producto sobrante de la venta diaria se retirará de los puntos de venta por el personal de los mayoristas inmediatamente de terminada la venta y será transportado a las cámaras frigoríficas de conservación para su comercialización al siguiente día. En el supuesto de que el mayorista deseara llevárselo fuera del Mercado, podrá realizarlo siempre que lo destine a mercados fuera del término municipal de Sevilla y vaya acompañado de los correspondientes documentos de origen de las mercancías.

El uso de los servicios de conservación devengará la tarifa establecida, siendo de cuenta del mayorista la preparación y manipulación del pescado sobrante depositado en las cámaras, realizándola dentro del horario que se determine por la Empresa Mixta.

De las cámaras frigoríficas

Art. 79. — Las cámaras frigoríficas para conservación de pescado fresco existentes en el Mercado de Pescados, podrán ser utilizadas, mediante el pago de las tarifas establecidas, por los usuarios que intervienen del servicio que se especifica en este Reglamento.

Art. 80. — Podrán ser almacenadas en la cámara frigorífica de conservación de pescado fresco, con la prioridad que se establece, las siguientes mercancías:

1. El pescado sobrante de la venta diaria.
2. El pescado que llegue al mercado en horas distintas a las establecidas para su recepción y venta subsiguiente, cuando lo solicite el mayorista. Este pescado deberá ponerse a la venta al siguiente día hábil.
3. El pescado, que adquirido por los minoristas se solicite su almacenamiento, siempre que exista capacidad de conservación disponible.

En cualquier caso, la autorización para el almacenamiento corresponde a la Empresa Mixta, conforme a las disponibilidades que existan para ello, con absoluta preferencia para el género sobrante.

Art. 81. — En cuanto al horario del movimiento de mercancías dentro de la cámara de conservación, así como el de la preparación del pescado sobrante en ella almacenado, que corresponde realizar al mayorista, se fijará por la Empresa con arreglo a las necesidades del Servicio.

La salida de productos de la cámara frigorífica de conservación determinará su obligado traslado a la nave para su venta.

Del almacén de envases vacíos

Art. 82. — La finalidad de esta instalación es el almacenamiento de envases metálicos u otros recuperables propiedad de los remitentes de pescados o de los mayoristas y que utilizan los compradores detallistas para la retirada de las mercancías adquiridas en el mercado.

Art. 83. — La Empresa Mixta podrá gestionar directamente el citado servicio o concederlo a tercera persona.

Art. 84.— Los comerciantes detallistas vendrán en la obligación de devolver los envases que retiren del mercado en el plazo de 48 horas y para utilizar los mismos deberán constituir las oportunas fianzas que a estos fines se encuentran señaladas.

Art. 85. — En cuanto a los horarios para la entrega de envases por los detallistas y retirada de los mismos por los remitentes serán fijados por la Empresa Mixta teniendo en cuenta la mejor organización del Servicio.

De la fábrica de hielo

Art. 86. — En el Mercado de Pescados existe en funcionamiento una fábrica de hielo en escamas, cuya finalidad es proveer a los distintos usuarios del servicio de las cantidades que precisen para la conservación del pescado.

La Empresa Mixta podrá gestionar directamente el citado servicio o concederlo a tercera persona.

SECCIÓN III

Del mercado Polivalente

Art. 87. — La finalidad de este Mercado consiste en la comercialización de carnes de animales procedentes de granja o caza, carnes en canales o despiezadas, productos

cárnicos, huevos, leche y sus derivados y otros productos alimenticios no perecederos, así como productos de perfumería, droguería y del hogar, coloniales, vinos y licores.

El sistema de comercialización de este mercado se fundamenta en la entrada de productos por los mayoristas autorizados y en la venta subsiguiente de los mismos a los compradores, en un régimen libre de oferta y demanda.

Art. 88. — La entrada de mercancías en los locales que integran el mercado se realiza en cualquier momento y con arreglo a las necesidades de suministro.

En cuanto a la venta de los productos, se efectúa dentro del horario normal de la Unidad Alimentaria.

Art. 89. — Los derechos y obligaciones que corresponden a los usuarios de estas actividades serán similares, por analogía, a los de los restantes usuarios de la Unidad.

Art. 90. — Por los Servicios de Inspección Veterinaria del Ayuntamiento de Sevilla se procederá al control bromatológico, higiénico y sanitario de los distintos productos y al precintado de las carnes o piezas que esté establecido en la legislación vigente.

CAPITULO IV

Del movimiento interior de mercancías

Art. 91. — Las condiciones y formas de retirada de mercancías por los usuarios de los distintos mercados de la Unidad Alimentaria serán fijadas por la Empresa Mixta oyendo al Comité Consultivo regulado en estas normas.

En todo caso, habrán de respetarse cuantas señalizaciones o indicaciones se fijen por la Empresa Mixta en lo que respecta a la circulación interior de vehículos. Igualmente, habrán de ser respetados por los usuarios los horarios que se fijen para el movimiento interior de las mercancías, establecidas asimismo oyendo al Comité Consultivo mencionado anteriormente.

CAPITULO V

De los artículos alimenticios a comercializar en la Unidad Alimentaria

Art. 92. — En cumplimiento de lo establecido en la legislación en vigor, los artículos cuya comercialización puede realizarse en los distintos mercados que componen la Unidad Alimentaria son los que siguen:

- Frutas, hortalizas y patatas.
- Pescados, crustáceos y mariscos, frescos y congelados.
- Carnes frescas, refrigeradas y congeladas de animales procedentes de granja o caza.
- Carnes frescas, refrigeradas y congeladas en canales o despiezada de vacuno, porcino, ovino, caprino y equino.
- Huevos y quesos frescos.
- Frutos secos.
- Coloniales, vinos, bebidas y licores.
- Salazones y charcutería.
- Embutidos y otros productos similares.
- En general toda clase de productos alimenticios, perecederos o no.
- Artículos de perfumería y droguería o relativos al equipamiento del hogar.

CAPITULO VI

De las autorizaciones para el ejercicio de las distintas actividades y adjudicación de puestos

Art. 93. — La normativa reguladora de esta materia queda contenida en los títulos segundo y quinto del Reglamento de Prestación de Servicio de la Empresa Mixta.

Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1.882 de 1978, de 26 de julio, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de Febrero, las solicitudes de licencia de local, cuartelada o punto de venta, se tramitarán directamente por el organismo gestor del Mercado, para su concesión por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud se refiera únicamente a la petición de licencia para el ejercicio de la actividad en los distintos mercados de la Unidad Alimentaria, pero no entrañando ello adjudicación de local, cuartelada o punto de venta, se podrá presentar la misma directamente en el Municipio o en la Empresa Mixta para su remisión por ésta a aquél, con arreglo a la normativa establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO VII

De las tarifas y fianzas

Art. 94.— De acuerdo con lo previsto en el Título III del Reglamento de Prestación del Servicio de la Empresa Mixta, la concesión de autorizaciones y el ejercicio de actividades en los distintos mercados que integran la Unidad Alimentaria determinará para los usuarios el abono de las tarifas y fianzas, legalmente establecidas.

Igualmente, la concesión de autorizaciones que posibiliten la ocupación de locales, cuarteladas o puntos de venta, determinará para el adjudicatario la obligación de abonar por una sola vez, una cuota llamada de adjudicación, cuyo importe se fijará individualmente, en cada caso, por los Órganos de Gobierno de la Empresa.

Art. 95. — Vendrán obligados a depositar las fianzas que legalmente se establezcan, los siguientes usuarios:

- Los mayoristas concesionarios de locales, cuarteladas o puntos de venta, en la Unidad Alimentaria.
- Los adjudicatarios de terrenos en la zona de actividades complementarias, así como los concesionarios en locales comerciales de la específica zona de la Unidad.

Art. 96.— Conforme dispone la legislación en vigor, las tarifas que determinan la prestación de los diversos servicios serán revisables con el fin de que, en todo momento, cubran el coste del servicio prestado, asegurando su total financiación, como dispone el Real Decreto 1.882 de 1978, de 28 de julio, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de Febrero. De igual forma y para cumplir con esta normativa, los recursos que se obtengan con la explotación de los distintos servicios, se destinarán fundamentalmente al sostenimiento de los distintos servicios y a mejorar las condiciones de comercialización.

TITULO III

De las infracciones y sus penalidades

Art. 97.— El incumplimiento por parte de los distintos usuarios de la Unidad Alimentaria de las obligaciones que se contienen en el Reglamento de Prestación de Servicio, en estas normas de funcionamiento y en las disposiciones de carácter general aplicables a la materia, dará lugar por parte del Ayuntamiento a la imposición de sanciones disciplinarias.

Art. 98. — Para la graduación y aplicación de las sanciones correspondientes a las faltas que se cometan, dentro de los límites establecidos en el art. 103 del presente

Reglamento, se tendrán en cuenta en la instrucción del correspondiente expediente sancionador la existencia de intencionalidad o reiteración de la infracción, el incumplimiento de las advertencias o requerimientos previos formulados por la Empresa Mixta de cesación de la conducta infractora, los daños ocasionados en el normal funcionamiento del servicio público, la mala fe y la trascendencia del daño causado. Igualmente se podrán tener en cuenta como circunstancias atenuantes haber corregido diligentemente las irregularidades detectadas, colaborar activamente para evitar disminuir sus efectos, o haber observado espontáneamente cualquier otro comportamiento de significado análogo, en cualquier momento previo a la propuesta sancionadora.

Las faltas, en términos generales, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 99. — Serán faltas leves:

1. Incumplir ocasionalmente las normas sobre entrada y circulación de vehículos. Cuando se trate de vehículos de mayoristas o dedicados al transporte de mercancías para abastecimiento de éstos, ocupar los aparcamientos de los muelles de los mercados en horas de venta.
2. No llevar en sitio visible el documento de identificación expedido por la Empresa Mixta, durante las horas de venta.
3. La negligencia en la confección de los datos que obligadamente se han de facilitar a la Empresa Mixta.
4. Dejar de presentar ocasionalmente la documentación que en relación con las actividades indicadas en el apartado anterior, vienen obligadas a entregar a la Empresa Mixta determinados usuarios o presentarla incompleta.
5. Incumplir ocasionalmente las normas sobre utilización de la zona de exposición y ocupación del pasillo central y muelles.
6. Intentar o apartar, ocasionalmente, a personas no autorizadas.
7. Intentar vender ocasionalmente a personas no autorizadas.
8. Intentar adquirir productos o adquirirlos en los distintos Mercados de la Unidad, sin estar aún autorizado para ello.
9. Incumplir, sin ser reincidente, las normas establecidas sobre reposo de mercancías.
10. Consignar equivocaciones por negligencia y sin mala fe en los boletos de venta de los distintos productos.
11. Ceder, sin reincidencia, productos sin cumplir los requisitos establecidos para las cesiones de mercancías.
12. Incumplir, ocasionalmente, las normas fijadas para el transporte interior de mercancías.

13. Mantener, ocasionalmente, cerrado un local, cuartelada o punto de venta, durante dos días hábiles de venta consecutivos o seis alternos en el periodo de un mes, sin causa justificada.
14. Volcar los productos expuestos o adquiridos en los distintos mercados, así como arrastrar las cajas que los contienen, sin ser reincidentes; en los casos en que la Inspección Veterinaria lo exija se realizará escogido de la mercancía.
15. Negarse, en forma ocasional, a exhibir los documentos que amparan las compras de los productos, cuando sean requeridos para ello por el personal de la Empresa.
16. Incumplir, sin ser reincidentes, las normas establecidas en este Reglamento sobre devolución de envases.
17. La no realización ocasional de la limpieza diaria de los locales y espacios que tengan adjudicados incluidos muelles.
18. La negligencia en el cumplimiento de las indicaciones que se le formulen por el personal de la Empresa Mixta en orden al normal desenvolvimiento del servicio y que ocasionen perjuicios leves.
19. Los descuidos y equivocaciones ocasionales que produzcan leves trastornos en el funcionamiento de los servicios.
20. Causar accidentes leves por negligencia o imprudencia inexcusable.
21. Originar, ocasionalmente, pependencias y riñas en los servicios de la Unidad Alimentaria.
22. La embriaguez ocasional.
23. La realización de «apartados» de géneros antes del comienzo de la hora de venta.

Art. 100. — Se consideran faltas graves:

1. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves determinadas en el artículo anterior, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme”.
2. Falsear los datos, con mala fe y sin reincidencia, de las documentaciones que obligadamente han de presentarse en la Empresa Mixta.
3. Apartar géneros antes de que se inicien las operaciones de venta en los distintos mercados, así como adquirirlos, sin ser reincidente o simular ventas a determinados detallistas, en perjuicio de los restantes que acceden al mercado, impidiendo el libre juego de la oferta y demanda.
4. Realizar ventas a personas o usuarios no autorizados, sin ser reincidente.
5. Falsear los boletos de venta para intentar sacar bultos, indebidamente, del Mercado de Pescados, sin incurrir en reincidencia. En el supuesto de la salida

de bultos; la falta será considerada muy grave. Igualmente falsear los boletos modificando tanto el precio real como los pesos consignados en los mismos.

6. No ejercer la actividad sin causa grave justificable, en el local que se tenga adjudicado, por más de dos días consecutivos de venta o más de seis alternos en el período de un mes.
7. Negarse reiteradamente a exhibir la documentación que ampare las compras realizadas, cuando sea requerido para ello por el personal de la Empresa Mixta.
8. No proceder a la devolución de los envases, en plazo superior a diez días, desde que fueron retirados del Mercado de Pescados.
9. No cumplir sin reincidencia, la obligación de mantener en las debidas condiciones de conservación el local o puesto adjudicado, incluida la pintura del mismo.
10. La negligencia en el cumplimiento de las indicaciones formuladas por el personal de la Empresa Mixta, con facultades para ello, que originen graves perjuicios al servicio.
11. Los descuidos y equivocaciones que originen perjuicios graves al buen funcionamiento de los servicios.
12. Originar accidentes graves por negligencias o imprudencias inexcusables.
13. Originar frecuentemente riñas y pendencias en las naves de los mercados o dentro de la Unidad Alimentaria, sin habitualidad.
14. La embriaguez reiterada pero no habitual.
15. Ejercer la actividad en el local adjudicado antes de estar debidamente autorizado para ello y en posesión de la correspondiente licencia municipal.
16. La tentativa de realización de obras en los locales o espacios que tengan adjudicados en la Unidad Alimentaria sin autorización expresa de la Empresa Mixta.
17. Intentar realizar prácticas restrictivas de la competencia, impidiendo el normal juego de la oferta y la demanda que ha de existir en los distintos mercados de la Unidad Alimentaria.
18. Intentar realizar actos, falseando documentos o facturas que lesionen el principio de transparencia del mercado.
19. Denegar, sin causa justificada, la venta de un producto o simular que ya está vendido sin ser reincidente.
20. No realizar, ocasionalmente, el pesaje en las básculas oficiales de los productos entrados para su ulterior comercialización y siempre que el usuario esté obligado a ello.
21. No facilitar los boletos de venta a los compradores y la negativa de éstos a recibirlos, sin incurrir en reincidencias.
22. Efectuar ventas con boletos no controlados por la Empresa mixta, sin ser reincidentes.

23. Falsear el peso de los productos comercializados, sin ser reincidente.
24. Pretender comercializar productos que no se encuentren en las debidas condiciones de consumo, sin incurrir en reincidencias.
25. Intentar incumplir los horarios de entrada y venta de productos que se encuentren fijados por la autoridad competente.
26. Incumplir sin reincidencia, las normas y reglamentos en vigor en materia de sanidad alimenticia en orden al control de calidad y salubridad de los alimentos.
27. La morosidad en el pago de las tarifas, tasas y derechos correspondientes a los servicios que se presten en la Unidad Alimentaria en plazo superior a siete días, inferior a quince.
28. Incumplir, ocasionalmente, la obligación que tengan asumida de transportar fuera de la Unidad Alimentaria los géneros que decomisen los servicios de veterinaria municipal.
29. Incumplir, ocasionalmente, las normas de control establecidas en este Reglamento para los almacenes exteriores.
30. Intentar sacar pescado del específico mercado de la Unidad, sin haber obtenido el correspondiente boleto de venta que ampare la compra del producto sin ser reincidente.
31. La desobediencia o falta de respeto ocasional, no grave al personal de la Empresa Mixta en acto de su servicio.
32. Insultar al personal de la Empresa Mixta en acto de servicio sin ser reincidente.
33. La tentativa de actos de coacción o soborno al personal de la Empresa.
34. Oponerse, sin haber incurrido en reincidencia y en forma contraria a como dispone la normativa aplicable a la actuación de los veterinarios municipales, cuando éstos decomisen productos no aptos para el consumo.
35. Intentar sin reincidencia, provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, enfrentando a los usuarios, entre sí, con el personal de la Empresa Mixta o con los técnicos adscritos al servicio de veterinaria municipal.
36. Provocar pependencias o enfrentamientos con motivo de la fijación de la tara de cajas de pescado, no acatando la resolución del Responsable del Mercado, sin incurrir en reincidencia.

Art. 101. — Se considerarán faltas muy graves:

1. La reincidencia en cualquiera de las faltas graves determinadas en el artículo anterior, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme”.

2. El fraude, ocultación, simulación y alteración grave en la documentación los que vienen obligados a facilitar al servicio, con arreglo a la normativa vigente en cualquier momento.
3. Sacar pescado del específico mercado de la Unidad Alimentaria sin haber obtenido el correspondiente boleto de venta que ampare la compra del producto.
4. No ejercer la actividad sin causa grave justificable en el local adjudicado, por más de cinco días consecutivos de venta o quince alternos en el período de un mes.
5. Deteriorar por negligencia o mala fe el local o puestos que tengan adjudicado.
6. La negligencia en el cumplimiento de las indicaciones formuladas por el personal de la Empresa Mixta, que originen perjuicios muy graves al Servicio.
7. Los descuidos y equivocaciones que originen perjuicios muy graves al funcionamiento de los servicios.
8. Causar por actuación, negligencia o imprudencia inexcusable, accidentes muy graves.
9. Originar habitualmente riñas y pependencias en la Unidad Alimentaria.
10. La embriaguez habitual.
11. La realización de obras en los locales adjudicados, sin autorización de la Empresa Mixta y sin perjuicio de la obligación de dejar el local en su primitiva situación y estado.
12. Realizar prácticas restrictivas de la competencia, impidiendo el normal juego de la oferta y demanda que ha de existir en los distintos mercados de la Unidad Alimentaria.
13. Realizar actos, falseando documentos y facturas, que lesionen el principio de transparencia del mercado.
14. Comercializar productos que no se encuentren en las debidas condiciones de consumo.
15. Incumplir los horarios de entrada y venta de productos que se encuentren fijados por la autoridad competente. Las sanciones que se impongan por esta causa, serán con independencia de las que correspondan con arreglo a la normativa aprobada específicamente por el municipio o por cualquier otro organismo, a cuya competencia estuviere atribuida.
16. La morosidad en el pago de las tarifas, tasa y derechos, en el plazo superior a quince días.
17. Negarse reiteradamente a transportar fuera de la Unidad Alimentaria los géneros decomisados por los servicios de veterinaria municipal, al ser requerido para ello por la Empresa o retirarlos en los muelles o en cualquier otro lugar de la Unidad Alimentaria.

18. Los daños ocasionados en el servicio público y/o instalaciones del mercado con motivo de la comisión de algún acto tipificado como falta o delito.
19. La desobediencia o falta de respeto grave al personal de la Empresa Mixta en el acto de servicio.
20. Los malos tratos de palabra y obra al personal de la Empresa Mixta y veterinarios municipales o a los usuarios de los servicios.
21. Los actos de coacción o soborno al personal de la Empresa Mixta.
22. Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con el personal de la Empresa y con los técnicos adscritos al servicio de veterinaria municipal.
23. La instrucción de sumario o expediente y en su caso, la condena por delito de robo, estafa, hurto y en general, cualquier otro delito que implique desconfianza hacia su autor, y que sean cometidos en el ejercicio de su actividad comercial.
24. Tratar de suspender o suspender, en su caso, individual o colectivamente, la compraventa de productos impidiendo con ello el normal abastecimiento de la población.
25. Incumplir las normas establecidas para la cesión de locales o puestos, pretendiendo ceder o cediendo fraudulenta y subrepticamente el uso del local concedido.
26. Tener escasamente abastecido el local o puesto adjudicado en concesión, reiterada o habitualmente, incumpliendo los mínimos de comercialización establecidos en estas normas.
27. Incurrir en la comisión de faltas administrativas que hayan dado lugar a la imposición de sanciones por parte de la autoridad competente, autonómica, provincial o local y que vengan referidas a fraudes en calidad, precios o cualquier otra materia que perjudique sensiblemente al público consumidor.
28. Ocultar fraudulentamente:
 - a) Haber incurrido en algunas de las causas de incapacidad, incompatibilidad y nulidad establecidas en la legislación vigente que imposibiliten continuar en el uso de un local o puesto. El incurrir en cualquiera de estas causas determinará automáticamente la pérdida de la concesión administrativa y la solicitud, por parte de la Empresa Mixta, de la retirada de la licencia.
 - b) Haber sido sancionado por cualquier municipio u organismo gestor, de un mercado mayorista del país, con la pérdida de la condición de usuario. Esta circunstancia dará lugar a la caducidad de cualquier autorización que posea, así como de la licencia municipal.
 - c) Haber incurrido en algunas de las causas de revocación o anulabilidad previstas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las

Corporaciones Locales. Esta circunstancia igualmente dará lugar a la caducidad de la autorización de uso del local y de la licencia.

- d) La disolución legal de la entidad jurídica concesionaria de un local. La comisión de este hecho determinará la caducidad de la autorización y de la licencia.
- e) Haber sido sancionado con la pérdida de la licencia municipal que posibilita a actuar como usuario de cualquiera de los mercados de la Unidad Alimentaria. Este hecho, caso de ser el infractor concesionario de un local o puesto determinará la caducidad de la concesión de uso.

Art. 102. — Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas leves, graves y muy graves, serán las que siguen:

- a) Para las faltas leves:
 - 1. Multa de 300 € a 750 €
- b) Para las faltas graves:
 - 1. Multa de 751 € a 1.500 €.
 - 2. Prohibición del ejercicio de la actividad o de la entrada al recinto de 5 a 30 días.
- c) Para las faltas muy graves:
 - 1. Multa de 1.501 € a 3.000 €.
 - 2. Prohibición del ejercicio de la actividad o de la entrada al recinto de 31 a 90 días.
 - 3. Retirada definitiva de la licencia.

Sin perjuicio de lo anterior, si de la conducta sancionada se derivasen daños o perjuicios para el servicio público y/o las instalaciones, la resolución del procedimiento sancionador; además de la sanción que corresponda; podrá declarar la exigencia al sancionado de la reposición a su estado originario de la situación alterada o la declaración de necesidad de indemnizar en la cuantía que se determine por los daños y perjuicios causados.

En cualquier momento del procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter cautelar que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la

infracción y las exigencias de los intereses generales. Igualmente se podrán adoptar estas medidas, previas al inicio del procedimiento, cuando razones de urgencia inaplazables para el servicio público así lo exijan. Las medidas de carácter cautelar podrán consistir en la suspensión temporal de la actividad o en la prestación de fianza, la cual no podrá exceder en ningún caso del 50 % del importe de la posible sanción.

Art. 103. — La facultad sancionadora sólo corresponde al Ayuntamiento.

Para la imposición de las diversas sanciones, será preceptiva la instrucción y tramitación del oportuno expediente, bien por la propia Empresa Mixta, bien por el Ayuntamiento.

El procedimiento sancionador instruido con motivo de las faltas administrativas que pudieran cometerse, se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normas que los sustituyan en cada momento.

Art. 104. — En los supuestos en que los hechos sancionables pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, se dará cuenta de ellos, con remisión de lo actuado, a la Jurisdicción Penal, la que, en definitiva, resolverá. Archivada o sobreseída la causa por la Jurisdicción Penal, el Ayuntamiento podrá acordar la tramitación del oportuno expediente sancionador en vía administrativa.

Art. 105. — Para el debido control de las reincidencias o reiteración en la comisión de faltas por los usuarios, se llevará en las oficinas administrativas de la Empresa Mixta, un registro en el que se consignarán sucintamente los hechos y sanciones aplicables, en su caso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en estas normas, habrá de estarse al contenido del Reglamento de Prestación del Servicio de los Mercados Centrales Mayoristas de Sevilla, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta capital, con fecha de mayo de 1971, y por el Ministerio correspondiente, en resolución del día 19 del mismo mes y año, y por resolución del Gobierno Civil de la Provincia, de 7 de diciembre de 1977 y por la Ley de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollan, por el Real

Decreto 1882/1978, de 28 de Julio, modificado por Real Decreto 200/2010, de 26 de Febrero y Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.

Segunda.- Con el fin de que el Comité Consultivo que se crea mediante este texto reglamentario y en el que vienen representados los distintos usuarios que conjuntamente coadyuven en la prestación de los servicios de abastecimiento a la capital, asuman la función que les corresponden, las materias relacionadas con el movimiento interior de mercancías, entrada y salida de productos, y apertura y cierre de puertas generales y singulares de los distintos mercados y locales, deberán ser objeto de estudio previo por el mismo, recabando cuantos asesoramientos técnicos o de cualquier otra naturaleza estime necesario, con el fin de elevar a los órganos competentes de la Empresa y del propio municipio, las propuestas que en relación con dichas materias resulten más convenientes, en cualquier momento a los intereses generales de la ciudad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Reglamento, la eficacia de las normas referentes a los derechos y obligaciones de los usuarios del mercado en relación a las “tarifas y fianzas”, no se producirá hasta que sean aprobadas y publicadas las correspondientes tarifas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o por la Empresa Mixta.

En tanto opera la definitiva implementación, los usuarios vendrán obligados a satisfacer las tarifas, tasas o cánones que se encuentren vigentes en cada momento. Se faculta expresamente a la persona que ostente el cargo de Delegado del Área del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla al que se adscriba la empresa mixta, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento.

Segunda.- A lo largo del mes siguiente a la entrada en vigor de los presentes reglamentos (de conformidad con lo previsto en la Disposición Final) la Empresa Mixta, vendrá obligada a ofrecer a todos los usuarios del Mercado de Pescado, aquellos servicios que venía prestando de conformidad con el artículo 67 del Reglamento de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales y Matadero, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n° 239, de 15 de octubre de 1986, y cuya prestación dejará de realizarse como servicio público por MERCASEVILLA, habiéndose suprimidos del artículo 66 del presente Reglamento. Dichos servicios de recepción voluntaria por los usuarios del Mercado de Pescado, se prestarán por la Empresa Mixta, en su caso, en un marco liberalizado y de competencia.

A los efectos descritos en el apartado anterior, se faculta expresamente e indistintamente a la persona que ostente el cargo de Director General de la sociedad y a la persona que ostente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias y realizar las gestiones precisas para el desarrollo y ejecución de dichas medidas de prestación de servicios de recepción voluntaria por los usuarios.

Posteriormente, el Consejo de Administración, o el órgano en el que este tenga delegada sus facultades, determinarán los servicios que, en caso de ser demandados, se prestarán en un marco liberalizado y de competencia por la Empresa Mixta.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor, con carácter general, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto en contra de esta propuesta, que se trae, según el Gobierno, por imperativo legal, aunque Izquierda Unida considera que no existe tal imperativo, sino que se trata de una decisión política, a su juicio, cobarde, porque el Gobierno es libre de plantear el cambio que considere oportuno en los reglamentos; de querer la liberalización y de empezar, por ahí, con la futura privatización de Mercasevilla y echar a 100 trabajadores a la calle.

Pero no es ético que esa decisión política se quiera disfrazar de imperativo legal. Habrá recomendaciones, informes que se están planteando, dudas... pero no hay ningún imperativo legal, decreto, dictamen o resolución de la Comisión Europea, del Parlamento Europeo o del Tribunal de la competencia, ni de la Audiencia Nacional o el Gobierno español que obligue a este proceso.

Con esta propuesta, el Gobierno está descubriendo la verdad de lo que planteaba, de forma más soterrada, hace tiempo, y es que está de la mano de los mayoristas del pescado en Mercasevilla y en contra de los trabajadores.

En su opinión, con los proyectos que el Gobierno intenta aprobar se están pagando servicios prestados, a esos mayoristas del pescado, que tantos favores le

hicieron en la campaña electoral de 2011, aunque se escude en aquello del imperativo legal, que no existe. Lo que existe, continúa, son ganas de privatizar la Empresa a futuro; un principio de liberalización parcial.

Los 100 trabajadores que van a la calle suponen empleo público y de calidad, en una Empresa pública, mientras que cuando sean los empresarios, con ese servicio liberalizado, los que contraten a quienes consideren oportuno, no van a poder mantener las buenas condiciones laborales y los derechos existentes, ni esa calidad en el empleo, actuales.

El Alcalde, aunque dijo que no iba a privatizar ninguna empresa pública, ni se iban a producir despidos, con su decisión política va a permitir liberalización, privatización y despidos,

Añade que, además del empleo público y de la calidad, a Izquierda Unida le preocupa cómo va a funcionar esa empresa pública, cómo se va a llevar el control existente de la calidad de los productos, del abastecimiento y, en definitiva, de la garantía alimentaria, cuando la misma se privatice.

SR. CABRERA: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto contrario a esta propuesta porque de la resolución del año 2002, del Tribunal de Defensa de la competencia, no se deriva lo que es la modificación de los reglamentos, y así concluye también el Secretario en su informe, puesto que lo que se reclama por los mayoristas es el pesaje, lo que es la comercialización de los servicios, la facturación y cobro a mayoristas y minoristas de pescado y lo que es el cobro de comisiones. Y se entendía, y así resuelve el citado Tribunal, que había una restricción a la competencia por el cobro de estas comisiones que, hasta el año 2001, no tenían sustento legal, como era la aprobación por tasas. Efectivamente, se venían cobrando comisiones del 1 y del 1,5 por mil y se ampliaba el plazo de facturación y cobro a minoristas y mayoristas que, en verdad, eran prácticas restrictivas.

Los mayoristas de pescado acuden a la Comisión de peticiones de la Unión Europea, donde vuelven a denunciar lo que es el pesaje del pescado, los servicios de comercialización y la facturación. La mencionada Comisión, a instancias de esta denuncia, pudiéndose derivar una infracción del art. 49 del Tratado fundacional de la Unión Europea que recoge el libre establecimiento, inicia un expediente que deriva en una petición de informe económico al Ayuntamiento en el que se asegure la normativa por la cual el pago de las tasas tiene una cierta sustanciación; un informe económico que demuestre que el coste que vienen soportando los mayoristas de pescado es menor al que vendrían sufriendo si el mercado tuviera un régimen de libre competencia, lo que ya recoge el propio art. 7.c del Reglamento de Servicios de Mercasevilla, y pide un

informe en el que se estudie la posibilidad de hacer del mercado del pescado un mercado más abierto o menos restrictivo o, en su defecto, un informe de por qué no se lleva a cabo esta modificación. Y, de ahí derivan las modificaciones que se están haciendo.

Añade que la aplicación del citado art. 49 deriva en una directiva de la Unión Europea del año 2006, que, en su considerando 8, establece que aquellos servicios que están sujetos a monopolio por considerarse esenciales, están exentos de estas prácticas abiertas de mercados abiertos, para lo que significa la prestación de estos servicios por los estados miembros. Además, hay una reserva por la Ley de Bases de Régimen Local en su art. 86.2 que establece que los mercados y lonjas centrales son competencia y tienen una reserva a favor de los ayuntamientos.

Reconoce que se viene dando prácticas anacrónicas y recuerda lo que el Secretario dice en el sentido de que se distingan los que son considerados servicios esenciales de aquellos que no lo son, entendiendo por servicios esenciales los de limpieza, alumbrado, conservación y mantenimiento de las instalaciones generales, vigilancia y control, pesaje, inspección sanitaria, consumo, traslado de decomisos e intervenciones y servicio de cámaras frigoríficas. Y pueden ser servicios sujetos a liberalización, el del transporte interior de mercancías que, a juicio del Concejal en uso de la palabra, tiene algo que ver con el control sanitario, junto a la facturación y cobro a minoristas. Pero, añade, en la modificación del reglamento se suprime el servicio de pesaje y el traslado de decomiso e intervenciones.

Por tanto, pregunta si se va a mandar el informe de viabilidad económica que diga que esta liberalización supone menor costo a los mayoristas, que la actual; si se garantiza que los criterios de calidad, sanidad e inspección de los productos que se siguen dando van a ser más eficientes liberalizando estos servicios, o no. Y, por otro lado, quiere saber qué va a pasar con el pesaje y el traslado del decomiso.

Considera que lo que se está haciendo es tender un puente hacia la privatización.

SR. SERRANO: Expone: Que Mercasevilla estaba en causa de disolución en septiembre de 2011, por la ruina a la que había llegado por la gestión, durante 12 años, de gobiernos anteriores. Se encontraba inmersa en más de 100 procedimientos judiciales, penales, administrativos, mercantiles, laborales... En ella se hizo un ERE en el año 2003, y otro en 2007 sin importarle al Gobierno de entonces el empleo digno y de calidad. Fueron más de 70 trabajadores a la calle y, todavía, se desconoce el motivo de este ERE. Por ello pregunta si estos dos ERE son buenos, y no lo es el que hay que hacer ahora como consecuencia de tener que cumplir con la legislación comunitaria.

No entiende, a este respecto, que, después de esos dos ERE haya en Mercasevilla más trabajadores que antes de hacerlos.

Recuerda que el actual Gobierno, en un mes, sacó a la Empresa de la causa de disolución e hizo obras de reforma en el Mercado que no se hacían desde hace muchos años. Por otro lado, los trabajadores cobran sus nóminas y los del ERE de 2007 cobran sus anticipos. Por ello no se explica que los Grupos de la Oposición den lecciones de lo que hay que hacer en Mercasevilla.

En diciembre de 2010, se reunió la Comisión Ejecutiva y se aprobó, con los votos a favor, del Partido Socialista, adecuar Mercasevilla a la legislación europea y al resto de Mercas de España, es decir, echar a la calle a 149 personas. Es cierto que Izquierda Unida votó en contra en esa ocasión, pero nada dijo a los trabajadores, ni denunció la vulneración del empleo público, de la calidad... Todo esto se ocultó. Por ello habría que preguntarse a qué intereses estaban sirviendo estos Partidos.

Afirma que, tras el informe del Sr. Secretario y los requerimientos de la Comisión Europea, la citada Comisión Ejecutiva, reunida bajo la presidencia del Delegado en uso de la palabra, decidió la reforma de los Reglamentos, y, al día siguiente, este Delegado se reunió en Mercasevilla con la totalidad del Comité de Empresa para explicarles a todos sus miembros las razones por las que había que hacer reformas en dicha Empresa, aún entendiendo, y respetando, que los trabajadores de Mercasevilla no estén a favor de ello.

Los Grupos de la Oposición, cuando estaban en el Gobierno, se comprometieron a pagar el ERE que llevaron a cabo, pero, todavía, no han hecho nada con la Junta de Andalucía para que esta Administración abone dicho ERE.

Afirma que los Reglamentos hay que modificarlos porque el informe de la Comisión europea, fotocopia del cual se le remitió al Sr. Cabrera, obliga a adaptar la legislación de Mercasevilla a la normativa europea. Por tanto, hay que hacerlo y no esperar a que la Comisión Europea imponga una sanción al Estado español, de más de 60 millones de euros, al Ayuntamiento y al Consejo de Administración, para, entonces, decidir hacer la reforma de dichos Reglamentos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer,

Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que Izquierda Unida votó en contra, en la Comisión Ejecutiva a la que ha aludido el Sr. Serrano, pero también informó a los trabajadores, como siempre hizo cuando estuvo gobernando, por lo que el citado Delegado no puede decir lo contrario.

En su opinión, el problema de la aprobación del Reglamento es una consecuencia de una alianza de clases, aunque el Sr. Serrano quiera ocultarlo, porque ¿no es sospechoso y contradictorio el exceso de celo con que el Gobierno se afana en la tarea de eliminar un gravamen a los mayoristas de Mercasevilla, en nombre, además, de la libertad de Empresa? Mientras tanto, a la mayoría de los ciudadanos, hosteleros, comerciantes, emprendedores... no sólo se les sube constantemente los impuestos, sino que últimamente, además, se les carga con la creación de nuevas tasas, tributos y precios públicos.

Cree que el Gobierno tiene una alianza sólida, dialéctica, que ha sido relacionada con los mayoristas del Pescado.

El Gobierno quiere enmascarar la realidad, que no es otra que, por su decisión política, hay gente que se va a quedar en la calle; que la naturaleza jurídica y de gestión de la Empresa se privatizará y que el control público de la calidad y el circuito alimentario empeorará. Y ése es el fondo de la cuestión.

SR. CABRERA: Manifiesta: Que lo que el Sr. Serrano le dio es una copia de un documento que le habían mandado, pero no del expediente que había solicitado ver y que derivaba en una posible sanción.

Añade que lo único que se requirió, en su momento, fue tres informes.

De acuerdo con la normativa, continúa, y como dice el Sr. Secretario en su informe, hay que delimitar los servicios que son considerados esenciales y, por tanto, pueden seguir siendo sujetos al régimen de explotación de monopolio por la Administración y cuáles pueden ser objeto de prácticas menos restrictivas o liberalización o privatización. Y a este respecto, se remite a lo expresado en su intervención anterior.

Respecto a los ERE anteriores, indica que solucionaban el futuro de los trabajadores con una prejubilación y un pago, pero la fórmula que tiene el actual Gobierno es mandar a 98 personas a la calle que, con las medidas que está imponiendo el Sr. Rajoy, no van a cobrar ni las prestaciones por desempleo.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que el Partido Socialista tendrá que explicar algún día qué ha hecho con los 1,8 millones de euros en comisiones, con los que se infló el ERE de Mercasevilla y pregunta si esos ERE no significaban que la gente se fuera a la calle.

Los motivos por los que se hizo el ERE de 2007, fueron las resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que no entiende lo que está diciendo el Sr. Cabrera ahora.

El actual Gobierno, insiste, va a hacer una reforma de los Reglamentos de Mercasevilla por la imposición de adaptar el ordenamiento español a la legislación europea.

A su juicio, la Oposición tiene una responsabilidad muy fuerte en lo que ha ocurrido en Mercasevilla, en lo que está ocurriendo y en lo que ocurrirá, y esto se verá en otro momento procesal.

El control de la seguridad alimentaria de Mercasevilla lo llevan a cabo los veterinarios del Servicio de Consumo, que todas las noches va a hacer su trabajo, a diferencia de muchos Mercas de España, que lo hacen una o dos veces en semana. Y ellos son los que garantizan dicha seguridad y no la forma de gestión de la Empresa. Privatizar Mercasevilla significa coger acciones que están en manos de lo público y venderlas a lo privado, pero esta Empresa no se va a privatizar. Mercasevilla es, en un porcentaje casi idéntico, del Ayuntamiento y de MERCASA y lo que se va a hacer es liberalizar los servicios que, de manera obligatoria, se les presta a los mayoristas del Pescado. Por tanto, pide a la Oposición que no manipule más.

La obligación del Gobierno es procurar salvar a la Empresa de la ruina y la quiebra en la que la dejó el Gobierno anterior; adaptar los reglamentos internos del

Mercado a la legislación europea y procurar que, en Mercasevilla, jamás vuelva a ocurrir lo que sucedió durante los años en los que los Grupos de la Oposición rigieron los destinos de los mercados cuando estuvieron en el Gobierno.

17.- Nombramientos de representantes en el consejo escolar en un centro educativo.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia de D^a M^a DEL MAR RODRÍGUEZ GÓMEZ como representante municipal en el Consejo escolar del C.E.I.P. HUERTA SANTA MARINA, nombrada por Acuerdo Plenario de 24 de Febrero de 2012.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de D. JOAQUIN PORTAS ALÉS como representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP HUERTA DE SANTA MARINA, propuesto por el Grupo Municipal PP a través del Distrito Casco Antiguo.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

18.- Nombramientos de representantes en los consejos escolares de diversos centros educativos.

En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los nombramientos de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros educativos que se indican, propuestos por el grupo político PSOE, a través del Distrito Macarena.:

- D^a María del Carmen Hidalgo Pérez CEIP MARIA AUXILIADORA
- D^a María Luz Soriano Soriano IES AZAHAR

SEGUNDO.- Anular el nombramiento de D^a Elena Molina Cantos como representante municipal en el CEI EL NIDO DE LOS PERDIGONES, propuesta por el Grupo PP a través del Distrito Macarena, por cambio en el concierto educativo, pasando de concertado a privado.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

19.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Vistas las actuaciones relativas al expediente nº 372/1999, PS/L 9, instruido por la Sección de Administración para la resolución del recurso de alzada interpuesto por la mercantil “Atlántico Sur 2.008, S.L.” contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2.012, visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Administración del IMD, la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por la representación de la mercantil “Atlántico Sur 2.008, S.L.” contra el Acuerdo del 20 de junio de 2.012 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, y con base en la justificación que se contiene en el informe del Jefe de Sección de Administración de 6 de noviembre de 2.012, cuyo tenor literal se ha de entender incorporado al presente acuerdo, se determina:

El punto tercero del Acuerdo quedará redactado de la siguiente forma:

“Tercero.- La concesión se extenderá hasta la fecha de 10/10/2.014, con posibilidad de ser prorrogada si previamente a la aprobación de la prórroga, el concesionario acredita y así se informa por el servicio técnico oportuno del IMD, una inversión de 60.101,20 € por año a prorrogar. En todo caso, la concesión prorrogada no podrá extenderse más allá de la fecha de 10/10/2.019”.

SEGUNDO.- Desestimar las demás peticiones contenidas en el recurso de alzada, dejando los demás puntos del acuerdo inalterados.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Se abstiene el Sr. Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

20.- Resolver recurso interpuesto contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

Interpuesto recurso de alzada por D. Francisco Medina Marín en su nombre , contra el acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de fecha 27/07/2012 de por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del IMD, emitido informe por el Jefe de Sección de Administración, la Concejala Delegada del Área de Cultura, Educación, Deportes y Juventud que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía nº 001361 de fecha 16 de Octubre.

SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Medina Marín contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012 por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del IMD ,

aceptando como motivación de este acuerdo la que se contiene en el informe de del Jefe de Sección del IMD, y que sirve de fundamento para la desestimación del referido recurso, y , asimismo dar traslado al recurrente de la adopción de este Acuerdo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario y Cabrera Valera.

Vota en contra el Sr. Rodrigo Torrijos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

21.- Aprobar modificación presupuestaria en el presupuesto vigente del Instituto Municipal de Deportes.

De acuerdo con los informes que obran en este expediente, y ante la urgente necesidad de atender compromisos y obligaciones que este Organismo tiene relativo a facturas de luz, agua y gas, y sin contar con crédito suficiente en la dotación del actual Presupuesto del 2012 para hacer frente a dichos gastos, y ello sin que puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente sin quebranto de los intereses del Instituto Municipal de deportes, y en virtud de lo dispuesto en el art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el cual dispone que cuando se den las mencionadas circunstancias de urgencia y que no exista en el Presupuesto del organismo crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, la Vicepresidente del mismo, ordenará la incoación del expediente de modificación presupuestaria.

Asimismo, se hace constar, que de acuerdo con lo preceptuado con el nº 2 del citado art. 177 del Texto Refundido, y en el art. 179 y 180 del Real Decreto

Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 37,38, 40 y 41 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en aplicación de la base Novena e Ejecución de Presupuestos del IMD para el 2012, el expediente ha sido informado por la Intervención, advirtiendo que, se someterá a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el art. 177.2

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2012, acordó proponer al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la aprobación de la modificación presupuestaria que se detalla a continuación mediante transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2012, y de conformidad con los informes que obran en este expediente y en virtud de lo dispuesto en los art. 34 al 39 del R.D. 500/900 que desarrolla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base de ejecución quinta y sexta, del Presupuesto del I.M.D. de 2012, la Concejal Delegada del Instituto Municipal de Deportes que suscribe, se honra en PROPONER a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente nº. 13/2012 de modificación presupuestaria mediante transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2012, en la cuantía de 1.159.981,03 euros, y en base al siguiente detalle:

A.-Partidas presupuestarias a Aumentar:

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE
70000-342-22100	Suministro de energía eléctrica	613.267,81
70000-342-22101	Suministro de agua	91.713,22
70000-342-22102	Suministro de gas	455.000,00
	TOTAL	1.159.981,03

B.- Partidas presupuestarias a Disminuir:

CODIGO	CONCPETO	IMPORTE
70000-340-20200	Arrendamiento de edificios y otras	55.877,50

	construcciones	
70000-342-21200	Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	79.795,00
70000-340-22000	Material ordinario no inventariable	25.107,59
70000-342-22105	Suministro de productos alimenticios	1.206,00
70000-341-22609	Adquisición de equipamiento deportivo	130.010,82
70000-342-22700	Limpieza y aseos	431.700,96
70000-342-22701	Seguridad	174.853,72
70000-341-22713	Servicios integrales de piscinas	202.000,00
70000-341-22799	Servicios generales de mantenimiento y conservación	45.598,11
70000-341-48902	Subvenciones	13.831,33
	TOTAL	1.159.981,03

SEGUNDO.- Que este expediente de modificación presupuestaria que se aprueba provisionalmente, sea expuesto al público por un periodo de quince días hábiles en la Intervención del IMD, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del IMD, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y ss. En relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículos 38 y 42 en relación con el artículo 20.1 y 22 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- Declarar inmediatamente ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria de conformidad con los artículos mencionados en el acuerdo anterior, si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que con esta nueva modificación presupuestaria se demuestra el “rigor y la seriedad” del Gobierno respecto a los Presupuestos, algo de lo que siempre había alardeado.

Izquierda Unida ya advirtió, en el debate del Presupuesto del año 2012 para el Instituto Municipal de Deportes, que había numerosos conceptos presupuestarios sin dotación suficiente como la energía, el agua y el gas. Dijo entonces que el presupuesto era irreal por carecer de la financiación suficiente para el mantenimiento

de los centros deportivos municipales y, con esta propuesta, se han confirmado sus temores.

Esta situación, continúa, se produce por la incompetencia desarrollada y por la improvisación manifiesta, ya que se tendría que haber previsto que el gas, el agua y la luz, se pueden dejar de suministrar.

Considera irrisorio que no se haya dotado, suficientemente, la partida de los presupuestos dedicada a la luz y al agua y no entiende que se disminuyan partidas correspondientes a reparación, mantenimiento, conservación, limpieza y aseos y seguridad, es decir, partidas que van a incidir directamente en la atención a los usuarios de las instalaciones, reduciendo la calidad del servicio.

Además, esta improvisación servirá para hoy, pero no va a arreglar el futuro porque se estará en las mismas circunstancias. Por ello, cree que la solución estructural pasa porque el Ayuntamiento transfiera al IMD un crédito extraordinario para llegar a fin de año y, en el próximo presupuesto, resuelva con previsión, rigor y eficiencia las necesidades del citado Instituto.

Izquierda Unida, continúa, no puede votar a favor de la propuesta a menos que, efectivamente, se garantice una transferencia de crédito, por parte del Ayuntamiento, al IMD que haga que se pague la luz, el agua y el gas, y que, al mismo tiempo, haya garantía para el mantenimiento de las instalaciones, la seguridad y los servicios de las piscinas.

Considera que, después de un año y medio de gobierno del Partido Popular, se encuentran lejos de la realidad de Sevilla “la eficiencia y las ofertas electorales”. Y añade que no puede entender que no se haya previsto que hacían falta 1.159.000.-€ para pagos imprescindibles de financiación.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: No entiende el voto, en contra, de Izquierda Unida, a la propuesta, ya que esta necesidad de aumento de la partida para pagar luz, agua y gas viene de la mala gestión del Gobierno anterior, convertida en una carga pesada. Además, recuerda, en ese mandato anterior, se hizo una modificación presupuestaria de 800.000.-€ para pagar la deuda de la televisión, que se quitaron al IMD, entre otros muchos organismos y partidas del Ayuntamiento, porque la deuda era mucho mayor. Y esta deuda pesa, de ahí su interés en quitarla.

En su opinión, el Sr. Rodrigo Torrijos se lee poco los informes que hacen los técnicos porque explican, en la memoria justificativa, expresamente, que esta economía se produce entre la licitación y adjudicación de los contratos, generando

ahorro por reajustes de contratos anuales, modificaciones a la baja de contratos atendiendo a las necesidades reales de los servicios, y no a las que el Gobierno anterior calculaba siempre al alza, y resolución de contratos.

El Sr. Rodrigo Torrijos ha pasado de largo el hecho de que se resuelve y liquida el contrato del material deportivo que se hizo durante el mandato del anterior gobierno; época en la que se compraba material que no se usaba porque no era necesario, y se guardaba en almacenes. También pasa por alto por los contratos de mensajerías, de taxis y de correos, que supusieron gastos como el de 5.791 Euros, en taxis, en el 1º semestre del año 2011, mientras que en el 2º semestre de 2011 y durante el año 2012 se han gastado, por este concepto 3.300.-€; en correos en esos mismos periodos los gastos fueron de 12.100 frente a 10.000, respectivamente, y, en mensajeros, los importes correspondientes a esos periodos fueron de 20.883, frente a los 3.500 que se llevan gastados hasta la fecha, siendo, por tanto, muy significativos los descensos producidos en esos gastos con el Gobierno actual.

Con respecto a la piscina Virgen de los Reyes, manifiesta que, en el año 1999, se le dio la concesión a una empresa, pero, hasta que no ha llegado el Partido Popular al Gobierno, no se ha resuelto el contrato y se ha puesto en orden. En el período que va del año 1999 a 2011 esta empresa dejó de pagar el canon y no se hizo nada por cobrarlo. Además, tenía deuda con la Seguridad Social, y como no se hizo nada, el Ayuntamiento, actualmente, está pagando 500.000.-€ de Seguridad Social, mas 124.000.-€ que se dejaron de cobrar por el canon.

Por tanto, ahora se hace economía y se negocian los contratos para poder pagar esa modificación que, también, hizo Izquierda Unida cuando gobernó, en cuanto a la luz, el gas y el agua.

La sombra de la mala gestión del Sr. Rodrigo Torrijos, en el IMD, sigue siendo muy larga, por lo que espera acabar con ella para poder gestionar un presupuesto que esté bien realizado desde el principio al fin, sólo modificado cuando no haya más remedio que hacerlo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que era previsible el que se hablara de mala gestión de Izquierda Unida, en el pasado Gobierno, para ocultar el fondo de la cuestión, que es, a su juicio, que no se había previsto el gasto del agua, la luz y el gas.

Quiere saber si, cuando la Sra. Sánchez Estrella habla de la mala gestión de Izquierda Unida, se refiere a la construcción de los 22 campos de césped artificial; a las 20 pistas de pádel o a las de petanca; las inversiones en el polideportivo de San Pablo; los programas deportivos que dieron lugar al reconocimiento como mejor Ciudad de la Maratón, por la Federación Española de Deportes; las carreras populares; los 3 polideportivos que se construyeron o a las piscinas cubiertas. Recuerda que estos temas también son herencia, al igual que el hecho de que Sevilla sea referente internacional en el uso de la bicicleta urbana.

Ahora, lo que se hace es privatizar, acabar con la gratuidad de las carreras populares y los programas deportivos, modificar las baremaciones para las escuelas deportivas, privatizar la gestión de los Centros...

Recuerda que el Gobierno de Izquierda Unida, reclamó la concesión de la piscina Virgen de los Reyes ante los tribunales, pero una vez se perdió, y otra se reconvirtió para ver si se ganaba. Algunas veces da la impresión de que los miembros del Partido Popular hablan de la ley como si fueran los únicos que la cumplen. Añade que Izquierda Unida no estuvo de acuerdo con esa concesión, porque era abusiva, y, por ello, fue a los tribunales para su rescate, pero se perdió. Por tanto, tiene que rechazar la acusación relativa a la gestión de la piscina de Virgen de los Reyes.

Considera patente que el Partido Popular no ha previsto un gasto de 1.200.000.-€ para pagar algo tan evidente e imprescindible en los Centros Deportivos como es el agua, el gas y la electricidad. Y, lejos de hablar de mala gestión, este Partido tendría que dar las gracias porque se considera a Sevilla referente a nivel

mundial y por haberse conseguido que 300.000 sevillanos hagan deporte todos los días. Pero este elemento cultural, ahora se va a convertir en un negocio, por eso se privatiza.

SRA. SÁNCHEZ ESTRELLA: Manifiesta: Que las cifras aportadas, en su intervención anterior, relativas a la gestión de Izquierda Unida al frente del IMD, son reveladoras. No se ha tratado con rigor el dinero público.

Respecto al tema de la piscina de Virgen de los Reyes, insiste en que, desde el año 1999, hasta el año 2007, no se hizo nada porque hay un informe, del año 2010, del Jefe del Servicio que dice que se debe el canon integral, desde 1999 hasta 2010, mientras que, en año y medio, se ha conseguido resolver y tener, a la nueva empresa, en orden, con el contrato firmado y las obligaciones de pago del canon y de inversión en la piscina.

Le recuerda, al Sr. Rodrigo Torrijos, los contratos de material deportivo que está guardado en los almacenes, y que no se corresponden con una gestión eficiente del dinero público. Ahora, el Partido Popular está ordenando ese dinero, para poder traspasarlo a unas partidas que Izquierda Unida vació para pagar la televisión.

Con la gestión del Partido Popular se puede observar que no hay ni una piscina en Sevilla que haya cerrado por falta de pago o haya bajado en calidad en el servicio. Los servicios del IMD funcionan perfectamente y, además, haciendo economía y cuidando el dinero público.

Finaliza pidiendo un poco de paciencia al Sr. Rodrigo Torrijos porque todo va a ir a mejor, con los mismos servicios, o mejores, y con absoluto escrúpulo en la gestión del dinero público.

22.- Nombramientos de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de diversos Distritos.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos

nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada en el Área de Participación Ciudadana de 29 de octubre de 2012, la Alcaldía remite escrito del Grupo Municipal IULV-CA , solicitando el cambio de uno de sus representantes suplentes en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate.

Asimismo, con fecha 5 de noviembre, la Jefe de Sección del Distrito Cerro-Amate, remite escrito de la Agrupación Local Este “Julián Besteiro” del PSOE, solicitando cambio de su representante en el Consejo de Participación Ciudadana.

Igualmente, con fecha 6 de noviembre de 2012, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, a través de la Alcaldía, solicita cambio de suplente en la Junta Municipal del Distrito Macarena.

Con fecha 12 de noviembre de 2012, el Jefe de Sección del Distrito Norte, remite escrito del representante de la entidad AA.VV. San Jerónimo-Alamillo, solicitando cambio de suplente en la Junta Municipal del Distrito Norte.

La Jefe de Sección del Distrito Casco Antiguo, con fecha de entrada en el Servicio, de 16 de noviembre de 2012,y la Alcaldía de Sevilla con fecha 19, remite escrito de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito, relativo a diversos cambios de titulares y suplentes del Grupo Popular en dicha Junta.

Mediante escrito del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y a través de la Alcaldía, se solicitan cambios de representante titular y suplente en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a Don Juan Carlos Ruiz Galindo, como representante Suplente del Grupo Municipal IULV-CA en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, en sustitución de D. Francisco Javier Jiménez Ballesteros.

SEGUNDO: Nombrar a Doña Rocío García García, como representante Titular del Grupo Municipal Socialista en el Consejo de Participación Ciudadana del Distrito Cerro Amate, en sustitución de D. Félix Garrido Arrebola.

TERCERO: Nombrar a D. Julio Martin Aradilla, como representante suplente de D. Antonio Gavira Utrera, en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en sustitución de D^a Maria José Ruiz Adame y en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

CUARTO: Nombrar a D. Ángel Borda Guijarro, como representante Suplente de Doña Lourdes Moreno González, en la Junta Municipal del Distrito Norte, en sustitución de D. Ángel Vallano Expósito y en representación de la AA.VV. San Jerónimo-Alamillo.

QUINTO: Nombrar a D. Joaquin Portas Alés, como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo, en sustitución de D^a M^a del Mar Rodríguez Gómez; a D. Clemente León Domínguez, como representante suplente del anterior titular, en sustitución de D^a Mercedes Ramos Cintado, y a Doña Rosario Lencina Fernández, como representante suplente de D^a Angeles de la Cueva Caballero, en sustitución de D. Joaquin Portas Alés.

SEXTO: Nombrar a D. Jorge Jesús López Molina, como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, en sustitución de D. Luis Duarte Palomo, y a Doña Marta Huerta Hernández, como representante suplente del anterior, en sustitución de Doña Maria Dolores Palomo Campos, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

23.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

Por la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo se ha instruido expediente 38/11, habiéndose interesado por la empresa Autocares Marco Flecha Torres S.L, con NIF X9529816L el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente al servicio de talleres de elaboración de cuentos en el colegio sor Ángela de la Cruz, los días 31 de mayo y 1 de junio de 2011, y dado que, en este supuesto, no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido

por tratarse de actuaciones que, si bien organizadas por el Distrito, no se previeron con la antelación suficiente, lo que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, así como falta de consignación presupuestaria; y a fin de evitar un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, por este Distrito se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de las obligaciones derivadas de las prestaciones realizadas.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por delegación de la Junta de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdos de 27 de junio y 8 de julio de 2011, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Intervención, de 2 de octubre de 2012, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto, la Delegada del Distrito Casco Antiguo propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que se mencionan, derivadas de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican:

Empresa	Nº Factura	Fecha	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
MARCO FLECHA TORRES NIF X9529816L	097	24/6/11	Servicio de talleres de elaboración de cuentos en el Colegio sor Ángela de la Cruz	352,94 € (IVA incluido)	70211- 33701-22609

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

24.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca se ha instruido expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

Habiéndose interesado la empresa Carreño y Galvez, S.L., el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente a un servicio prestado en el

ejercicio 2006, y a la vista de los informes obrantes en el expediente por los que se pone de manifiesto que en estos supuestos no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, responden a una petición realizada sin la antelación suficiente que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, así mismo, se indican:

Empresa	Nº Factura	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
CARREÑO & GALVEZ,S.L.	Nº 8/2006	Publicidad y propaganda-Diseño del cartel de Navidad 2007	527,80 €	70219-33701-22602

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca se ha instruido expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, habiéndose recibido instrucciones desde la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para atender al pago de la factura que a continuación se indica, correspondientes a un servicio prestado en el ejercicio 2006, y a la vista de los informes obrantes en el expediente por los que se pone de manifiesto que en este supuesto no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de una actuación, que si bien organizada por el Distrito, responde a una petición realizada sin la antelación suficiente que impidió la

tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, así mismo, se indican:

Empresa	Nº Factura	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
HERRAJES Y ALUMINIOS AFAN, S.L.	Nº 37	Reparación de edificios-C/Cueva de Menga, Distrito	1.373,58 €	70219-32102-21200

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

26.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca se ha instruido expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

Habiéndose interesado la empresa Herrajes y Aluminios Afán, S.L., el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente a un servicio prestado en el ejercicio 2006, y a la vista de los informes obrantes en el expediente por los que se pone de manifiesto que en estos supuestos no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, responden a una petición realizada sin la antelación suficiente que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, así mismo, se indican:

Empresa	Nº Factura	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
HERRAJES Y ALUMINIOS AFAN, S.L.	Nº 28	Reposición-Calle Nogal esquina Calle Olmo	1.164,45 €	70219-15501- 6110000

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

27.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca se ha instruido expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito

Habiéndose interesado la empresa Herrajes y Aluminios Afán, S.L., el pago de la factura que a continuación se indica, correspondiente a un servicio prestado en el ejercicio 2007, y a la vista de los informes obrantes en el expediente por los que se pone de manifiesto que en estos supuestos no se ha seguido el procedimiento de contratación legalmente establecido por tratarse de actuaciones, que si bien organizadas por el Distrito, responden a una petición realizada sin la antelación suficiente que impidió la tramitación del expediente administrativo en tiempo y forma, se interesa por esta Delegación la instrucción del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto y reconocimiento de la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada del contrato cuyas características, así mismo, se indican:

Empresa	Nº Factura	Objeto	Importe	Aplicación Presupuestaria
HERRAJES Y ALUMINIOS AFAN, S.L.	Nº 033	Inversiones en colegios-ventanas de aluminios en C.P. Tierno Galván	4.286,20 €	70219-15555-61100

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

28.- Propuesta para que se inste a la Junta y a la Empresa Pública del Suelo, de Andalucía, a la adopción de diversas medidas en relación con los desahucios en viviendas de su titularidad, y con las personas afectadas por los mismos.

El problema de los desahucios se ha convertido, por desgracia, en uno de los titulares que nos encontramos día a día y que afecta a muchas familias que, como consecuencia de la actual crisis económica y financiera, se han quedado sin recursos y medios para hacer frente a los alquileres o hipotecas. Algunas de estas familias llegan a situaciones realmente desesperadas que todos deseamos evitar y para lo cual es necesario que pongamos los medios e instrumentos oportunos.

Desde el año 2007 a 2011, durante el gobierno de Zapatero, se ejecutaron 6.541 desahucios sólo en el Partido Judicial de Sevilla. Este escalofriante dato pone de relieve que el problema ya existía hace cuatro años en Sevilla y hasta ahora nada se había hecho por solucionarlo.

El gobierno de la Nación ha sido, en este sentido, el primero en adoptar medidas de urgencia para combatir este drama. Se ha aprobado un Decreto Ley de medidas urgentes cuya primera decisión es la paralización durante dos años de los procesos de lanzamiento de familias con rentas bajas.

Por el contrario, la Junta de Andalucía aún no ha movido ficha ni ha destinado un solo euro en ayudas para frenar los desahucios. Lejos de proponer, se dedica a obstaculizar, negándose a poner viviendas vacías de EPSA a disposición de las personas que lo necesiten. Hemos de tener en cuenta, que la Empresa Pública andaluza tiene actualmente un parque público de viviendas desocupadas que supera los 70.000 inmuebles.

El Alcalde de Sevilla ha dado el primer paso, dentro de las competencias propias, paralizando los desahucios en 600 viviendas titularidad de EMVISESA. Ahora es el turno de la Junta, sin excusas, evasivas, ni coartadas.

Además, es el PP Andaluz el que está llevando la iniciativa también a nivel regional proponiendo al bipartito PSOE-IU un plan completo de medidas y un pacto para abordar juntos la problemática, pero recibiendo siempre la llamada por respuesta.

Nuestra posición se fundamenta en la necesidad de establecer líneas de diálogo entre las diferentes fuerzas políticas para acordar cómo completar desde Andalucía las modificaciones legales que puedan realizarse a nivel nacional. También abogamos por abordar “caso por caso” cada uno de los distintos tipos de desahucios en Andalucía, para ello se están estudiando iniciativas para impedir que ninguna persona pueda perder su vivienda.

Lamentablemente, no podemos solucionar todos los casos y es necesario que cada uno actúe en el ámbito que le compete. Por ello, vamos a impulsar un Plan de choque en materia de vivienda para que se puedan cumplir las actuaciones establecidas en el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, proponer una línea de ayudas financieras a las familias que tienen abierto un proceso de negociación para el mantenimiento de su vivienda e intensificar el diálogo con las entidades financieras en Andalucía en materia de prevención de desahucios.

Además, proponemos un calendario de pago de la deuda e impagos que el sector público tiene con promotores, adquirientes de vivienda protegida y beneficiarios del programa de fomento del alquiler.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a acordar la paralización inmediata de los desahucios en viviendas de su titularidad, tal como ya se ha realizado en Sevilla por parte de EMVISESA.

SEGUNDA.- Proponer a la Junta de Andalucía la creación de una oficina específica para informar y asesorar sobre este problema a los vecinos afectados, posibilitando un acuerdo frente a los bancos.

TERCERA.- Instar a la Junta de Andalucía y a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a poner en marcha un plan de acción para facilitar el acceso, de forma temporal, de las personas y familias que hayan sufrido desahucios, a viviendas de su titularidad que se encuentren desocupadas en las condiciones favorables que la propia EPSA establezca y dentro del marco de la legalidad vigente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que esta propuesta habla de un problema que sufren muchas personas que están siendo desalojadas de sus viviendas y aunque tanto el Partido Socialista, como el Popular están presentando propuestas que intentan atajar el problema, la realidad es que las llevadas por Izquierda Unida al Congreso de los Diputados han sido respondidas con el voto negativo, tanto por los gobiernos del PSOE, como por los del PP.

En el último Decreto del Sr. Rajoy se puede observar que las medidas a adoptar son muy limitadas y restringidas, porque las soluciones son evidentes: paralización de todos los desahucios por situación de emergencia social y habitacional; dación en pago con carácter retroactivo; alquiler social de las viviendas que, de forma ilegítima, acumula la banca y quita de todas las hipotecas.

No entiende la postura del Partido Popular con esta propuesta que no es compatible con las cartas que está enviando EMVISESA, como la que ha recibido un ciudadano, conminándole al pago de las cantidades adeudadas en un determinado plazo porque, de no efectuarse, se procedería a resolver el contrato de arrendamiento...

Dicho Partido es responsable de más de 150.000 desahucios desde que está en el Gobierno.

Es ridículo que el Sr. Alcalde inste a la Junta de Andalucía a adoptar una serie de medidas que ya existen, porque la Sra. Consejera de la Vivienda, D^a Elena Cortés,

ya ordenó la paralización de los desahucios en el mes de Junio, y lo anunció públicamente en el Parlamento Andaluz.

Y en referencia al segundo punto de la propuesta, lo que se reclama ya está en marcha porque estas oficinas están en funcionamiento, en las ocho provincias andaluzas, desde el pasado 8 de octubre, y esto es conocido por el Sr. Alcalde por ser parlamentario andaluz.

Es curioso, continúa, que esta propuesta la realizan aquellos que eliminaron OTAINSA y el parque social de viviendas, y que, a día de hoy, no han aclarado si firmarán, o no, el acuerdo de colaboración que la Consejería de Fomento y Vivienda le ha ofrecido desde hace tiempo, al igual que a todos los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

Pide, por tanto, que el Sr. Alcalde deje de confundir y contaminar el debate, y que asuma, de una vez por todas, la existencia del servicio de mediación de la Junta de Andalucía, y que esta Administración no desahucia en su parque de viviendas.

En definitiva, esta moción es, en su opinión, un burdo intento a la desesperada de no quedarse atrás. Sin embargo llega tarde y mal y, para colmo, el Sr. Alcalde intenta dar lecciones.

Se podrá discrepar, continúa, sobre el alcance de las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía en esta materia, pero lo que no se puede negar es que desde que Izquierda Unida lleva las riendas de la Consejería de Fomento y Vivienda, se ha producido un giro de 180° en la forma de encarar el problema de la vivienda. Igual que se notó cuando llegó al gobierno de la Ciudad. En escasos meses, la Junta de Andalucía ha roto la neutralidad que las Administraciones Públicas suelen mostrar en este tema, pasando a situarse, clara y nítidamente, junto a las víctimas de los desahucios y frente a las entidades financieras.

Ahora se plantea una especie de solución, sin credibilidad, por lo que Izquierda Unida votará en contra de la propuesta, por demagógica e innecesaria. No es una propuesta oportuna, sino oportunista, contradictoria con la práctica política del Gobierno y no tiene nada que ver con lo que este Gobierno ha hecho, y está haciendo.

SR. ESPADAS: Desconoce si la moción es oportuna, o no, pero de lo que está seguro es de que carece de seriedad. El Partido Popular ha llegado el último a este asunto y pretende colocarse por encima de todos.

En este Pleno hay dos mociones sobre los desahucios. En la presente, el Grupo Popular sólo mira a la Junta de Andalucía para que haga lo que el Gobierno municipal no hace, mientras que, en la otra, se abordará lo que hace el Gobierno municipal, lo que aporta en esta materia.

En el mes de marzo, el Grupo Socialista presentó una propuesta sobre esta cuestión, a la que el Grupo Popular votó negativamente porque decía que el Sr. Rajoy ya había tomado medidas y había que esperar a ver si surtían efecto. Pero, desde entonces, el código de buenas prácticas que se planteó para resolver el problema de los desahucios, a las entidades financieras, y que fue suscrito por ellas, ha conseguido sólo 42 acuerdos de dación en pago en seis meses, en todo el País.

Reconoce que el Partido Socialista también ha llegado tarde en este asunto y se equivocó en la legislatura pasada, pero en la actual, junto con otros partidos políticos, en el Congreso de los Diputados, ha planteado iniciativas a las que el Grupo Parlamentario Popular ha votado en contra. Pero en esta semana el Sr. Ministro de Economía, ha reconocido que el R.D. Ley sólo podrá parar 120.000 embargos. Por tanto, no es serio que el Sr. Bueno se muestre complaciente y satisfecho por las medidas que está tomando el Gobierno de España para resolver este problema.

Lo que se plantea en esta moción va dirigido, estrictamente, a la Junta de Andalucía, ya que el Gobierno de España, según el Partido Popular, ya está actuando. Por tanto, habrá que ver lo que el Gobierno de la Ciudad acepta de la moción que va a plantear el Grupo Socialista, respecto a las peticiones, al Gobierno nacional, para que la normativa no se quede insuficiente. Recuerda que las medidas han sido insuficientes, porque se intentó un acuerdo a nivel nacional, con el Partido Socialista, mediante una negociación, pero no se llegó a ningún acuerdo.

Considera que se debería haber planteado un acuerdo sobre lo que el Sr. Alcalde esté dispuesto a realizar en Sevilla, y no tres puntos instando a la Junta de Andalucía, fundamentalmente, porque esta Administración ya está ejecutando lo propuesto.

Desconoce si el Partido Popular es consciente del nivel de desahucio que genera el Parque Público de Vivienda de EMVISESA, y si las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación resuelven el problema.

Termina considerando que si, de verdad, se quiere hablar de una propuesta seria, no sólo hay que mirar, o hablar a la Junta de Andalucía, ni olvidar la insuficiencia de las medidas del Sr. Rajoy, sino ver hasta dónde está dispuesto a llegar

el Gobierno municipal en materia de desahucios. Y, en ese sentido, hoy debería ser un día de acuerdos para que los ciudadanos vean un paso adelante.

SR. BUENO: Considera que, en esta moción, los tres Grupos municipales deberían estar de acuerdo, porque es una propuesta de ayuda al ciudadano; porque hay muchas familias que lo están pasando mal; porque el panorama provincial es desolador en este sentido y porque las administraciones no pueden mirar para otro lado en este asunto.

Le sorprende, continúa, la intervención realizada por los dos portavoces de la Oposición, ya que de ellas se deduce que es más importante la dialéctica política, que ayudar a los vecinos de la Ciudad.

Observa que la Oposición, cada día, está más encorsetada en un determinado argumento, y se aleja de los vecinos y de sus problemas. Por contra, el Gobierno municipal no tiene ningún inconveniente en decir, o afirmar, lo que considere que debe decir, sea donde sea, lo que no debe ser obstáculo para que la Oposición apoye esta moción.

También puede explicarse la negativa a esta moción porque, ante todos los problemas que ha habido en España, en estos últimos años nada se ha hecho por solucionarlos. Ahora, después de haberse producido miles de desahucios, el Gobierno del Sr. Rajoy toma la iniciativa en el Congreso de los Diputados, con rango de Ley, lo que le hace descomponerse a la Oposición, ya que el Sr. Rodríguez Zapatero no legisló entorno a esta cuestión.

La realidad es dura, ya que la Junta de Andalucía, que afirma haber solucionado el asunto de los desahucios, no lo ha hecho. Hay que tener en cuenta que la Sra. Consejera es la responsable del sector de la vivienda, la que posee las competencias, por tanto la responsable de que haya andaluces sin vivienda, y de los posibles desahucios, pero no hace nada por solucionarlos.

Recuerda que dijo la Sra. Cortés que había firmado un convenio con los ayuntamientos para solventar el problema de los desahucios, pero este convenio tiene unos límites, como el que la Junta de Andalucía manda, y el Ayuntamiento obedece, ya que toda la atención a las personas que sufren el drama se debe cargar sobre el Consistorio, según la Consejera. Esta política no se puede considerar seria.

Esta moción lo que pide es que no se desahucie en las viviendas de titularidad de EPSA porque, aunque la Sra. Consejera diga que no se producen desahucios, éstos

sí se hacen, según un medio de comunicación, aludiendo a un caso concreto como ejemplo de ello.

Afirma, categóricamente, que no se ha producido ningún desahucio por EMVISESA desde que el Partido Popular gobierna en la Ciudad, en viviendas de titularidad del Ayuntamiento.

Por otro lado, desconoce dónde está la oficina que, según se ha dicho, iba a poner la Sra. Consejera, al servicio de los desahuciados, por lo que le gustaría conocer su ubicación y qué función desarrolla.

Señala que lo que hace el Partido Popular está claro. El Sr. Alcalde dijo que mientras él gobernara no se desahuciaba a nadie en viviendas de titularidad de EMVISESA. Ahora mismo hay 972 casos con problemas, 73 están en procedimiento judicial y 30 con lanzamiento. Algunos venían de bastantes años atrás. Recuerda que, para que se lance a alguien, el propietario debe estar de acuerdo, pero eso no va a ocurrir. Éste es el primer paso del Gobierno, porque sigue viendo las posibilidades de avanzar en el camino y producir el mínimo daño en las familias a la hora de los desahucios.

Reitera que la Delegación de Asuntos Sociales está permanentemente pendiente de las familias que necesitan ayuda y, actúa incluso en las viviendas que no son de titularidad municipal. Ésta es la forma de demostrar cómo hay que estar con los vecinos, y no dando titulares para después no cumplirlos, como en el caso de la Sra. Cortés.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se produce las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que se han producido tres circunstancias que han hecho variar los criterios del Gobierno municipal en este tema: una resolución de la Unión Europea, una movilización social evidente, y varios suicidios. El Gobierno se ha supeditado a la realidad de los hechos.

Aclara que desde la Junta de Andalucía no ha solucionado todos los problemas porque la Sra. Cortés sólo lleva en el cargo tres meses y, por ello, pide paciencia para desarrollar sus políticas, recordando que Izquierda Unida está en el Gobierno, y con los desahuciados.

En referencia a las Oficinas que se han montado de asesoramiento, debe manifestar que se encuentra ubicada en la Plaza de San Andrés, constituida por funcionarios de la Junta de Andalucía, funcionando e intermediando con los bancos.

Añade que, cuando se afirma que la Junta desahucia, hay que diferenciar entre las viviendas adjudicadas de VPO y las viviendas vacías que se ocupan, puesto que son dos cosas distintas.

Izquierda Unida ha marcado una pauta, desconocida en el municipalismo, cuando determinó que el 5% de todas las viviendas promovidas por EMVISESA, de carácter público, pasase a engrosar el Parque Social de Viviendas. Y se hizo cuando nadie hablaba de esto, dando respuesta a cientos de familias que fueron expulsadas de sus anteriores viviendas. Por tanto, el Ayuntamiento tiene potestad en este tema.

Finaliza rogando al Sr. Bueno que ponga en su conocimiento, el número de viviendas vacías que posee EMVISESA.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que el Partido Popular ha votado a favor de lo que, en el último Pleno, votó en contra y, ahora, le pide a la Junta de Andalucía que cree una oficina de asesoramiento, cosa que el Partido Socialista ya le pidió al Gobierno municipal, siendo negativa la respuesta. Ante ello, se pregunta por qué el Partido Socialista tiene que votar a favor, en estos momentos, de la propuesta.

Es curioso que la Consejera de Fomento haya planteado un convenio para que haya oficinas en los municipios, y el Partido Popular plantee una estrategia, en toda Andalucía, para posicionarse negativamente. Seguramente, porque prima la confrontación antes que la solución.

Considera que se deben tener en cuenta tres cuestiones: la responsabilidad en las empresas de vivienda, tanto municipal como autonómica; que se paren los desahucios; y la colaboración con la Junta de Andalucía para saber y orientar a todas las personas que están en una situación de necesidad, aunque no estén en el Parque público.

Y, para poder atender a todas estas personas se tendría que conocer las viviendas vacías del citado Parque, por lo que solicita al gobierno un dialogo sobre este tema. Además, pone como ejemplo lo realizado por el Presidente de la Comunidad de Madrid que ha puesto a disposición de Cáritas unas 1.000 viviendas.

Por tanto, se necesita, prioritariamente, un parque social de viviendas en España y el comienzo del mismo puede ser las 6.000 viviendas, que tienen los bancos, vacías, a disposición. El Ayuntamiento se puede reunir con las entidades financieras y plantearles una alternativa de viviendas sociales.

Finaliza su intervención reconociendo que esta moción es adecuada, pero el problema es que no plantea nada que ya no se esté realizando.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que es evidente la contradicción que ha mostrado el Sr. Espadas al afirmar que vota en contra de la propuesta, a pesar de estar de acuerdo. Y recuerda que el Gobierno municipal tiene que defender el marco de sus competencias.

Reconoce que se han mandado cartas a los inquilinos, las mismas de siempre, y que éste es un requisito formal dentro de la gestión del Parque de viviendas. Pero, en el momento en que se detectó la situación, dio instrucciones concretas para que, a las cartas, se les incorporara un párrafo y para que se llamara personalmente a las personas afectadas al objeto de que se pasaran por EMVISESA y fueran atendidas por la situación económica que atraviesan, sin poder hacer frente al pago de la renta.

Continúa manifestando que, al ver esta situación, se constituyó un grupo para unificar los esfuerzos de los diferentes Servicios que trabajaban en este asunto, donde participa la Delegada con el equipo correspondiente de Familias, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación por la dramática situación que muchas personas están atravesando. Añade que, constituido el Grupo, dio una instrucción tajante en el sentido de que a nadie se le va a desahuciar, con la corrección de la carta, aludida anteriormente.

Recuerda que hay más de 900 casos de sevillanos que tienen una situación difícil para el pago de sus rentas.

Afirma que recibió una carta de la Consejera, como el resto de los alcaldes, y que fue debidamente respondida. Hacía referencia a un convenio que ella, desde la Consejería, había firmado con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. En dicha carta decía que iba a constituir unas Oficinas, y que el Ayuntamiento “se comprometiera con recursos humanos y medios materiales, para la resolución de los conflictos que tengan los residentes de su término municipal, en relación con su residencia habitual y permanente”.

Indica que, en la contestación a la carta, se ponía a su disposición y le hablaba de la necesidad de reunirse, pues, cuando el pacto es de dos, hay que ponerse de acuerdo y ver de qué forma son capaces de aunar esfuerzos. Ella debe de asumir su responsabilidad hasta donde pueda, y el Ayuntamiento debe actuar de igual forma.

Entiende que si la responsabilidad es sólo del Ayuntamiento, se habla de una magnífica declaración de intenciones, es decir de la búsqueda de un titular. Lo cierto es que uno estaba obligado al compromiso, y la Junta sólo se comprometía a poner en funcionamiento esa Oficina, que sería conjunta, y que contaría con todo el apoyo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Por eso ofreció a la Consejera toda la colaboración efectiva del Ayuntamiento a la espera de concretar, ambas partes, cuál pudiera ser el pacto de las dos Administraciones para solucionar el problema, que tanto afecta a los ciudadanos.

Se ha dicho que en esta moción se piden cosas que ya están funcionando, pero el resultado de estos órganos que están funcionando, como se puede comprobar, no está siendo el deseado. Sin embargo, entre las cuestiones que plantea el Partido Socialista hay cosas que ya están funcionando, como la Oficina de Atención Integral con la participación de todas las Áreas que, por cierto, están realizando un buen trabajo y, por ello, aprovecha la ocasión para darles las gracias por su dedicación a la hora de resolver los problemas de los residentes sevillanos con viviendas de EMVISESA.

Pone en conocimiento de la Oposición que, aparte de paralizar los desahucios, se está hablando con las entidades financieras para que entren en razón. Son muchas y el objeto es tener un protocolo al que se puedan incorporar el mayor número de ellas para que participen y ayuden con el Parque de viviendas que puedan tener, además de intentar conseguir que no ejerciten ciertos desahucios y que, antes de hacerlo, cuenten con los informes del propio Ayuntamiento.

En definitiva, todo esto ya se viene haciendo, por lo que es importante aunar lo esfuerzos de todos los grupos políticos. Esto requiere de un ejercicio de responsabilidad ante la situación que se vive.

Finaliza su intervención, recordando que hace unos días, se adjudicó una vivienda de las que el Ayuntamiento posee, y está disponible. Se hizo en el último Consejo y cree que dispone de 20 que, sin duda se irán adjudicando a personas que las necesitan y sean residentes en la Ciudad.

29.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía a establecer líneas de comunicación para el desbloqueo de los proyectos de su competencia, en Sevilla.

El pasado día 16 de noviembre se aprobaron en el Parlamento Andaluz, con el voto en contra del partido con mayor representación, los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2013. Son unos presupuestos alejados de la realidad, con recortes en educación, sanidad y prestaciones sociales, sin inversiones importantes y que, por desgracia, huelen a más paro.

Pero son, sobre todo, unos presupuestos malos para Andalucía y malos para Sevilla.

Una vez más, la Junta se olvida de Sevilla y de las múltiples reivindicaciones que la misma mantiene históricamente con aquella. Se abandonan a su suerte una serie de proyectos vitales para la Ciudad de los que dependen la creación de empleo, las prestaciones sociales o la educación de miles de alumnos sevillanos.

Además, la deuda de la Junta con el Ayuntamiento de Sevilla supera los 15 millones de euros en materia de subvenciones y planes de empleo, los 12 millones en cuestión de Servicios Sociales (6 millones y medio son sólo de la Ley de Dependencia) y la deuda tributaria que mantiene aquella con la Hacienda Local alcanza casi los 7 millones de euros.

El gobierno bipartito de perdedores continúa así con la línea de desidia trazada por el anterior gobierno socialista de la Junta. Ya nuestro Alcalde comunicó algunas de estas reivindicaciones históricas en carta remitida al presidente Griñán el 5 de septiembre de 2011 (apenas tres meses después de tomar posesión de su cargo). Con esta carta, Juan Ignacio Zoido no hizo otra cosa que cumplir de manera inmediata con su promesa de procurar, por todos los medios, el desbloqueo de los

proyectos competencia de la Junta que consideramos claves para las necesidades de Sevilla.

En coherencia con esta línea, a lo largo de esta Corporación, este grupo ha presentado al Pleno varias propuestas reivindicando algunos de estos proyectos a la Junta.

Sin embargo, ni la carta del Alcalde a Griñán, ni las posteriores reuniones mantenidas con él ni con Valderas han hecho a la Junta reconsiderar su compromiso con Sevilla.

Ni siquiera la falta de posibilidades financieras es excusa cuando se trata del trato dispensado por la Junta a Sevilla, pues hay multitud de proyectos, algunos de ellos de suma importancia para la creación de empleo, que se encuentran bloqueados por el gobierno autonómico y que no necesitan de presupuesto o desembolso alguno por parte de la Junta, sino únicamente de la agilización de trámites y gestiones y de una mayor coordinación técnica. Hay proyectos como IKEA o la Ciudad de la Imagen que dependen de la tramitación de sectores urbanizables que quedan afectados por una vía pecuaria. Otros, como la Gavidia o Altadis, están pendientes de la necesaria modificación del PGOU para su adaptación a los tiempos actuales.

Por otro lado, a los grandes proyectos de infraestructura abandonados: Metro de Sevilla, Ciudad de la Justicia, Equipo Quirúrgico y Hospital Militar Vigil de Quiñones, se unen una serie de exigencias, no menos importantes, y que afectan a todos los Distritos de la Ciudad. Por ejemplo, la necesidad de un nuevo Centro de Salud en Valdezorras, la cesión de la franja de terreno arbolada del C.E.E. Virgen de la Esperanza, la autorización de endeudamiento a la Universidad de Sevilla para la construcción de la Politécnica y el nuevo Centro Cívico en los Bermejales, el arreglo del conservatorio de Danza en el Distrito Sur o la finalización del nuevo IES Chaves nogales.

En materia de Salud y Asuntos Sociales existen varios asuntos de extrema importancia bloqueados como la cofinanciación de los Servicios de Convivencia y Reinserción Social para personas drogodependientes o la transferencia de medios materiales y personales para la gestión de los PIM (Puntos de Información a la Mujer).

Pero, una vez más, existen determinados proyectos que pueden ser fácilmente desbloqueados por la Junta sin necesidad de desembolso alguno como son el Plan Integral Tres Barrios-Amate, pendiente de aprobación por la Junta, o el centro de

Servicios Sociales del Polígono Sur, inaugurado hace diez meses a bombo y platillo, pero cuyo convenio aun no se ha firmado ni se ha puesto en marcha.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

ÚNICA.- Instar a la Junta de Andalucía a que se establezcan, de forma inmediata, las líneas de comunicación para el desbloqueo de los proyectos de su competencia en Sevilla, así como a que determine, de forma clara, su grado de compromiso con Sevilla y con las reivindicaciones históricas que ésta mantiene con el Gobierno Autonómico.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que en la propuesta se observa un discurso carente de calidad democrática, pues pone en duda el pacto realizado en la Junta de Andalucía, entre el Partido Socialista e Izquierda Unida, y, también deja ver que el Gobierno no tiene la misma fuerza para reclamarle al gobierno de la Nación lo que le reclama al de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, señala, se desechan las propuestas de creación de empleo, o económicas, de Izquierda Unida, mientras el Gobierno sólo quiere crear empleo a partir de la modificación del PGOU. Y de las muchas cuestiones pendientes que se ponen sobre la mesa, destaca la del Metro, en la que no se ha conseguido, por parte del Estado, ni un solo euro para su financiación, mientras que la Junta de Andalucía aporta 48 millones.

En lo que respecta al tema sanitario, recuerda que se está buscando una fórmula intermedia para conseguir un cierto suelo habitacional en Valdezorras para la construcción de un Centro de Salud. No obstante, el Gobierno municipal se para en el PGOU, igual que en la Ley de liberalización de horarios comerciales, con APROCOM.

Se habla también en la propuesta de Altadis, pero no se plantea que no es de recibo que esta Empresa deslocalice la producción, amortice empleo y, además, saque beneficio a los terrenos. Izquierda Unida sugiere que la iniciativa privada, aporte también en todos los temas esbozados. Igualmente, ocurre en el tema de la Gavidia que

se insiste en el asunto para defender los intereses de alguien, sin tener en cuenta la conquista conseguida de un Centro habitable.

Izquierda Unida no está en contra de que el Ayuntamiento negocie con la Junta de Andalucía, al contrario, pero que se negocie para todo, y la mejor manera de hacerlo es siendo prudente y jerarquizando las prioridades para que éstas no sean las urbanísticas, sino las sociales y las de vivienda o de empleo, en definitiva, las que interesan a los ciudadanos.

Anuncia el voto contrario a la propuesta y añade que Izquierda Unida defenderá que el consenso, en un período de crisis, es fundamental, pero tiene que realizarse con otra jerarquía de prioridades, y no de manera populista, sino real. Recuerda las innumerables veces que la Junta de Andalucía ha llamado al Gobierno municipal a negociar, y éste no le ha contestado.

SR. MUÑOZ: Manifiesta: Que si bien es difícil estar en desacuerdo con lo que se plantea en la parte dispositiva de esta propuesta, no es menos cierto que la parte expositiva pone complicado llegar a este acuerdo al estar llena de falsedades y comentarios políticos erróneos.

Recuerda que, recientemente, se ha tenido un debate sobre el tratamiento y el olvido de los Presupuestos Generales del Estado con Sevilla, en el que el Partido Socialista le reprochó al Gobierno municipal el silencio cómplice del Sr. Alcalde al no haber alzado la voz contra la injusticia que suponía aplazar proyectos emblemáticos e importantes para la Ciudad, como la SE-40, la SE-35, el museo de Bellas Artes, determinadas comisarías, el Metro y muchas otras inversiones.

El Sr. Bueno, continúa, para defender el voto, en contra, del Partido Popular en la moción que el Partido Socialista pedía la rectificación, vía enmienda, del tratamiento dado a Sevilla en los Presupuestos Generales del Estado, argumentó que el momento económico era malo o que había una crisis. Pero esas palabras se podrían repetir ahora y utilizar los mismos argumentos, no obstante no las va a utilizar.

El Sr. Alcalde, prosigue, no puede reivindicar determinadas políticas o determinados actos de transparencia en la gestión de la Junta de Andalucía, ni tampoco presupuestos para, luego, ser incapaz de gestionarlos y aplicarlos en la Ciudad.

Recuerda que el Sr. Zoido, como líder de la Oposición en el Parlamento Andaluz, se ha pronunciado ya sobre los Presupuestos de la Junta de Andalucía, aunque siempre de una manera contradictoria. Dijo que “el Gobierno andaluz aún puede tomar la mano que desde el Partido Popular se le tiende para mostrar el camino

de la lucha contra el paro”. En este sentido, la mejor mano sería apoyar lo que le corresponde a Andalucía por su Estatuto, el 17% de las inversiones de los P.G.E. y no el 15%, ya que más presupuesto para Andalucía, sería también más para Sevilla.

Asimismo, añade, el Sr. Zoido manifestó que “cualquier presupuesto de cualquier Administración Pública ha de tener unos objetivos irrenunciables, ser útiles y solucionar los problemas para los ciudadanos”, con lo que está totalmente de acuerdo, pero si el primer problema de Sevilla es el desempleo, habría que recordarle las mociones presentadas al principio del mandato por el Grupo Socialista, que van en el sentido de la reactivación económica y de la lucha contra el desempleo, y que fueron rechazadas; habría que recordar los 13 millones de m² congelados que figuran en el PGOU para nuevas actividades productivas, o había que tener presente los 90.000 desempleados de la Ciudad, a la espera de ese plan de empleo que, nunca, se pone encima de la mesa.

El Sr. Zoido dice que si hay un problema y los presupuestos dan la espalda, los presupuestos se convierten en una herramienta inútil. A este respecto señala que nada hay en materia de empleo, ni de vivienda. Se busca el nuevo plan de viviendas y las medidas para cumplir el programa electoral del PP, en su punto nº 171 donde se hablaba de 1.000 viviendas anuales, aunque vaticina que las únicas viviendas de VPO que van a poder entregarse este año son las que proceden de la herencia del anterior Gobierno.

El Sr. Alcalde llama la atención en el sentido de que “los presupuestos de este año son los más importantes de la Democracia en cualquier administración, porque se juega salir, o no, de la crisis”. Pero hay que fijarse en el presupuesto municipal y el grado de ejecución de las inversiones. No se está aprovechando ni las propias posibilidades pues, por ejemplo, no se pone en marcha la partida de 2,5 millones para intervenir en los Polígonos Industriales.

También habla de mantener el gasto corriente y no de “apelar” al endeudamiento. Recuerda que en el Capítulo 2, los gastos corrientes del Ayuntamiento, en el año 2012 crecieron en el presupuesto inicial un 7,72%, mientras que en los de la Junta de Andalucía, que tanto critica el Gobierno Municipal, dichos gastos decrecieron un 10%. Y todo ello por no hablar del endeudamiento producido por el Plan de Ajuste, de 22 millones de euros, que hipotecará al Ayuntamiento durante tres legislaturas.

El Sr. Zoido, habla de apostar por la inversión productiva, cuando critica los presupuestos de la Junta de Andalucía, y, en este sentido, le recuerda el lío que tiene en torno a las inversiones, a los grandes proyectos de la Ciudad. Su ingenuidad le llevó a

decir que IKEA estaba resuelto en un mes, y aunque el tema estaba encarrilado, ya va por 16 meses, dejando escapar Decathlon y, además, es cómplice de la devaluación del proyecto de las Atarazanas.

Asimismo, el Sr. Zoido acusa a la Junta de Andalucía de ingresos de difícil ejecución, ante lo que habría que recordarle que el arreglo de los colegios, un tema muy sensible en cualquier presupuesto local, se vinculó a la venta de patrimonio con una modificación incluida del PGOU. Ante ello, el Concejal en uso de la palabra no quiere pensar lo que hubiese ocurrido si no se hubiese obtenido el aplazamiento de la devolución de la PIE o ingresos extraordinarios por la liquidación de ésta.

Son ejemplos de las contradicciones y de la “esquizofrenia política” que, a su juicio, tiene el Sr. Zoido en materia de presupuestos, que le quitan credibilidad a la hora de criticar los de la Junta de Andalucía. Reivindica, también el Sr. Zoido, claridad en las cuentas públicas, pero a la Oposición municipal, que quiere conocer la información, le han llegado en el mes de noviembre, con un ejercicio prácticamente muerto.

En definitiva, el Sr. Zoido habla, en materia de presupuesto de la Junta, de tender la mano, y se aleja de los andaluces cuando no reclama lo que les pertenece por el Estatuto de Autonomía que todos los Partidos Políticos votaron; habla de los presupuestos como forma de solucionar los problemas, pero se sigue esperando su plan de empleo; habla de presupuesto como herramienta para los ciudadanos, cuando tiene congelada cualquier iniciativa de vivienda pública; reconoce la importancia de un presupuesto público para salir de la crisis, pero no invierte ni lo contemplado en sus presupuestos; habla de no endeudarse, pero lo hace durante diez años con un crédito de 59 millones e intereses de 22, para los próximos 10 años; habla de atraer inversiones privadas y deja escapar las mayores, y habla de transparencia en materia de presupuesto, pero no hace más que ocultar información.

En definitiva, “no hay peor gobernante que el que no hace nada cuando las cosas van mal y hay que arreglarlas”. Son palabras del Sr. Zoido.

SR. BUENO: Desconoce la intención de voto del Grupo Socialista, pero por lo expresado por el Sr. Muñoz en su intervención, cree que será contrario a la propuesta, al igual que el de Izquierda Unida, de lo que se deduce que la Oposición no quiere que se hable con la Junta de Andalucía, cuando lo único que se pide es dialogar; establecer líneas de comunicación.

Considera evidente que la Junta de Andalucía le ha dado la espalda a la Ciudad y la castiga, porque eso es lo que reflejan los presupuestos. Ha hecho unos

presupuestos para que no se entere la Ciudad, y cada vez que se le sugiere la inclusión de determinados asuntos, responde negativamente. Ha abandonado los grandes proyectos que le correspondían a Sevilla, anunciados, fuertemente, por los diferentes Consejeros, como el Metro, la Ciudad de la Justicia o el Equipo Quirúrgico.

Recuerda que la verdadera deuda histórica es la que tiene el Gobierno andaluz con la Ciudad de Sevilla. Nada se ha hecho, ni, al parecer, se va a hacer, al menos para aminorarla.

Le resulta curioso escuchar al Sr. Rodrigo Torrijos hablar del PGOU y acusar al Partido Popular de estar con los grandes, cuando el PGOU del Portavoz de Izquierda Unida consistía, cuando estaba en el Gobierno, en la firma de grandes convenios urbanísticos de los que, además, se desconoce el paradero de los importes recibidos. Se pregunta si han ido a parar a personas necesitadas o, quizá, se encuentran en el Metropol-Parasol.

Indica que la deuda de impuestos y diversos asuntos, de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento, es de 40 millones de euros. Y en temas sociales esta Administración no piensa pagar los programas que el Ayuntamiento sustenta como buenamente puede, como el del Vacie o los puntos de información a la Mujer de los que sólo ha recibido el Ayuntamiento 90.000.-€ para la atención de 10.000 mujeres. Y en lo que respecta al Plan Integral Tres Barrios-Amate, la Junta no quiere reunirse con el Ayuntamiento.

En el tema del empleo, dicha Administración debe 6,3 millones de euros para planes de empleo, que también está llevando a cabo el Ayuntamiento. Por otro lado, recuerda que ni la Gavidia, ni Altadis, ni Ikea crean empleo en la situación en la que están. Se observa claramente un entorpecimiento del Gobierno andaluz para que estos proyectos no salgan hacia delante.

Si se diera la posibilidad, a través de un cambio en la ordenación urbanística, por parte de la Junta de Andalucía, para vender la Gavidia, todo lo recaudado iría a un plan de empleo y no para realizar otro Metropol-Parasol, o un tranvía por encima de un Metro.

En la lista de los agravios de la Junta, hay decenas de asuntos para los barrios, por lo que quiere solucionar esta situación con un solo compromiso de este Pleno: hablar y dialogar las cuestiones pendientes, pero la Oposición se niega.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que a pesar del voto contrario de Izquierda Unida, el Gobierno tiene el camino expedito, al haber ganado la votación, para dialogar y negociar.

Afirma, por otra parte, que las partidas de los Presupuestos Generales del Estado para políticas activas de empleo han sido reducidas por el Gobierno de D. Mariano Rajoy, para Andalucía, en un 57%.

Considera que el que se diga que la deuda de la Junta de Andalucía con el Ayuntamiento supera los 15 millones de euros en subvenciones y planes de empleo, sin decir que el Sr. Rajoy ha dejado de mandar el dinero, para esos conceptos, es una demagogia absoluta.

Es conocido, continúa, que la Junta de Andalucía es una unidad de gasto, no de ingresos, y el 93% de los recursos derivan de las transferencias que vienen de otras Administraciones, fundamentalmente del Gobierno de España, pero este supuesto no se publicita, aprovechándose del desconocimiento ciudadano.

Recuerda, de otro lado, haber traído una propuesta para que se creara una Comisión mixta Junta-Estado-Ayuntamiento para el Metro de Sevilla.

Con respecto al peso que Izquierda Unida tenía en el anterior mandato, alega que era proporcional al número de votos, al igual que ahora, por tanto en Urbanismo mandaba conforme a esta proporción.

El PGOU, señala, tiene rango de ley, pero cuando afecta a los poderosos parece que no hay que respetarla, mientras que, en otros casos, como el de Mercasevilla, no cabe interpretación, se está obligado a respetarlo.

Desconoce el paradero del dinero de los convenios urbanísticos, pero recuerda que, con el Gobierno anterior, Sevilla sufrió la mayor inversión pública de su historia, cohesionó el territorio y, frente a la palabra del Sr. Zoido de realizar 1.000 viviendas públicas, dicho Gobierno hizo 7.000. Ese dinero se destinó al bonobús solidario, al plan de barrios, al itinerario ciclista, a inversiones públicas, instalaciones deportivas, peatonalizaciones, al tranvía y, también, al Metropol-Parasol, pero el Partido Popular no quiere escuchar.

SR. MUÑOZ: Desconoce, después de dos debates concernientes a Presupuestos Generales del Estado y de la Junta de Andalucía, por qué el Sr. Rajoy no cumple con el Estatuto de Andalucía, con la disposición adicional 3ª que garantiza una financiación del 17% en función de la población que tiene Andalucía en el peso del Estado Español. A este respecto pregunta al Grupo Popular si está de acuerdo con ese desagravio.

El Partido Popular pierde credibilidad a la hora de criticar los presupuestos de la Junta de Andalucía, porque si los presupuestos del Sr. Rajoy tuviesen un trato justo con Andalucía, habría dinero para muchas de las demandas del Partido Popular.

El dinero de las comunidades autónomas, en un 90%, viene de los Presupuestos Generales del Estado. Y desde que gobierna en España el Partido Popular, Andalucía ha dejado de percibir 5.000 millones de euros, por incumplimiento del Estatuto, porque ha caído el fondo de compensación interterritorial para Andalucía en 700 millones, un 25%; porque han caído las transferencias finalistas, un 55%, de los Ministerios, 70 millones, y porque, además, a la hora de endeudarse las comunidades autónomas, el gobierno del Sr. Rajoy ha aplicado el criterio de PIB. Recuerda que en la cuestión de la financiación autónoma, caben dos criterios o se aplica el del PIB o se aplica el criterio de la población. Está claro que si se aplica el de la población, Andalucía tiene más posibilidades de endeudarse, sin embargo, el criterio que se ha aplicado es el del PIB, lo que supone que la Comunidad de Madrid, con dos millones de habitantes menos se puede endeudar, paradójicamente, en 320 millones más.

Aún así, el Presupuesto de la Junta de Andalucía marca diferencias sustanciales con el borrador de los Presupuestos Generales del Estado que se está tramitando en Madrid, porque si en estos Presupuestos disminuyen las políticas activas de empleo en un 34%, las de formación para el empleo en un 44% y las de fomento del empleo en un

84%, en Andalucía se va a disponer de un plan extraordinario de 370 millones en la Comunidad.

Continúa requiriendo al Partido Popular una explicación por su actitud, en el Congreso de los Diputados, con su voto contrario a la enmienda N° 2010 en la que se solicitaba un plan de empleo extraordinario para Andalucía, ya que Extremadura con 4 millones y Canarias con 10 millones, lo poseen. Éste es un ejemplo de la política cicatera del gobierno del Sr. Rajoy con Andalucía.

Solicita al Sr. Bueno que utilice los datos correctamente, porque la deuda pendiente de la Junta de Andalucía, en materia de empleo, en las políticas activas con la Ciudad de Sevilla es de 4,7 millones y, en estos momentos, se encuentra en un documento OP (Orden de Pago), es decir que la Tesorería del Ayuntamiento recibirá, de manera inmediata, este ingreso.

En Educación los Presupuestos Generales del Estado disminuyen las becas un 3,8%, mientras que, en el caso de Andalucía suben un 7%. En definitiva son muchos números y porcentajes, pero un análisis comparativo de los dos presupuestos desvela bastantes diferencias, los de la Junta ponen el acento en el empleo, la educación y la igualdad, y los del Estado en otras cuestiones para agrandar las desigualdades, se priman las privatizaciones y los recortes y no se perciben estímulos económicos. Está demostrado que la ideología se plasma en los presupuestos.

SR. BUENO: Se congratula por esa Orden de Pago mencionada por el Portavoz del Grupo Socialista, aunque manifiesta que ahora hace falta que el dinero se transfiera a la Hacienda Local donde, todavía, nada se ha recibido.

Alude a las palabras del Sr. Rodrigo Torrijos que decía que la Junta de Andalucía es una unidad de gasto, de lo que manifiesta tener constancia, pero no sólo gasta, sino que también despilfarra.

Y al Sr. Muñoz le recuerda la deuda que tiene el Gobierno andaluz con la Ciudad, que no le cuesta nada porque, sin hablar del Metro, ni de la Ciudad de la Justicia, se está hablando de una decisión política de la Junta de Andalucía que entorpece el desarrollo, el empleo y el bienestar de los sevillanos.

Pregunta por el motivo de ese agravio permanente del Gobierno andaluz con la ciudad de Sevilla. No entiende que no se adopten decisiones políticas de algo plenamente justificado, como es el bienestar y el empleo de los sevillanos. Considera que sólo lo impide la cicatería política que se está teniendo con determinados proyectos presentados, porque no se le ocurre otra explicación más que la de no ayudar

a quienes están gobernando en esta Ciudad, por no ser del mismo partido. Por ello, ante esa duda le gustaría que algún día se le aclarara esta cuestión.

En definitiva, los grupos de la Oposición, con su voto, se han opuesto a que ni siquiera se hable con los miembros del Gobierno andaluz, y eso es muy triste.

30.- Propuesta para que se inste a la Caixa a reconsiderar su decisión de renunciar al Proyecto CaixaForum en las Reales Atarazanas. – ENMIENDA -

El día 13 de noviembre pasado, la Caixa comunicó a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Sevilla su intención de ubicar CaixaFórum en la Torre Cajasol en la Isla de la Cartuja, descartándose de este modo la ubicación comprometida en las Reales Atarazanas pese a contar con proyecto de rehabilitación y de recuperación del espacio integrándolo en la vida activa de la ciudad, y a sólo falta de la concesión de licencia de obra.

Sólo siete días antes el Alcalde afirmaba públicamente que el desarrollo del proyecto del CaixaFórum en la capital de Andalucía no peligraba, “ya que no había otro enclave igual como las Reales Atarazanas, únicas en el mundo, para su puesta en marcha, algo que vio la Caixa en su día y que continuaba viéndolo en ese momento”.

Según publicaciones de prensa no desmentidas por el Gobierno, a mediados de octubre hubo una reunión en Barcelona en la que participaron el Delegado de Urbanismo, Vázquez Consuegra y representantes de la Caixa. En esta reunión se ratificó el compromiso de ejecutar CaixaFórum en las Reales Atarazanas planteándose incluso la conveniencia y disposición municipal para modificar el PGOU en este mismo Pleno de noviembre.

El CaixaFórum en las Reales Atarazanas no es sólo un contenedor cultural; no es sólo la mayor inversión privada que la ciudad de Sevilla iba a recibir en un momento de crisis con más de veinte millones de euros sólo para la rehabilitación del monumento; no es sólo una plaza para la convivencia; no es sólo la rehabilitación y puesta en valor de un edificio civil del siglo XIII. Es todo eso y mucho más: es un generador de la actividad económica, cultural y social que en los tiempos actuales tiene especialísimo valor.

Que el proyecto se vaya de las Reales Atarazanas supone un grave golpe al futuro de la ciudad.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Instar a la Caixa a reconsiderar su decisión de renunciar al proyecto CaixaFórum en las Reales Atarazanas tal y como se había comprometido, para lo que el Alcalde de Sevilla realizará cuantas gestiones y negociaciones sean necesarias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia el voto favorable, de su Grupo, a la propuesta y manifiesta que la decisión de la Caixa, de llevarse a la Torre Pelli el proyecto CaixaForum, supone un duro golpe para la Ciudad, porque el edificio de las Reales Atarazanas, con cerca de 800 años de historia, es un magnífico enclave para este proyecto que revitalizaría el Casco Histórico.

Además, si esa decisión se lleva a efecto, se pone en riesgo la inversión que en la rehabilitación y la puesta en valor de las Reales Atarazanas se iba a realizar, gracias al convenio suscrito al respecto, con la Junta de Andalucía.

Considera que el citado proyecto en la Torre Pelli perdería valor, puesto que su mejor enclave sería el conjunto monumental de la Ciudad como así se ha ubicado, por ejemplo, en Madrid, situándose en el Paseo del Prado.

No entiende el motivo por el que la Caixa rompe los compromisos adquiridos con la Junta de Andalucía y con la Ciudad. Desconoce las causas de dicha ruptura, y, aunque imagina que sean cuestiones de ahorro, esta empresa se debe a un convenio, a una ciudad y a sus ciudadanos y ciudadanas que han depositado su confianza en Cajasol, entidad absorbida por la Caixa.

SR. ESPADAS: Expone: Que desde que hay un pronunciamiento de la Comisión de Patrimonio en torno al proyecto CaixaForum en Atarazanas, lo que se ha visto en el Ayuntamiento es la duda, la lentitud, la falta de explicación pública de lo que estaba pasando en la tramitación de la licencia de obras que, finalmente, junto con el argumento económico, parece haber sido la conclusión de la Caixa para llevarse la inversión a otro proyecto.

Si el Sr. Vilchez defiende, hoy, que es necesaria una modificación del PGOU o la aprobación de un plan especial, estaría en un error, puesto que ninguno de los requisitos que obligarían a plantear un plan especial (reconstrucción o ampliación del inmueble y que la ficha del catálogo no recogiera las previsiones ante cualquier tipo de daño sobre el bien) se dan en el caso del proyecto CaixaForum.

Es cierto que la ficha del catálogo no está completa, pero eso se arregla rápidamente sin modificación del PGOU. Si eso se hubiera hecho, no hubiera habido razones de retraso, que la Caixa pudiera aducir además de las económicas. Difícilmente, si en el mes de marzo se hubiera recibido una licencia de obras, la Caixa se hubiera vuelto atrás en su iniciativa. Por tanto, el Delegado de Urbanismo tiene una parte de responsabilidad en este asunto, por indefinición, dudas o porque, quizás, estaba esperando a que un problema de tramitación urbanística, con la Junta de Andalucía, volviera a “arreglarle” una explicación pública respecto a que dicho Delegado no defendía el proyecto.

El asunto de esta inversión no se resuelve con que el proyecto se ubique en la Torre Pelli, porque el tema de las Atarazanas es una de las deudas pendientes con la Ciudad y, además, existe una inversión comprometida en un convenio, para este edificio.

Finalmente pregunta al Gobierno si cree en este proyecto y si va a hacer todo lo posible para que se lleve a efecto, superando las dudas de legalidad urbanística y tramitación que pueda presentar.

SR. VILCHEZ: Expone: Que el Gobierno no tiene responsabilidad en esta cuestión, porque nunca pactó convenio alguno con la Caixa, sobre Atarazanas. Fue la Junta de Andalucía quien lo hizo, por lo que desconoce los acuerdos a los que se llegó sobre este asunto, los derechos y obligaciones de cada parte y las relaciones que han ido mediando desde hace tres años, entre dicha entidad y la citada Administración.

Añade, por otro lado, que, ante la licencia de obras solicitada, no sólo este Gobierno, sino también el anterior exigieron unos requisitos que no se han cumplido.

Afirma que se ha limitado a un tema urbanístico y, por tanto, desconoce el fondo de la cuestión del que, indica, sabrá el Partido Socialista. Recuerda que Caixa habló con la Junta de Andalucía, mientras que al Gobierno Municipal sólo le comunicó que el proyecto no se iba a hacer en el lugar previsto. Ante ello, este Gobierno ha intentado que el proyecto se quedara en Sevilla y eso se ha logrado. De ahí, su satisfacción.

De otro lado, respecto a lo manifestado por el Sr. Espadas, desde el punto de vista técnico, en referencia a las Atarazanas, señala que hay un informe del Servicio de Licencias en el que se dice que “el proyecto presentado comprende obras de rehabilitación y ampliación del edificio histórico”. Añade que lo único que tiene de específico un plan especial es publicidad para que los ciudadanos conozcan el proyecto. Por eso, y porque lo dice el PGOU, el Gobierno pide un plan especial y, en ese sentido, no entiende el miedo a que el proyecto sea público.

Finalmente, formula la siguiente enmienda: Añadir, al final del acuerdo, la expresión “...con observancia de la legalidad vigente”

SR. ESPADAS: Acepta la enmienda.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación y, al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“ÚNICO. Instar a la Caixa a reconsiderar su decisión de renunciar al proyecto CaixaFórum en las Reales Atarazanas tal y como se había comprometido, para lo que el Alcalde de Sevilla realizará cuantas gestiones y negociaciones sean necesarias, con observancia de la legalidad vigente”

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: En su opinión, lo importante no es quien firme, o no, el convenio, sino si éste es un acuerdo útil para los intereses de la Ciudad y, desde este punto de vista, considera que se ha hecho un ejercicio de sentido común para forzar a que CaixaForum se haga en las Atarazanas y, en esa dirección, es en la que hay que trabajar.

En este asunto, la Caixa, no sólo tiene que ser sensible a los intereses generales de la Ciudad y a sus compromisos jurídicos o convenientes, sino también a los propios intereses porque hay avales por medio y posibles conflictos de carácter jurídico y, también, porque la mayoría de sus impositores, en Sevilla, son sevillanos.

Si los grupos políticos y la sociedad civil están de acuerdo y la Junta de Andalucía también lo está con el Ayuntamiento, ¿qué Caja se va a oponer a hacer lo que se propone?

Se trata de 25 millones de euros, aproximadamente, y de la recuperación de un entorno geoestratégico y patrimonial que sitúa el elemento cultural central en el marco más adecuado, y no en la periferia de la Ciudad.

Finalmente, muestra su satisfacción por el acuerdo adoptado por unanimidad.

SRA. DE PABLOS: Agradece al Sr. Alcalde, la presentación de esta propuesta, y el apoyo unánime dado a la misma, al tiempo que ofrece la colaboración de su Grupo para llevar adelante la tarea, ya que es una propuesta a negociar.

Agradecimiento que, cree, sentirán las 18.000 personas que, en 10 días, firmaron, a través de Internet, para que no se fueran las Atarazanas, o las otras 1.500 entre las que figuraban diversos personajes importantes en la vida cultural, nacional e internacional, que la Sra. De Pablos cita en su intervención.

Han sido muchas las reflexiones surgidas sobre este tema, algunas de ellas de personas que llevan defendiendo el patrimonio y la cultura de la Ciudad desde hace más de 50 años.

El Sr. Alcalde va a tener todo el apoyo del Grupo Socialista para que hable con la Caixa y la convenza de otra cosa, porque alguien debió informar mal a esta Entidad. Se le dijo que el proyecto era conflictivo, pero lo que está siendo conflictivo es dejar en vacío este proyecto tan importante para Sevilla.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que CaixaForum es un importante proyecto para la Ciudad, como también lo son las Atarazanas, espacio cultural e histórico, a su juicio, de los más importantes del Mundo. Por ello, no puede compararse este sitio con el de la ubicación de este proyecto en Madrid, puesto que hay una diferencia en el tiempo y en el espacio.

Afirma que habló con representantes de la Caixa que le dijeron que habían llegado a un acuerdo con el Consejero y, además, que iban a ratificar unos convenios con el Ayuntamiento, uno de carácter social por el que se prorroga otro anterior y que va a hacer posible que se cuente con 5 millones de euros, al menos, para fines sociales, y otro que supone un plan especial de empleo para las personas más desfavorecidas. Asimismo le comentaron que habían quedado con el Consejero para trasladar su proyecto de CaixaForum que, en Sevilla, no peligraba aunque se oyera lo contrario.

Continúa manifestando que quiere rehabilitar las Atarazanas con un proyecto que observe la legalidad vigente. Un proyecto, por otro lado, que no es de Sevilla,

sino que se gesta en la Junta de Andalucía y, por ello, esta Administración es la que tiene, entre sus competencias, que darle un destino y llevar la negociación.

Añade que el día 12 va a haber una reunión entre la Caixa y la Consejería y, a continuación, con el Ayuntamiento, para la que quiere que la Oposición esté también presente.

Finaliza su intervención con el deseo de que la Caixa, u otra institución, preste su ayuda para restaurar, rehabilitar y poner en valor el edificio de las Atarazanas que no tiene parangón a nivel internacional. Y si la Caixa rectifica y quiere ubicar allí su proyecto, el Ayuntamiento estaría encantado de esa decisión, pero si ese proyecto no sale adelante, el Ayuntamiento planteará, como es su obligación, otras alternativas.

31.- Propuesta para que se cree una oficina de atención integral de orientación y asesoramiento a personas con dificultades para hacer frente al pago de su vivienda, así como para que se adopten diversas medidas en relación con los desahucios de vivienda. – RECHAZADA -

Los desahucios provocados por la crisis económica son desde hace tiempo una de las grandes preocupaciones de la ciudadanía. Desde hace años numerosas entidades sociales vienen reclamando una respuesta por parte de las Instituciones ante la dramática situación que padecen miles de familias. Todas las medidas que se han adoptado hasta ahora han sido insuficientes.

En España, uno de los elementos diferenciadores de la crisis económica es la existencia de un exceso de viviendas ofertadas en el mercado. Resulta paradójico que en último término este exceso de vivienda de los grandes tenedores de inmuebles provoque terribles necesidades de vivienda individual. Es paradójico e injusto.

Pero no sólo es la crisis económica la que provoca la necesidad de vivienda y la existencia de dramas personales. Nos encontramos ante leyes injustas y ante actitudes injustas de las entidades financieras.

Desde la aprobación de la Constitución, el derecho a una vivienda digna es un derecho constitucional y el derecho Civil no se ha adaptado a esta realidad. No puede contemplarse del mismo modo el desahucio de la vivienda habitual que el desahucio de una residencia vacacional. Esta distinción no se realiza en nuestras leyes actuales.

Es necesaria una profunda reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no sólo por ser leyes injustas sino además porque probablemente contradigan al derecho europeo en un asunto que prevalece sobre el derecho nacional.

Así se pone de manifiesto en las conclusiones de la abogada general Sra. Juliane Kokott presentadas el 8 de noviembre de 2012 como consecuencia de la petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona. En estas conclusiones se considera que existen cláusulas abusivas en la práctica totalidad de contratos de préstamo con garantía hipotecaria celebrados en España. En consecuencia, resulta inaplicable un procedimiento ejecutivo al que no pueden plantearse motivos de oposición derivados de estas cláusulas porque supone la imposibilidad de obtener una tutela jurídica efectiva para ejercitar los derechos reconocidos en la Directiva Europea sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. Si la decisión prejudicial termina resolviéndose conforme a estas conclusiones implicará de manera inmediata la aplicación directa de la Directiva citada en tanto no sean modificadas las leyes españolas. Este planteamiento pone de relieve la absoluta insuficiencia de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios y la necesidad de ir más lejos.

Más allá de lo expuesto, resulta necesario plantear en un orden moral y político la responsabilidad del Ayuntamiento de Sevilla en el tema de desahucios y su actitud en el futuro. Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de una tragedia de estas dimensiones en el que se hace necesario el concurso de todas las Administraciones.

El Alcalde de Sevilla ha manifestado la voluntad municipal de no volver a plantear ante los Tribunales acciones de desahucio, y de parar los procedimientos ya iniciados como consecuencia de los impagos de rentas en las viviendas de Emvisesa, siempre que existan situaciones individuales que justifiquen los impagos. Este era un paso necesario pero es insuficiente. Se hacen necesarias medidas específicas del Ayuntamiento de Sevilla para luchar contra los desahucios.

Si el problema parte de una situación económica nacional y de una normativa básica que depende del Estado, el Ayuntamiento de Sevilla sufre de manera directa la tragedia de los desahucios. Son sevillanas y sevillanos quienes acuden diariamente a los servicios sociales municipales para exponer las consecuencias de los impagos. Son los Ayuntamientos quienes directamente viven el drama de las vecinas y vecinos. El primer problema que se encuentra quien no puede hacer frente a los pagos de la hipoteca o del alquiler es el adecuado asesoramiento y atención. Hemos

visto casos de suicidio y nos queda la duda de si hubieran podido evitarse con un adecuado tratamiento psicológico. Hemos visto casos en los que la deuda ha crecido desmesuradamente y este crecimiento hubiera podido evitarse con un adecuado asesoramiento jurídico. Si se evita una sola muerte o el sufrimiento de una familia en la calle se habrá obtenido un gran beneficio social.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario proponer al Excmo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Crear una oficina de atención integral, con la participación de las Áreas de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de especial Actuación y el Área de urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, con el objeto de orientar y asesorar a los residentes de Sevilla que tengan problemas para hacer frente al pago de los compromisos adquiridos para la compra de sus viviendas habituales o el alquiler de las mismas y no hubieran alcanzado un acuerdo previo con la entidad bancaria correspondiente.
2. Exigir a las entidades financieras la paralización de los desahucios de vivienda habitual por insolvencia sobrevenida hasta que entre en vigor un nuevo marco legal.
3. Mantener los depósitos del Ayuntamiento de Sevilla sólo en aquellas entidades financieras que renuncien al lanzamiento de personas de su residencia habitual como consecuencia de una acción de desahucio.
4. No plantear ante los Tribunales acciones de desahucio ni a través EMVISESA ni a través del Servicio de Patrimonio siempre que de los informes de los Servicios Sociales municipales se desprendan razones justificadas que impidan el pago de la renta.
5. Crear una Comisión Sectorial con entidades sociales para analizar todos los casos que se han producido y aquellos expedientes que todavía estén en marcha, en la que se recoja información y se estudien las reclamaciones y demandas de los afectados y afectadas por acciones de desahucio.
6. Prestar a través de la Comisión Sectorial creada en el apartado anterior un servicio de intermediación a los ciudadanos en peligro de desahucio con las entidades financieras, con el fin de facilitar la reestructuración, quita, control de intereses y dación en pago con alquiler social.

7. Crear protocolos específicos de actuación de los servicios sociales en casos de desahucio, y colaboración con el objeto de solicitar al juez la suspensión del desahucio cuando éste sea por motivos económicos y se refiera a la vivienda única y habitual.
8. Elaborar un Plan de uso de las viviendas de Emvisesa que no se hayan podido vender o alquilar de forma provisional.
9. Que el Gobierno Municipal elabore un Plan de alquiler a precio asequible de viviendas vacías de iniciativa privada o de entidades financieras gestionado íntegramente de forma pública a través de la sociedad EMVISESA.
10. No prestar la colaboración de la Policía Local de Sevilla en los procesos de desahucios.
11. Elaborar un registro de familias desahuciadas y de aquellas que están en riesgo de padecerlo.
12. Publicar en la web municipal todos los datos de las entidades bancarias socialmente comprometidas que hayan paralizado los desahucios de viviendas radicadas en el término municipal y su número, así como los nombres de las que hayan cooperado a la hora de facilitar alquileres sociales sustitutivos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Formula la siguiente enmienda: Añadir al Acuerdo, los siguientes puntos:

1. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, al objeto de que, en el caso de que el bien ejecutado sea la vivienda habitual, su adjudicación por parte de la entidad financiera suponga el pago de la deuda (dación en pago), extinguiéndose totalmente la misma junto con los intereses y costas así como la extinción de cualquier tipo de fianza o aval.
2. Instar al Gobierno de España a modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil, acordando la paralización de los lanzamientos derivados de ejecuciones

hipotecarias y la conversión de la vivienda adjudicada por la entidad financiera en un alquiler social a favor del ocupante, por un importe no superior al 30% de la renta del arrendatario.

3. Aplicar retroactivamente las anteriores modificaciones a los procesos de ejecución hipotecaria de la vivienda habitual del deudor en que no se haya decretado la terminación de la ejecución.
4. Instar al Gobierno de España a modificar la legislación concursal para contemplar la reestructuración de la deuda privada de las familias adquirida por la compra de su vivienda habitual, mediante una quita hipotecaria en la proporción a que el valor de la propiedad se haya visto minorado.
5. Que el Ayuntamiento de Sevilla firme el convenio ofrecido por la Consejería de Fomento y Vivienda en el marco del Programa Andaluz en Defensa de la Vivienda y que se asiente, a su vez, en un acuerdo marco suscrito entre la Administración autonómica y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
6. Instar a los bancos a que el 50% del parque de viviendas inmovilizado que posee en la ciudad de Sevilla lo ponga a disposición del registro de demandantes del Ayuntamiento para alquiler social.
7. Que el Gobierno local de Sevilla conceda, en el menor tiempo posible, la licencia de primera ocupación al edificio ubicado junto a la glorieta de la Avenida de las Juventudes Musicales, habitado desde hace más de 6 meses por 36 familias en situación de emergencia social, al objeto de que éstas puedan contar con suministro de luz y agua durante el tiempo que permanezcan realojadas en dicho bloque.
8. Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla condene la desproporcionada actuación policial llevada a cabo en el transcurso de la manifestación por el derecho a la vivienda celebrada en la ciudad el pasado 24 de noviembre y que derivó en la detención de cinco personas, entre las que se encontraba una profesional de un medio de comunicación que grababa la protesta.
9. Que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla rechace esa vulneración inaceptable y peligrosa del libre ejercicio de la profesión periodística y del derecho de la ciudadanía a recibir una información veraz e inste a la

Delegación del Gobierno en Andalucía a aclarar lo sucedido y a depurar las responsabilidades correspondientes que puedan derivarse de estos hechos.

10. Que el Ayuntamiento inicie la tramitación oportuna para declarar el estado de emergencia habitacional en la ciudad de Sevilla, al objeto de garantizar el acceso al suministro del agua a todas aquellas familias que en estos momentos no pueden disfrutar de este bien universal por razones económicas sobrevenidas, conforme a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía.

SR. ESPADAS: Acepta la enmienda y añade que se hace necesaria la creación de una comisión especial integral en la que la Sra. Pablo-Blanco, el Sr. Vilchez y todos los técnicos y funcionarios que el Sr. Alcalde estime oportuno, constituyan la unidad centralizada en el Ayuntamiento para analizar el problema de los desahucios en la Ciudad, independientemente de las competencias que tengan otras administraciones, para intentar dar una respuesta integrada, al mismo. Además, esa comisión debería contar, desde el principio, con quienes estuvieron en las manifestaciones para evitar desahucios en toda España, que fueron los colectivos sociales, plataformas, consumidores etc., que llevan más tiempo que los partidos políticos reaccionando ante este asunto.

Sugiere que, si ya está funcionando de manera informal, esa Comisión se refuerce porque no debe ir sólo a demanda, sino tener una estrategia y ser conocida por los ciudadanos que han sido desahuciados, para poder dirigirse a ella y pedir alguna solución.

Por otro lado, si el problema se enfoca exclusivamente hacia la participación del Ayuntamiento en relación con los impagos, embargos o desahucios que se lleven a cabo en el Parque Público de Vivienda Municipal, se atendería un pequeño porcentaje del problema, por lo tanto se trata de plantear un plan de estrategia global para intentar asesorar y buscar soluciones a todas las familias que vivan una situación de este tipo. Para ello, continúa, se va a necesitar la colaboración de terceros, de quienes pueden poner a disposición del Ayuntamiento, en un plan público, un parque social de vivienda, durante unos años, con unas condiciones, un contrato... Y, por eso, habría que hablar con las entidades financieras para que asuman, hasta tanto no haya una normativa al respecto, lo que voluntariamente dijeron que iban a hacer con el código de buenas prácticas, es decir, buscar fórmulas para paralizar los desahucios y mecanismos sólidos para poder dar respuestas.

Por tanto, añade, teniendo claro que el elemento fundamental en la propuesta es buscar el acuerdo político más amplio en este tema y, con las medidas que el Sr. Alcalde dice que ya se están tomando, se trataría de entrar en un ámbito superior al de EMVISESA y dar una respuesta más contundente a todas las situaciones que se puedan producir.

Afirma que en la Gerencia de Urbanismo hay técnicos y funcionarios que, en estos momentos, no tienen una gran carga de trabajo y que, por ello, podrían apoyar el trabajo de los técnicos y funcionarios de los Servicios Sociales y hacer una unidad potente, sin que esto suponga una medida presupuestaria adicional.

Por otro lado, insiste, con las entidades financieras hay que ir más allá de la voluntariedad, de tal manera que a aquéllas con las que el Ayuntamiento está trabajando, se les puede pedir que el código de buenas prácticas general y nacional, sea un código entre ellas y el Ayuntamiento, para que no haya un desahucio sin un asesoramiento de esa unidad integral para intentar buscar soluciones.

Propone, además, que la Policía Local no esté donde crea que no deba estar, lo que, en algún caso, puede tener alguna dificultad desde el punto de vista de la legalidad, por lo que habría que dejar clara esta cuestión. Se trataría de plantear la posición del Ayuntamiento en un desahucio en el que una entidad financiera haya decidido saltarse toda colaboración institucional con esta Administración, siendo preferible, ante una situación evitable, que no actúe la Policía Local.

Está de acuerdo con que haya modificaciones legislativas y considera que la Junta de Andalucía, con los ayuntamientos, tiene que ser capaz de buscar una solución, con las entidades financieras, a ese Parque de viviendas vacías, porque esta Administración es quien tiene la competencia principal en materia de vivienda, pero no se trata, en este caso, de que un ayuntamiento no escuche a sus vecinos.

Sugiere al Sr. Vílchez la posibilidad de hacer una oferta pública para quienes quieran poner a disposición del Ayuntamiento, ya sean entidades financieras o particulares, viviendas para un plan de alquiler social, en unas determinadas condiciones, controladas desde lo público, así como elaborar un censo de estas viviendas para atender los casos de emergencia social. Entiende que éste es un asunto complejo que requerirá de un equipo que prepare jurídicamente una solución.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Agradece la aceptación de la enmienda, cuyos puntos reitera en su intervención.

SR. BUENO NAVARRO: Expone: Que parte de las cuestiones que plantea el Sr. Espadas en su propuesta se están haciendo ya.

Añade, respecto al punto primero del acuerdo, que hay una comisión formada por miembros del Gobierno y funcionarios que están pendientes de todos los temas de desahucio en la Ciudad, y que ha empezado a tomar medidas, aunque cada persona desahuciada es un caso que habrá que ver individualmente para solventar, en la medida en que se pueda, esos graves problemas que les están acuciando a muchas familias. Afirmo que, desde los centros de Servicios Sociales ya se ofrece una atención a las personas que la demandan y, en muchos casos, se procede al realojo. Por tanto, no es necesario crear una oficina para esta cuestión.

Por otro lado, el Ayuntamiento no puede exigirles nada a las entidades bancarias, puesto que no es su competencia. Tampoco tiene, en su opinión, sentido alguno el quitar las cuentas de los bancos porque ¿qué habría que hacer entonces?

Añade que no se va a permitir que haya ningún lanzamiento en viviendas de titularidad del Ayuntamiento.

En cuanto a los puntos 5 y 6 de la propuesta, manifiesta que sería absurdo crear las comisiones que se proponen, ya que, en este caso, la labor la están haciendo los servicios municipales.

Asimismo, existe un protocolo de actuación con el que actúan las emergencias sociales. El protocolo se activa ante las amenazas de desahucio, valorándose la documentación etc., para llegar a una determinación.

Afirmo, en relación con el punto 8 de la propuesta, que ya se ha dispuesto que la comisión creada sea la que elabore el plan que se plantea.

Sobre el punto 9, señala que el Ayuntamiento no es competente para intervenir en vivienda de iniciativa privada. Desde esta Administración lo que se podría hacer es hablar, opinar e intentar consensuar determinadas cosas respecto a lo que esté haciendo esta iniciativa privada.

No puede creer, en referencia al punto 10, aunque el Sr. Espadas ha intentado aclararlo, que se pretenda que la Policía no actúe cuando se lo está pidiendo un juez, pues eso no se puede hacer. Y, además, tal y como se plantea en este punto, parece que no se quiere que actúe nunca, cuando la Policía Local está al servicio de todos los sevillanos, con todas las consecuencias.

El Gobierno tampoco puede estar de acuerdo con lo que se plantea en el punto 11 de la propuesta, puesto que ya se trabaja con expedientes de intervención social integral donde se analizan y se deja constancia de los diferentes aspectos que hacen a la familia vulnerable socialmente, o en exclusión.

Respecto a la enmienda formulada por el Grupo municipal de Izquierda Unida, considera que algunos puntos de la misma deberían estar en el debate del Congreso de los Diputados, que se está produciendo en estos días, donde ya se están tomando las primeras medidas, a iniciativa del Gobierno, y en el que, posiblemente, haya muchas más. Desconoce si es la Ley de Enjuiciamiento Civil o la de Enjuiciamiento Criminal la que hay que modificar, o si la modificación debe afectar a ambas, pero, en cualquier caso, es en el mencionado Congreso donde los miembros de los distintos partidos políticos deben tomar estas iniciativas, siendo cierto que cada uno, en su línea, está trabajando en el tema de los desahucios.

En cuanto a la desproporcionada actuación policial que se menciona en el punto 8 de la enmienda, señala que son los propios Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y los propios gobiernos los que determinan cuando ha habido desproporción y, si así lo deciden, tendrán que pedir responsabilidades, porque los miembros de la Corporación municipal no tienen argumentos para decir si fue, o no, una actuación policial desproporcionada.

Por todo ello, anuncia el voto contrario de su Grupo.

SR. ESPADAS: Manifiesta: Que no tiene por qué saber de aquello de lo que no se le ha informado previamente y, por ello, tampoco los ciudadanos pueden saber que existe una unidad, una oficina, un teléfono y un equipo de personas dedicado a atender todas las situaciones de desahucio. Y si ésta existe, deben dar los datos necesarios para que los afectados puedan dirigirse a ella.

Pide que se le aclare si, hoy, la decisión del Gobierno es ampliar la atención a todos y cada uno de los casos de desahucio de la Ciudad, y no sólo a la moratoria de desahucios de EMVISESA, pues, en ese caso, se avanzaría enormemente.

En cuanto a la afirmación del Sr. Bueno, en el sentido de que ya hay muchas cosas funcionando y, por ello, su negativa a crear más comisiones, indica que dicho Portavoz olvida el planteamiento que le ha hecho sobre el tema de las entidades sociales que, aún teniendo información y propuestas, no son escuchadas en ninguna instancia.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos, Medrano Ortiz y Bueno Navarro.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara rechazadas, por mayoría.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que su Grupo ha votado afirmativamente por la necesidad de establecer alianzas, sumar, convenir, desde la diversidad, para dar respuesta a algo que es lamentable: 400.000 desahucios en los últimos años, varios suicidios y gente a la que se le trunca, de una manera dramática, su vida y la de su familia.

Añade que le hubiera gustado convenir, además de con el Partido Socialista, con el Partido Popular, en este asunto, pero la prevalencia de las políticas de la Derecha es el sector financiero, los bancos, a los que, al parecer, no se les puede tocar. Pero son los bancos quienes administran el dinero de los impositores, de los ciudadanos y, por tanto, los ayuntamientos, tanto de derechas como de izquierdas pueden utilizar, prevalentemente, los recursos públicos que administran, para forzar a estas entidades, si no trabajan por los intereses generales.

Ése es el problema ante el cual, nadie podrá impedir que muchos miles de ciudadanos salgan a la calle. Por ello, o se aborda el origen del conflicto social, o será imposible tratar las consecuencias del mismo.

Finalmente, recuerda que Izquierda Unida seguirá, tanto en la calle, como en el gobierno, defendiendo los intereses de la gente que vaya a ser desahuciada.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que de lo que se trata es de solucionar el problema de las personas y las familias que lo están pasando mal.

Cree que, hoy, el Partido Popular no está plenamente satisfecho, pero está en el camino de solucionar los problemas de esos ciudadanos, desde las Áreas implicadas.

No obstante, señala, por primera vez, un gobierno de España toma decisiones importantes en este asunto y, aunque puedan ser cortas para algunos, o largas para otros, se toman medidas.

Insiste en que el Partido Popular seguirá atendiendo el problema desde EMVISESA, con la Delegación de Asuntos Sociales o con las que haga falta, por lo menos en lo que le toca a su competencia, e intentará ayudar, con las entidades privadas o semiprivadas, porque éste es, a su juicio, el camino que llevará a resolver el problema.

A continuación, siendo las 16:30 horas, y debiéndose desalojar la Sala para la realización de otros actos previstos en ella, por el Sr. Presidente se interrumpe la sesión para el traslado de la Corporación a otra dependencia de la Casa Consistorial donde se reanuda a las 16:40 horas.

32.- Propuesta para que el Ayuntamiento ponga en marcha los programas municipales de formación para el empleo y orientación laboral.

Haciéndonos eco de las demandas de la Plataforma por los Servicios Públicos de Economía y Empleo de Sevilla “Emergencia 35”, presentamos esta moción con el propósito de que el Ayuntamiento, a través de su Gobierno local, reactive, en el menor tiempo posible, todos los dispositivos municipales de inserción sociolaboral que en la actualidad se encuentran paralizados.

Desde Izquierda Unida consideramos que el momento de grave crisis económica que atravesamos hace urgente y necesario la recuperación de estos programas para combatir una lacra, la del paro, que se ha disparado en la ciudad en los últimos tiempos, alcanzándose durante el mes pasado la histórica cifra de 90.680 personas desempleadas, según los datos ofrecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Esta dramática realidad contrasta con la negativa del Consistorio de Sevilla a poner en marcha proyectos e iniciativas de apoyo a los parados y se agrava con la práctica eliminación de las actuaciones que venía desarrollando en materia de formación, orientación laboral, prácticas profesionales, acompañamiento,

intermediación y asesoramiento al autoempleo, a pesar de que muchas de ellas han sido aprobadas por la Administración Autonómica y cuentan con consignación presupuestaria municipal para su ejecución en 2011 y 2012.

A ello hay que sumar, además, la reciente disolución de Sevilla Global, la Agencia de Desarrollo Integral del Ayuntamiento encargada del fomento económico, el desarrollo empresarial y la implementación de políticas activas de empleo (talleres prelaborales), con el consiguiente despido de 43 de sus trabajadores. O la suspensión sine día del bonobús solidario para los parados sevillanos.

Estas medidas no han venido acompañadas de propuestas dirigidas a solucionar o a paliar el problema del paro y la población cada vez está más desorientada y sin alternativas para mejorar su capacidad productiva generadora de ingresos.

En Sevilla, los servicios públicos municipales de economía y empleo se han mostrado eficientes, tanto por el volumen de personas atendidas, unas 15.000 en 2011, como por los resultados de inserción e integración social logrados, teniendo un impacto positivo en los territorios donde se ha actuado, principalmente en las zonas con mayor necesidad de intervención social: Polígono Sur, Polígono Norte, Torreblanca, Alcosa, Polígono San Pablo y Tres Barrios-Amate.

El Ayuntamiento de Sevilla lleva más de dos décadas promoviendo acciones para la mejora del acceso al empleo, bien como gestor de las políticas activas de la Junta de Andalucía --Escuelas Taller y Talleres de Empleo, Andalucía Orienta, EPES (Prácticas en Empresas), PAE (Intermediación laboral), ALPE (apoyo al autoempleo), EDEM (dinamización para el empleo en Polígono Sur)--, bien como gestor de programas europeos (REDES), o bien como promotor de intervenciones públicas con fondos propios (Sevilla Global, Talleres Prelaborales, asesoramiento empresarial...). Y es, en este 2012, cuando el Consistorio ha pasado de administrar 9 programas distintos, con un total de 22 unidades de intervención (2011), a sólo 4 programas y 6 unidades, estimándose que en el primer trimestre del 2013 también desaparezcan, quedando única y exclusivamente el programa REDES y el proyecto GENES.

Llegados a este punto conviene recordar los compromisos adquiridos al respecto por el alcalde, Juan Ignacio Zoido, en el Pleno Extraordinario sobre Empleo celebrado, a instancias de Izquierda Unida, en diciembre de 2011. En aquella sesión monográfica, uno de los acuerdos adoptados por unanimidad de todos los grupos políticos fue el de que el Gobierno local afrontara las medidas precisas para evitar minoración o recorte alguno en los fondos destinados a las políticas activas de

empleo en Sevilla a fin de garantizar su continuidad y ampliación, algo que no ha sucedido.

Por otro lado, en el Debate sobre el Estado de la Ciudad realizado en junio de este año, el alcalde prometió la inminente aprobación de un Plan de Empleo propio que, según afirmó entonces, iba a centrarse en el mantenimiento de los proyectos cofinanciados (Andalucía Orienta, EPES, EDEM, Redes II, Escuelas Taller y Talleres de Empleo) e implicaría la introducción de programas de formación profesional para el empleo en medio ambiente; ayudas a personas, turismo y hostelería, patrimonio y artesanía; así como prácticas profesionales en empresas y becas a universitarios desempleados menores de 30 años.

Sin embargo, cinco meses después de aquel debate y del mencionado anuncio, no se ha vuelto a saber nada del referido Plan de Empleo. Por el contrario, asistimos a una paralización insólita de la mayoría de los dispositivos municipales de inserción sociolaboral y a una inquietante inacción del Ayuntamiento en este ámbito.

Que en el Consistorio de Sevilla se está desmantelando toda la intervención en materia de economía y empleo es ya, a estas alturas, un hecho patente y notorio. Y esto ocurre cuando más imprescindibles se tornan estos recursos, en el marco de una crisis sin precedentes y con el número de parados creciendo cada mes en la ciudad. No en vano, desde que Zoido es alcalde, la cifra de desempleados ha aumentado en más de 13.00 personas, experimentándose una subida del 18%.

A todo esto, se une la destrucción de empleo y la vulneración de los derechos de los trabajadores que han ido prestando estos servicios en el Ayuntamiento hispalense como personal laboral.

En este sentido, cabe resaltar cómo a lo largo de 2012 se han perdido más de 130 empleos públicos, pasándose de 184 trabajadores en 2011 a 51 en la actualidad. Además, hay que precisar que la mayoría de los contratados finaliza su relación laboral entre diciembre de 2012 y febrero de 2013.

De este modo, nos encontramos que un programa como el Redes, que debería estar funcionando a pleno rendimiento desde el año pasado, en estos momentos sólo dispone de 11 trabajadores contratados, sin que existan garantías de que el resto de la plantilla se vaya a incorporar a lo largo del presente ejercicio.

Tampoco ha echado a andar el programa Andalucía Orienta, a pesar del compromiso del Ayuntamiento de retomar este servicio a partir del pasado 13 de noviembre y de que la Junta de Andalucía haya resuelto positivamente la subvención

para que el Consistorio lo ponga en marcha de manera inmediata con el objetivo de no interrumpir un programa con un volumen anual de atención sobre 7.500 usuarios.

Asimismo, hay que destacar el abandono e infrautilización que padecen las instalaciones municipales y los centros permanentes de formación del Ayuntamiento, muchos de los cuales están a día de hoy completamente cerrados como los de Torreblanca, Alcosa, Norte, Polígono Sur, Tres Barrios-Amate o el Pasaje de González Quijano. Tampoco hay actividad alguna ni en el CODE (Polígono Sur), ni en la Nave Singer ni en varios locales alquilados para albergar este tipo de iniciativas.

En Izquierda Unida no sólo vemos con preocupación los gastos generados por esta situación, sino que también tememos que estos equipamientos terminen siendo destinados por el Gobierno local a otros menesteres, perdiéndose la posibilidad de recuperarlos para usos públicos de formación, empleo y economía.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Que el Ayuntamiento de Sevilla ponga en marcha, de manera urgente e inmediata, las cinco unidades del programa Andalucía Orienta, los tres proyectos de Escuelas Taller y los cinco proyectos de Talleres de Empleo con resolución aprobada de forma positiva por la Junta de Andalucía.
- 2.- Contratación del resto de personal del programa Redes al objeto de permitir el pleno funcionamiento del mismo.
- 3.- Que por parte del Consistorio de Sevilla se inicie un acercamiento para la negociación y se inste a la Administración Autonómica a la aprobación de los Proyectos PAE, EPES, ALPES, así como el resto de Escuelas Taller y Talleres de Empleo que finalizan en breve para evitar así la interrupción de sus servicios a la ciudadanía.
- 4.- Impulso político y administrativo, junto con el Comisionado para el Polígono Sur, ante la Junta de Andalucía, para la aprobación y puesta en marcha del programa EDEM (Dinamización para la transición al empleo, Polígono Sur) a la mayor brevedad.

5.- Diseño e implantación de un Plan Municipal por el Empleo que integre a los programas anteriormente citados y contemple la financiación con recursos propios de otros programas de atención a colectivos con mayor dificultad, como por ejemplo, las mujeres y los jóvenes con bajo nivel de formación pertenecientes a zonas de actuación preferente de nuestra ciudad, así como de atención a emprendedores.

6.- Que se tenga en cuenta la experiencia, empeño y dedicación del personal que ha estado desarrollando estos proyectos para su contratación, acordándose con el Comité de empresa la continuidad de dichos trabajadores sin necesidad de nuevos procesos selectivos, en los casos en los que no sean necesarios porque la normativa que regula los programas así lo establezca.

7.- Que se respeten los derechos laborales del personal laboral temporal con adscripción a estos programas, manteniéndose las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Sevilla.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Anuncia, en nombre de su Grupo, el voto favorable a la propuesta y espera que el Gobierno sea sensible ante la situación de paro que vive la Ciudad, con 90.684 desempleados, un 18% más desde que gobierna el Partido Popular. Entiende que es hora de adoptar medidas y aprobar proyectos que signifiquen contrataciones.

Recuerda que su Grupo trajo a este Pleno una moción para poner en marcha las Escuelas-Taller y los Talleres de Empleo. En este caso serían 184 personas las que estarían contratadas, conllevando una formación, es decir, sería un contrato mixto, porque la persona se formaría trabajando. Además, habría que tener en cuenta el empleo que generaría en la economía sevillana. Pero esta propuesta fue votada, por el Partido Popular, en contra, basándose en que la Junta de Andalucía no paga y que debe mucho dinero de programas anteriores.

En el mes de Octubre, la Junta fiscalizó, desde el año 2008 hasta 2011, todos los expedientes de estos dos programas y, en este momento, se encuentran en Tesorería, esperando que, en un período no muy largo, se abonen al ser programas europeos.

Advierte, con respecto a los servicios “Orienta”, que la no puesta en marcha de estos servicios supondría la no atención a 7.000 desempleados.

Considera que, en materia de empleo, el Ayuntamiento debe hacer algún esfuerzo, realizar una actuación importante y no reclamarle todo a la Junta de Andalucía, esperando hasta que pague, pero, en estos momentos, nada está haciendo.

Hay que tener en cuenta que se está hablando de programas que atienden a muchos ciudadanos, localizados en barrios como Amate, Tres Barrio, San Pablo, Norte, Alcosa, Polígono Sur, etc., donde el paro está castigando, duramente, a una gran cantidad de familias.

Vuelve a recordar los compromisos adquiridos, tanto en el Pleno Extraordinario de Empleo, como en el debate sobre el Estado de la Ciudad. En el primero, por parte de Izquierda Unida, se trajo un acuerdo para poner en marcha las políticas activas de empleo que se votó por unanimidad, incluso se amplió la propuesta a petición del Grupo Socialista, para realizar un mapa de competencias y saber el camino a escoger. Pero este acuerdo está incumplido.

En el mes de junio, el Sr. Alcalde expresó que no solamente continuaría con estos programas, sino que presentaría un plan de empleo propio, aunque, de nuevo, incumple los compromisos adquiridos.

Considera que la situación de los sevillanos no es para darle la espalda y decidir no poner en marcha las políticas activas de empleo. El Gobierno tiene que ser consecuente con los acuerdos que apoyó, con los parados sevillanos, y desarrollar, inminentemente, estos programas por todo lo que conlleva, y la trascendencia que tienen.

Si el problema es que la Junta debe dinero, el Gobierno ya tiene conocimiento de la intención de la Tesorería de la Junta, por lo que espera que esta situación se resuelva en breve.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que el Ayuntamiento tiene dos Servicios Municipales que se dedican, fundamentalmente, a la administración de los programas de empleo que otras Administraciones le conceden, como el Fondo Social Europeo, a través del programa REDES, y los distintos programas que organiza la Junta de Andalucía, parte de los cuales cofinancia el Ayuntamiento, el cual también dirige los programas una vez puestos en marcha.

Añade que se han realizado verdaderos esfuerzos por adelantar y financiar lo que otros tenían que haber hecho hace tiempo. En julio de 2011, la Junta de Andalucía notificó que se concedían 5 dispositivos del Plan Orienta y que, a la firma del acuerdo

de la concesión, en concreto el 11 de julio del 2011, se ingresaría lo que marca la normativa del programa, es decir el 50%, y el resto, a la justificación. Pero, a día de hoy, no se ha realizado ningún ingreso. La Sra. López, dice que los expedientes están en la Tesorería de la Junta de Andalucía, pero donde deben estar es en la del Ayuntamiento.

Aporta, en su intervención, unos datos para demostrar el incumplimiento sistemático de la Administración Autonómica con este Ayuntamiento, según los cuales, dicha Administración debe en lo que respecta a Talleres de Empleo: 1.338.000.-€ y sólo del año 2010: 618.473.-€.; de Escuelas-Taller: 1.378.000.-€, y del año 2010: 734.450.-€; del programa del Empleo Agrario: 19.000.-€, y del año 2010: 13.000.-€; del Programa Orienta: 1.163.000.-€, y del año 2010: 167.000.-€; del EDEM: 358.000.-€ desde el año 2010; del PAE: 70.000.-€; de los ALPE: 864.000.-€ en concreto, desde el año 2009: 93.000.-€; del RED EMPRENDE: 67.500.-€. En total son más de 6 millones de euros los que el Ayuntamiento le ha adelantado a la Junta de Andalucía en los programas de empleo.

Si a eso se le suman los 9.180.000.-€ que el Ayuntamiento le ha adelantado al Fondo Social Europeo, del proyecto REDES, resulta que se les ha adelantado a las diferentes Administraciones, en programas de empleo, 15.239.000.-€. Por ello, pregunta ¿hasta cuando tiene que estar esta Administración Local adelantando cantidades?

El Partido Socialista no es capaz de reconocer que lo que hacen los ayuntamientos es cofinanciar los programas de empleo de otras administraciones y que, en ese sentido, el ayuntamiento no puede adelantar, sine die, los fondos que esas administraciones deben aportar. Pero los grupos de la Oposición son incapaces de reclamarle a la Junta de Andalucía lo que debe porque son ellos quienes gobiernan en dicha Administración.

Afirma que el 11 de octubre le mandó una carta a la Sra. Cosano, donde le hacía un relato con todos los débitos que tenía con el Ayuntamiento de Sevilla, en esta materia, y en el último párrafo le rogaba que, con la mayor celeridad, le informase de la fecha en la que se podía esperar el cobro de más de 1.245.000.-€ que adeuda, en referencia a los programas de economía. Pero, a fecha de hoy, no ha recibido contestación institucional alguna.

Le hubiese gustado que la Sra. López le hubiese informado sobre la fecha en que la Junta de Andalucía iba a ingresar lo adeudado, en la Tesorería del Ayuntamiento, porque si tan interesada está en todos esos desempleados, en las

personas a las que se les facilita formación y orientación, debería reclamarle a la citada Administración el cumplimiento de sus obligaciones.

Recuerda que el programa REDES se redujo en su aportación, por el Sr. Rodríguez Zapatero, en un 50%, mientras que este Gobierno, a pesar de esa reducción, ha mantenido el 70% del empleo de este programa.

El Gobierno de la Ciudad ha tomado la decisión firme de no volver a financiar a ninguna Administración, porque hay que velar por los intereses de los fondos públicos municipales y por el cumplimiento de los servicios públicos municipales.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que hay 147 monitores, de todos los dispositivos, jugándose el puesto de trabajo. Son personas cualificadas, con su formación, su titulación y experiencia personal y, por tanto, con criterio propio, siendo ellas quienes han pedido que se presente esta moción, en defensa de sus intereses.

Añade que no es imposible hacer cosas puesto que hay modificaciones presupuestarias y recursos económicos de remanentes anteriores, procedentes de la gestión del Gobierno anterior, que el actual Gobierno está utilizando para otros fines, y no para el Empleo.

Recuerda que fue el Portavoz de Izquierda Unida quien puso, en su momento, en marcha los talleres prelaborales, con financiación exclusivamente municipal, mientras que el Gobierno actual los ha cerrado.

El adelantar 15 millones como ha señalado el Sr. Serrano, no es más que cumplir con la responsabilidad que tiene el Ayuntamiento, puesto que esta Administración no puede permanecer callada ante el desempleo creciente.

Afirma que el anterior Gobierno invertía para cambiar las cosas, haciendo centros deportivos, campos de césped, centros cívicos, centros de formación, de educación etc., mientras que el Gobierno actual no toma iniciativa alguna, sólo se limita a inaugurar o reinagurar lo que el primero dejó.

Por ello, pide al Partido Popular que trabaje por el empleo, que fue el compromiso que adquirió el Sr. Zoido con los ciudadanos y que, en este asunto, no acuse a nadie más.

SR. SERRANO: Solicita votación separada de los puntos del acuerdo.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se someten a votación los puntos 2, 4 y 6 de la propuesta de acuerdo y al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

A continuación, por la Presidencia se someten a votación los puntos 1, 3 y 5 de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara rechazados, por mayoría.

Seguidamente, por la Presidencia se somete a votación el punto 7 de la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

1. “Contratación del resto de personal del programa Redes al objeto de permitir el pleno funcionamiento del mismo.
2. Impulso político y administrativo, junto con el Comisionado para el Polígono Sur, ante la Junta de Andalucía, para la aprobación y puesta en marcha del

programa EDEM (Dinamización para la transición al empleo, Polígono Sur) a la mayor brevedad.

3. Que se tenga en cuenta la experiencia, empeño y dedicación del personal que ha estado desarrollando estos proyectos para su contratación, acordándose con el Comité de empresa la continuidad de dichos trabajadores sin necesidad de nuevos procesos selectivos, en los casos en los que no sean necesarios porque la normativa que regula los programas así lo establezca.
4. Que se respeten los derechos laborales del personal laboral temporal con adscripción a estos programas, manteniéndose las condiciones laborales recogidas en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Sevilla”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que su perspectiva es muy distinta a la del Sr. Serrano en este asunto. Le sorprende que este Delegado diga que el Ayuntamiento de Sevilla está financiando a la Junta de Andalucía y al Fondo Social Europeo, puesto que no es así, ya que lo que está haciendo es poner en marcha programas de empleo y de formación para los sevillanos y sevillanas.

Desde la perspectiva del Sr. Serrano, entiende que el Gobierno haya votado en contra de la puesta en marcha de escuelas-taller y talleres de empleo. El Sr. Serrano no considera la formación y las prácticas profesionales, como algo necesario e imprescindible para salir de la crisis y para sacar a los desempleados de Sevilla de la situación en la que se encuentran.

Insiste en que, con este asunto, se está poniendo a disposición de los sevillanos y las sevillanas, servicios de orientación para el empleo; se está hablando de futuro, de cualificación, formación, cambio de los modelos económicos, responsabilidad social etc.

En su opinión, el Gobierno no apuesta por las políticas activas de empleo, ni cree en la necesidad de formación o de colaboraciones con universidad, empresa, trabajadores y trabajadoras, por lo que ha demostrado con su votación.

Por ello, pide al Gobierno que cumpla los compromisos que, en su momento, apoyó, y que se iban a poner en marcha como, por ejemplo, las escuelas-taller y los talleres de empleo.

Para el Grupo Socialista las políticas activas de empleo no suponen un coste, sino una inversión para el presente y el futuro.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que su Grupo ha votado en contra del primer punto del acuerdo porque el Gobierno no está dispuesto a asumir los compromisos que la Junta de Andalucía tiene que cumplir.

Respecto al segundo punto, afirma que lo que en él se plantea ya se está haciendo, puesto que se contrató a un grupo de personas en el mes de noviembre y, en una segunda etapa, se va a contratar al resto de personas, del programa REDES.

En cuanto al punto tercero, alude a la carta enviada a la Sra. Cosano y también al Delegado de la Junta de Andalucía en Sevilla, a la que ninguno de los dos ha respondido.

Sobre el cuarto punto afirma que no ha habido problema alguno en apoyarlo, como tampoco en el sexto, pero sí lo ha habido en el quinto porque el Gobierno local no está dispuesto a adelantarle a la Junta de Andalucía ni un euro más.

Y, en el séptimo, con la abstención el Grupo Popular ha querido poner de manifiesto que hay que respetar la negociación que se va a entablar entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, cuyo resultado se desconoce.

Recuerda, de otro lado, que de los 800 agentes locales de promoción de empleo (ALPE) que había en Andalucía, la Junta ha despedido a todos menos a 25 y, de estos, 17 están, todavía, en el Ayuntamiento de Sevilla, pero saldrán en el mes de mayo. A pesar de ello, los Grupos municipales de la Oposición quieren que el Gobierno local mantenga los ALPE de Sevilla que la Junta ha despedido, cuando este Ayuntamiento tiene dificultades económicas y financieras.

Añade que cuando explica esas razones a los miembros de la Plataforma 35, estos las entienden, aunque piden un esfuerzo más al Ayuntamiento, que éste no puede hacer. Pero saben perfectamente quién tiene la responsabilidad de financiar estos proyectos y el papel que juegan los ayuntamientos.

Finalmente indica que el Gobierno, cuando habla de empleo, se refiere a establecer las condiciones básicas para que el empleo sea posible en la Ciudad.

33.- Propuesta para que se inste a la convocatoria urgente del órgano de coordinación de las tres Administraciones, para el establecimiento de plazos y presupuesto con destino a la ejecución de lo indicado en el Plan Integral del Polígono Sur.

En el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 29 de Diciembre de 2011 se aprobó la moción presentada por este Grupo Municipal en el que, tras exponer el proceso histórico relativo al impulso y desarrollo del Plan Integral del Polígono Sur, instábamos a una serie de acuerdos que fueron aceptados unánimemente por los miembros del Pleno.

Así se acordaron los siguientes puntos:

“Primero.- Instar la convocatoria urgente del órgano de coordinación de las tres Administraciones señalado en el Plan Integral del Polígono Sur.

Segundo.- Ejecutar los acuerdos unánimes del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla de Octubre de 2011.

Tercero.- Garantizar desde el Gobierno municipal que el proceso participativo recogido en el Plan Integral se lleve a efecto en coordinación con el Comisionado para el Polígono Sur en cuanto a la ejecución de las propuestas incluidas en el mismo así como su evaluación y seguimiento”.

El punto segundo, tal y como se señalaba en la exposición de motivos de la moción aprobada, hacía mención a los siguientes acuerdos:

- Expresión de apoyo y compromiso con el Plan Integral del Polígono Sur en la figura del Comisionado, instando a la convocatoria urgente del órgano de coordinación.
- Ejecutar los acuerdos de los Plenos municipales recientes, en concreto los acuerdos aprobados por unanimidad por el Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno de Octubre de 2011, esto es, acelerar la construcción de una comisaría de Policía Nacional en el Polígono Sur y llevar a cabo las acciones oportunas para la desaparición de las “fronteras” físicas que delimitan el Polígono Sur (muro de Hytasa y soterramiento de las vías del tren).
- Colaborar con el Comisionado para que se garantice la máxima participación ciudadana en orden a la ejecución y evaluación del Plan Integral.

Pues bien, el pasado sábado 17 de Noviembre, vecinos y vecinas del Polígono Sur, como expresión de la voluntad declarada en una Asamblea vecinal celebrada

semanas antes, convocados por la Plataforma Nosotros También somos Sevilla, se manifestaron por los barrios del Polígono Sur para denunciar lo que es una evidencia: nada de lo acordado se ha realizado. Es más, se acometen actuaciones por parte del Ayuntamiento de Sevilla que van en dirección contraria:

- La construcción de la Comisaría en la zona ni siquiera cuenta con disponibilidad presupuestaria por parte del Ejecutivo central sin que el Gobierno municipal haya hecho nada para cambiar esta decisión. Y la inseguridad crece exponencialmente.
- Los dispositivos de empleo desaparecen y el Centro de Formación y Empleo permanece cerrado.
- El Centro de Servicios Sociales no se abre, pese a estar finalizado.
- El Pabellón Deportivo La Paz se encuentra infrutilizado.
- Se eliminan las ayudas para escuelas deportivas municipales a entidades que trabajan en la zona desde hace más de 10 años.

Como ya dijimos en la moción aprobada en Diciembre de 2011, el actual contexto de crisis afecta especialmente a la población de los barrios del Polígono Sur que, por su configuración socioeconómica, es extremadamente sensible a situaciones de crisis. De ahí que no sea asumible ningún dilación más en el desarrollo de las necesarias iniciativas de la Administración.

Exigimos, por tanto, una muestra de voluntad real de compromiso con el Plan Integral del Polígono Sur, que debe ser explicitado en la coordinación de las tres Administraciones y en la ejecución de lo contemplado en el mismo. No es admisible ningún retraso más, pues esta injustificada demora está produciendo demasiado daño a los vecinos y vecinas del Polígono Sur.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

ÚNICO.- Instar la convocatoria urgente del órgano de coordinación de las tres Administraciones señalado en el Plan Integral del Polígono Sur donde se establezcan los plazos y el presupuesto pertinente para la ejecución de lo indicado en el mismo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, que anuncian el voto favorable a la propuesta.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el Turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Agradece el apoyo de todos los Grupos a la moción, al mismo tiempo que pide al Gobierno que se cumpla el acuerdo adoptado, ya que el motivo de plantearlo ha sido el incumplimiento de acuerdos anteriores relacionados con este asunto.

El Sr. Bueno, continúa, ha manifestado que el compromiso del Gobierno con el Polígono Sur es incuestionable, pero los vecinos de esta Zona se están manifestando y lo mismo ocurre en los barrios donde lo que hay son protestas. En el ámbito del deporte también expresan su desacuerdo con el Gobierno, las entidades y asociaciones deportivas y, en materia de empleo, donde, asimismo, existía un compromiso del actual Gobierno, lo que ha sucedido es que el número de parados ha ascendido de 77.000 a 91.000.

Añade, por otro lado, que no es inútil lo que se ha hecho en la Zona de referencia, ni tampoco esta propuesta y que la Comisión de Seguridad, tanto la del Distrito, como la específica para el Polígono Sur, se ha reunido siempre.

Desconoce y, por ello pregunta, por qué está cerrado el centro de formación; por qué el polideportivo está infrautilizado y por qué el muro de Hytasa todavía no se ha abordado habiéndose dejado expedita la calle Piel de Toro para que el Polígono Sur esté abierto al Cerro del Águila.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que se ha aprobado, por unanimidad, un nuevo acuerdo referido al Polígono Sur que, espera, se ejecute y no suceda como en otras ocasiones en los que acuerdos adoptados en relación con este asunto no se han llevado a cabo.

El actual Gobierno tiene la responsabilidad, ante los ciudadanos, de la toma de decisiones en la Ciudad, desde el mes de julio de 2011, fecha en la que comenzó su mandato, por mucho que dicho Gobierno intente justificarse hablando de la herencia recibida del Gobierno anterior. Por tanto, si los acuerdos no se ejecutan es porque no se ponen en marcha.

Ahora dicho Gobierno tiene nuevamente una oportunidad de mostrarles, a los vecinos del Polígono Sur, que piensa en Sevilla más allá de ciertas fronteras naturales que dejan a la periferia de la Ciudad en una segunda división, que es lo que se percibe cuando se recorre esa periferia que, recuerda, también es Sevilla.

Su Grupo estará al lado del Gobierno en la ejecución de este acuerdo, porque no le interesa la confrontación con temas como el de Polígono Sur o Tres Barrios Amate, sino la colaboración y el trabajo conjunto, aunque la iniciativa le corresponde al Gobierno de la Ciudad.

SR. BUENO NAVARRO: Manifiesta: Que el Gobierno va a provocar esa reunión, aunque el Sr. Rodrigo Torrijos, si tanto empeño tenía en ella, podía haberla convocado puesto que hay una Administración, la Autonómica, en la que dicho Portavoz gobierna y las reuniones las convoca el Comisionado, a instancia de una de las administraciones implicadas en este asunto.

Es cierto que el Gobierno es responsable de todas sus decisiones, desde julio de 2011, pero también lo es que el Gobierno anterior es responsable de lo hecho en el mandato anterior y, por tanto, es responsable de haber estado a punto de perder un plan Urban en el Polígono Sur. Por ello, cuando llegó el Partido Popular al Gobierno, tuvo que trabajar intensamente, desde la Delegación de Urbanismo, para no perderlo, porque el Sr. Sánchez Monteseirín y el Sr. Rodrigo Torrijos anunciaron un plan de contenedores soterrados en el Barrio que no existen.

Recuerda que el Centro de Formación, al que se ha referido el Portavoz de Izquierda Unida, no está abierto porque no hay escuelas-taller, ni talleres de empleo y, en cuanto al polideportivo, indica que no está cerrado. Afirma que allí hay cuatro clubes deportivos, tres talleres socioculturales del Distrito y un gimnasio y, además, en ese lugar ensaya una banda juvenil.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Seguridad y Movilidad, y los Grupos Políticos del Partido Popular, Socialista Obrero Español e Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, se formulan diez mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar, inicialmente, la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi.

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2012, aprobó definitivamente los Estatutos del Instituto del Taxi, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP nº 210, de 8 de septiembre de 2012.

Si bien el Instituto del Taxi es un ente sin personalidad jurídica, en la Presidencia del mismo se han desconcentrado determinadas competencias, hecho que deben reflejar los Estatutos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi, en los términos siguientes:

- Artículo 5, punto 3, sustituir el término “delegación” por el de “desconcentración”.
- Artículo 9, apartado i), suprimir “cuando le sea delegada”, y añadir “aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el “Visto Bueno” los certificados de aptitud para el ejercicio profesional”.
- Artículo 24, punto 1, añadir que de las Resoluciones “dará fe el Secretario del Instituto” y que “se inscribirán en un Libro propio”.

Los artículos 5, punto 3, 9, apartado i), y 24, punto 1, de los Estatutos del Instituto del Taxi quedan con la siguiente redacción:

Artículo 5. Objeto.

3. El Instituto del Taxi es el órgano municipal que ejerce por desconcentración la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, así como de los servicios de transporte mencionados en el apartado anterior.

Artículo 9. El Presidente del Instituto del Taxi tendrá las siguientes atribuciones:

i) Ejercer la potestad sancionadora, aprobar las bases de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, la convocatoria de exámenes, aprobar la lista de admitidos y excluidos a los exámenes, nombrar el tribunal calificador y ordenar la expedición y suscribir con el “Visto Bueno” los certificados de aptitud para el ejercicio profesional.

Artículo 24.

1. De las resoluciones del Presidente del Instituto y, en su caso, del Vicepresidente y del Director, cuando actúen por delegación del Presidente o cuando el Vicepresidente asuma las funciones del Presidente en los casos previstos en los presentes Estatutos, dará fe el Secretario del Instituto y se inscribirán en un Libro propio. Las citadas Resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo y, potestativamente, recurso de reposición, en la forma legalmente establecida.

SEGUNDO: Proceder a la publicación e información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los Estatutos, por el plazo de treinta días, para la audiencia a los interesados y la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación de los Estatutos del Instituto del Taxi de Sevilla si, una vez transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. Todo ello sin perjuicio de la publicación del texto íntegro de los citados Estatutos en el B.O.P., y su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985.

CUARTO: Facultar al Delegado del Área de Seguridad y Movilidad para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución del presente acuerdo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose la siguiente intervención:

SR. CABELLO: Expone: Que, en el Pleno del mes de Julio, se aprobaron los Estatutos del Instituto del Taxi, pero, posteriormente, se han tenido que corregir unos errores técnicos, matices, interpretaciones, entre los que lo más destacable es que las actas del Instituto, que es un ente sin personalidad jurídica, deben recogerse en libro propio.

La urgencia se produce porque hay que pasar el asunto a exposición pública durante 30 días, y volverlo a publicar, con las modificaciones, en el BOP.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

B.- Propuesta para que se apoye el manifiesto de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España.

Recibido este manifiesto por los tres grupos políticos presentes en el Ayuntamiento de Sevilla, procedemos, por medio, esta propuesta a dar traslado del mismo al Pleno de la Corporación.

“Si aseguramos que el periodismo atraviesa en España la peor crisis de su historia, nadie podrá decir que exageramos. Se nos podrá acusar de ser reiterativos porque desde la FAPE venimos denunciando este desastre, una y otra vez, en los últimos años.

En esta denuncia constante, hemos sostenido y sostenemos, como eje de nuestra posición, que nuestro país pagará un alto precio si asiste al deterioro del sector periodístico sin tomar medidas que palien la situación. Dejar morir el periodismo es como dejar morir la democracia, porque los medios contribuyen a su sostenimiento promoviendo el debate cívico, el intercambio de ideas y actuando como contrapoder a fin de evitar los abusos.

En términos de empleo, el drama está cuantificado a través del Observatorio de la Crisis de la FAPE que, desde noviembre de 2008, viene registrando su impacto. Con los últimos ERE en editoras locales y en varios grupos nacionales líderes, como los de EFE y los anunciados en El País y Unidad Editorial, hemos superado los 8.000 empleos perdidos en el periodo de contabilización, lo que unido a los anteriores eleva a 10.000 el total de periodistas en paro.

Se podrá afirmar que hemos predicado en el desierto a la vista de lo que sigue ocurriendo en nuestro sector, que no es el único, por supuesto, que sufre la grave crisis que atenaza a nuestro país.

Pero nuestro sector, y pedimos disculpas por el atrevimiento, es un sector especial porque la demolición de sus cimientos afecta directamente a la libertad de información y de expresión, que constituye la base de todas las demás libertades y es el fundamento de la dignidad humana.

Sabemos lo que es un país sin medios independientes, sometidos a la censura diaria de sus informaciones, con periodistas encarcelados por ejercer la crítica del poder, despedidos por resistirse a las presiones e incluso asesinados por tratar de ser independientes. Lo estamos viviendo en varios países, algunos de ellos muy cercanos a nosotros por lazos históricos y culturales.

Sabemos lo que significa contratar a periodistas sin remuneración o con un salario indigno. Sabemos lo que supone para la vitalidad de un país que su prensa vaya muriéndose poco a poco. Sabemos que todos estos factores negativos empobrecen la democracia y abren el paso a impulsos autoritarios, de los que los ciudadanos son las principales víctimas.

La precariedad laboral y salarial se extiende como una marea, colocando a los periodistas en una situación de indefensión ante las presiones, vengan de donde vengan. El papel de contrapoder de la prensa queda reducido a la mínima expresión.

En el enfoque de los editores, los periodistas dejan de ser unos profesionales a respetar para convertirse en números que pueden ser tachados en cualquier momento.

La expulsión de periodistas veteranos, con fuentes y con criterio, priva a los medios del necesario talento para ofrecer a los ciudadanos un periodismo de calidad. De nuevo, la sociedad es la gran perjudicada.

El panorama propicia que surjan agoreros que pronostican el fin del periodismo, que es casi como sostener que la democracia tiene los días contados. Porque ustedes, los representantes de los ciudadanos, saben bien que sin prensa libre y crítica con el poder, la salud de la democracia se resiente.

Pero en la FAPE no tenemos ninguna duda de que el periodismo sobrevivirá como elemento vital para el desarrollo de nuestra democracia y de nuestra sociedad en un clima de tolerancia y de convivencia pacífica.

Tampoco tenemos ninguna duda de que los periodistas seguiremos siendo necesarios para jerarquizar las noticias, confirmar su veracidad, contrastarlas y difundirlas bajo un paraguas ético y deontológico, como garantes que somos del derecho fundamental de los ciudadanos a recibir información libre y veraz.

Ante este panorama, los periodistas no nos estamos quedando quietos. Estamos plantando cara a la crisis promoviendo innovadores proyectos editoriales, pero en la FAPE creemos que esta respuesta solo profesional no es suficiente.

Las instituciones y los ciudadanos tienen que saber que su futuro democrático y solidario necesita unos medios de comunicación, potentes e independientes, con periodistas que, con su credibilidad, aporten elementos que ayuden a la gente a formarse su propia opinión.

No hemos encontrado otra forma mejor de expresarlo que el eslogan de nuestra campaña en defensa de nuestro oficio: “Sin periodistas no hay periodismo. Sin periodismo, no hay democracia”.

Por lo tanto, la FAPE hace un llamamiento a los representantes de los ciudadanos en todas las instituciones para que respalden este manifiesto en defensa del periodismo.

En este llamamiento destacamos:

- QUE la libertad de información se debilita cuando el periodismo se convierte en una fuente de manipulación, de sensacionalismos, de odios y de defensa de intereses ajenos al bien común.

- QUE esa misma libertad queda dañada cuando se convocan ruedas de prensa sin derecho a preguntas y cuando los representantes públicos se niegan a comparecer para dar cuenta de sus actividades en el ejercicio del poder.
- QUE es necesario el ejercicio responsable del periodismo por parte de periodistas y editores, basado en el cumplimiento de normas éticas y deontológicas y en valores como la integridad y el rigor.
- QUE la supeditación de la ética a la dictadura de la audiencia conduce a la inmoralidad y a la ilegalidad, como nos ha demostrado en el Reino Unido el caso del News of the World.
- QUE el derecho de información y la libertad de expresión pierden fuerza y eficacia cada vez que desaparece un medio.
- QUE unos periodistas mal pagados, y más si no perciben salario alguno, difícilmente podrán resistir las presiones de los poderes, sean del tipo que sean, para difundir informaciones sesgadas, interesadas y en algunos casos falsas.
- QUE el elevado paro en el sector está propiciando que los editores abonen cantidades humillantes a colaboradores y free lance.
- QUE los Gobiernos y las instituciones no pueden mirar hacia otro lado cuando empresarios sin escrúpulos quieren convertir un espacio de libertad, como es un medio de comunicación, en un taller de esclavos ofreciendo empleos sin remuneración.
- QUE el futuro del periodismo está en la calidad del contenido que elaboren los periodistas sea en el soporte que sea. Si los medios renuncian, como están haciendo, a las buenas historias, a los buenos reportajes de investigación, a las buenas crónicas de los corresponsales, poco podrán hacer para convencer al usuario de que es necesario pagar por los contenidos.
- QUE las administraciones tienen que incentivar los proyectos de los periodistas emprendedores que buscan alternativas a la crisis con ideas valientes y novedosas.

- QUE la defensa de la libertad de prensa, del derecho de información y del ejercicio de un periodismo digno y dignamente remunerado, atañe también a las instituciones y a los ciudadanos.

Consecuentemente, solicitamos a las instituciones que adopten este manifiesto en defensa del periodismo y que lo tramiten y aprueben como resoluciones en plenos, comisiones y otros órganos que juzguen oportunos”.

Por ello, los Grupo Municipales de Concejales del Partido Popular, Partido Socialista e Izquierda Unida proponen al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Mostrar el apoyo del Pleno de la Corporación al manifiesto presentado por la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) inserto en la Propuesta.

SEGUNDA.- Dar traslado a la Junta de Andalucía y al Gobierno de la Nación del manifiesto y de las reivindicaciones presentadas en el mismo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos que anuncian el voto favorable a la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

C.- Propuesta para solicitar a la Junta de Andalucía que reconsidere su decisión y renueve los convenios educativos a los Centros de Educación Diferenciada de Sevilla.

Dos recientes sentencias del Tribunal Supremo (TS), están sirviendo de argumento exclusivamente político a la Junta de Andalucía, para justificar su deseo de intentar retirar los conciertos educativos a los centros que apuestan como modelo pedagógico por la educación diferenciada en Andalucía.

La Consejería de Educación, ha remitido una carta a los doce centros que imparten educación diferenciada, advirtiéndoles que denegará la renovación del concierto educativo a todos los centros que no escolaricen a alumnado de ambos sexos a partir del curso 2013-2014.

La Junta de Andalucía ha tomado esta decisión sin tener en cuenta criterios objetivos de escolarización, resultados, o las necesidades educativas de los barrios y municipios, donde en muchos casos, atienden a los alumnos con mayores dificultades y con más porcentaje de fracaso escolar.

Además de la ausencia de todos estos motivos, el Gobierno andaluz, incumple con el derecho constitucional de elección de centro educativo (art. 27 C.E) por las familias, que los poderes públicos deben garantizar.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitamos que la Junta de Andalucía, reconsidere su decisión y renueve los convenios educativos a los centros de educación diferenciada de Sevilla, garantizando a las familias su derecho de libertad de elección.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el fondo de la cuestión es importante ya que diferencia lo que es la política educativa progresista, de lo que es la política educativa conservadora. La Derecha y el pensamiento conservador defienden

un apoyo público a una educación que, a su juicio, es una involución ideológica y política, en términos de Cultura, en el País, porque niega la educación mixta.

Afirma que son 12 los centros educativos de la Comunidad (3.159 alumnos) que diferencian al alumnado por sexo, y, aunque el Tribunal Supremo, en dos sentencias, ha dicho que eso es ilegal, el Ministro de Educación se ha mostrado dispuesto a cambiar la Ley Orgánica de Educación.

Le preocupa que la Ley valga, o no, en función de los intereses de quien gobierna y eso, insiste, en Política, en Historia, en Sociología se llama “involución” y por ello, no podía hacer silencio ante esta propuesta que tiene un gran contenido ideológico. No está dispuesto a quebrar el respeto al estado de derecho que es la Democracia de este País.

SRA. DE PABLOS: Lamenta que esta propuesta haya venido por urgencia y que la Oposición no haya podido preparar con tiempo un debate, a su juicio, de gran calado. Y manifiesta que los colegios objeto de concierto son privados, y si lo que trae el Partido Popular con esta propuesta es una subvención para educación pública a colegios privados que, de entrada, están contraviniendo de alguna manera el espíritu constitucional, la respuesta del Partido Socialista a este asunto, va a ser negativa.

Añade que, siguiendo las políticas de igualdad, niños y niñas deben educarse iguales desde el principio, como así dicen la ONU, los derechos del niño y la Constitución. Por ello, sugiere pedir al Ministro de Educación que reconsidere los atentados permanentes que, a su juicio, hace a los derechos y a la Constitución.

SRA. SÁNCHEZ: Expone: Que está en marcha un anteproyecto de la Ley Orgánica de reforma educativa que modifica la LOE, donde se va a reconocer el derecho a estudiar en colegios concertados exclusivos de un solo sexo, lo que supone otra posibilidad más. Por tanto no se trata de que la educación pública tenga que ser de una determinada manera, o de otra.

Recuerda que existen estudios de todo tipo que no indican, en ningún caso, que alumnos de colegios con educación diferenciada se eduquen peor o tengan peor formación. Sin embargo hay estudios que dicen que puede ser conveniente que los niños se eduquen en colegios separados por sexos. Y la libertad de los padres debe estar en poder elegir que sus hijos se eduquen en colegios con educación mixta, o no. Añade que en muchos países hay, cada vez más, escuelas públicas diferenciadas para chicos y chicas.

Hay padres de alumnos de colegios de Sevilla que han pedido esta educación diferenciada y, por ello, habrá que atender esa petición de manera que los 4 colegios, en los que se sigue, puedan continuar con esta educación.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que es peligroso plantear la libertad de los padres porque no todos tienen las mismas posibilidades a la hora de llevar a sus hijos a un colegio de elite, con una enseñanza clasista, unidireccional. En su opinión, para ser todos iguales, se debe tener acceso a la misma educación en las mismas condiciones. Ésa es la enseñanza pública, respetuosa con la norma y la que el Partido Popular intenta quebrar independientemente de lo que digan los altos tribunales del País.

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que la posición contraria de su Grupo a la propuesta se ha debido a que se ha planteado, por vía de urgencia, una posición ideológica seria. Entiende que no es cuestión de igualdad, sino de segregación, de educación segregada por género, financiada con fondos públicos... con la que parece estar de acuerdo el Grupo Popular.

El Grupo Socialista considera que es necesario que, con fondos públicos, se financie la escuela pública que es de educación mixta, al igual que la de titularidad privada-concertada. Y así se lo explicará a quien se lo demande.

Sabe lo que dicen algunos vecinos, padres de alumnos, y lo entiende porque quieren para sus hijos ese tipo de educación que es la que ellos han recibido, lo que

respeto. Pero lo que ha ocurrido desde hace meses en el País es que se ha pedido, mayoritariamente, por parte de las generaciones que están en activo, la comunidad educativa docente y todos los que están preocupados por la Educación, es la dimisión del Ministro de Educación.

SRA. SÁNCHEZ: Manifiesta: Que la moción es bastante clara y en ella se pide la renovación de los convenios... No se pide nada nuevo. Por tanto, si tan malos eran ¿por qué se apoyaban? Y si hay 25.000 firmas de padres que piden esta educación ¿por qué se niega? Cuando además, hay un anteproyecto de ley de modificación de la LOE que permite esto.

Lo único que se pide, recuerda, es que los padres tengan libertad para decidir dónde quieren educar a sus hijos: en centros públicos, concertados con fondos públicos, o privados, y que en todas las casuísticas pueda haber educación mixta o diferenciada, porque nadie se pone de acuerdo en qué opción es la mejor.

D.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Economía y Hacienda a tramitar una modificación de la Ley de las Haciendas Locales.

Con esta Propuesta pretende, el Equipo de Gobierno de la ciudad de Sevilla, instar al Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno de la Nación a iniciar los procedimientos de modificación de la Ley de Haciendas Locales con objeto de incluir una exención en la gestión del IBI, concretamente contemplando la Exención del pago del IBI de las viviendas de propiedad pública en Régimen de Alquiler Social.

Igualmente pretendemos la colaboración económica transitoria de la propiedad del inmueble, en este caso la Empresa Publica del Suelo de Andalucía dependiente de la Junta de Andalucía, en el pago de dicho impuesto como ha venido ocurriendo desde hace décadas.

Como es sabido, esta exención debe ser considerada inicialmente por el Ministerio de Economía y Hacienda de tal forma que si se contemplase esta exención por parte del Ministerio, la propiedad del inmueble, en este caso EPSA, no tendría que pagar el IBI al Ayuntamiento de Sevilla y por tanto no procedería ninguna repercusión de este impuesto a los inquilinos como ocurre actualmente gracias al dictamen nº 268 _ del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 18 de abril 2012.

Esta modificación legal debería ir acompañada de la compensación económica a la financiación municipal para que no se produzcan desajustes en ésta.

Igualmente la inclusión de esta exención, suprimiría la obligación legal de este Ayuntamiento de exigir el IBI a EPSA.

Aunque esta propuesta viene a este Pleno por la situación vivida en la Barriada de Las Huertas y de la mano de la AAVV Félix Rodríguez de la Fuente, no es menos cierto que esta situación también es vivida y seguida con preocupación por otros barrios de Sevilla, así y entre otros recordar a los vecinos de La Corza, a los vecinos de la Intercomunicad de calle Nebli o a los residentes en inmuebles radicados en el Polígono Sur.

Debemos ser consciente que esta exención fiscal no se aplicará de forma automática a la adopción de este acuerdo por ello en el periodo que transcurra, en su caso, desde el traslado, recepción del acuerdo e inclusión en la Legislación correspondiente, debería pagar la propiedad del inmueble (EPSA) el IBI al Ayuntamiento de Sevilla para ayudar a estos inquilinos de las viviendas publicas en régimen de alquiler social como ha venido haciendo en las décadas pasadas.

Por tanto, la única opción legalmente viable y definitiva para dar solución a estas barriadas con inmuebles de esta consideración pasaría por la inclusión de una exención aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Economía y Hacienda a tramitar una modificación de la Ley de Haciendas Locales para incluir como exención en el pago del IBI el supuesto de viviendas de propiedad pública en régimen de alquiler social.

SEGUNDO.- Instar a la Empresa Publica del Suelo de Andalucía (EPSA) a que en tanto se incluya esta exención del pago del IBI, abone el referido impuesto como venia haciendo con anterioridad al Dictamen del Consejo Consultivo.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Expone: Que, en la Junta Municipal del Distrito, la Asociación de Vecinos Felix Rodríguez de la Fuente presentó una propuesta de acuerdo, cuyos tres puntos fueron votados favorablemente, por unanimidad y se llevó, además, a la Comisión Delegada, previa al Pleno, presidida por el Delegado de Participación Ciudadana, sin problema alguno. Pero dicha propuesta, incomprensiblemente, no se incluye en el orden del Día del Pleno municipal, presentándose, en su lugar, la que ahora se formula, del Partido Popular, que recorta y cambia la anterior, sin respetar la decisión que habían tomado los vecinos a través del órgano de representación, tanto de los partidos políticos, como de las entidades vecinales, en el Distrito San Pablo-Santa Justa.

Además, hay una propuesta del Partido Socialista que viene también por urgencia y que recoge lo que los vecinos plantearon, que es lo que se tenía que haber votado desde un principio.

Izquierda Unida va a defender la legalidad del proceso, tal como se ha vivido en la Junta Municipal y, por ello, entiende que la propuesta presente se debería retirar para aceptar la de los vecinos.

SRA. MARTÍNEZ: Expone: Que el Ayuntamiento tiene en EMVISESA 2.000 viviendas en alquiler, a cuyos inquilinos les está repercutiendo el IBI. Por ello, formula la siguiente enmienda: Añadir un punto a la propuesta de acuerdo, del siguiente tenor: “En tanto se incluya esta exención en el pago del impuesto, la empresa EMVISESA abonará el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de todas aquellas viviendas de su propiedad”.

SR. RUIZ: Expone: Que la enmienda no se puede aceptar porque la obligación legal del Ayuntamiento es cobrar el IBI. De ahí que se plantee en el primer punto del acuerdo “Instar al Ministerio de Economía y Hacienda la modificación de la ley...”

Y ésta es la misma obligación que entiende el órgano consultivo de la Junta de Andalucía que en su dictamen 268 así lo establece para los vecinos, inquilinos, de su competencia.

Recuerda que, cuando se presentó la propuesta en el Distrito, el día 11 de octubre, se hizo por el art. 37, siendo éste un matiz que ha podido inducir a algún tipo de error, porque no fue una propuesta con base en el art. 15.h del Reglamento de Participación Ciudadana. Según el orden del día, venía por dicho art. 37, de participación de entidades que no son miembros del Pleno del Distrito, es decir, que no tienen posibilidad de elevar propuestas. Otra cosa diferente es que el Delegado en uso de la palabra se hiciera eco, junto con el apoyo mayoritario de la Junta Municipal, para elevar la petición de los vecinos, que viene desde hace tiempo.

Insiste en que el Ayuntamiento no tiene potestad, capacidad normativa, para suprimir la gestión del cobro de ese impuesto. El art. 8 de la Ley General Tributaria así lo dice. Por tanto, el Ayuntamiento no puede renunciar al cobro del mismo, como tampoco EPSA, según su dictamen.

SRA. MEDRANO: Formula una enmienda en el sentido de añadir a la propuesta de acuerdo, los dos últimos puntos que planteaban los vecinos en su moción y que fueron admitidos por unanimidad en la Junta Municipal del Distrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

“- Que el Ayuntamiento de la Ciudad mantenga la bonificación del 90% del IBI a las viviendas sociales en alquiler con contratos posteriores al año 1990.

- Que las viviendas sociales con contratos anteriores al año 1990 tengan la misma consideración que las entidades sin ánimo de lucro (iglesias, sindicatos, asociaciones, etc.) y estén exentas del pago del IBI.”

SR. ESPADAS: Expone: Que el segundo punto de la propuesta de acuerdo del Grupo Popular viene a decir que, hasta tanto se apruebe lo que se propone en el punto primero de la misma, EPSA sea la que abone y no repercuta a los inquilinos, ante lo que el Grupo Socialista propone que eso se extienda, igualmente, a EMVISESA que también está repercutiendo a los inquilinos.

SR. RUIZ: No acepta las enmiendas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oleden, Pérez

Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

E.- Propuesta para que se apoye a la A.VV. Félix Rodríguez de la Fuente en cuestiones planteadas en relación con el IBI de las viviendas sociales de la Barriada de las Huertas. – RECHAZADA LA URGENCIA -

La Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2012, adoptó con 19 votos a favor y 2 abstenciones el siguiente acuerdo:

“Apoyar a la A.VV. Félix Rodríguez de la Fuente y su posterior traslado al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes cuestiones:

1. Instar a que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía deje de pasar al cobro el impuesto de bienes inmuebles a los inquilinos de las viviendas sociales de la Barriada de las Huertas.
2. Que el Ayuntamiento de la Ciudad mantenga la bonificación del 90% del IBI a las viviendas sociales en alquiler con contratos posteriores al año 1990.
3. Que las viviendas sociales con contratos anteriores al año 1990 tengan la misma consideración que las entidades sin ánimo de lucro (iglesias, sindicatos, asociaciones, etc.) y estén exentas del pago del IBI.”

El acta del Pleno de la Junta Municipal del Distrito dice que el Presidente de la Junta manifiesta que “ante la propuesta de su Asociación relativa a la intención de que EPSA deje de pasar el cobro del IBI a los inquilinos y por otro lado que el Ayuntamiento de Sevilla siga bonificando las viviendas sociales en alquiler, el pleno esta de acuerdo ya que se ha manifestado en otras ocasiones. Esta lucha el Sr. Presidente quiere que se mantenga viva porque quiere velar por los Intereses de los vecinos de su distrito.”

En consecuencia eleva la propuesta al Pleno del Ayuntamiento. En la Exposición de Motivos de la propuesta suscrita por el Delegado del Distrito justifica la elevación de la propuesta a Pleno en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito, concretamente los artículos 13. h y en el artículo 15.h. Este último artículo cita entre las competencias del Distrito la de elaborar propuestas y mociones al Pleno municipal. El 13.h atribuye al Delegado del Distrito la de ordenar la publicación y ejecutar los acuerdos de la Junta.

La propuesta de Jaime Ruiz se eleva a la Comisión Delegada del Pleno de Participación Ciudadana y Coordinación de los Distritos donde es dictaminada favorablemente por unanimidad.

La ley de Bases del Régimen Local establece que corresponderán a las comisiones delegadas del Pleno, entre otras funciones, la de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. El único motivo por el que la propuesta a Pleno se somete al dictamen de la Comisión es la de ser elevada posteriormente al Pleno.

No obstante, el Orden del Día de la sesión de Pleno de 30 de noviembre, firmado por el Presidente, no incluye la propuesta elevada por el Presidente de la Junta Municipal del Distrito San Pablo Santa Justa, dictaminada por la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Coordinación de los Distritos.

De manera consciente, la Presidencia del Pleno trata de eludir que el órgano municipal en el que descansa la representación popular tenga conocimiento y se pronuncie sobre una propuesta de acuerdo dictaminada de manera favorable por la Comisión Delegada del Pleno, tras ser aprobada por el Pleno de una Junta Municipal de Distrito. Claramente nos encontramos ante una resolución injusta del Presidente. La mayoría absoluta del Partido Popular no puede ser argumento para la reconducción de la voluntad de las entidades ciudadanas y de los Grupos Políticos representados en el Pleno del Distrito municipal. La mayoría absoluta no es argumento suficiente para eludir la aplicación de la ley y de un Reglamento Orgánico.

La voluntad de la Junta Municipal del Distrito no se interpreta por los Grupos Políticos, se ejecuta por su Presidente y se discute en los órganos de representación. La voluntad de la Junta Municipal de un Distrito no puede ser corregida por el criterio pretendidamente superior de la Presidencia del Pleno.

La actitud servil e ilícita del Grupo Popular anteponiendo de manera pública sus intereses partidistas a la voluntad de los vecinos es sencillamente lamentable. El mismo Presidente que alude a los intereses de los vecinos no ha dudado un ápice en defender una propuesta “reconducida” por los técnicos, sin tener en cuenta la voluntad del órgano que la propone: el Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo Santa Justa.

De acuerdo con lo expuesto, ante la urgencia de que se respete la voluntad de los órganos de representación en los Distritos, el Grupo Municipal Socialista considera necesario elevar al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Apoyar a la A.VV. Félix Rodríguez de la Fuente y su posterior traslado al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en las siguientes cuestiones:

1. Instar a que la Empresa Pública del Suelo de Andalucía deje de pasar al cobro el impuesto de bienes inmuebles a los inquilinos de las viviendas sociales de la Barriada de las Huertas.
2. Que el Ayuntamiento de la Ciudad mantenga la bonificación del 90% del IBI a las viviendas sociales en alquiler con contratos posteriores al año 1990.
3. Que las viviendas sociales con contratos anteriores al año 1990 tengan la misma consideración que las entidades sin ánimo de lucro (iglesias, sindicatos, asociaciones, etc.) y estén exentas del pago del IBI.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MARTÍNEZ: Expone: Que la propuesta que los vecinos de las Huertas elevaron el pasado 11 de octubre al Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, se aprobó por unanimidad, pero no se elevó al Pleno del Ayuntamiento, aunque en la misma se recogía el hacerlo, aún habiendo pasado, además, por la Comisión Delegada correspondiente. Por ello, el Grupo Socialista en el siguiente Pleno del Distrito exigió que se elevara, al del Ayuntamiento, dicha moción.

El Sr. Zoido prometió en una asamblea de estos vecinos que, si EPSA hacía inversiones en rehabilitación, el Ayuntamiento dejaría de cobrar el IBI a esta empresa. Una empresa que, por otro lado, tiene 41 millones de euros consignados para

rehabilitación para el próximo año. Por ello pregunta si el Sr. Zoido va a cumplir su promesa.

Finalmente solicita una explicación sobre la no inclusión, en su momento, de la propuesta de los vecinos en el orden del día del Pleno del Ayuntamiento.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para que se declare la exención del Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas Sendai, a favor de una Entidad, para la temporada 2012/2013 – RECHAZADA -

La Unión Deportiva Manantial es una entidad deportiva situada en las instalaciones del Centro Deportivo Sendai, que inicia su andadura social-deportiva hace un par de años y que en este breve periodo de tiempo ha cogido gran arraigo en el barrio de Sevilla Este, contando en la actualidad con más de 150 entre niñas y niños en formación.

La labor de la Unión Deportiva Manantial y de sus monitores, no es solo deportiva, sino como hemos indicado con anterioridad tiene un fin social y educador de las niñas y niños de la zona comprendida en los sectores 13, 14 y 15, que son los más castigados por la crisis que actualmente nos azota y de los de mayor índice de paro de todo el Distrito Este.

En el inicio de esta tarea, las madres y padres han tenido que levantar y mantener principalmente con su trabajo estas instalaciones, abandonadas por la anterior Junta Rectora y Gobiernos Locales a su suerte. Por todo ello, la dirección del U.D Manantial solicitó provisionalmente la gestión de las Instalaciones Deportivas Sendai mediante Junta Rectora, debido a la inactividad de la anterior Junta Rectora.

En el pasado mes de noviembre y sin previo aviso, se les notifica la disolución de la anterior Junta Rectora y la gestión directa de las instalaciones deportivas por parte del Instituto Municipal de Deportes, desestimando la solicitud del club.

Además en dicha notificación se advierte al club que para seguir utilizando las instalaciones deben pagar unas tasas que superan los 6.000€ anuales las cuales no pueden hacer frente con la actual situación de crisis, y dejando en breve a 150 niños en la calle con el riesgo social que supone en estos momentos.

Desde la dirección del club consideran que una vez iniciada la competición, con la nula inversión por parte el Instituto Municipal de Deporte en las instalaciones deportivas Sendai y la actual situación de crisis, es imposible hacer frente a las tasas durante la temporada 2012-2013.

Desde el Grupo del PSOE consideramos que el deporte base como instrumento para la formación y educación de los niños debe de primar antes que sobre cualquier beneficio económico.

Por ello el Grupo Municipal Socialista considera oportuno someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERA.- Que de manera excepcional para la temporada 2012-2013, se declare la exención del precio público por la utilización de las instalaciones Deportivas Sendai, a favor de la Unión Deportiva Manantial.

SEGUNDO.- Constituir de forma inmediata la Junta Rectora de las instalaciones del Centro Deportivo Sendai.

TERCERA.- Modificar en su aprobación definitiva la ordenanza de precio público por la prestación por el Instituto Municipal, de servicio y actividades

deportiva, aprobada inicialmente el pasado día 9 de noviembre de 2012, en su artículo 16 c) dejarlo con la siguiente redacción:

“c) El 100% para las entidades o clubes que soliciten un uso continuado de las instalaciones (temporada deportiva)”.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. CASTAÑO: Expone: Que la urgencia viene motivada porque, a primeros de noviembre, se les comunica a la Directiva y a los padres y madres de la Unión Deportiva Manantial, el cambio en su situación, por el que tienen que salir de las instalaciones que venían utilizando y pagar más para que los niños jueguen al fútbol menos horas.

Tanto la mencionada Junta Directiva, como los padres y madres aludidos, están dando una lección de democracia, e implicación política, mayor que la del Gobierno de la Ciudad, porque, ante una programación ya hecha para todo el curso, de los juegos de los niños, han hecho una rebaja en lo que les cobran a los padres y madres desempleados y a los que tienen más de un hijo, mientras que el Delegado del Distrito no ha tenido ni la deferencia de acercarse por allí.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. SÁNCHEZ: Recuerda que la instalación deportiva de referencia ha ido funcionando con una junta rectora que estaba formada por una única entidad, cuando los propios estatutos de la misma indican que tienen que ser tres. Dicha Junta rectora se disolvió y se montó una nueva, provisional, con tres entidades deportivas, a las que se sumó una cuarta y, hasta ahora, al parecer, el poco entendimiento, según informes de los directores de la zona, ha obligado a que, de forma provisional, el IMD se haga cargo de forma directa, de la gestión de este espacio deportivo.

En cuanto a lo planteado en la propuesta, manifiesta que se ha atendido el 100% de las peticiones realizadas por el Club, concediéndosele más del 80% de las horas solicitadas. Y se han celebrado reuniones con los miembros del mismo, cuantas veces lo han pedido. Asimismo, se les ha respondido a todas las cartas, correos

electrónicos etc., remitidos, y también se ha atendido en la oficina a los padres y madres que lo han solicitado, dándoseles las explicaciones oportunas sobre cómo tiene que funcionar la Junta Rectora. Al mismo tiempo se les ha ofrecido la posibilidad de que valoren actuaciones que ellos puedan llevar a cabo dentro de la instalación con el fin de valorarla y hacer un prorrateo a la hora de realizar el pago, así como la posibilidad de que, si algún mes quedaba algo pendiente por pagar, se negociaría con ellos el poder terminar el abono al fin del cierre.

Además, se ha negociado para firmar acuerdos con el AMPA de El Manantial al objeto de cederle más horas para poder entrenar allí y se ha negociado con el Centro Deportivo Nueva Europa para que liberen también más horas en la instalación y se les puedan ceder a la citada Unión Deportiva. Además, se ha conseguido que no se produzcan más incidentes de robo y desperfectos dentro de la instalación.

Por otro lado, señala que las bonificaciones que se han aplicado en el año 2012, del 50 y el 60% a los equipos que están jugando, van a llegar hasta el 80% a partir del 1 de enero de 2013.

No es cierto, continúa, que no se hayan hecho mejoras en la instalación por parte del IMD, puesto que se ha invertido en recursos humanos, arreglos, adecentamiento, personal de mantenimiento, seguridad, limpieza, etc., en la medida de lo posible, porque en Sevilla existe 77 instalaciones deportivas y en todas se está intentando hacer ese tipo de mejoras.

En cuanto al cobro, recuerda que en los estatutos de las juntas rectoras, de 2005, se indica que los clubes tienen que abonar por jugar en estos espacios deportivos y el art. 30 indica, además, que los equipos de las entidades que forman parte de la junta rectora deben abonar por el uso de las instalaciones, según establece la ordenanza.

Las bonificaciones, por otra parte, se aplican al máximo, y también se negocian al máximo los plazos con los clubes para que todos tengan derecho a jugar allí. Pero hay que entender que hay que aplicar alguna tasa sobre las instalaciones deportivas porque, de lo contrario, no podrían funcionar.

Anuncia que el Gobierno va a seguir reuniéndose con El Manantial, el AMPA y todos los clubes que están practicando el deporte allí sean, o no, de la Junta Rectora para mayor flexibilidad y facilidad en el pago con las bonificaciones mencionadas.

Respecto al tercer punto del acuerdo, indica que se tendrá que presentar mediante alegación a las ordenanzas, en su momento oportuno.

SR. ESPADAS: Expone: Que conoce perfectamente la reglamentación, las condiciones y las obligaciones de los usuarios de las instalaciones deportivas, pero la situación actual es excepcional, en un barrio con unas características muy concretas, donde los padres y las madres tienen una dificultad económica evidente para pagar más de lo que ya están pagando.

Añade que, con la planificación hecha, en mitad de temporada, significaría subirle, a lo que el club ha pedido a los padres, una cantidad para poder hacer frente al pago de 6.000 euros. Estos padres tienen una confirmación en el sentido de que el 30 de diciembre se tendrían que ir de allí si no se ponen al día, por ello, propone que se intente llegar a un acuerdo con ese club para que puedan terminar la temporada y organizarse de forma que pudieran hacer frente a cantidades pendientes, a lo largo de la próxima, de manera que no dejen de practicar deporte el 1 de enero.

Por otra parte, el Grupo Socialista trasladará el asunto al debate de ordenanzas fiscales porque cree justificada la exención, dadas las circunstancias actuales de este tipo de instalaciones deportivas, del pago y la subida de tasas que el Gobierno plantea y que, al menos, se diga que el 1 de enero esas personas no van a estar en la calle.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que la Sra. Delegada tendrá que reconocer la herencia de la gestión del Gobierno anterior, en cuanto al número de instalaciones deportivas existentes en la Ciudad.

Por otro lado, manifiesta que ha habido precios públicos e instalaciones que se han cobrado de una determinada manera, con el Gobierno anterior, por la sensibilidad de éste ante la realidad que están viviendo los vecinos. Añade que la asociación de referencia no sólo hace deporte, éste es una excusa, porque está actuando en la educación en valores, en la cohesión social de un territorio con problemas sociales, económicos y culturales y con penetración de valores negativos como son la delincuencia y la droga.

Pero, señala, hay una gran subida en la tasas y eso es un hecho objetivo y, además, hay una nula inversión del IMD.

Izquierda Unida apoya esta propuesta porque comparte radicalmente que el papel de esta asociación, como el de tantas otras deportivas en la Ciudad, es impagable en términos de cohesión social, solidaridad, educación de valores y utilización del deporte como excusa para integrar a los niños.

SRA. SÁNCHEZ: Reitera que se ha reunido con la Asociación deportiva el Manantial siempre que, desde esta asociación, se ha solicitado, y se le ha dicho que no se le va a cerrar la puerta de la instalación, sino que se va a negociar con sus miembros.

Añade que, con la bonificación del 80% se va a cobrar al día, en el año 2013, 1,10 euros por equipo lo que, dividido entre 22 niños, supone un precio muy asequible para conseguir que todas las instalaciones deportivas de la Ciudad funcionen.

Finaliza su intervención manifestando que la gestión directa del IMD garantiza el uso de las instalaciones a todos los clubes deportivos, con los que se ha negociado facilidades de pago.

G.- Propuesta para que no se comiencen las obras del tanque de tormentas, situado en la calle Gruta de las Maravillas.

En la sesión de Junta de Gobierno del día 25 marzo de 2010 se aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la Mejora de la Funcionalidad y Seguridad de la cuenca urbana del Arroyo del Tamarguillo mediante la construcción de dos tanques de tormentas, situados en la Avenida Alcalde Luis Uruñuela y de Kansas City. La exposición pública de este instrumento de planeamiento se realizó mediante publicación de anuncio en el BOP del mes de agosto del mismo año.

Desde esa fecha las vecinas, vecinos y comerciantes afectados por el tanque de tormentas no han tenido oportunidad alguna de poder conocer el proyecto. A pesar de ello las obras se iniciaron el pasado 12 de noviembre.

Lo poco conocido del proyecto únicamente ha logrado incrementar los temores de los vecinos. La cercanía de las viviendas y el tipo de suelo hace que surjan miedos en relación con la estabilidad misma de los bloques de diez plantas. Existe incluso la idea de que las parcelas privadas próximas deberán ser utilizadas para el servicio de la obra.

Los trabajos actualmente están parados y se ha adjudicado un contrato de servicios y vigilancia de las obras del proyecto con fecha 26 de noviembre.

Las obras quedan separadas por unos escasos 15 metros de la fachada de las 900 viviendas que conforman la Urbanización de Las Góndolas. Su desarrollo causará a los más de 10.000 vecinos de la zona y al comercio local graves perjuicios que vendrán a profundizar los efectos de la crisis económica.

Ante la situación de alarma social creada, el Grupo Municipal Socialista considera oportuno y urgente someter a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Dar instrucciones a la Gerencia de Urbanismo de NO comenzar la ejecución de las obras del Tanque de Tormentas en la calle Gruta de las Maravillas, hasta que no se informe y se dé garantía a las vecinas, vecinos y comerciantes de la ausencia de riesgo.

SEGUNDO.- Estudiar ubicaciones alternativas al tanque de tormentas.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que intervienen los portavoces de los Grupos políticos del PSOE e IU que anuncian el voto favorable a la misma.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Muestra la satisfacción de su Grupo, al mismo tiempo que felicita a los vecinos, por la aprobación de la propuesta.

SR. FLORES BERENGUER: Manifiesta: Que en la propuesta se recoge que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno, en el año 2010, durante el Gobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida, se aprobó inicialmente el Plan Especial, pero no se hizo caso a los vecinos.

Añade que el convenio firmado por el Sr. Alcalde le eximía a la Confederación Hidrográfica de licencia de obras y los proyectos los aprobaba dicha Confederación.

Los aparcamientos privados se veían afectados y el actual Gobierno ha tenido que rectificar para que ello no suceda y, en general, ha tenido que mejorar todo lo anteriormente llevado a cabo.

H.- Propuesta para que se proceda al arreglo inmediato de los muros del C.E.I.P. San Ignacio de Loyola.

Los dos muros del patio San Ignacio de Loyola presentan un claro riesgo de derrumbe. Uno de ellos se ha visto afectado por la obra del centro de servicios sociales que construye la empresa municipal Emvisesa, en la parcela colindante en la calle Pedro Romero. En este muro se ha tenido que actuar de manera preventiva mediante la colocación de dos pilares externos de sujeción a la espera de un arreglo definitivo.

El pasado mes de mayo el Colegio informó de la situación al Ayuntamiento. A pesar de la comunicación y de la situación de riesgo, aún no se ha intervenido, lo que ha provocado una seria inquietud entre padres y profesores. Agrava aún más esta realidad, el hecho de que es habitual que los niños jueguen al balón alrededor del colegio y golpeando el muro de una manera continuada.

Mientras, en un informe del director de ejecución de una obra que se está realizando en la parcela colindante, de fecha ocho de octubre, se describe el mal estado en que se encuentra el muro y se propone una solución para su rehabilitación, aconsejando que se restrinja el acceso al patio del colegio afectado. Estas restricciones de acceso pueden hacerse más o menos efectivas en el interior del centro pero es imposible su control en el exterior.

Posteriormente, el cinco de noviembre, el arquitecto municipal ha emitido informe en el que se manifiesta que se ha podido constatar, que, en efecto, el muro está en malas condiciones, presentando grietas compatibles con un fallo de la cimentación. Además concluye que el muro no reúne condiciones de seguridad estructural, que los daños que presenta son debidos a un fallo de la cimentación y que estos daños se han incrementado por la ejecución de las obras colindantes.

Asimismo el arquitecto propone que como medida de seguridad se suprima la actividad en el patio del colegio afectado o disponer un cerramiento de protección paralelo al muro por el interior del colegio, de al menos tres metros de altura, y separado del muro, al menos cinco metros y demoler el muro afectado, incluso cimentación, y reconstruyéndolo de iguales características al existente.

A pesar de la contundencia del informe a fecha de hoy, el colegio no tiene comunicación alguna en la que se le informe de la fecha de la obra.

Desde el Ayuntamiento se ha comunicado públicamente que se reparará el muro una vez concluyan con la construcción del edificio de servicios sociales y se dice que no es una reparación de urgencia. Estas apreciaciones que contradicen de manera absoluta dos informes técnicos no son más que una manifestación más de la prevalencia en el Ayuntamiento de las políticas de comunicación sobre cualquier otro tipo de actuación, aún cuando de esta actuación dependa la seguridad de las personas.

Este año la intervención en los colegios se ha producido tarde y mal, después de que el gobierno municipal adoptara medidas en junio ante la imposibilidad de usar la partida presupuestaria que estaba vinculada a la venta de la Gavidia. El Colegio San Ignacio de Loyola ha sido uno de los centros que han quedado fuera de las intervenciones de colegios del Ayuntamiento a pesar de la urgencia derivada de la situación descrita. Además de los dos muros, el Colegio necesita arreglos y trabajos de mantenimiento que tampoco tienen fecha de ejecución.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista ante la situación de alarma descrita de la que se deriva peligro para las personas, considera necesario elevar al Pleno del Ayuntamiento, de manera urgente, la adopción del siguiente

ACUERDO

Que de manera inmediata se proceda al arreglo de los dos muros del Colegio Público San Ignacio de Loyola declarando las obras a realizar obras de emergencia.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, en el que interviene el portavoz del Grupo Popular para anunciar el voto favorable a la misma.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Felicita a todas las personas afectadas por este problema que, espera, se arregle con la mayor brevedad posible.

SRA. MARTÍNEZ: Manifiesta su preocupación por el tiempo que pueda transcurrir hasta el mencionado arreglo, pues se trata de obras de emergencia en un muro que está agrietado y que, según informes emitidos al respecto, corre el riesgo de caerse.

I.- Propuesta para que se muestre una firme repulsa por las acciones bélicas del Estado de Israel en el territorio de Gaza. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El respeto de los derechos humanos y de las Convenciones Internacionales es constantemente violado en los territorios palestinos ocupados por Israel. De día y de noche, helicópteros y tanques israelíes siembran el pavor en Palestina: atacan con

misiles a las ciudades, aplastan ambulancias, ocupan calles, carreteras, campos de refugiados, bombardean edificios civiles y matan personas inocentes, principalmente jóvenes y niños. Ese es el día a día de los territorios ocupados.

En las últimas semanas se ha producido un extraordinario incremento de esta agresión sistemática que viene sufriendo el pueblo palestino desde hace décadas. La operación “Pilar Defensivo” iniciada por el ejército israelí contra Gaza ya ha ocasionado 145 víctimas mortales, la inmensa mayoría civiles y casi la mitad menores de edad, además de mil heridos. Esta intervención militar recuerda a la que con el nombre de “Plomo Fundido” también desencadenó Israel en 2008 a las puertas de unas elecciones, exactamente igual que ahora.

Como en aquella ocasión, las fuerzas armadas israelíes han desencadenado una tormenta de fuego sobre la zona con mayor densidad de población del mundo, Gaza, sin provocación previa por parte de Palestina.

Una vez más, el pretexto de la seguridad sirve a Israel para desplomar una mortífera y planificada lluvia de misiles contra la población civil Palestina, exhibiendo su crónico desprecio del Derecho Internacional y de las numerosas resoluciones de Naciones Unidas.

En 1947, la ONU aprobó la Resolución 181 en la cual estipulaba la existencia de un estado palestino, junto al de Israel. De los dos Estados previstos, sólo se creó el “Estado judío” y los palestinos han permanecido hasta hoy sin disfrutar de los derechos inalienables reconocidos por Naciones Unidas: el derecho a la libre determinación y a la independencia, a la soberanía nacional y el derecho de los 8 millones de palestinos refugiados a regresar a sus hogares de donde fueron desplazados.

Israel se ha comportado como un Estado violento y colonialista: ha practicado la expulsión organizada de los palestinos de sus casas y tierras, ha expoliado sus recursos acuíferos, practicado la represión sistemática, las detenciones indiscriminadas y el encarcelamiento sin juicio, tiene legalizada la tortura por una sentencia de su Tribunal Supremo, realiza habitualmente asesinatos selectivos extraterritoriales, ha levantado un Muro ilegal en Cisjordania y convertido a Gaza en un campo de concentración a cielo abierto. Decenas de resoluciones de la ONU y de otras agencias como la Unesco, la OIT, la OMS o la Corte Internacional de Justicia han denunciado el sistema de Apartheid construido por Israel y han establecido que “el sionismo es una forma de racismo y discriminación racial”. Décadas de sufrimiento y muerte, devastación y terrible situación humanitaria del pueblo palestino dan la medida de la crueldad sionista. Esta naturaleza racista, colonialista y

violenta del Estado de Israel, sostenido en una élite de colonos armados y fundamentalistas religiosos, ha sido posible por el apoyo incondicional de Estados Unidos y la connivencia de la Unión Europea que mantiene un Acuerdo de Asociación UE-Israel, a pesar del permanente desprecio a los derechos humanos que exhiben los gobiernos sionistas.

El bloqueo a Gaza es una flagrante violación del Derecho Internacional humanitario. Supone un castigo colectivo a una población asediada, abandonada y prisionera en su propia tierra, mientras los países occidentales mantienen la ficción de un proceso de paz inexistente. Palestina evoca en la opinión pública mundial la imagen siniestra del gueto de Varsovia e incita a pensar que Israel hoy realiza activamente en el gueto de Gaza lo que millones de judíos sufrieron pasivamente durante el horror nazi.

El uso desproporcionado de la fuerza armada contra una población civil y las ejecuciones extrajudiciales constituyen crímenes de guerra que deben ser condenados. Israel como potencia ocupante tiene la obligación, en virtud del Convenio de Ginebra, de proteger a las personas civiles en tiempo de guerra. Igualmente, la comunidad internacional tiene la obligación de hacer cumplir a Israel los Convenios internacionales y evitar la muerte y sufrimiento de la población Palestina asediada en la Franja de Gaza, mayoritariamente constituida por personas menores de edad y refugiadas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Condenar la política de apartheid y los crímenes de la potencia ocupante, Israel, contra el pueblo palestino que constituyen una flagrante violación del Derecho Internacional Humanitario y exigir el fin de las operaciones militares de Israel, los asesinatos, las torturas, las detenciones ilegales, el bloqueo de Gaza, el Muro de Cisjordania, la destrucción de viviendas, escuelas e infraestructuras civiles, el robo de tierras y todo el dolor causado por el régimen racista impuesto.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno español a que rompa relaciones diplomáticas, de cooperación y comerciales con el Estado de Israel.

TERCERO.- Denunciar el Acuerdo de Asociación UE-Israel al vulnerarse su artículo 2 relativo al condicionamiento del mismo al respeto de los derechos

humanos y exigir a los Estados miembros de la UE la prohibición de toda exportación de armamento a Israel.

CUARTO.- Instar a la Corte Penal de La Haya a que ordene la detención internacional del primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu, y del Ministro de Defensa, Ehud Barak, para su procesamiento por crímenes de guerra y contra la humanidad.

QUINTO.- Expresar nuestra solidaridad con el pueblo palestino y llamar a la ciudadanía, a las ONG's, sindicatos, partidos, movimientos sociales, a los Ayuntamientos de la provincia, a que acudan y participen en las concentraciones y manifestaciones de solidaridad convocadas en diferentes ciudades y pueblos de nuestra provincia.

SEXTO.- Adherirnos como Corporación provincial a la campaña de Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS) contra Israel, hasta que cumpla de una vez por todas la legalidad internacional, se retire de todos los territorios ocupados en el año 1967 y permita que los refugiados y refugiadas palestinas ejerzan su derecho de retorno a sus hogares en su tierra de origen.

SÉPTIMO.- Impulsar la constitución de una delegación institucional, compuesta por representantes de Ayuntamientos y Diputación, para visitar los Territorios Palestinos Ocupados, prioritariamente Gaza y sus Campos de Refugiados, con el fin de conocer de primera mano su situación y mostrarles nuestra solidaridad

OCTAVO.- Comunicar estos acuerdos a:

- La Secretaria General de la FAMP para que lo haga extensivo a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de Andalucía.
- Al Presidente del Gobierno Central.
- Al Embajador de Israel en Madrid y al Delegado de la Autoridad Nacional Palestina.
- A la Corte Penal Internacional.
- A la Plataforma de Solidaridad con Palestina de Sevilla.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

J.- Propuesta para que se habilite un mecanismo extraordinario de abono de impagos a las organizaciones del Tercer Sector, incluidas las de la Discapacidad. – RECHAZADA LA URGENCIA -

El Estado español ha ido delegando en el movimiento asociativo de personas con discapacidad el desarrollo de las acciones específicas dirigidas a este colectivo, encontrándose entre ellas las que tienen que ver con las necesidades educativas especiales, la atención social y cultural, la búsqueda de empleo o la creación de centros especiales de empleo. No obstante la actual crisis económica está incidiendo trágicamente sobre este sector de la población.

- Las personas con discapacidad y sus familias presentan cotas de pobreza y exclusión social, incluso en tiempos de bonanza económica, muy superiores a las de la media de la ciudadanía; en momento de crisis aguda, como la actual, esta precaria situación se recrudece.
- Además de ser más pobres y padecer una mayor exclusión social, este colectivo sufre un agravio económico estructural, al encarecerse la adquisición de bienes, productos y servicios hasta un 40% respecto del precio normal de mercado por razón precisamente de su discapacidad.

Viviendas que hay que hacer accesibles tras su compra, automóviles que hay que adaptar, guarderías adecuadas que quedan muy lejos de la

vivienda, contratación de asistentes personales para recibir apoyos y ayudas en el día a día... son ejemplos de costes extraordinarios por motivos de discapacidad que no tienen ninguna compensación y que las personas y familias afrontan en exclusiva, si es que pueden.

- Los recortes debilitan los niveles de inclusión social. La superación de la crisis no puede pasar por la salida fácil de reducir o suprimir los derechos y prestaciones de carácter social que en España, además, son todavía débiles, inestables y discontinuos.
- Especialmente alarmante es la situación creada por la política de recortes iniciada hace 4 o 5 años y que ahora se ha agudizado de tal manera que el sector de la discapacidad corre un claro peligro de colapso. Reducciones presupuestarias agresivas, supresión de programas consolidados durante mucho tiempo, retrasos e impagos generalizados al mundo asociativo por servicios que éste presta por delegación de las Administraciones, desaparición de entidades por falta de financiación, aumento de la exclusión y la pobreza, etc., son la tónica general en todos los territorios, con la consiguiente destrucción del frágil bienestar alcanzado en los últimos años para un grupo social tan vulnerable en términos de derechos como el de las personas con discapacidad y sus familias.
- Los servicios de apoyo y atención directa a las personas con discapacidad y a sus familias están en riesgo grave de desaparecer como consecuencia de las drásticas reducciones de las partidas para políticas de inclusión y sociales.
- Las entidades del tercer sector social de la discapacidad son las únicas que siguen gestionando estos servicios de apoyo, manteniendo así la sostenibilidad del mismo. Sin embargo, muchas de ellas ya no pueden resistir, con el consiguiente perjuicio para este grupo social.
- Los recortes acabarán provocando el desmantelamiento de recursos y apoyos, con resultados impredecibles para el bienestar social de las mujeres y hombres con discapacidad y sus familias. Las entidades se encuentran en una verdadera situación de emergencia ante los impagos de las deudas contraídas por parte de la Administración pública, lo que pone en peligro al tejido asociativo de la discapacidad y, con ello, la atención de las personas afectadas por esta realidad.
- Las administraciones adeudan al sector social de la discapacidad, representado por el CERMI, más de 300 millones de euros, en concepto de

ayudas y pagos no atendidos, con períodos de demora que llegan a los 2 años, en algunos casos. Esta ingente deuda –por servicios prestados y no satisfechos- está ahogando literalmente al sector.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la toma de los siguientes

ACUERDOS

- Solicitar a los poderes públicos la habilitación inmediata de un mecanismo extraordinario de abono de impagos a través de la creación de un fondo, para afrontar las deudas pendientes por parte de las Administraciones territoriales y estatales con las organizaciones del Tercer Sector, incluidas las de la discapacidad.
- Manifiestar la solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla con el movimiento asociativo representado en el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad).
- Invitar a toda la sociedad a participar y solidarizarnos en la movilización convocada por las entidades integrantes del CERMI en Madrid para el próximo 2 de Diciembre.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, De Pablos Candón, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que realiza el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, sobre la ejecución de las medidas adoptadas, en sesión de 25 de noviembre de 2011, en relación con la Ronda Urbana Norte.

En el Pleno celebrado el 25 de noviembre de 2011 se aprobó por unanimidad propuesta del grupo Municipal Socialista, consecuencia de las aportaciones vecinales, para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Distrito Norte, con la adopción de medidas contra los ruidos provocados por la Ronda Urbana Norte. Un año después se ha instalado el grupo semafórico al que hacía referencia la propuesta.

No tenemos conocimiento de que se haya elaborado calendario alguno para la instalación del asfalto reductor de ruidos comprometido en el Programa electoral de Juan Ignacio Zoido, a pesar de que la propuesta decía que este calendario debía ser público. Tampoco tenemos constancia de que exista partida presupuestaria o que se haya comprobado la compatibilidad de las futuras medidas contempladas con el Plan de Acción previsto en el Mapa de Ruidos de Sevilla.

Tampoco tenemos conocimiento del estudio de las propuestas vecinales adicionales aportadas contra el ruido y recogidas en la moción aprobada hace un año, como el aumento de zonas verdes con árboles de gran porte que absorban parte de la contaminación, instalación de señales horizontales y verticales necesarias que informen al conductor que atraviesa una zona urbana y que la velocidad máxima es de 40 km/h, e instalación de varios radares a ambos sentidos de la RUN que controlen la velocidad excesiva de los vehículos. Todas estas acciones aportarían además soluciones a los problemas de seguridad vial que se han puesto de manifiesto en los últimos meses. Evidentemente desconocemos si se van a fijar las partidas presupuestarias necesarias para acometer tales acciones en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2013.

Transcurrido un año sin que ni los vecinos ni este Grupo Municipal tengan conocimiento del cumplimiento de estos acuerdos consideramos necesario formular al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Existe algún calendario establecido para la adopción de las medidas aprobadas en el acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2011 relativo a la Ronda Urbana Norte, qué acciones concretas se van adoptar en los próximos meses y qué partidas presupuestarias tiene previsto incluir en el Presupuesto 2013 para que lo acordado en el Pleno se ejecute?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.2.- Pregunta que realiza el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa al Mercado de la Huerta de Santa Teresa.

La Junta Municipal del Distrito San Pablo Santa Justa aprobó una moción para la revitalización del Mercado de la Huerta de Santa Teresa con el objeto de dinamizar el empleo en el sector del comercio de alimentación. De acuerdo con la información en poder de este Grupo Municipal es necesario resolver el contrato de concesión actualmente vigente antes de que se puedan acometer obras en el Mercado. Los vecinos y comerciantes de la zona manifiestan su preocupación por la no ejecución de un proyecto que va a suponer la creación de puestos de trabajo.

En relación con ello el Grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuándo se va a ejecutar el acuerdo del Pleno del Distrito San Pablo Santa Justa relativo a la revitalización del Mercado de la Huerta de Santa Teresa? ¿En qué estado se encuentra el expediente de resolución del actual contrato de concesión del Mercado de Santa Teresa? ¿Se va a emitir a petición del Ayuntamiento informe técnico de arquitecto sobre el estado del edificio?

El Portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, relativa a los directores de parque.

Diversos vecinos y vecinas se han dirigido al Grupo de IULV-CA para presentar una duda en relación al personal municipal que presta servicios en los parques de la ciudad de Sevilla. En concreto, vienen a plantear que unas personas identificadas como Directores del Parque deciden cuestiones sobre el mismo, si bien les reconocen que carecen de presupuesto para llevar a cabo arreglos e intervenciones en el mismo. Por otro lado, los mencionados directores hacen uso de espacios, que inicialmente están siendo utilizados por entidades que desarrollan actividades vinculadas con el parque donde están ubicadas.

La cuestión es que en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sevilla no consta la existencia de estos “Directores de Parques” y estos vecinos ignoran cuál ha sido el procedimiento para ser elegidos, cuáles son sus competencias, presupuesto y dependencia orgánica, y por supuesto cómo se sufraga el salario de estas personas.

Ante esta circunstancia, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

P R E G U N T A

- ¿Cuántos directores de parque existe en la actualidad en el Ayuntamiento de Sevilla?
- ¿Cómo han sido elegidos?¿Tienen capacitación y experiencia en gestiones de parques y conocimientos en la materia?.
- ¿Cuál es la procedencia de su salario?¿Están sufragados con cargo al capítulo 1 del Ayuntamiento de Sevilla?
- ¿De quién dependen orgánicamente?¿Cuáles son sus competencias y presupuesto?

El Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, relativa a la participación ciudadana impulsada por el Ayuntamiento.

La situación provocada por la crisis económica y la injusta salida de la crisis ha puesto en evidencia a nuestro sistema democrático. Es necesario, pues, construir una democracia real, avanzada y participativa, pero para ello se precisa de una sociedad civil fuerte y vertebrada, en la que las organizaciones y colectivos, desde diferentes experiencias y propuestas, contribuyan a la democratización y transformación de la sociedad.

Consideramos necesario pasar de la actual democracia representativa a la participativa, en la que cada ciudadana y ciudadano sean elementos activos y directos en la toma de decisiones.

No se propone prescindir del Ayuntamiento, ni de los concejales. Lo que se plantea es la combinación de ambos sistemas de participación política, pues creemos que las condiciones materiales, técnicas y jurídicas ya lo permiten, por lo que ha llegado el momento de hacer uso de nuestra cuota de soberanía, de decidir, cuando queramos, sobre el futuro de nuestra ciudad y nuestro barrio.

Las Nuevas Tecnologías deben ser clave en esta nueva forma de entender la Democracia y la Participación Ciudadana. En Sevilla, se nos presentó la idea de la participación a través de la e-democracia y a tal fin el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos puso en marcha la web www.sevillaciudad.es con el objetivo de “facilitar el entendimiento” entre los ciudadanos y el Consistorio y “fomentar la participación y retroalimentación” con los Delegados y Delegadas de Distrito.

Transcurrido un tiempo prudencial desde su puesta en marcha, hemos detectado algunos déficits que hacen que deje mucho de desear el concepto de participación ciudadana impulsado por el Ayuntamiento.

Este Grupo Municipal manifiesta una gran preocupación en la forma de gestionar este modo de concebir la e-participación y, a tal fin, presentamos la siguiente

PREGUNTA

- ¿Qué mecanismos se prevén para gestionar (repcionar, valorar, votar, aprobar...) las propuestas sobre el Distrito recibidas desde el formulario de la web?

- ¿Qué otros canales se prevén para permitir participar a las personas que carecen de herramientas, capacidades o conocimientos para usar dicha herramienta web?

El Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acepta que la respuesta se le remita por escrito.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL

LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

MARÍA MERCEDES DE PABLOS CANDÓN

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
